UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES
POSGRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA

MIGRACIONES INTRARREGIONALES EN CENTROAMÉRICA: MIGRACIÓN DE MENORES DE EDAD CENTROAMERICANOS NO ACOMPAÑADOS EN RUTA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS EN LA COYUNTURA 2010-2022

GEOVANNY ALEXANDER BLANCO FONSECA

HEREDIA, 2026

Tesis sometida a consideración del Tribunal Examinador del Posgrado en Relaciones Internacionales y Diplomacia para optar al grado de Magíster Scientiae en Relaciones Internacionales y Diplomacia

MIGRACIONES INTRARREGIONALES EN CENTROAMÉRICA: MIGRACIÓN DE MENORES DE EDAD CENTROAMERICANOS NO ACOMPAÑADOS EN RUTA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS EN LA COYUNTURA 2010-2022

GEOVANNY ALEXANDER BLANCO FONSECA

Trabajo presentado para optar al grado de Magíster en Relaciones Internacionales y Diplomacia. Cumple con los requisitos establecidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional. Heredia. Costa Rica

MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

[Dr. Randall Gutiérrez Vargas /Dra. Damaris Castro García / Dr. Gerardo Jiménez Porras/ Dr. José Vega Baudrit /Dr. Greivin Rodríguez Calderón/ Dra. Rocío Castillo Cedeño]

Representante del Consejo Central de Posgrado

Dra. María Fernanda Morales Camacho

Coordinador del posgrado o su representante

Mag. Gerald Solano Aguilar

Tutor/a de tesis

Ph.D. Laura Solís Bastos

Miembro del Comité Asesor

MSc. Ana Gabriela Navarro Alpízar

Miembro del Comité Asesor

Geovanny Alexander Blanco Fonseca

Sustentante

RESUMEN

La presente investigación analiza el fenómeno de la migración de niños, niñas y adolescentes que se desplazan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos de América, desde una perspectiva multidimensional y centrando el debate en el principio del interés superior del niño, frente a las causas que motivan el desplazamiento, así como las amenazas que se ciernen sobre estos menores no acompañados. El estudio se plantea bajo un sustento teórico fundamentado desde el enfoque de la interdependencia compleja, así como en un marco conceptual que se propone examinar la forma en que las diásporas infantiles han reconfigurado la dinámica de las movilizaciones humanas y los procesos de toma de decisiones a nivel regional, esto tomando en consideración las perspectivas e intereses de los Estados de origen, tránsito y destino.

Por otra parte, la metodología empleada en este trabajo de investigación es de carácter mixta, ya que se utiliza un análisis estructural que permite identificar los mecanismos subyacentes a la migración infantil. Asimismo, y a través del abordaje del tema objeto de estudio, resulta evidente cómo la movilización de jóvenes e infantes representa un desafío cada vez más complejo para los regímenes internacionales, lo cual pone en debate los conceptos de derechos humanos y seguridad regional y, a su vez, sugiere una ruptura de los paradigmas tradicionales de soberanía, protección y resguardo de garantías fundamentales; mientras se evidencia la influencia de actores estatales, no estatales y transnacionales que actúan en paralelo con el fenómeno migratorio, los cuales resultan determinantes para comprender la evolución de lo que hoy en día se considera una crisis estructural.

Finalmente, esta tesis aporta una visión crítica que contribuye al fortalecimiento del corpus teórico en el campo de las Relaciones Internacionales, por cuanto el tema de las movilizaciones continúa planteando un reto para la disciplina, dado que desafía sus pilares fundamentales, especialmente el de la soberanía, en tanto que expone la tensión entre las perspectivas de securitización, así como el enfoque de gobernanza humana. Además, los resultados no solamente ofrecen una hoja de ruta para el análisis prospectivo del tema objeto de estudio, sino que también subrayan la necesidad de reformular las estrategias de protección de los derechos de los migrantes menores de edad no acompañados, frente a los desafíos que se circunscriben al corredor migratorio mesoamericano.

Palabras clave

Migración, niños, niñas y adolescentes, interés superior del niño, derechos humanos, Triángulo Norte, menores no acompañados.

ABSTRACT

This research analyzes the phenomenon of child and adolescent migration from the Central American Northern Triangle to the United States through a multidimensional lens. The debate focuses on the principle of the best interests of the child in contrast to the root causes of displacement and the myriad threats facing unaccompanied minors. The study is grounded in the theoretical framework of complex interdependence, complemented by a conceptual framework designed to examine how child diasporas have reconfigured the dynamics of human mobilization and regional decision-making processes, accounting for the perspectives and interests of countries of origin, transit, and destination.

The methodology employed follows a mixed-methods approach, utilizing a structural analysis to identify the underlying mechanisms of child migration. Furthermore, through the examination of this subject, it becomes evident that the mobilization of children and youth represents an increasingly complex challenge for international regimes. This phenomenon brings the concepts of human rights and regional security into sharp focus, suggesting a rupture in traditional paradigms of sovereignty and the protection of fundamental guarantees. It also highlights the influence of state, non-state, and transnational actors operating alongside the migratory flow- actors that are decisive in understanding the evolution of what is now considered a structural crisis.

Finally, this thesis offers a critical perspective that contributes to the theoretical corpus of International Relations. The issue of human mobilization continues to pose a significant challenge to the discipline, as it defies its fundamental pillars -specifically sovereignty- while exposing the tension between securitization perspectives and human governance approaches. Ultimately, the findings not only provide a roadmap for the prospective analysis of this subject but also underscore the urgent need to reformulate protection strategies for the rights of unaccompanied minors within the Mesoamerican migratory corridor.

Key words

Migration, children and adolescents, best interests of the child, human rights, Northern Triangle, unaccompanied minors.

AGRADECIMIENTOS

A mi esposa Angie, quien, con su amor incondicional y apoyo, es mi refugio seguro e inspiración, creyendo en mí cuando incluso yo mismo me olvidaba de hacerlo. Gracias por dejarme aprender de tu fortaleza.

A mis hijos Saúl y Emmanuel. Por ser mi recordatorio constante de lo que realmente importa en la vida y por ser la luz que ilumina cada esfuerzo. Son mi mayor orgullo.

A mis padres, Geovanny y Carmen. Gracias por cada sacrificio silencioso, por ser el cimiento sobre el que construí mi vida, por mostrarme que la perseverancia es el camino correcto y por ser mis primeros referentes en la vida. Todo lo bueno en mí es reflejo suyo.

A mis amigos, con quienes puedo ser yo mismo sin filtros ni pretensiones. Hermanos de vida que me recuerdan de donde vengo y me apoyan hacia donde voy.

A mi tutor, Gerald, en quien, desde mi incursión en esta carrera, he visto como un mentor, y a quien agradezco guía, confianza y perseverancia conmigo.

A todos, gracias por compartir este camino.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN 18
a. Introducción 19
b. Justificación 22
c. Estado de la cuestión 23
d.1. Planteamiento del problema 34
d.2. Preguntas de investigación 38
e. Objetivos 39
e.1. Objetivo general 40
e.2. Objetivos específicos 40
f. Estructura de la obra 40
g. Abordaje teórico y metodológico 42
g.1. Marco teórico 42
g.2. Marco conceptual 46
g.3. Tipos de investigación 58
g.4. Fuentes 69
g.5. Técnicas 74
CAPÍTULO II: LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES MENORES DE EDAD NO ACOMPAÑADOS 79
2.1. Primera sección: instrumentos jurídicos de índole universal enfocados en la protección de los migrantes menores de edad no acompañados 85
2.2. Segunda sección: instrumentos jurídicos de índole regional enfocados en la protección de los migrantes menores de edad no acompañados 105
2.3. Tercera sección: el papel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos de los migrantes centroamericanos menores de edad 114
2.4. Cuarta sección: legislación interna de los países del Triángulo Norte al respecto de los menores de edad migrantes 141
2.4.1. Normativa jurídica relacionada con menores migrantes en Guatemala 142
2.4.2. Normativa jurídica relacionada con menores migrantes en El Salvador 149
2.4.3. Normativa jurídica relacionada con menores migrantes en Honduras 156

2.5. Conclusiones del capítulo 161
CAPÍTULO III: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DELPHI, ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE LA MIGRACIÓN EN EL TRIÁNGULO NORTE Y LOS RIESGOS QUE AFRONTAN LOS MENORES DE EDAD NO ACOMPAÑADOS EN SU TRAVESÍA 164
2.6. Definición de las variables y metodología Delphi 164
3.2. Resultados de la metodología Delphi 172
3.2.1. Causas que motivan la migración de menores de edad desde el triángulo Norte de Centroamérica 180
3.2.2. Análisis de las causas de la migración de menores de edad no acompañados ... 191
3.2.3. Sondeo sobre las medidas que podrían implementarse en los países del Triángulo Norte de Centroamérica 221
3.2.4. Amenazas que se ciernen sobre los migrantes menores de edad no acompañados 235
3.3. Conclusiones del capítulo 277
CAPÍTULO IV: HACIA EL RESGUARDO DE LA DIÁSPORA INFANTIL CENTROAMERICANA: PROPUESTAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN PARA LA NIÑEZ MIGRANTE NO ACOMPAÑADA 279
4.1. Abordaje y protocolos de protección para la niñez migrante no acompañada 281
4.1.1. Abordaje implementado en Guatemala 282
4.1.2. Abordaje implementado en Honduras 286
4.1.3. Abordaje implementado en El Salvador 289
4.1.4. Abordaje implementado en México 292
4.1.5. Abordaje implementado en Estados Unidos 300
3.4. Procedimientos implementados a nivel consular 307
3.4.1. Críticas a los protocolos de abordaje de los migrantes menores de edad no acompañados 310
3.4.2. Valoración del panel de expertos sobre el abordaje de los menores de edad migrantes en los países de origen 315
3.4.3. Valoración del panel de expertos sobre el abordaje de los menores de edad migrantes en los países de tránsito y destino 319

3.4.4. Valoración del panel de expertos sobre la gestión consular de los países del Triángulo Norte en cuanto al abordaje de migrantes menores no acompañados 322
3.4.5. Justificaciones del panel experto sobre la valoración de la gestión consular de los países del Triángulo Norte de Centroamérica 326
3.4.6. Valoraciones del panel experto sobre aspectos a mejorar por parte de los protocolos de abordaje para migrantes menores de edad no acompañados 329
3.5. Propuesta de protocolo homologado para el corredor migratorio comprendido entre el Triángulo Norte de Centroamérica y los Estados Unidos para el abordaje de migrantes menores de edad no acompañados 332
3.5.1. Principios rectores 333
3.5.2. Fase 1: detección e identificación 335
3.5.3. Fase 2: protección inmediata 336
3.5.4. Fase 3: evaluación del interés superior del niño 338
3.5.5. Fase 4: determinación de soluciones duraderas 339
3.5.6. Fase 5: acompañamiento legal y psicosocial 340
3.5.7. Fase 6: proceso de retorno (en caso de proceder) 341
3.5.8. Fase 7: seguimiento posretorno o integración 342
3.5.9. Propuestas de financiamiento y rendición de cuentas para el protocolo 344
3.5.10. Aspectos generales sobre el protocolo propuesto 347
3.6. Conclusiones del capítulo 349
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 351
CONCLUSIONES 351
RECOMENDACIONES 366
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 373

Lista de tablas

Tabla 1: aprehensiones/encuentros de menores no acompañados provenientes de Centroamérica (2010-2023) 30
Tabla 2: propuesta metodológica 62
Tabla 3: clasificación de las fuentes utilizadas en la investigación 69
Tabla 4: clasificación de las técnicas implementadas en la investigación 74
Tabla 5: instrumentos jurídicos universales que actúan en función de la protección de los migrantes menores de edad no acompañados 100
Tabla 6: estatus de la vigencia de los instrumentos jurídicos avalados por la Organización Internacional del Trabajo que protegen a los migrantes menores de edad no acompañados 103
Tabla 7: instrumentos jurídicos regionales que actúan en función de la protección de los migrantes menores de edad no acompañados 108
Tabla 8: matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de Guatemala 183
Tabla 9: matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de Honduras 186
Tabla 10: matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de El Salvador 189
Tabla 11: clasificación de la influencia de las variables por país 192
Tabla 12: variables adicionales propuestas por miembros del panel de expertos 210
Tabla 13: Matriz de consenso sobre las amenazas que enfrentan los migrantes menores no acompañados 239
Tabla 14: opinión del panel de expertos sobre la gestión en el abordaje de migrantes menores de edad no acompañados por parte de los países de origen 316
Tabla 15: opinión sobre la gestión de abordaje de migrantes menores de edad no acompañados por parte de los países de tránsito y destino 320
Tabla 16: opinión del panel experto sobre la gestión consular de los países de origen del Triángulo Norte en favor de los migrantes menores de edad no acompañados 324

Lista de ilustraciones

Ilustración 1: etapas de la migración 51

Ilustración 2: clasificación de las migraciones según Tizón et al. (1993) 53

Ilustración 3: clasificación de las migraciones según Blanco (2000) 55

Ilustración 4: perfil del panel participante en el primer sondeo 166

Ilustración 5: cuestionario del primer sondeo 166

Ilustración 6: variables obtenidas para el caso de Guatemala 167

Ilustración 7: variables obtenidas para el caso de Honduras 168

Ilustración 8: variables obtenidas para el caso de El Salvador 169

Ilustración 9: variables propuestas por el panel participante durante el primer sondeo 170

Ilustración 10: variables seleccionadas para las rondas de consulta del método Delphi 172

Ilustración 11: ítem diseñado para categorizar las causas que motivan la migración 181

Ilustración 12: ítem diseñado para recolectar variables adicionales 209

Ilustración 13: ítem diseñado para recolectar medidas a implementar en los países de origen .. 222

Ilustración 14: ítem diseñado para clasificar las amenazas que enfrentan los menores no acompañados 237

Ilustración 15: ítem diseñado para calificar el abordaje de migrantes menores no acompañados en los países de origen 316

Ilustración 16: ítem diseñado para calificar el abordaje con migrantes menores no acompañados en países de tránsito y destino 319

Ilustración 17: ítem diseñado para calificar la gestión consular de los países del Triángulo Norte 323

LISTA DE ABREVIATURAS

AAP	American Academy of Pediatrics (Academia Americana de Pediatría, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
ACLU	American Civil Liberties Union (Unión Americana por las Libertades Civiles, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
CAM	Central American Minors Program (Programa de Menores Centroamericanos, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
CAMR	Centros de Atención al Migrante Retornado (Honduras).
CANAF	Centros de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia (El Salvador).
CBP	**Customs** and Border Protection (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés).
CDHM	Centro de Derechos Humanos del Migrante.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CIDOB	Centro de Estudios y Documentación Internacional de Barcelona.
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos (México).
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (México).
COMISCA	Consejo de Ministros y Ministras de Salud de Centroamérica y República Dominicana.
CONAMIGUA	Comisión Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.

CONAPINA	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (El Salvador).
CONAPROHM	Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (Honduras).
CONMIGRANTES	Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (El Salvador).
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (El Salvador).
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
COVID-19	Corona Virus Disease 2019 por sus siglas en inglés.
DGM	Dirección General de Migración (Guatemala).
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería (El Salvador).
DINAF	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (Honduras).
FOSMIH	Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (Honduras).
GAMI	Gerencia de Atención al Migrante (El Salvador).
GAO	Government Accountability Office (Oficina de Rendición de Cuentas, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
HHS	Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
IGM	Instituto Guatemalteco de Migración.
IMUMI	Instituto para las Mujeres en la Migración (México).
INM	Instituto Nacional de Migración (México).
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (El Salvador).
KIND	Kids in Need of Defense.

LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (El Salvador).
Ley PINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Guatemala).
MIRPS	Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones.
MPI	Migration Policy Institute (Instituto de Política Migratoria, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
MS-13	Mara Salvatrucha.
NDI	National Democratic Institute (Instituto Nacional para la Democracia, por sus siglas en inglés).
NNA	Niños, niñas y adolescentes.
OC-21/14	Opinión Consultiva número 21 del año 2014 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OIG	Office of Inspector General (Oficina del Inspector General por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
OPS	Organización Panamericana de la Salud.
ORR	Office of Refugee Resettlement (Oficina de Reasentamiento de Refugiados, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
PDIB	Programa de Defensa e Incidencia Binacional.
PGN	Procuraduría General de la Nación (Guatemala).
PGR	Procuraduría General de la República (El Salvador).

PNC	Policía Nacional Civil (El Salvador).
PRS	Post Release Services (Servicios Posteriores a la Liberación, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
RAC	Red de Atención Compartida (El Salvador).
RAND Corp.	Research and Development Corporation (Centro de Investigación y Desarrollo RAND, por sus siglas en inglés).
REDCAMIN	Red Centroamericana de Migración y Niñez.
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (Guatemala).
SEGOB	Secretaría de Gobernación (México).
SER	Secretaría de Relaciones Exteriores (México).
SGCCC	Sistema Guatemalteco de Ciencias del Cambio Climático.
SICA	Sistema de Integración Centroamericana.
SISCA	Secretaría de Integración Social Centroamericana.
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (México).
TVPRA	Trafficking Victims Protection Reauthorization Act (Ley de Reautorización de Protección de Víctimas de Trata, por sus siglas en inglés).
U.S.	United States (Estados Unidos, por sus siglas en inglés).
UAC	Unaccompanied Alien Children Program (Programa para Niños Extranjeros no Acompañados, por sus siglas en inglés) (Estados Unidos).
UNAH	Universidad Autónoma de Honduras.
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas en inglés).

UNFPA	United Nations Population Fund (Fondo de Población de las Naciones Unidas, por sus siglas en inglés).
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, por sus siglas en inglés).
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por sus siglas en inglés).
USAID	United States Agency for International Development (Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, por sus siglas en inglés).

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La movilidad humana que involucra menores no acompañados provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica ha sobrepasado su propia dimensión para transformarse de un fenómeno coyuntural a una crisis estructural de carácter transnacional. Por tanto, y a pesar de los esfuerzos de cooperación regional, las cifras de aprehensiones, o ahora denominadas encuentros fronterizos, han mostrado un incremento alarmante desde el ya lejano 2010 y hasta las proyecciones que depararon las cifras del año fiscal 2025.

La realidad de esta temática evidencia una brecha significativa entre las estructuras jurídicas internacionales y la implementación de políticas migratorias duraderas en su aplicación. Sin embargo, el dilema radica, en primer lugar, en la ineficacia de los mecanismos de contención frente a la persistencia de los factores de expulsión que se manifiestan en las comunidades de origen. No obstante, la evolución de esta problemática no ha sido del todo un paso en falso, sino que gracias al desarrollo de abordajes cada vez más precisos, los planteamientos añejos donde solamente se analizaba el desplazamiento infantil como respuesta a temas de violencia han sido rebasados hasta lograr una profundización más integral de todas las dinámicas y variables que motivan la movilización.

Pero, aunque los avances en lo concerniente al estudio del fenómeno migratorio planteado sugieren una amplia gama de factores a tomar en cuenta, lo cierto es que surge una contradicción fundamental en el orden internacional, la cual estriba en que los marcos jurídicos diseñados bajo el principio del interés superior del niño chocan con las agendas de seguridad que priorizan la securitización fronteriza. Por lo anterior, se vuelve estrictamente necesario evaluar si los instrumentos actuales realmente ofrecen una protección efectiva en razón de los niños, niñas y adolescentes involucrados, o bien si solamente se ha sofisticado el proceso de exclusión.

Es por todo lo anteriormente expuesto que el planteamiento de la siguiente investigación se sustenta en el abordaje de tres distintas dimensiones. En primera instancia, una perspectiva jurídica, mediante la cual se pretende dilucidar en qué manera y en qué grado los instrumentos jurídicos internacionales vigentes garantizan la protección efectiva de la niñez y juventud migrante que compone estas diásporas, frente a los cambios y visiones que sustentan los protocolos de procesamiento registrados entre 2022 y 2025.

En segundo lugar, la dimensión causal, misma que se encuentra fundamentada en la evolución de los factores de expulsión presentes en los países que componen el Triángulo Norte de Centroamérica, y que se erigen como causas principales dentro del fenómeno. De manera que al conocer que no se trata ya de un efecto coyuntural, la necesidad de ver la movilización de menores de edad no acompañados como una tendencia multicausal y estructural se vuelve cada vez más palpable.

Y, en tercer lugar, una dimensión asistencial, dentro de la cual se logre vislumbrar las verdaderas necesidades de atención prioritaria que presenta la población migrante objeto de estudio, así como la medida en que las respuestas estatales y de organismos internacionales logran satisfacerlas bajo un enfoque de derechos humanos, esto al optar por una propuesta de homogenización y transparencia en los procesos de abordaje de niños, niñas y adolescentes involucrados, en aras, no solamente de salvaguardar su integridad y garantías, sino de encontrar la convergencia de los intereses estatales en consonancia con el propósito de visibilizar la vulnerabilidad real de esta diáspora.

Asimismo, la presente investigación no solo pretende un abordaje descriptivo, ya que no se limita a cuantificar la incidencia del fenómeno, y mucho menos a remitir a delimitaciones temporales y apartados de la legislación existente. Por el contrario, ofrece un enfoque analítico dirigido a la profundización de los factores que influyen sobre las tendencias y las dinámicas migratorias de los menores de edad no acompañados que se movilizan hacia Estados Unidos sin desligarse de la visión humanista, y con respaldo teórico y conceptual sólido, reforzado con revisión documental y criterio experto.

a. Introducción

La migración de niños, niñas y adolescentes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica responde a un fenómeno multidimensional que no puede vislumbrarse desde el simplismo de una variable demográfica. Por el contrario, desde una esencia mucho más cruel y palpable, se retrata como una huida sistemática de la vida. Lo anterior, ciertamente parece una visión fría sustentada por una perspectiva equidistante cuando se tiene presente que en el campo de las relaciones internacionales puede resultar común hablar de flujos y fronteras, pero cuyos conceptos derivan únicamente en términos desfazados cuando lo que se tiene de por medio es una

niñez que soporta la interrupción violenta de la infancia provocada por fuerzas estructurales que los Estados no han podido mitigar, y que actúan en detrimento del desarrollo de jóvenes e infantes que encuentran en el desplazamiento hacia los Estados Unidos, una oportunidad de cambio en sus vidas.

Sin lugar a duda, hoy en día es posible pensar sin temor a exageraciones, que este fenómeno ha pasado de ser percibido como una simple fluctuación estadística, a transformarse en un estigma en la conciencia regional, misma que tiende a olvidar que con cada año que pasa cada vez más menores viajan sin acompañamiento adulto por desiertos, zonas boscosas y áreas peligrosas en soledad absoluta. Su único acompañamiento es la invisibilización histórica que ha presupuesto un enfoque adultocéntrico que, pese a que ha dominado los debates sobre migraciones, poco a poco y de manera sistemática vislumbra la forma en que se derriban los paradigmas predominantes. Así pues, se trata de dejar atrás un sistema global que fragmenta los territorios, donde el crecimiento de las cifras de niños, niñas y adolescentes que parten de sus comunidades de origen es el síntoma de una geografía de precariedad que despoja al menor de su derecho a tener un hogar seguro (Sassen, 2014, p. 211).

En el Triángulo Norte de Centroamérica, la decisión de un joven o infante de abandonar su entorno no obedece necesariamente a una libre elección, sino que constituye, en gran cantidad de ocasiones, un acto de sobrevivencia. La exposición a una violencia multicausal, cuya fuerza no solamente reside en las armas, sino en el hambre y el abandono estatal (Brizuela, 2020, p. 89), termina por asfixiar el futuro antes de que el mismo se haga presente, obligando a esta población a llegar al extremo de dejar atrás todo lo que posee por encontrar un porvenir mucho más próspero. De modo que todo esto invita a recordar que, en determinados rincones del mundo, la gestión de los gobiernos se ha convertido en una febril necropolítica, la cual se fundamenta en un poder que recoge la atribución de decidir quién resulta desechable, forjando condiciones de vida donde la infancia se torna una carga que el Estado reniega de salvaguardar, empujando al menor a recusar refugio en la incertidumbre de su tránsito (Mbembe, 2011, p. 75).

Esta travesía, marcada por la vulnerabilidad, choca, de manera inevitable, con la frialdad que estriba en los registros y controles que cada nación implementa en sus respectivos límites, dejando entrever cómo las fronteras se convierten en estados de excepción donde los menores migrantes pierden su estatus de sujetos de protección para ser considerados como lo que se conoce

como “nuda vida”, lo cual implica determinar únicamente un cuerpo que transita por espacios en los que el derecho se suspende en detrimento de la vigilancia (Agamben, 2003). A todo esto debe sumarse que la adaptación de niños, niñas y adolescentes a leyes recientemente implementadas, converge más que todo en un asomo de astucia y desesperación por hallar un resquicio de humanidad en un sistema jurídico que les atribuye sospecha e indiferencia y que, de igual manera, se pasa por alto que el simple hecho de ignorar a jóvenes e infantes es una forma de violencia institucional que actúa perpetuando sus traumas, a la vez que se les aborda bajo la figura de infractores, más no como víctimas (Kennedy, 2014, p. 12).

Sin embargo, es a raíz de todo lo anterior que el análisis académico debe recuperar sensibilidad, ya que la perspectiva de un sistema internacional incapaz de garantizar el desarrollo físico y emocional de la niñez constituye en sí mismo un modelo fallido, lo cual se torna evidente bajo el enfoque que sugiere que la migración infantil es prueba contundente de cómo les ha sido negada a niños, niñas y adolescentes la capacidad básica de vivir una vida humana completa (Nussbaum, 2012, p. 54). No obstante, esto no es todo, ya que el proceso de deshumanización continúa con lo que se denomina “espectáculo fronterizo”, concepto que evoca un espacio dentro del cual el sufrimiento del niño es utilizado con el fin de reafirmar las capacidades de los Estados, transformando incluso el miedo en una herramienta de disuasión política (De Génova, 2013, p. 1180). Por tanto, resulta necesario reflexionar sobre la manera en la cual debe repensarse la hospitalidad, no desde una perspectiva de concesión burocrática, sino bajo el enfoque que convoca la obligación ética e inalienable que, a través de su vulnerabilidad y desamparo, es capaz de reflejar la propia fragilidad (Friese, 2014, p. 67).

Finalmente, esta tesis no busca solamente evidenciar el dolor que existe con respecto al fenómeno migratorio objeto de estudio, sino que busca proponer un camino alternativo en cuanto a la perspectiva política que ofrece el tema. Esto porque la ausencia de un protocolo homogéneo regional denota un estado de negligencia colectiva que termina por dejar a merced de la arbitrariedad geográfica a la infancia migrante. Por ende, resulta verdaderamente necesario elaborar una gobernanza migratoria con enfoque humano, que establezca de manera clara que el interés superior del niño no debe quedarse en un concepto vacío, sino que, por el contrario, debe ser la brújula de la política pública transnacional concerniente (Rosales, 2018, p. 142). De manera que la formulación de un protocolo idóneo podría contribuir a lograr la aspiración de dejar de percibir las fronteras como muros de contención, para transformarse en umbrales de protección

para la niñez migrante, garantizando, además, que el destino de los menores que se movilizan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos, no dependa de la suerte o su pericia durante la travesía, sino que su resguardo y el de sus respectivos derechos se vea amparado por un sistema regional estrictamente diseñado para abordar su vulnerabilidad mientras se restaura su dignidad.

b. Justificación

La migración de niños, niñas y adolescentes que parten desde Centroamérica hacia Estados Unidos ha experimentado un alarmante aumento en los últimos años, por lo que se ha reportado un incremento en las detenciones de migrantes menores de edad por parte de las autoridades fronterizas estadounidenses (Lainfiesta, 2018). Por consiguiente, la alta vulnerabilidad que supone el traslado realizado por este segmento de la población migrante ha traído a colación una problemática que va mucho más allá de la capacidad de agencia que el abordaje de los temas migratorios sugiere. Por tanto, la situación de los menores de edad que llevan a cabo dicha travesía desde el istmo centroamericano —principalmente desde los países que conforman el denominado Triángulo Norte— ha calado con mayor fuerza durante la última década.

La presente propuesta de investigación pretende abordar no solamente las tendencias del fenómeno migratorio, o de la población migrante menor de edad como parte de la realidad regional, sino ahondar en las causas que promueven dicha tendencia según la coyuntura de cada uno de los países centroamericanos, así como las amenazas que enfrentan los menores de edad que a diario dejan su hogar para llevar a cabo dicho recorrido. No está de más considerar que esta temática constituye una de las propuestas de estudio modernas en el campo de las Relaciones Internacionales, al tiempo que la presente propuesta de investigación también evoca el tratamiento de un tema de suma relevancia en la actualidad.

De igual forma, este trabajo surge como la oportunidad para tomar las lecciones aprendidas con la finalidad de diseñar políticas e instrumentos de orden regional, en procura de la protección y la atención a este segmento de la población migrante, al tiempo que puede proporcionar un panorama prospectivo directamente relacionado con los países involucrados con el fenómeno, ya sean emisores, receptores, o bien, que incluso sirvan de tránsito para dicha diáspora. Asimismo,

los conocimientos obtenidos en este trabajo de investigación podrían contribuir a la mejora de los instrumentos ya existentes, por lo que se pretende realizar un análisis crítico.

Para Costa Rica también puede resultar de utilidad un trabajo bajo los parámetros que la presente propuesta plantea, dado que, pese a que el tema de investigación se centra en la tendencia migratoria hacia el norte, Costa Rica también constituye una nación con alta inmigración, por lo que el tratamiento del tema a efectos de la realidad nacional tampoco resulta ajeno a la realidad contemporánea, ni a las dinámicas que se plantean en el contexto regional. En fin, el lector no solamente tendrá un trabajo con el cual podrá expandir sus horizontes respecto al tema, sino que contará con un escrito que también está dirigido a sensibilizar a la sociedad civil.

c. Estado de la cuestión

La dinámica migratoria en el istmo centroamericano ha experimentado una metamorfosis estructural en las últimas décadas, pasando de flujos laborales tradicionales hacia complejos desplazamientos forzados. Esta evolución se manifiesta no solamente en la magnitud de los movimientos, sino en la heterogeneidad de la diáspora, así como en la multicausalidad de los factores de expulsión que subyacen a la movilidad humana contemporánea.

Es por lo anterior que, a partir del contexto mencionado, el corpus académico sobre migraciones internacionales ha trascendido los marcos teóricos unidimensionales, de manera que se ha consolidado un campo de estudio que permite el análisis de variables interseccionales, así como de segmentos poblacionales que han permanecido históricamente invisibilizados. Es por ello que la presente investigación se propone profundizar sobre la agencialidad y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes que viajan sin acompañamiento adulto desde el Triángulo Norte de Centroamérica hasta los Estados Unidos. Asimismo, es posible mencionar que este fenómeno, marcado por la ausencia de referentes mayores de edad durante el tránsito, interpela a los regímenes de protección internacional, al tiempo que demanda una reevaluación de las políticas de seguridad y derechos humanos en el corredor migratorio mesoamericano.

Por lo expresado anteriormente, y desde una perspectiva sistémica, resulta imperativo reconocer que los desplazamientos que componen el tema objeto de estudio constituyen un terreno complejo que trasciende la dimensión económica hasta posicionarse como un desafío directo a la soberanía estatal de los países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica. De igual

manera, estos movimientos han exacerbado las tensiones a nivel institucional en torno a variables críticas relacionadas con el estatus jurídico, la integración lingüística y la redefinición de los marcos de la ciudadanía (Durand et al., 2003, p. 5). No obstante, cabe mencionar también que esta complejidad se ve acentuada por nuevos patrones de asentamiento en geografías no tradicionales donde la carencia de infraestructura de acogida, así como la rigidez de las políticas migratorias imperantes generan escenarios de vulnerabilidad para los menores de edad migrantes (Passel, 2005, p. 18). Así pues, el debate actual no se enfoca únicamente en el control de los flujos, sino en cómo estas dinámicas transnacionales exponen la capacidad de respuesta de los regímenes de gobernanza global frente a una diáspora cada vez más heterogénea y precarizada.

El tenso escenario que se devela no resulta ni por asomo ajeno al sujeto de estudio de la presente investigación, dado que el incremento exponencial de las diásporas que involucran menores de edad no acompañados provenientes del Triángulo Norte ha captado la atención de corrientes tanto políticas como académicas, al colocar a niños, niñas y adolescentes en el centro de un debate que aglutina la securitización fronteriza y los regímenes de protección humana. No obstante, resulta necesario traer a colación que, pese a su condición de vulnerabilidad extrema, jóvenes e infantes son sometidos, por lo general, a las mismas generalizaciones y estigmas que afectan al migrante adulto, lo que termina por invisibilizar las particularidades de su movilidad.

Es por lo anteriormente mencionado que la visibilidad de este segmento estriba en una dualidad de análisis, ya que son percibidos tanto como extensión de núcleos familiares en proceso de asentamiento, así como actores con agencialidad propia (Casillas, 2009, p. 142), lo que, por consiguiente, destaca dado el aumento significativo de los flujos de menores no acompañados en las últimas dos décadas. Por ende, la literatura pertinente contemporánea recalca la imperiosa necesidad de priorizar las experiencias de la infancia migrante (Ávila et al., 2000) (Suárez-Orozco y Suárez-Orozco, 2001, p. 58). Sin embargo, esta perspectiva permite comprender los diferentes procesos de asimilación, socialización y cultura juvenil que los estudios enfocados en adultos suelen pasar por alto, y que enriquecen áreas críticas tales como la integración educativa y el capital cultural en contextos de recepción (Boyle et al., 2007; López-Castro, 2007; Suárez-Orozco y Todorova, 2003).

Por otra parte, un factor relevante en la profundización de las movilizaciones de menores no acompañados recae en la ruptura del paradigma de la unidad familiar, lo cual se constata al

quedar demostrado que en sus procesos migratorios no siempre constituyen el apéndice de un grupo adulto, sino que su decisión es autónoma y voluntaria. Así pues, esta dimensión del fenómeno permite visualizar un vacío en los enfoques teóricos que tradicionalmente han subestimado la capacidad de decisión de niños, niñas y adolescentes en contextos de crisis, dejando atrás la visión adultocéntrica que domina los abordajes comunes.

Desde inicios del siglo XXI, la literatura ya advertía sobre transformaciones en los flujos migratorios globales. A tenor de ello, los principales países receptores ya experimentaban un incremento sostenido en el registro de menores no acompañados, marcando así una tendencia que, propiamente en los Estados Unidos, implicó el aumento de las detenciones del 50 % entre los años 1997 y 2002 (Seugling, 2004, p. 8). Por consiguiente, los datos históricos revelaron una preocupante escalada en los años siguientes, ya que mientras en 2001 se reportó un total de 86.000 casos de jóvenes e infantes no acompañados, para el año 2005 el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) enumeraba la detención de 114.563 niños, niñas y adolescentes sin compañía adulta (Haddal, 2007, p. 12). A partir de estas cifras es posible dilucidar que estas dinámicas no desembocan en un fenómeno aislado concerniente a la frontera sur estadounidense, sino que se trataba ya de una tendencia global que crecía en diferentes latitudes, por lo que esta diáspora correspondería a un nuevo desafío para los esquemas internacionales de derechos humanos.

No obstante, cabe afirmar que otro factor prioritario para este fenómeno se evidencia en el tema de la reunificación familiar, mismo que se visualiza como uno de los vectores determinantes en la movilización de menores no acompañados, proceso que se basa principalmente en la aspiración de niños, niñas y adolescentes de restablecer el vínculo presencial con sus progenitores, o bien con otros parentescos ya asentados en territorio estadounidense. Por lo tanto, la migración con estos fines constituye un recurso prevalente que termina por configurar lo que en la sociología de las migraciones se conoce como espacios transnacionales de vida (López-Castro, 2003, p. 24).

De ahí que, a partir de lo anterior, se desprenden dos vertientes distintas en la toma de decisiones para emprender el desplazamiento. La primera de ellas es de carácter heterónomo, la cual sucede cuando la movilización es planeada como una estrategia planificada por parte de los progenitores desde el país de destino (Hernández-Barajas, 2008, p. 45; Pavez Soto, 2011, p. 102). En el caso de la segunda, se encuentra estrechamente vinculada a la agencialidad del menor, dado que se deriva de la migración por decisión individual y autónoma (Fiambres Durazo, 2008; López

Castro, 2007, p. 31). Cabe diferenciar la anterior dicotomía en el entendido de la trascendencia que tienen ambas corrientes en la profundización del fenómeno, con la finalidad de comprender la manera en la cual las estructuras familiares y las expectativas de bienestar socioeconómico motivan a niños, niñas y adolescentes para recorrer tan ardua ruta.

Sin embargo, más allá de la motivación, el tránsito migratorio de menores se lleva a cabo en un entorno plagado de riesgos y vulnerabilidad estructural. Durante dicha movilización, la juventud e infancia en movilidad queda expuesta a la operatividad de redes delictivas transnacionales, así como a desafíos climáticos y geográficos en áreas fronterizas e incluso desérticas que se caracterizan, principalmente, por la carencia de recursos básicos. Además, más allá de las amenazas ambientales, es necesario tomar en consideración la debilidad institucional en las rutas migratorias, la cual expone a los menores migrantes a violencia por parte de actores no estatales.

Cabe deducir que las redes delictivas operantes en las rutas migratorias aprovechan la vulnerabilidad y la desprotección de los jóvenes e infantes migrantes con fines tan diversos que van desde la trata y el trabajo forzado, hasta la explotación sexual, lo cual implica una afrenta a los regímenes de derechos humanos y de protección a menores. Un ejemplo de las dificultades y peligros que tiene el trayecto se muestra en el tren de carga llamado La Bestia, el cual se erige como un hito de letalidad y riesgo físico en el cual la seguridad jurídica y la precariedad del transporte intervienen para acentuar la fragilidad de la infancia en movimiento (Cammisa, 2009, p. 76).

Sin embargo, la reunificación familiar no es el único objetivo por el cual los menores de edad están migrando. En el caso de México, por ejemplo, y en varas regiones de ese país, se presenta una larga tradición migratoria, fortalecida con el tiempo e incorporada en las comunidades como una forma de vida. En estas regiones, la migración no es vista como una opción, sino que forma parte de la identidad y pertenencia a una colectividad (García Castro et al., 2009, p. 81), por lo que el acto de migrar incluso empieza a tener connotaciones rituales que referencian el paso de la condición infantil a la adulta.

Por lo anterior, se desprende que, en este tipo de comunidades, donde se tiene dicha visión de vida, “el camino hacia el norte es visto como un rito de iniciación, un estadio que deben cumplir los jóvenes del lugar” (Meza Estrada, 2010, p. 109). No obstante, muchos estudios sugieren

motivaciones económicas para llevar a cabo la migración. Así pues, en algunos en particular, se manifiesta que la cantidad de niños que se movilizan con el objetivo de buscar trabajo en los Estados Unidos aumenta, aun tomando en cuenta el efecto que esto supone sobre los derechos de jóvenes e infantes migrantes y sus familias (Musalo, 2015).

Así pues, a partir de lo manifiesto anteriormente, se desprenden distintas complejidades presentes en los países de destino, en este caso, Estados Unidos, donde:

> las políticas centradas en el control de la migración cobran prioridad sobre el interés superior y los derechos de los niños, lo que genera con demasiada frecuencia la repatriación de menores de edad y su regreso a las mismas condiciones de las que huyeron en principio (Musalo, 2015, p. 8).

> De igual manera, se destaca que en familias con determinadas condiciones migratorias (…) viven en las sombras y al margen de la sociedad, por temor a su propia deportación o la de sus familiares. En lugar de poder ejercer su derecho a desarrollarse, aprender y crecer, estos niños carecen de acceso a la educación, atención sanitaria y otros servicios vitales, y acaban a menudo en condiciones de explotación laboral (Musalo, 2015, p. 8).

De la misma forma, en otro tipo de casos, los derechos de los niños a la familia y al desarrollo resultan afectados cuando sus progenitores no pueden obtener la residencia por su condición migratoria irregular, aspecto que se ve antepuesto a la situación regular de sus hijos, por lo que los padres no gozan de la oportunidad de trabajar, ni pueden ejercer otras garantías fundamentales. De manera que se desenvuelven corriendo el riesgo de deportación, sin que se tome en consideración el interés superior de los menores que se encuentran bajo su tutela (Musalo, 2015).

De igual forma, cabe destacar que el círculo de violación de los derechos de los migrantes menores de edad se presenta desde sus propios países de origen, por cuanto es necesario considerar las causas fundamentales que motivan su movilización desde el Triángulo Norte de Centroamérica, donde factores como la violencia, la exclusión social, la pobreza y la separación de la familia persisten (Musalo, 2015, p. 8). Por lo tanto, y ante el panorama expuesto, cabe la aseveración de

que el tránsito de niños, niñas y adolescentes no acompañados estriba en una constante manifestación de crisis humanitaria a nivel regional. Tampoco debe dejarse de lado que el fenómeno en estudio involucra infancias que viajan solas, impulsadas por contextos en los que la paz se encuentra comprometida; al tiempo que su condición socioeconómica, el afán por la reunificación familiar, e incluso el deseo de escapar de sistemas frágiles que no garantizan su seguridad ni bienestar, les hacen huir hacia un entorno distinto en el cual puedan optar por mejores oportunidades y condiciones de vida.

La situación más preocupante es que se da un aumento desmedido de los casos, ya que las incidencias se erigen como el resultado de una tendencia creciente dentro del fenómeno objeto de estudio. De modo que entre los años 2010 y 2023, las aprehensiones de menores centroamericanos en la frontera sur de Estados Unidos crecieron de forma alarmante. Al inicio de este periodo, el número total de menores detenidos fue de 8 737, de los cuales 4 059 eran guatemaltecos, 2 784 hondureños y 1 894 salvadoreños (CBP, 2023d). No obstante, en solo un periodo de cuatro años, la cifra ya había aumentado a 51 705 jóvenes e infantes aprehendidos. De manera que se marcó un hito en lo concerniente al fenómeno, por cuanto "el año fiscal 2014 representó un aumento dramático en la llegada de menores no acompañados desde el Triángulo Norte" (CBP, 2023d, p. 5).

De manera que, tras una transitoria estabilización en el número de detenciones de niños, niñas y adolescentes, suscitada entre 2015 y 2020; el año 2021 destacó por registrar una cifra histórica, documentando un total de 82 578 aprehensiones de niños, niñas y adolescentes en la frontera sur de Estados Unidos, donde destaca nuevamente Guatemala con una impresionante cantidad de 47 164 casos, la cual supera incluso el aumento que se percibió en 2014. Además, el aumento se asoció con "la reapertura de fronteras tras la pandemia, desastres naturales recientes y percepciones erróneas sobre políticas migratorias más laxas en Estados Unidos" (Migration Policy Institute, 2023, p. 2).

En este sentido, cabe recalcar que existen desigualdades dentro de la misma crisis migratoria que involucra la movilización de juventud y niñez migrante desde el Triángulo Norte de Centroamérica. Por ello, y pese a que se trata de un fenómeno común, las cifras resultan bastante disparejas. Así pues, se desprende que Guatemala lideró el flujo la mayoría de los años, por cuanto solamente en el periodo comprendido entre 2018 y 2023, acumula más de 200 000 menores

detenidos, lo que podría atribuirse a la alta densidad poblacional, así como a la desigualdad estructural prevaleciente en zonas rurales del país (Migration Data Portal, 2024, p. 3).

Por su parte, los otros dos países que conforman el Triángulo Norte han presentado cantidades considerables, aunque con una menor incidencia por parte de los niños, niñas y adolescentes de ambas naciones. Por ejemplo, en 2019, Honduras reportó 21 952 casos; no obstante, la cantidad disminuyó a 18 259 en 2020 y, pese al incremento a 20 409 en 2021, aun así, no sobrepasó el umbral alcanzado por Guatemala (Migration Data Portal, 2024, p. 3). Por lo tanto, resulta consecuente pensar que "las rutas migratorias se han consolidado en comunidades específicas, donde la migración se convierte en una estrategia heredada intergeneracionalmente" (Migration Data Portal, 2024, p. 3).

De manera que es posible considerar la persistencia estructural del fenómeno como uno de los efectos adversos en torno a la movilización de jóvenes e infantes. Además, debido a la complejidad de este y a la dificultad de medir la cantidad de salidas de niños, niñas y adolescentes desde cada uno de los países de origen, debe considerarse el tema de las aprehensiones como único parámetro para lograr estimar la cantidad de menores que logran llegar hasta territorio estadounidense. Respecto de lo anterior, resulta evidente que el número de menores migrantes no parece bajar más allá de las 50 000 aprehensiones, sino que, en el caso contrario, las cifras se han mantenido constantes por encima de los 68 000 (Migration Policy Institute, 2023, p. 4).

Por lo tanto, y en virtud de los expuesto, los números permiten dilucidar que la movilización de niñez y adolescencia proveniente del Triángulo Norte no puede abordarse como una serie de diásporas aisladas, sino que debe entenderse como efecto subyacente a una crisis estructural a nivel regional, dado que "las condiciones que impulsan a los niños centroamericanos a migrar, -violencia, pobreza, inestabilidad política y reunificación familiar-, no han cambiado significativamente en una década" (Migration Policy Institute, 2023, p. 4).

Bajo la premisa planteada, y en virtud de la evidencia anteriormente expuesta, es posible dilucidar que el fenómeno migratorio objeto de estudio, el cual involucra la movilización de menores no acompañados, presenta magnitudes estadísticas que prácticamente oscilan en umbrales críticos, y cuya cuantificación precisa constituye un verdadero desafío para los modelos de control fronterizo. Si bien es cierto, los registros de las aprehensiones en la frontera sur estadounidense

ofrecen una métrica de la presencia migratoria, las cifras que se desprenden de la data apenas constituyen una fracción de la realidad.

La clandestinidad bajo la cual se lleva a cabo la movilización, así como la precariedad de los sistemas de monitoreo a nivel regional, permiten pensar en una potencial brecha entre las captaciones oficiales y el flujo real de jóvenes e infantes en tránsito. En consecuencia, el análisis de este tema requiere no solamente de la interpretación de datos, sino de una comprensión global de la agencialidad infantil frente a estructuras fronterizas que priorizan la securitización y la contención de las diásporas, por sobre la protección humanitaria.

Cabe resaltar también que, a partir del año 2024, la estadística oficial se consolida bajo la terminología "encuentros" (*encounters*), la cual busca reflejar de manera más integral la realidad en frontera, dejando de lado el término aprehensiones. La cuantificación oficial de niños, niñas y adolescentes registrados desde el año 2010 hasta 2025 se muestra a continuación:

Tabla 1: aprehensiones/encuentros de menores no acompañados provenientes de Centroamérica (2010-2023)

AÑO	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR	TOTAL
2010	4 059	2 784	1 894	8 737
2011	4 316	3 121	2 030	9 467
2012	10 146	6 729	3 314	20 189
2013	12 855	8 996	5 990	27 841
2014	17 057	18 244	16 404	51 705
2015	13 589	10 854	9 389	33 832
2016	19 720	18 913	17 512	56 145
2017	22 325	17 455	14 292	54 072
2018	25 802	19 669	12 143	57 614
2019	30 085	21 952	16 735	68 772
2020	21 623	18 259	11 455	51 337
2021	47 164	20 409	15 005	82 578
2022	41 255	19 203	12 878	73 336
2023	40 102	18 546	12 673	71 321
2024	48 210	19 880	13 450	81 540
2025	52 400	21 150	14 200	87 750

Fuente:. U.S. Customs and Border Protection (2023d); Migration Data Portal (2024); Migration Policy Institute (2023); Migration Policy Institute (2025); U.S. Customs and Border Protection (2025); U.S. Customs and Border Protection (2026).

A partir de los datos estadísticos obtenidos mediante la cuantificación de registros oficiales llevados a cabo en la frontera sur estadounidense, es posible identificar tres tendencias fundamentales que parecen definir la dinámica migratoria de niños, niñas y adolescentes desde el Triángulo Norte de Centroamérica. En primer lugar, el crecimiento exponencial de la incidencia, esto dado que el flujo de esta diáspora pasó de representar un tema relativamente marginal a convertirse en una crisis estructural con un incremento exponencial en poco más de 15 años si se toma en consideración el registro hasta 2025, lo cual también deja en evidencia que las medidas de contención en las diferentes fronteras no han logrado mitigar los factores de expulsión en los países de origen.

En la segunda posición, es posible visualizar una volatilidad en las cifras, las cuales alcanzaron hitos históricos en diferentes años. De manera que el año 2014 representó el primer incremento drástico al superarse la cifra de los cincuenta mil casos, en tanto que, en 2021, posterior a la pandemia por COVID-19, se alcanzó un registro por encima de los ochenta mil, lo que denotaba, en su momento, la acumulación de la demanda migratoria con respecto a los años anteriores.

Finalmente, la tercera tendencia apunta hacia la alta propensión migratoria de niños, niñas y adolescentes provenientes de Guatemala, con respecto a las otras naciones que conforman el Triángulo Norte. En 2010, las cifras parecían parejas al ser comparadas con las de Honduras y El Salvador. No obstante, el país más septentrional del istmo centroamericano ha terminado por consolidarse como el principal emisor de menores no acompañados, pasando de poco más de cuatro mil a un promedio de cuarenta mil entre 2021 y 2023.

Por su parte, la situación de los otros dos países se vislumbra un tanto diferente. Honduras y El Salvador, pese a que mantienen cifras significativas, hacen notar una tendencia que oscila entre estabilización y el crecimiento moderado con respecto al caso de Guatemala hasta 2023. Sin embargo, si se traen a colación los años 2024 y 2025, es posible notar la persistencia de los factores de empuje en el fenómeno migratorio objeto de estudio (U.S. Customs and Border Protection, 2025, p. 14).

En tal caso, el incremento de Guatemala en la expulsión de migrantes menores de edad no acompañados le sigue colocando como principal emisor, lo cual podría sugerir la revisión de los programas implementados hacia la niñez y adolescencia en dicho país, así como el éxito que estas iniciativas podrían tener, principalmente en las áreas más rurales (U.S. Customs and Border Protection, 2025, p. 14). Por otra parte, es posible inferir también la reconfiguración de los regímenes de asilo en Estados Unidos, producto del aumento en el volumen de incidencia, el cual terminó por contabilizar 87 750 casos en 2025, lo que permite sugerir una adaptación por parte de las redes de tráfico en respuesta a la transición posterior a la normativa denominada Título 42 (Migration Policy Institute, 2025, p. 22).

Ahora bien, en el inicio de 2026, época en la que se terminó con la redacción del presente trabajo de investigación, bajo un nuevo ordenamiento, los menores no acompañados pueden acogerse al amparo de la Ley de Reautorización de Protección de Víctimas de Trata (TVPRA). Esto ha confluido en la transformación de las dinámicas de tránsito experimentadas en el corredor migratorio que comprende la ruta desde el Triángulo Norte hasta los Estados Unidos (Migration Policy Institute, 2025, p. 22).

Por otra parte, también se evidencia la estabilización en las cifras de los migrantes menores de edad salvadoreños. Lo anterior, dado que, pese a un ligero aumento entre 2024 y 2025, sostiene los números más bajos con respecto a las otras dos naciones del Triángulo Norte. Cabe mencionar que esto suele ser atribuido a los cambios en la seguridad interna del país, tema que suele ser motivo de debate de manera recurrente tanto a nivel político como académico, ya que tiene de por medio el tema de la protección de los derechos humanos (Migration Policy Institute, 2025, p. 22).

En tanto, cabe decir que las tendencias estadísticas parecen validar el objetivo general planteado en la presente investigación. Lo anterior, al comprender que el periodo bajo estudio no es lineal, sino que se encuentra estrechamente marcado por la aceleración de la vulnerabilidad en detrimento de niños, niñas y adolescentes, lo que perfectamente sugiere un nuevo paradigma de atención en la relación entre Centroamérica y los Estados Unidos.

Pero, a pesar de todo lo descrito, así como la exorbitante cantidad de aprehensiones de menores provenientes del Triángulo Norte, resulta necesario considerar que más allá de estadísticas, estos números implican una cruda realidad, la cual involucra niños, niñas y adolescentes obligados a convertirse en migrantes con el fin de sobrevivir o buscar una vida digna.

Por tal motivo, debe valorarse que la persistencia del fenómeno migratorio en estudio interpela a los países de origen, tránsito y destino, en torno a la construcción de políticas migratorias capaces de ofrecer un enfoque basado en los derechos humanos, manteniendo un énfasis particular sobre la infancia migrante.

Por otra parte, debe considerarse vehementemente el tema de los retornos hacia los países de origen. Esto, debido a que, por lo general, este aspecto termina por constituir un factor adverso en el abordaje de la migración infantil proveniente desde el Triángulo Norte de Centroamérica, ya que, en muchos casos, el regreso de niños, niñas y adolescentes a sus comunidades de origen ha terminado por implicar desde escenarios de revictimización, hasta estigmas sociales que terminan por incidir de manera negativa en la reinserción de la niñez y la juventud en sus entornos inmediatos.

Por lo anteriormente expuesto, es importante reconocer que el retorno de estos menores no estriba únicamente en una cifra vacía que engrosa los informes migratorios, sino que simboliza una serie de factos que evidencian una situación que compromete la gestión de los Estados a nivel regional. Sin embargo, desde la óptica de los jóvenes e infantes involucrados, es posible dilucidar la presencia de un amplio cúmulo de experiencias profundas capaces de dejar consecuencias emocionales, sociales y estructurales difíciles de superar. Por ende, las repercusiones de volver, muchas veces de manera forzada y sin garantías, representan un impacto directo en lo concerniente a los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, aunado a todo esto, se deben tener en consideración las consecuencias de índole emocional y psicológica que pueden acarrear jóvenes e infantes que alguna vez se desplazaron fuera de las fronteras de su país y quienes son detenidos y devueltos a sus países de origen. Esto debido a que tienden a retornar con cargas emocionales significativas, luego de enfrentar escenarios de violencia durante su movilización, así como posibles detenciones en condiciones hostiles, sin dejar de lado la estigmatización social a su regreso (Luiselli, 2016, p. 23).

A modo de ejemplo, se destaca que “en los centros de detención, a los niños se les llama por número, no por nombre. Se les mantiene en celdas frías durante días, y se les interroga sin el acompañamiento de un adulto” (Luiselli, 2016, p. 23). Por lo que, en virtud de lo mencionado, es posible inferir sobre vivencias traumáticas y secuelas duraderas. Asimismo, a esto se suma un factor de desarraigo y estigmatización social. Lo anterior, al considerar que el retorno no siempre

es sinónimo de reinserción, sino que, por el contrario, en muchas comunidades, los menores que vuelven enfrentan actitudes de rechazo o discriminación, a la vez que se enfrentan a una percepción de fracaso, o incluso son tratados como delincuentes en potencia dado su procesamiento por parte del sistema migratorio estadounidense (OIM, 2022, p. 34). Por lo tanto, *"*la reintegración de la niñez migrante a sus comunidades de origen puede ser un desafío mayor que para la población adulta, debido a la estigmatización y a la falta de redes de apoyo" (OIM, 2022, p. 34).

Como si el desarraigo y la estigmatización no fuesen suficientemente nocivos, la latente reincidencia migratoria y la vulnerabilidad se erigen como factores que se confabulan con la realidad estructural que alguna vez motivó la movilización. Es por ello por lo que características como la violencia, la pobreza y la desintegración familiar tienden a agravarse tras el regreso a sus comunidades de origen (UNICEF, 2016, p. 2). De tal manera que "los niños retornados están expuestos a un riesgo significativo de sufrir nuevas formas de explotación o remigración forzada si no se les brinda protección adecuada" (UNICEF, 2016, p. 2). Por lo cual se acrecienta la vulnerabilidad, incluso en un panorama dentro del cual contrastan la falta de acceso a la educación, así como las oportunidades productivas.

Por consiguiente, más que un tema migratorio, basado únicamente en la securitización fronteriza, este fenómeno convoca a la interpelación desde una perspectiva ética que alude directamente a la obligación de proteger a quienes aún desde su niñez y adolescencia se ven en la necesidad de desplazarse sin acompañamiento adulto hacia un lugar en el cual, pese a la incertidumbre, buscan un provenir más venturoso. Al mismo tiempo, queda manifiesta la responsabilidad que tienen los Estados; además del rol de la sociedad civil y la cooperación internacional en lo concerniente a un tema que, lejos de aminorarse, parece perpetuarse. No obstante, el desafío inicial consiste en dejar de percibir a estos niños, niñas y adolescentes como cifras frías, sino que, por el contrario, debe visibilizarse su concepción como personas en situación de alta vulnerabilidad que merecen ser escuchadas, protegidas y acompañadas.

d.1. Planteamiento del problema

Las movilizaciones humanas han existido desde tiempos antiguos, por lo que son una práctica constante para los pueblos o grupos humanos nómadas, así como una solución para los individuos que agotaban las fuentes de sustento de una región particular que determinaba su

desenvolvimiento y desarrollo. Este tipo de movilizaciones ha sufrido una serie de transformaciones a partir de la variedad de amenazas y situaciones que podían comprometer la vida cotidiana de las personas que constituían dichas sociedades. Es así como la evolución de los movimientos de individuos que se trasladaban de un lugar a otro fue determinando una fenomenología que existe aún hasta la actualidad, bajo la denominación de migraciones. Sin embargo, para comprender este fenómeno, es necesario indagar sobre el término migración, ya que la comprensión del concepto permitirá dilucidar los factores que motivan dicha práctica, así como las aristas que comprende el tema en relación con la población involucrada. A partir de ello, este estudio se segmenta para analizar el fenómeno migratorio de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica que se movilizan con rumbo a México y los Estados Unidos.

Por su parte, Centroamérica no ha escapado a esa realidad, dado que la región es considerada como uno de los puntos geográficos en los cuales es posible determinar fácilmente el fenómeno migratorio desde una perspectiva de solución para los miles de migrantes que atraviesan el istmo con el fin de trasladarse hasta México o los Estados Unidos en búsqueda de una vida mejor. Por ello, una considerable diáspora centroamericana abandona sus países de origen huyendo de la que es considerada una de las regiones con mayor desigualdad en el mundo, misma que se ha visto caracterizada por coyunturas complicadas que sugieren una enorme brecha económica entre las clases sociales de los países centroamericanos. También es posible considerar factores que sugieren inestabilidad política en las naciones centroamericanas, por cuanto se resaltan movimientos migratorios posteriores a coyunturas que datan desde la firma de los acuerdos de paz vinculados a las guerras civiles suscitadas primordialmente en Guatemala, El Salvador y Nicaragua, y hasta el golpe de Estado en Honduras en 2009 y el veto impuesto en Nicaragua por parte de Daniel Ortega a los partidos políticos opositores, con el fin de garantizar su victoria en elecciones nacionales (Rodríguez, 2017).

No obstante, las calamidades políticas y económicas no son las únicas que se vinculan directamente con la migración en Centroamérica, dado que tal y como lo describe el autor José Daniel Rodríguez (2017), las sociedades centroamericanas han experimentado también un debilitamiento a raíz del impacto del narcotráfico en la región, el cual opera en el istmo aprovechando el posicionamiento geográfico de la zona en función de la ventaja que ofrece como puente y centro de servicios para el paso de droga hacia los Estados Unidos y Europa, pero que, en consecuencia, ha propagado redes de narcomenudeo y grupos narcotraficantes al interior de los

países que conforman la región. Asimismo, otro de los factores a considerar es el crimen organizado, fenómeno que pese a tener un mayor impacto en los países que forman parte del denominado Triángulo Norte —a saber, en referencia a Guatemala, El Salvador y Honduras—, influye también en el resto de los países de la zona, minando socialmente comunidades con poblaciones en riesgo social que se ven forzadas a migrar por los efectos que tienen estos grupos delictivos sobre la población.

Por lo tanto, al considerar todos los factores expuestos por parte de Rodríguez (2017), es posible vislumbrar la motivación que tiene el fenómeno migratorio en Centroamérica, en función de la carencia de políticas públicas que actúen en beneficio de las clases sociales más necesitadas, así como las desventajas que suponen factores como la exposición a la violencia, la exclusión económica y las pocas oportunidades de acceso a la educación en gran parte de la población. Todo lo anteriormente expuesto, confluye en un conjunto de movilizaciones humanas tanto a nivel interno, como a nivel transfronterizo, lo que repercute, muchas veces, en situaciones de vulnerabilidad que actúan en detrimento de las personas migrantes dada la palpable pobreza y abandono de las zonas transfronterizas en la región, así como el contacto con redes ligadas al crimen organizado.

Otra de las aristas ligadas al fenómeno migratorio en Centroamérica, tiene que ver con la heterogeneidad de las poblaciones y las diásporas involucradas en el proceso. Anteriormente han sido mencionados grupos de individuos que, en sus países de origen, afrontan dificultades sociales y económicas que motivan sus movilizaciones hacia otros países en búsqueda de mejores oportunidades de vida y subsistencia, pero las verdaderas diferencias entre los grupos migratorios se notan en segmentos que son objeto de estudio e investigación por parte de los entes encargados del abordaje del tema. Por todo lo anteriormente dicho, es posible mencionar migraciones laborales, migraciones de mujeres, además de migraciones de niños, niñas y adolescentes, quienes han constituido un segmento de alta vulnerabilidad en lo concerniente al fenómeno migratorio centroamericano en ruta hacia los países norteamericanos, particularmente México y Estados Unidos.

Los casos de las migraciones de niños, niñas y adolescentes a nivel intrarregional han constituido uno de los temas de mayor interés por parte de autoridades estatales y organizaciones internacionales de la región. El éxodo que llevan a cabo muchos de los migrantes que no

sobrepasan los dieciocho años de edad ha experimentado un continuo aumento con el pasar de los años, lo que supone una preocupación cada vez mayor para los actores que intervienen en el tema. Lo anterior, por cuanto se han constatado muchas de las amenazas que se ciernen sobre esta población migrante y que atentan en contra de los derechos fundamentales de estas personas, así como el preocupante aumento en las cifras que arrojan los datos concernientes a la temática.

Según datos de UNICEF, entre los años de 2013 y 2015, el número de niños, niñas y adolescentes centroamericanos que viajaban sin compañía de personas adultas llegó a un alarmante aumento del 333 % (UNICEF, 2017), por lo que el abordaje del tema se hace cada vez más necesario en procura de la defensa de los derechos y las garantías de estos menores. Asimismo, se reportó la repatriación de 11 000 menores de edad a sus países de origen en la coyuntura anteriormente mencionada. No obstante, las acciones ejecutadas a nivel del fenómeno responden solamente a un incentivo de índole reactivo en función de la detección y control de las tendencias que este tipo de migración supone.

De la misma forma, la atención de este asunto gira en torno a la prevención de actividades ilícitas a las que se exponen los niños, niñas y adolescentes migrantes de la región, dada la peligrosidad que su éxodo supone. Así pues, el riesgo que corre esta particular diáspora se enfoca, principalmente, en las operaciones de grupos delictivos que potencialmente podrían sumir a estos menores en actividades de explotación, ya sea de índole sexual o laboral, así como verse inmersos en actividades de crimen organizado o accidentes graves, por tanto, el tratamiento del tema se vuelve cada vez más urgente.

Por otra parte, cabe mencionar que, según datos suministrados por ACNUR, esta situación se deriva de una serie de aspectos de índole estructural que motivan la migración de esta población particular, entre los que se pueden identificar los contextos de violencia y criminalidad, sumados a las condiciones de pobreza y desigualdad en muchas de las regiones de los países centroamericanos (CNDH, 2016, p. 9). En respuesta al fenómeno y a las causas previamente citadas, los esfuerzos por atender a estos migrantes han visto cobijo en las acciones de agencias de perfil internacional de la talla de UNICEF, ACNUR y OIM, así como muchas otras de la sociedad civil, las cuales trabajan activamente en sinergias que permiten el diseño de protocolos de detección, al tiempo que brindan asistencia en función de la necesidad de protección internacional, además de asilo y protección complementaria (UNICEF, 2017). Este fenómeno representa un reto

tanto para los actores estatales como para las organizaciones involucradas, dado que después del año 2010, ha respondido a un aumento de parámetros exponenciales, dado que los traslados de niños, niñas y adolescentes provenientes de los países del Triángulo Norte han sido mucho más frecuentes. Sin embargo, no es posible separar aspectos de precariedad, violencia o desigualdad que motivan y acrecientan el fenómeno (CNDH, 2016, p. 177).

Finalmente, esta investigación se enfoca, principalmente, en el abordaje de la fenomenología migratoria centrada de manera primordial en la población mencionada, dada la actualidad del tema, así como la problemática que representa el aumento desmedido de los casos identificados por las entidades y gobiernos involucrados. De la misma forma, este documento contempla un planteamiento que sugiere determinar la migración como un fenómeno contemporáneo que cuenta con un sustento tanto en el ámbito normativo, así como en instancias políticas e interestatales, al tiempo que será posible evaluar la situación en razón de los menores de edad que cruzan las fronteras regionales en su afán por llegar a los Estados Unidos, considerando los instrumentos jurídicos concernientes al tema, las principales amenazas en detrimento de la población referente, la gestión de los actores estatales y no estatales al respecto, así como las posibles consecuencias, implicaciones y soluciones con respecto al fenómeno. Por todo lo anterior, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿cómo se han desenvuelto los procesos migratorios de las personas menores de edad que se desplazaron desde Centroamérica hasta los Estados Unidos en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2022?

d.2. Preguntas de investigación

En aras de mantener el enfoque del presente trabajo de investigación se han planteado una serie de preguntas de investigación con respecto a los objetivos específicos planteados:

1. ¿Cómo protegen los instrumentos jurídicos actuales a los migrantes menores de edad acompañados que se trasladan hacia Estados Unidos?
2. ¿Cuáles son las principales causas que motivan las migraciones de menores de edad hacia Estados Unidos?
3. ¿Cuáles son las principales necesidades de atención que requieren los migrantes menores de edad?

e. Objetivos

La presente investigación se estructura a partir de una lógica sistémica que busca, en primera instancia, analizar la evolución del fenómeno migratorio objeto de estudio, en un arco temporal mayor a una década. Se diseñó de tal manera, dado que responde a un periodo crítico, el cual abarca desde crisis humanitarias en la región centroamericana hasta los efectos postpandemia, por lo que permite identificar patrones de movilidad que superan la simple búsqueda de oportunidades económicas. Por ello, la metodología propuesta y el planteamiento de los objetivos responden a tres pilares fundamentales de la disciplina.

En primer lugar, la dimensión jurídica institucional. Esta se desarrolla en el primer objetivo específico y surge de la necesidad de comparar los diferentes instrumentos tanto regionales como a nivel internacional. Cabe mencionar que, en las Relaciones Internacionales, el análisis del derecho internacional y los tratados es fundamental para identificar la brecha y el alcance entre la norma escrita y la *praxis* política que envuelve su aplicación, por lo que evaluar el alcance de dichas herramientas permite entender por qué, a pesar de existir marcos de protección, la vulnerabilidad de los menores continúa siendo constante en el fenómeno migratorio.

El segundo pilar en el cual se enfoca esta investigación radica en la seguridad humana y el análisis de riesgos, aspectos contenidos en el segundo objetivo específico y que, a su vez, se centran en causas, consecuencias y amenazas ligadas al fenómeno objeto de estudio. Es por lo anterior que, factores de empuje tales como el control territorial de actores no estatales, así como la realidad del tejido social surgen como generadores de externalidades que afectan la estabilidad del Triángulo Norte de Centroamérica. Por tanto, el análisis de distintas variables resulta indispensable para proyectar tendencias que permitan a los Estados dejar las acciones de índole reactiva para pasar a una gestión proactiva.

Asimismo, el tercer pilar contemplado recae en la integración y la respuesta multilateral. Por lo tanto, forma parte del tercer objetivo específico la propuesta de medidas uniformes responde al enfoque del neoliberalismo institucional, el cual determina que ningún Estado puede resolver una problemática de esta magnitud de manera unilateral, sino que, por el contrario, la propuesta de esta investigación estriba en brindar un panorama dentro del cual la formulación de políticas migratorias, de contención, de seguridad nacional, así como de atención y protección armonicen con las capacidades estatales en aras de ofrecer una respuesta coherente y estandarizada.

Por lo anterior, el planteamiento de los objetivos de esta investigación no busca solamente documentar un flujo demográfico, sino que propone un cambio de paradigma en la diplomacia migratoria, al priorizar el interés superior del menor como eje principal en términos de política exterior y cooperación. Así pues, el objetivo general y los objetivos específicos de este trabajo de investigación se detallan manera continuación:

e.1. Objetivo general

Analizar la migración de menores de edad centroamericanos no acompañados en ruta hacia los Estados Unidos en el periodo comprendido entre los años 2010-2022.

e.2. Objetivos específicos

1. Comparar los instrumentos jurídicos, a nivel regional, que abordan el tema de las migraciones de menores de edad no acompañados para la visualización del alcance de los mismos frente al tema planteado en la coyuntura actual.
2. Analizar las causas, consecuencias y las amenazas que derivan del proceso migratorio de los menores de edad no acompañados durante el periodo de estudio para la consideración de posibles tendencias, así como factores de relevancia que motivan la decisión de movilización.
3. Proponer políticas regionales de atención hacia migrantes centroamericanos menores de edad a nivel centroamericano para la implementación uniforme de medidas que respondan, de manera adecuada, a las necesidades de atención que este segmento de población migrante requiere.

f. Estructura de la obra

La presente investigación se encuentra articulada en cuatro capítulos bien definidos, los cuales han sido diseñados para abordar de manera sistemática la complejidad del fenómeno migratorio infantil que involucra a niños, niñas y adolescentes que se desplazan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hasta los Estados Unidos sin acompañamiento adulto. Cabe mencionar que dicha estructura fue pensada con el fin de lograr un hilo conductor adecuado desde el sustento teórico y conceptual hasta la realidad empírica, buscando orden y rigor metodológico.

El capítulo inicial contiene la fundamentación teórica, metodológica y epistemológica requerida para la profundización del fenómeno objeto de estudio. En este apartado, se aborda el enfoque de la interdependencia compleja, al tiempo que se desarrolla el marco conceptual sobre el cual se asienta el análisis de la investigación. La definición de migración, así como términos tales como interés superior del niño, además del planteamiento del problema y el estado de la cuestión, también nutren el primer segmento de esta obra, el cual parte como hoja de ruta y panorama general de la realidad que plantea este trabajo.

Por otra parte, el segundo capítulo permite pasar de un análisis causal a un abordaje jurídico comparado, el cual se enfoca en la efectividad de los regímenes internacionales. Asimismo, al estar estrechamente vinculado con el primer objetivo específico, examina los marcos normativos y la estructura legal existente, con el fin de visualizar el alcance y efectividad en la coyuntura contemporánea, al tiempo que brinda las herramientas para contrastar la letra en los tratados con la realidad operativa en el corredor migratorio mesoamericano.

Entre tanto, el tercer capítulo sintetiza la fenomenología de la migración infantil ahondando en las causas, las consecuencias, así como las amenazas que encaran los menores no acompañados. Al tener como base el tercer objetivo específico, este segmento analiza, de manera multidimensional, y apoyado en el criterio de los expertos que tomaron parte en la realización del método Delphi, el proceso de movilización de la juventud y niñez migrante para ello se profundiza en la multicausalidad del desplazamiento, las consecuencias humanas y políticas en el tránsito, mientras se identifican tendencias prospectivas y factores críticos emanados del tema de estudio.

Finalmente, atendiendo al tercer objetivo específico, el cuarto capítulo constituye el aporte propositivo de la investigación. En este se diseñan lineamientos de política regional orientados a una implementación uniforme de medidas de abordaje y protección para niños, niñas y adolescentes. Dichas iniciativas buscan responder, de manera adecuada, a las necesidades específicas de los menores migrantes, promoviendo una gobernanza coordinada capaz de trascender las respuestas unilaterales de los Estados. En términos generales, esta obra aglutina funciones claras para cada capítulo, esto al considerar que la estructura propuesta sigue un orden lógico-deductivo que establece la teoría y, posteriormente, profundiza en la realidad empírica del fenómeno con robustez, con lo que pretende brindar una perspectiva de prospección, así como un análisis de riesgo y visión humana al mismo tiempo.

g. Abordaje teórico y metodológico

g.1. Marco teórico

El fenómeno migratorio que involucra la movilización de menores de edad no acompañados desde el Triángulo Norte de Centroamérica hasta los Estados Unidos destaca por una caracterización multifacética que sobrepasa las concepciones más tradicionales enfocadas en temas de seguridad nacional, o bien, políticas públicas formuladas e implementadas por los Estados respecto al tema de la migración. Por ello, y con el propósito de comprender adecuadamente la manera en la cual se desenvuelven estas dinámicas, resulta necesaria la adopción de posturas teóricas mediante las cuales sea posible reconocer plenamente la complejidad y la interconexión existente entre los actores y los factores implicados en un tema determinado de índole internacional. Es en consonancia con lo mencionado, que la teoría de la interdependencia compleja surge como el aporte idóneo, dado que promueve un marco de análisis dentro del cual es posible profundizar en los elementos que se desprenden del tema propuesto en la presente investigación.

Cabe decir que el concepto de interdependencia compleja fue propuesto por Robert Keohane y Joseph Nye, con la finalidad de proporcionar una conceptualización de un sistema internacional que se caracterizaba cada vez más por la presencia de canales de interacción que involucraban la participación tanto de actores estatales como no estatales, además de puntualizar sobre la ausencia de jerarquías entre los temas que componen las diferentes agendas a nivel global. Por ende, ambos autores presentaron su propuesta teórica en su obra *Poder e Interdependencia* en 1988 (*Power and Interdependence*), en donde promovían un marco teórico de análisis que permitía la comprensión de las dinámicas transnacionales y que, al mismo tiempo, rivalizaba con los postulados realistas que simplemente se encargaban de colocar al Estado como un actor racional enfocado únicamente en la seguridad militar.

Por el contrario, desde su concepción, los autores sostienen que el sistema internacional contemporáneo se caracteriza por gozar de una vasta red de conexiones entre sociedades donde "la política mundial no gira únicamente en torno a la fuerza militar, sino que incluye múltiples canales de contacto y una agenda multidimensional" (Keohane y Nye, 1988, p. 25). Asimismo, se infiere que las interacciones internacionales no se ven limitadas exclusivamente a los canales oficiales

implementados entre Estados, sino que las opciones se diversifican a través de un gran número de formas. Por lo tanto, desde la perspectiva de los autores, "múltiples canales conectan a las sociedades, incluyendo relaciones entre funcionarios gubernamentales a diversos niveles y relaciones transgubernamentales y transnacionales" (Keohane y Nye, 1988, p. 25).

En términos simples, el sustento teórico propuesto por la interdependencia compleja se ve nutrido en tres pilares fundamentales, tales como la existencia de la anteriormente mencionada multiplicidad de canales de interacción tanto a nivel estatal como no estatal; además de la también expuesta ausencia de jerarquía con respecto a la gran cantidad de temas que recusan la atención de los diferentes actores que se desenvuelven en el sistema internacional; de igual forma el bajo valor práctico de la fuerza militar en las relaciones internacionales (Keohane y Nye, 1988, pp. 24-26). A modo de mención, y con el propósito de manifestar en un sentido práctico los estamentos que se derivan de esta teoría, se formuló que "los asuntos económicos, ambientales y sociales pueden ser tan importantes como los asuntos militares" (Keohane y Nye, 1988, p. 26), al mismo tiempo que "la posibilidad de usar la fuerza se encuentra considerablemente restringida en las relaciones entre países industrializados democráticos" (Keohane y Nye, 1988, p. 27).

Por otra parte, la teoría de Keohane y Nye (1988) también congenia con otros aportes que suponen un panorama que implica un sistema internacional vinculado. Al respecto, Richard N. Cooper (1968) se encargó de formular el paradigma de la interdependencia económica, esto, al hacer un particular énfasis en torno a cómo las economías nacionales se encuentran cada vez más entrelazadas, limitándose irremediablemente la autonomía de los Estados, viéndose obligados a requerir de la cooperación internacional (Cooper, 1968). A su vez, Elinor Ostrom (1995) recalcó la importancia de actores no gubernamentales y organizaciones comunitarias a raíz de la gestión de recursos comunes, aspecto que permite validar la relevancia de tomar en consideración distintos niveles de gobernanza en aras de llevar a cabo una toma de decisiones en el ámbito internacional (Ostrom, 1995).

Es por todo lo expuesto que la aplicación de la teoría de la interdependencia compleja, nutrida con las contribuciones de Cooper (1968) y Ostrom (1995), abre la posibilidad de obtener un marco analítico y de gran valor en términos de comprender y abordar la migración de menores no acompañados desde una perspectiva holística. Por tanto, reconocer la multiplicidad de actores y factores involucrados, así como la necesidad de cooperación y coordinación, constituye un

elemento esencial para el desarrollo de políticas efectivas, con orientación a una postura humanista, capaces de responder al fenómeno migratorio objeto de estudio.

De esta manera, la inclusión de la teoría de la interdependencia compleja dentro de este trabajo de investigación permite la interpretación de la migración como un fenómeno multidimensional dentro del cual el poder se distribuye de manera no jerárquica, y en donde las políticas migratorias se encuentran estrechamente influidas por relaciones marcadas por la cooperación, la consideración de los derechos humanos y la seguridad. Así pues, la temática que involucra la movilización de niños, niñas y adolescentes centroamericanos no acompañados hacia los Estados Unidos se identifica con este marco teórico, debido al involucramiento de múltiples actores, ya que, aparte de los Estados, existe interacción de organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales, redes familiares, así como entidades que actúan en respuesta a las dinámicas migratorias, e incluso grupos delictivos transnacionales. A su vez, es posible identificar diversidad de temas interrelacionados, dentro de los que destacan factores económicos, sociales y políticos que se entrelazan y que al mismo tiempo requieren enfoques integrales y coordinados con el propósito de abordar las causas y las consecuencias de este desplazamiento de jóvenes e infantes.

De la misma manera, resulta necesario considerar que desde la perspectiva que brinda la teoría de la interdependencia compleja, la migración no puede limitarse a ser tratada únicamente como un tópico relacionado con problemas de soberanía o crisis humanitaria de manera tan simple, sino que el fenómeno en sí recusa la concepción de entenderse como una consecuencia y, a la vez, como un factor estructural. La prueba de lo anteriormente mencionado estriba, en primer lugar, en los vínculos entre los países del Triángulo Norte de Centroamérica en calidad de expulsores, así como entre México y Estados Unidos en su rol de países de tránsito y destino respectivamente. Además, esta interacción pone de manifiesto la asimetría existente entre los Estados involucrados, a la vez que trae a colación su interdependencia.

Un ejemplo palpable de vinculación e interdependencia entre los países expulsores y los captantes de personas migrantes radica en el tema de las remesas, elemento que se ha convertido en una fuente de ingreso para varios de los países del hemisferio sur. De modo que, “en muchos casos, las remesas superan la ayuda oficial para el desarrollo” (De Haas, 2010, p. 1592); aspecto

que, claramente, convoca una estrecha relación entre la dependencia financiera con respecto a las implicaciones políticas y sociales.

Por otra parte, resulta necesario mencionar las políticas migratorias de los Estados, dado que las mismas se encuentran condicionadas por acuerdos regionales y tratados internacionales que obligan a administrar la movilidad de personas mediante compromisos que evocan obligaciones ligadas a temas concernientes a derechos humanos, comercio, cooperación, entre otras consideraciones. Por tanto, no resulta descabellado manifestar que "la migración está cada vez más gobernada a través de regímenes transnacionales que reflejan un equilibrio complejo entre seguridad, derechos humanos y necesidades económicas" (Betts, 2011, p. 42).

Aunado a todo lo anteriormente expuesto, destaca también el rol de los actores no estatales y la multidimensionalidad del poder en torno a la movilización de menores de edad no acompañados. Este corresponde a uno de los aportes más significativos de la teoría de la interdependencia compleja y radica en la visibilización de este tipo de entidades. Un claro ejemplo se refleja en la gestión de organizaciones de la sociedad civil, agencias de Naciones Unidas, además de otras agrupaciones que desempeñan funciones esenciales en torno a la defensa de los derechos de las personas migrantes, la asistencia humanitaria relacionada con los fenómenos de movilidad humana y la formulación de políticas concernientes a las diásporas.

Ante lo mencionado, es posible recalcar que "la globalización ha erosionado las fronteras tradicionales del Estado-Nación, permitiendo que actores subestatales y transnacionales ganen influencia en el ámbito de la migración" (Sassen, 1999, p. 33). Por ende, la acción colectiva a nivel transnacional permite dilucidar cómo en los contextos migratorios el poder ya no se encuentra ejercido por y desde el Estado, sino que, por el contrario, el mismo se difumina en diferentes espacios y niveles, reforzando el postulado de Keohane y Nye (1977) sobre la poca aplicabilidad, o bien, la utilidad limitada de entender las relaciones internacionales desde la perspectiva de la fuerza, dado que "en muchas situaciones, las relaciones de poder son más efectivas cuando operan mediante la persuasión, la legitimidad y la cooperación institucional" (Keohane y Nye, 1977, p. 30).

Finalmente, la teoría de la interdependencia compleja proporciona una perspectiva lo suficientemente amplia y flexible para analizar la migración en el sistema internacional contemporáneo. De igual forma, permite reconocer aspectos tales como la multiplicidad de actores,

la diversidad temática en las agendas internacionales, así como la eficacia marginal que posee el uso de la fuerza, optando por invitar a entender la migración como un fenómeno transversal que se ve atravesado por aspectos económicos, sociales, políticos y humanitarios. Por lo tanto, la movilidad de personas migrantes y, más aún, el desplazamiento de niños, niñas y adolescentes no puede ya ser visto únicamente desde paradigmas simples que convocan estrategias anacrónicas basadas en el control fronterizo o la soberanía absoluta, sino que se requiere una visión más integral y prospectiva que ayude a explicar el entramado de relaciones interdependientes que configuran las sociedades actuales.

g.2. Marco conceptual

g.2.1. Conceptualización de la migración

El fenómeno de las migraciones puede remontarse a la historia misma de la humanidad. El mismo acarrea un trasfondo tan profundo y místico que, sin importar la época o la ubicación en la cual se manifieste, implica un impacto inequívoco en las sociedades que se ven involucradas en este tipo de procesos. Por ende, resulta de vital importancia considerar que la comprensión de la realidad, así como la perspectiva global e interdependiente, son componentes que deben estar presentes en todo estudio que se encuentre vinculado al tema migratorio, dado que los factores históricos, humanos, políticos, sociales y culturales, no solamente revisten el contenido epistemológico del tópico en particular, sino que contribuyen también a la comprensión precisa de las tendencias que sustentan esta temática.

Por lo anterior, resulta necesario establecer un concepto sobre migración, el cual influirá en la comprensión del fenómeno mismo. En primer lugar, el concepto de migración no se delimita por una definición única, sino que su conceptualización varía dependiendo de la especialización que las entidades que han intentado precisar dicho concepto le otorgan, incluyendo las variables y los componentes involucrados en el fenómeno. Por ende, es posible que la definición más básica se encuentre en el Diccionario de la Real Academia Española, el cual define la migración como "desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales" (Real Academia Española, 2001).

Esta conceptualización, tiende a resultar demasiado elemental considerando el amplio nivel evolutivo que ha caracterizado el tema migratorio, por lo que en una definición más vinculante es posible describirla como un "movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos" (OIM, 2006, p. 38).

Esta última definición, permite desprender del concepto básico algunos agentes que motivan el fenómeno, así como algunas de las características que describen a los individuos involucrados en el mismo, de tal forma que sea posible comprender que alguna condición particular que afecta el desenvolvimiento de los seres humanos en un lugar determinado, puede originar un desplazamiento voluntario en función de salvaguardar su seguridad, su integridad, así como mejorar sus condiciones de vida en un espacio físico que pueda garantizar una mayor ventaja para ellos. En otras palabras, siempre existirá una condición humana detrás del fenómeno migratorio, el cual constituye un hecho geográfico de relevancia internacional.

Otra definición que surge sobre el término migración, y que pretende su propia delimitación se encuentra en palabras de la autora Cristina Blanco (200), quien describe el fenómeno de la siguiente manera:

> Los movimientos que supongan para el sujeto un cambio de entorno político-administrativo, social y/o cultural relativamente duradero; o, de otro modo, cualquier cambio permanente de residencia que implique la interrupción de actividades en un lugar, y su reorganización en otro. Por contra, no son considerados migraciones los desplazamientos turísticos, los viajes de negocios o de estudios, por su transitoriedad y no implicación de reorganización vital, o los cambios de residencia dentro del mismo municipio (…) (Blanco, 2000, p. 17).

Como se ha comprobado hasta el momento, resulta complicado mantener una definición única y uniforme para el concepto de migración. Por ello, autores como Joaquín Arango (1985) han destacado significativas carencias en el desarrollo teórico del tema, mismas que comprometen su comprensión, como consecuencia, al mismo tiempo, de la ambigüedad conceptual del

fenómeno, los problemas para su medición, así como el índole multifacético e interdisciplinar. De igual forma, Arango (1985) es uno de los investigadores más enfáticos en señalar un claro divorcio entre teoría y realidad en lo concerniente al tema, al tiempo que sencillamente ha terminado por definir la migración como los desplazamientos o cambios de residencia a cierta distancia —que debe ser significativa— y con carácter relativamente permanente o con cierta voluntad de permanencia (Arango, 1985). También es posible obtener una visión de la migración como aquella en la cual el traslado se realiza de un país a otro, o de una región a otra suficientemente distinta y distante, ya sea por un tiempo prolongado como para que implique vivir en otro país y desarrollar en él las actividades de la vida cotidiana (Tizón García et al., 1993).

En estas últimas definiciones es posible encontrar elementos que son claramente característicos del fenómeno migratorio, tomando en cuenta, simultáneamente, factores de carácter psicológico y psicosocial que se hallan recogidos en lo relacionado con la distancia, el tiempo, así como el desarrollo y el desenvolvimiento en un nuevo lugar. Además, la percepción de estos últimos autores invita plenamente a la consideración de las realidades externas al individuo, tales como los ámbitos geográficos, políticos, sociales; así como la realidad interna de la persona migrante. Es por todo lo mencionado que las definiciones de otros autores comienzan a tener cada vez más amplitud en consonancia con los factores que prescriben la realidad de quienes migran. Ejemplo de esto es la definición de la autora Laura Oso (1998), misma que recoge los factores geográficos y demográficos para conceptualizar la migración. En sus palabras:

> Desde el punto de vista demográfico, se suele denominar migración al desplazamiento que trae consigo el cambio de residencia del individuo, de un lugar de origen a uno de acogida y que conlleva el traspaso de divisiones geográfico-administrativas, bien sea al interior de un país (regiones, provincias, municipios) o entre países. Se habla de estadías no inferiores a un año; sin embargo, la medición está determinada por la definición que al respecto haga cada país (Oso, 1998, p. 33).

Aunada a esta definición, la conceptualización dada por el autor Carlos Giménez Romero (2003) acoge la satisfacción de necesidades como un propósito que motiva a las personas

migrantes. Su definición menciona la migración como: "El desplazamiento de una persona o conjunto de personas desde su lugar habitual de residencia a otro, para permanecer en él más o menos tiempo, con la intención de satisfacer alguna necesidad o conseguir una determinada mejora" (Giménez Romero, 2003, p. 20).

Inclusive con el crisol de conceptos y definiciones que pueden emanar de la temática migratoria, la perspectiva conlleva una ampliación obligatoria. En este sentido, Blanco (2000) identifica tres subprocesos, como lo son la emigración, la inmigración y el retorno. Desde la visión de Blanco (2000), en las aproximaciones conceptuales existen ambigüedades con respecto a la definición de factores como la distancia entre el lugar de partida y el de llegada, y el tiempo de permanencia en el lugar de destino. Sin embargo, surgen una serie de criterios que contribuyen a determinar, de forma precisa, los desplazamientos que deben ser tipificados como migraciones sobre el resto de los casos.

El primero de estos criterios es el espacial, determinado como el movimiento entre dos delimitaciones geográficas significativas. Posteriormente, se encuentra el temporal, entendido como un desplazamiento duradero, mas no esporádico. Y, finalmente, el social, dado que el traslado significa un cambio significativo de entorno, tanto físico como social. Para la autora, aunque la ambigüedad también se encuentra presente en los criterios anteriormente mencionados, manifiesta que estos se acercan más a la idea de lo que es un movimiento migratorio, con respecto a otros tipos de desplazamiento. Por lo tanto, las migraciones son planteadas como desplazamientos que suponen un cambio de entorno político-administrativo, social e incluso cultural duradero (Blanco, 2000).

Cabe mencionar que, según Tizón García et al. (1993), el proceso migratorio también se encuentra conformado por una serie de etapas que determinan el desarrollo del fenómeno. En primer lugar, existe una etapa preparatoria, misma que comienza mucho antes de emprender el rumbo. Esta puede ser corta o larga dependiendo exclusivamente de las condiciones de partida y de llegada; además, suele tener connotaciones colectivas dado que, principalmente, es el colectivo familiar el que elabora y prepara el desplazamiento. Esta fase implica también la valoración de lo que se tiene y de lo que se pretende conseguir en el futuro. De igual forma, el migrante y su familia empiezan a considerar las condiciones de vida, sopesando las limitaciones y los problemas que

experimentan en el lugar en que viven, idealizando una mejor calidad de vida en otro lugar (Tizón García et al., 1993).

Posteriormente, viene la etapa del desplazamiento, o como lo denominan Tizón García et al. (1993), el acto migratorio. Este constituye la movilización desde el lugar de salida hasta el lugar de llegada, cumpliendo con las premisas de origen y destino que retratan la travesía de la persona migrante. En muchos casos, quien migra considera un periodo de tiempo determinado; no obstante, podría necesitar años para mejorar sus condiciones de vida. Pese a esto, su convicción de regresar a su lugar de origen tiene una función importante, dado que dicho factor podría facilitar la decisión de movilizarse. De igual forma, la duración de esta etapa varía de conformidad con el medio de transporte utilizado, al tiempo que el traslado puede darse de manera directa hacia el destino elegido, o bien, por etapas, significando esto la posibilidad de aumento de las vicisitudes emocionales y físicas, especialmente si a lo largo del trayecto se considera la exposición a algún tipo de amenaza (Tizón García et al., 1993).

El asentamiento es la tercera etapa del proceso migratorio. Cabe mencionar que el término en sí engloba el periodo que comprende desde la llegada de la persona migrante al país receptor, hasta que resuelve su subsistencia. Este tiempo implica cambios personales del recién llegado, así como otros cambios en la comunidad receptora, esto con base en el mutuo conocimiento y aceptación o no de la convivencia, dado que quien migra no pierde las costumbres y valores con los que arriba, sino que simplemente acepta las nuevas, aún y pese a que no las hace suyas. Con el inicio del proceso de adaptación, se requiere cierta compatibilidad entre los modos de vida de quien llega y quien es de la comunidad receptora. La inadaptación puede llegar a convertirse en un factor de connotaciones permanentes, en tanto que el desarrollo del individuo podría detenerse, al menos a nivel social, en donde el migrante conserva unas costumbres incompatibles con la realidad del entorno social correspondiente (Tizón García et al., 1993).

La etapa final de este proceso recae en la integración. Ante esto, es necesario decir que el transcurso de inmersión e incorporación en una nueva cultura y entorno viene con la aceptación y el interés por la misma. En nuevos entornos, la persona migrante comienza a descubrir los matices que encierra una nueva cultura, por lo que, de manera paulatina, comienza a mostrar interés por ella, al tiempo que la adopta. De igual manera, para la persona migrante todo esto presupone la renuncia a muchos de los factores culturales con los que ha vivido, en tanto que otras reglas

quedarán en su hogar, siempre y cuando estas les permitan conservar su identidad, junto con un crisol de costumbres adquiridas (Tizón García et al., 1993).

Ilustración 1: etapas de la migración

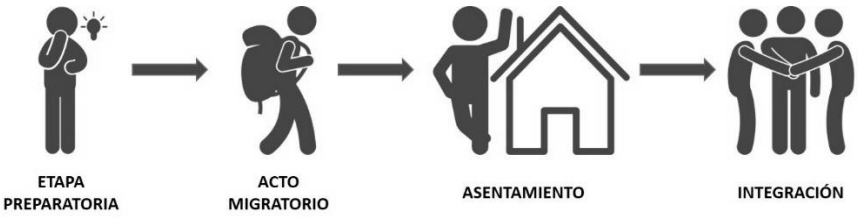

Fuente: Elaboración propia

Resumidas las etapas que conforman el proceso migratorio, es posible mencionar también que las movilizaciones tienen su propia clasificación. Esto, porque las movilizaciones humanas varían en factores tales como tiempo, modo de vida, grado de libertad, edad, entre otros. Por su parte, Tizón García et al. (1993) destacan que la primera clasificación de las migraciones se ajusta al tiempo. Desde esta perspectiva la primera clasificación responde a las migraciones estacionales, en las cuales las personas migrantes —generalmente trabajadoras— se desplazan para tomar parte en recolecciones u otras labores que solamente se llevan a cabo en determinadas temporadas. También están las migraciones temporales reiteradas, en las que se involucra la renovación de un contrato de trabajo a medida que una firma contratante asume nuevas tareas, hasta que estas finalizan. De igual manera, existen movimientos migratorios de varios años, los mismos que constituyen la expectativa más frecuente entre los migrantes modernos. La característica principal responde a la idea —en muchas ocasiones irreal— de que simplemente se pasará pocos años fuera del país de origen. Pese a esta idea, en la mayoría de los casos el retorno no ocurre, por lo que la migración llega a ser definitiva. Finalmente, se encuentran las migraciones indefinidas, en las que la persona migrante sale de su lugar de origen con el firme pensamiento de no volver salvo en ocasiones de vacaciones o en viajes esporádicos (Tizón García et al., 1993).

De igual forma, existen las migraciones dadas por el modo de vida, en cuyo caso se define por las preferencias de un modo de vida en particular, así como por las actividades que realicen las personas según su proceso vital (Tizón García et al., 1993). Además, se dan migraciones basadas en la demanda y la necesidad profesional, donde, en algunos casos, se busca un estatus profesional estable —es el caso de los trabajadores del campo que se incorporan a la industria —. También se puede dar por la exigencia misma de una actividad profesional en particular, tal y

como ocurre con los militares, funcionarios, diplomáticos, entre otros. Asimismo, se pueden dar migraciones por la búsqueda de un desarrollo superior, dentro de las cuales son características las migraciones de personas que se movilizan para ampliar sus horizontes formativos y/o profesionales fuera de sus fronteras (Tizón García et al., 1993).

El factor etario también sirve para clasificar las distintas migraciones. En el primer caso de este apartado se encuentran las migraciones infantiles, en las cuales los niños suelen cambiar de país acompañando a sus padres, ya sea al mismo tiempo o de manera posterior a ellos. En esta clase de migraciones se ha llegado a comprobar que los niños tienden a padecer doblemente el hecho migratorio, dado que no solamente lo viven de forma directa, sino que también lo viven y sufren a través de lo que transmiten sus parientes.

No obstante, cuando los menores de edad migran después de sus padres, tienden a hacerlo tras un periodo en el que ya se ven privados de ellos, experimentando momentos de mayor o menor deprivación afectiva. Un detalle interesante, estriba en que en el caso de que la ya mencionada deprivación haya sido sustituida desde un enfoque afectivo, será más fácil para los menores integrarse al lugar de destino, dado que es probable que se vean menos integrados en su lugar de origen, al contrario que los adultos. Precisamente este grupo constituye el segundo segmento de la clasificación migratoria por edad. Se puede decir que los adultos son quienes encabezan los movimientos migratorios, a raíz de sus criterios y necesidades y, a su vez, tomando en cuenta a quienes se desplazan en calidad de responsables del cuidado, atención y manutención de otras personas. Por último, se encuentran las migraciones de ancianos, quienes pueden verse obligados a abandonar su hogar por diversos motivos, dentro de los cuales se puede considerar que su lugar de origen termine deshabitado, o bien, pueden migrar para buscar disfrute y mejor calidad de vida en otro sitio, posterior a su jubilación o porque sus hijos han migrado. La migración de una persona de edad avanzada acarrea dificultades psicosociales que, en caso de ser atendidas de forma correcta, facilitan la descompensación psicopatológica del adulto mayor migrante (Tizón García et al., 1993).

Ilustración 2: clasificación de las migraciones según Tizón García et al. (1993)

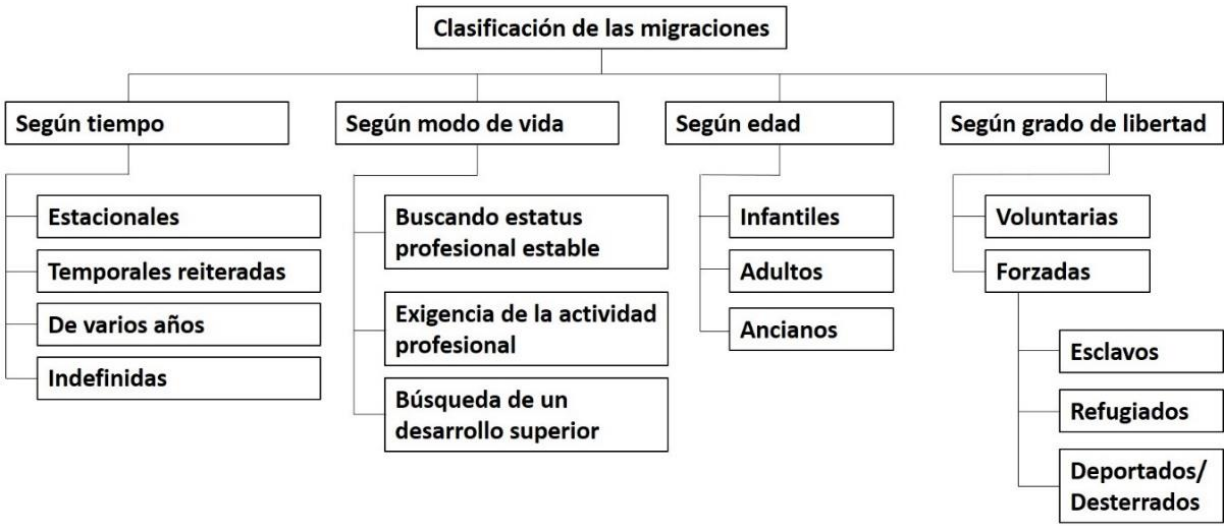

Fuente: Elaboración propia con los datos recopilados en Tizón García et al. (1993).

Por su parte, Blanco (2000) hace una clasificación bastante concisa sobre los tipos de migraciones. En primer lugar, se refiere a las migraciones internacionales, las cuales pueden ser divididas en dos subcategorías. En la primera subcategoría, se traspasan las fronteras estatales y los desplazamientos se encuentran regulados por controles administrativos. Cuando la persona migrante cumple con todos los requisitos legales para instalarse, el proceso es regular; cuando no es así y, a pesar de ello, la persona migrante se instala en el país de destino, se configura una migración irregular. La segunda subcategoría de las migraciones internacionales sugiere el traspaso de ciertos límites no establecidos por los Estados, sino por unidades territoriales más amplias. Uno de los casos más representativos se manifiesta con la Unión Europea, donde se estableció una categorización entre ciudadanos comunitarios y no comunitarios.

Otra de las clasificaciones establecidas por Blanco (2000) reside en la duración del proceso migratorio. En el caso de las migraciones transitorias, las cuales son aquellas en las que la persona migrante registra su residencia en el lugar de destino con carácter transitorio, o bien temporal. Por otra parte, se encuentran las migraciones permanentes, en las cuales los migrantes establecen su residencia en el lugar de destino de manera definitiva, o incluso, por un periodo prolongado.

En cuanto a los sujetos de la decisión, también es posible dilucidar una serie de movimientos migratorios. En primer término, se encuentran las migraciones espontáneas, en las cuales el migrante decide salir de su lugar de origen de manera voluntaria y sin ningún tipo de

mediación institucional y sin verse forzado a hacerlo. Posteriormente, se encuentran las migraciones dirigidas, en las que la persona migrante mantiene su voluntad de movilizarse, pero instruida por agencias que favorecen el desplazamiento de personas. Por último, están las migraciones forzosas, donde el desplazamiento no es por voluntad del migrante, ni el destino responde tampoco al deseo de la persona, en cuya categorización es posible encontrar personas que en algún momento fueron consideradas esclavas, así como repatriadas, exiliadas, entre otros (Blanco, 2000).

La última tipología referida por Blanco (2000) se encuentra estrechamente vinculada con las causas de los movimientos migratorios. En este sentido, es posible encontrar migraciones ecológicas, las cuales son causadas por catástrofes naturales o situaciones que suponen algún tipo de adversidad en el hábitat. En épocas primitivas este tipo de desplazamiento era muy común, dado que el ser humano no gozaba de los medios técnicos necesarios para confrontar desastres naturales, ni sus consecuencias.

También existen migraciones económicas, producidas exclusivamente por causas monetarias. En este tipo de apartado, las personas migrantes tienden a tomar la decisión de migrar de manera voluntaria con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Por otra parte, se encuentran las migraciones políticas, que se ven sustentadas en situaciones como la intolerancia nacionalista, intransigencias religiosas o políticas, situaciones sociales altamente conflictivas. Esta categoría incluye todo tipo de desplazamiento causado por conflictos bélicos o por persecuciones de carácter racial, étnico, político, religioso, siendo común en estos casos la figura de personas desplazadas, exiliadas, aisladas o refugiadas (Blanco, 2000).

Ilustración 3: clasificación de las migraciones según Blanco (2000)

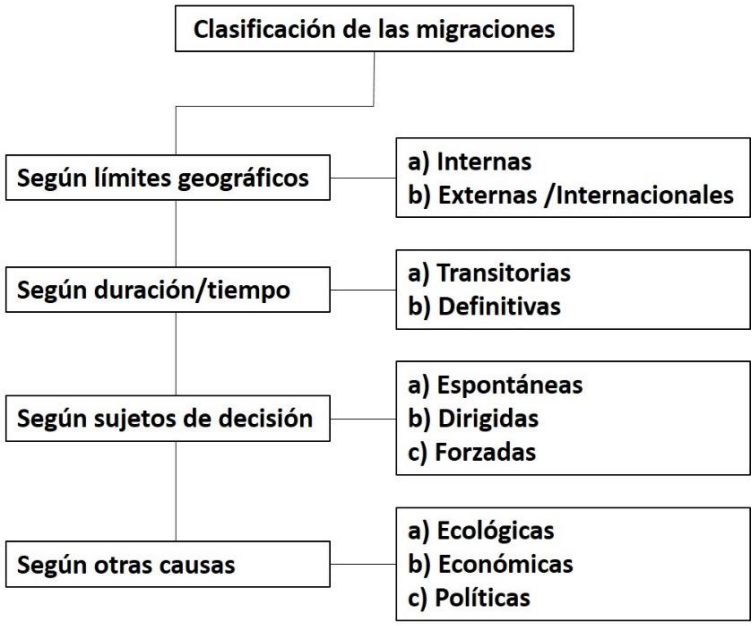

Nota. Elaboración propia con base en los datos recopilados en Blanco (2000).

Pese a lo anteriormente expuesto, las poblaciones que se ven en la necesidad de migrar han cambiado con el pasar de los años. Hoy en día es posible enumerar desde diásporas LGBT hasta menores de edad que se desplazan sin ningún tipo de acompañamiento adulto. Precisamente, este último segmento es en el cual se enfoca el presente documento de estudio. Al respecto de este grupo en particular, cabe mencionar que constituye un segmento que ha experimentado un aumento preocupante durante las últimas décadas, principalmente en la región de Centroamérica, específicamente en el denominado Triángulo Norte, el cual se encuentra conformado por las repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador. Ante esto, resulta necesario recalcar que la movilización de niños, niñas y adolescentes implica en la actualidad una temática que aglutina la atención política, social y científica y que, a la vez, invita a la comprensión de la realidad migratoria internacional.

No obstante, dicho entendimiento presupone también la inclusión de conceptos contemporáneos que han evolucionado de manera paralela a las nuevas dinámicas migratorias, las cuales suponen un compendio de consideraciones que han extendido la conceptualización de las movilizaciones humanas en el transcurso del tiempo, hasta la convergencia de la fenomenología con las agendas internacionales en pleno siglo XXI. Prueba de ello radica en el hecho de que "la migración no puede comprenderse sin tener en cuenta las desigualdades globales, las relaciones

coloniales pasadas y presentes, y las redes transnacionales" (Castles y Miller, 2009, p. 15). En tal sentido, es posible inferir que estos desplazamientos se enmarcan en procesos estructurales de orden económico, político y social, los cuales moldean las características de movilidad.

De la misma forma, no resulta inadecuado recalcar que "los Estados modernos regulan la entrada y salida de personas como parte de su soberanía, lo cual genera tensiones entre el control migratorio y los derechos humanos" (Zolberg, 1981, p. 241). Por lo tanto, la migración no puede ser percibida únicamente como una decisión individual, sino también como una experiencia fuertemente influida por las políticas estatales, mismas que se ven profundamente marcadas por una perspectiva de securitización.

No obstante, tal y como se mencionaba con anterioridad, en las últimas décadas los flujos migratorios han adquirido una complejidad creciente, especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que se movilizan sin compañía adulta. Es por ello que este documento de investigación tiene como propósito explorar el concepto general de la migración, a la vez que analiza la situación de menores de edad no acompañados que se desplazan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos, al tiempo que invita a reflexionar sobre el principio del interés superior del niño, presentando enfoques que enriquecen la comprensión de los procesos migratorios en los que jóvenes e infantes se ven involucrados. Los menores de edad que migran sin un adulto responsable constituyen uno de los grupos más vulnerables dentro de los flujos migratorios. Los mismos son definidos como "todo niño que ha sido separado de ambos padres y de otros parientes y que no está siendo atendido por un adulto responsable por ley o costumbre" (Comité de los Derechos del Niño, 2005, p. 7).

A su vez, cabe la consideración de que "los menores no acompañados representan uno de los grupos más desprotegidos en los flujos migratorios actuales. A menudo caen en vacíos legales y administrativos" (Bhabha, 2014, p. 98). Por ende, se encuentran constantemente expuestos a situaciones de trata, violencia, detención y exclusión de sistemas de protección. Sin embargo, tampoco debe dejarse de tomar en consideración que "la categoría de niño no acompañado ha sido instrumentalizada por algunos estados para justificar medidas restrictivas de control fronterizo" (Tobón, 2018, 121). Esto, como se ha abordado anteriormente, genera dentro de esta fenomenología una tensa contradicción entre la obligación de proteger y las lógicas securitarias de los Estados.

g.2.2. Principio del interés superior del niño

Este principio es la piedra angular del Derecho Internacional en todo lo referente a los menores de edad. El mismo se encuentra consagrado en el artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño, la cual destaca que "en todas las medidas concernientes a los niños… una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño" (Organización de las Naciones Unidas, 1989). Asimismo, se recalca que se trata de "un derecho sustantivo, un principio interpretativo fundamental y una norma de procedimiento" (Comité de los Derechos del Niño, 2013, p. 9). Su aplicación implica la valoración de las condiciones individuales de cada menor, su opinión, su situación familiar y evitar daños que puedan derivarse de decisiones administrativas.

Cabe mencionar que una de las principales premisas de este principio radica en que "el interés superior del niño no debe ser confundido con el interés del Estado, ni con lo que los adultos consideran conveniente para el niño" (Cillero Bruñol, 2011, p. 55). Lo cual cobra una mayor relevancia cuando se profundiza en los procesos migratorios que priorizan el control por encima de la protección de niños, niñas y adolescentes.

Visto de una manera global, el interés superior del niño puede verse como una construcción interpretativa que implica que el bienestar integral de toda persona menor de edad debe prevalecer por sobre toda acción o decisión que le involucre. No obstante, esto va más allá de la protección de daños físicos o emocionales, sino que pretende asegurar la dignidad y el desarrollo pleno de jóvenes e infantes en una realidad que les coloca como un elemento de alta vulnerabilidad ante las dinámicas migratorias actuales.

g.2.3. Conceptos contemporáneos ligados a la migración

g.2.3.a. Movilidad humana

Este concepto pretende proponer una visión más amplia e inclusiva de los movimientos de diferentes grupos humanos. Se vislumbra básicamente como "el conjunto de desplazamientos que realizan las personas y grupos sociales, en función de estrategias de vida o de supervivencia" (Herrera, 2012, p. 45). Se puede decir que esta perspectiva propicia el reconocimiento de la diversidad de trayectorias que toman distintas diásporas y evita la dicotomía entre migrantes

voluntarios y forzados, permitiendo así una mejor comprensión de los recorridos de niños y adolescentes involucrados en los distintos fenómenos migratorios.

g.2.3.b. Fronteras como dispositivos biopolíticos

En un argumento sencillo, se resalta que "las fronteras deben entenderse no como líneas fijas, sino como dispositivos móviles que organizan la producción de diferencia social, económica y legal entre los migrantes" (Mezzadra y Neilson, 2013, p. 11). Por ende, este enfoque permite cuestionar el papel de las fronteras en cuanto a la generación de vulnerabilidad para quienes se desplazan, principalmente si se trata de menores de edad que se movilizan sin acompañamiento adulto.

g.2.3.c. Criminalización de la migración

La criminalización saca a relucir una percepción negativa que recae sobre la imagen del migrante con el fin de crear a su alrededor una valoración desfavorable, reforzando de esta manera la exclusión social a la vez que se compromete el acceso a derechos fundamentales, incluso en el caso de niños, niñas y adolescentes. Por tanto, "la figura del "ilegal" se convierte en una construcción jurídica que legitima la vigilancia, detención y deportación de personas por el solo hecho de su estatus migratorio" (De Génova, 2013, p. 118).

g.3. Tipos de investigación

El abordaje del tema de los migrantes menores de edad centroamericanos que se desplazan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos, requiere una aproximación metodológica que permita captar tanto la dimensión estructural del fenómeno, así como la visión holística de las dinámicas que se presentan en plena movilización, el rol de los Estados junto con otros actores clave inmersos en el fenómeno migratorio objeto de estudio y el entramado jurídico existente en torno al tema de la protección de niños, niñas y adolescentes en tránsito. Por lo tanto, y dada la complejidad del tema, aunada a la necesidad de comprender este desde diferentes perspectivas, se opta por una metodología mixta, que integra enfoques cuantitativos y cualitativos de manera complementaria.

Esta elección responde a la intención de alcanzar una visión más integral del fenómeno migratorio. Por ende, mientras que el método cuantitativo permite la identificación de patrones, tendencias y las relaciones entre las variables propuestas en la investigación, el enfoque cualitativo ofrece las herramientas necesarias para interpretar significados y contextualizar los hallazgos dentro de las realidades sociales y humanas, sin dejar de lado que la combinación de ambas perspectivas facilita el contraste entre datos objetivos y la caracterización de la fenomenología, de manera que enriquece el análisis y fortalece su validez.

Es así como en lugar de restringir la investigación a una sola estrategia metodológica, se adopta una mirada holística que permite abordar el fenómeno migratorio con mayor profundidad y amplitud. De esta forma, se logró no solamente una producción rigurosa de conocimiento, sino también una comprensión más sensible y contextualizada de la realidad vivida por los menores migrantes durante su tránsito.

No obstante, es posible señalar que el enfoque cuantitativo parte de una forma de entender el conocimiento basada en una perspectiva positivista e incluso pospositivista. Desde esta mirada, la realidad se considera como algo externo al investigador, por lo que se considera como objetiva, medible y sujeta a ser explicada a través de principios generales. Es así como bajo esta lógica, se asume que los fenómenos existen independientemente de quien los estudia, lo que permite identificar relaciones de causa y efecto mediante la recolección de datos y su posterior análisis estadístico (Hernández et al., 2014). Por lo anterior, es posible asegurar que "el enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis previamente establecidas, y confía en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento" (Hernández et al., 2014, p. 4).

No obstante, también se infiere que *"*los métodos cuantitativos implican la observación sistemática de fenómenos empíricos y el uso de técnicas estadísticas para analizar patrones y relaciones" (Babbie, 2010, p. 45). Por tanto, esta perspectiva se distingue por seguir un proceso ordenado y bien definido con respecto al presente trabajo de investigación, en el que cada apartado se encuentra concatenado y cuyo diseño permite que las técnicas o procedimientos utilizados puedan repetirse bajo las mismas condiciones, lo que garantiza consistencia en los resultados, a la vez que facilita su verificación.

En adición, resulta considerable pensar lo siguiente:

> la investigación cuantitativa es un enfoque para probar teorías objetivas mediante el examen de la relación entre variables. Estas variables, a su vez, pueden ser medidas, típicamente con instrumentos, para que los datos numéricos puedan ser analizados mediante procedimientos estadísticos (Creswell, 2014, p. 4).

Lo plasmado describe esta metodología como una forma de explorar la realidad a través de datos medibles, y cuyo objetivo estriba en el ejercicio de comprobar mientras se analiza el cómo interactúan distintos elementos planteados en el presente documento de investigación entre sí, esto al utilizar herramientas e instrumentos que permitieron transformar dichos factores en cifras concretas para un abordaje estadístico.

Por otra parte, el enfoque cualitativo se apoya en corrientes como el interpretativismo, el constructivismo y la fenomenología, las cuales comparten la idea de que la realidad no es algo fijo ni único, sino que se construye a partir de las interacciones sociales y del contexto en el que ocurren (Hernández et al., 2014). Es por ello por lo que la investigación cualitativa también resulta valiosa para esta investigación, dado que se centra en comprender esas vivencias desde la mirada de quienes las estudian de primera mano, valorando su voz y su forma particular de interpretar el mundo. De allí se desprende que "la investigación cualitativa se enfoca en comprender fenómenos sociales desde la perspectiva de los participantes, interpretando significados, experiencias y contextos a través de un enfoque holístico" (Hernández et al., 2014, p. 364).

Asimismo, también debe considerarse que "la investigación cualitativa implica un enfoque interpretativo y naturista del mundo. Esto significa que los investigadores estudian las cosas en sus contextos naturales, intentando dar sentido o interpretar los fenómenos en términos del significado que las personas les atribuyen" (Denzin y Lincoln, 2011, p. 3). Así pues, en términos de utilidad para la implementación de esta perspectiva dentro del presente trabajo de investigación, es posible mencionar que la propuesta de investigación descrita se centra más en la profundidad que en la amplitud.

No obstante, no debe dejarse de lado que "los métodos cualitativos consisten en descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos observables; las citas directas de personas sobre sus experiencias, actitudes, creencias y pensamientos; y extractos de documentos, correspondencia, registros y otros materiales" (Patton,

2002, p. 4). Lo expresado busca resaltar cómo este enfoque contribuye a esta investigación en cuanto a propiciar un mayor acercamiento a la realidad a través de una mirada profunda y detallada por parte de los expertos que tomaron parte en las rondas de consulta, y en cuya participación, más allá de centrarse en cifras, se llevó a cabo el esfuerzo por referir con varios matices los diferentes aspectos que convergen en situaciones reales.

De igual forma, este enfoque también incluye el análisis documental y otras fuentes que contribuyen a la reconstrucción de contextos con el fin de comprender las experiencias humanas con respecto a un fenómeno particular, tal y como ha sido aplicado al abordaje de la migración de niños, niñas y adolescentes centroamericanos que se desplazan sin acompañamiento adulto. Por ello, también se considera la importancia de la ética en la investigación, dado que "el respeto por las personas, la sensibilidad cultural y el consentimiento informado son elementos esenciales del proceso cualitativo" (Patton, 2002, p. 407).

Es por todo lo anteriormente expuesto que resulta factible afirmar que los métodos cualitativo y cuantitativo ofrecen dos maneras distintas, y a la vez complementarias, de describir la realidad. Uno de los enfoques enfatiza en comprender a fondo los significados, los contextos y las vivencias, en tanto que el otro se centra en medir, comparar y buscar patrones sistematizables. La decisión de optar única y exclusivamente por uno u otro para la realización de este trabajo de investigación no resultaba viable en sí misma, por lo que la inclinación por combinar ambos métodos obedeció, principalmente, a la complementariedad entre estos, a la amplitud del fenómeno migratorio propuesto, a los objetivos planteados, así como a las preguntas de investigación trazadas.

Además, el conocimiento de ambos enfoques no solamente contribuyó en cuanto a la toma de decisiones más acertadas desde el punto de vista metodológico, sino que también permitió diseñar una propuesta más sólida y con mayor impacto. Asimismo, mantener una actitud abierta hacia enfoques integradores, como las metodologías mixtas, amplió las posibilidades de responder con mayor profundidad y rigor a los complejos desafíos que plantea el tema objeto de estudio.

Pero más allá de la adopción de un enfoque metodológico mixto, la presente investigación integra de manera estratégica propuestas científicas particulares que fueron seleccionadas rigurosamente en función de la naturaleza de los objetivos específicos planteados. En el caso del primero de ellos, el cual se encuentra en el capítulo número dos y que se orienta hacia la

comparación de los instrumentos jurídicos regionales vinculantes al tema de migración de menores de edad no acompañados, fueron empleados los métodos descriptivo y comparativo. Esto, como un intento de identificar tanto similitudes como asimetrías que podrían estar presentes en el marco legal existente. De la misma manera, en lo concerniente al objetivo específico número dos, que se abarca en el capítulo tres del presente trabajo de investigación, y el cual se propone el análisis de las causas, consecuencias y amenazas del proceso migratorio; se requirió de la convergencia de los métodos descriptivo, sintético y dialéctico. Todo esto con el propósito de facilitar una comprensión integral de la realidad que ofrece el tema objeto de estudio.

Finalmente, en concordancia con el planteamiento que presupone el tercer objetivo específico, y que se abarca en el capítulo número cuatro de este documento, se pretende el enfoque hacia la propuesta de políticas puntuales de atención sobre el fenómeno migratorio que involucra a adolescentes e infantes que se movilizan sin acompañamiento adulto. Por ende, se decidió la aplicación de los métodos dialéctico y deductivo con el afán de lograr una transición lógica desde la premisa general que sustenta el presente trabajo de investigación, hasta la proposición de soluciones concretas diseñadas para el contexto centroamericano, así como regional. La distribución de las propuestas anteriormente mencionadas se detalla a continuación:

Tabla 2: propuesta metodológica

PROPUESTA METODOLÓGICA			
Abordaje teórico y metodológico de la obra	**Abordaje teórico y metodológico**	**Propuesta de investigación**	**Tipos de investigación**
	▪ *Marco teórico* ▪ *Marco conceptual* ▪ *Abordaje metodológico*	*Investigación mixta*	▪ *Investigación cuantitativa* ▪ *Investigación cualitativa*
Abordaje metodológico por objetivos	**Objetivo abordado**	**Ubicación en la estructura del documento**	**Métodos aplicados**
	Objetivo específico 1	*Capítulo II*	▪ *Método descriptivo* ▪ *Método comparativo*
	Objetivo específico 2	*Capítulo III*	▪ *Método descriptivo* ▪ *Método sintético* ▪ *Método dialéctico*
	Objetivo específico 3	*Capítulo IV*	▪ *Método dialéctico* ▪ *Método deductivo*

Fuente: Elaboración propia basado en la propuesta metodológica del trabajo de investigación.

g.3.1. Método descriptivo

La inclusión de este método dentro del abordaje del primer objetivo específico fue pensada con el fin de facilitar la definición de los marcos jurídicos vinculantes con el tema de la migración de menores de edad no acompañados. Asimismo, se consideró su importancia bajo el propósito de proveer una mejor comprensión de los instrumentos señalados en el presente documento, así como brindar un panorama realista de los propósitos de estos, en torno a la protección de quienes conforman estas diásporas.

De igual manera, y en relación con la profundización del segundo objetivo específico, este método permite el análisis directo de la situación, al considerar el apoyo en aportes contenidos en investigaciones previas, al tiempo que delimita rigurosamente la información concerniente al tema en estudio. Este método también considera la extracción de información de fuentes secundarias e informes regionales atinentes a la niñez y adolescencia migrante.

Una de las ventajas más importantes de este método de investigación radica en que permite comprender las características, los patrones y tendencias de un tema en particular sin alterar las condiciones en que ocurre. Así pues, se centra en la observación, registro y análisis de datos para caracterizar un fenómeno específico (Hernández et al., 2014, p. 123). Además, no se trata de un enfoque empeñado en la manipulación de variables, sino que busca describir con detalle una situación (Hernández et al., 2014). En resumen, y acogiendo el contexto de las migraciones infantiles de menores no acompañados, esta propuesta promueve la documentación de las condiciones sociodemográficas de los involucrados, así como los factores de riesgo y las consecuencias de los desplazamientos (Hernández et al., 2014).

En adición, el método descriptivo también presupone una serie de ventajas en su aplicación, dentro de las que es posible considerar el acceso a datos detallados, lo que resulta de vital relevancia a nivel investigativo dado que la descripción concisa de las experiencias de los menores migrantes facilita la identificación de patrones y tendencias en los flujos migratorios (Creswell, 2013, p. 67). Por otra parte, facilita el análisis comparativo, ya que permite comparar diferentes escenarios migratorios, lo cual ayuda a establecer similitudes y diferencias sobre los contextos en los cuales se desenvuelven los menores que se ven inmersos en el fenómeno (Bryman, 2016, p. 89). Y, no menos importante, aporta información relevante para políticas públicas, ya que los datos recopilados pueden ser utilizados para el diseño de estrategias de apoyo a la niñez y adolescencia

migrante (Yin, 2018, p. 45); al tiempo que tampoco es requerida la intervención experimental, por lo que resulta posible estudiar el tema objeto de estudio sin la necesidad de alterar condiciones ni afectar a los sujetos investigados, lo que implica un análisis de la realidad desde un estado natural (Flick, 2015, p. 102).

g.3.2. Método comparativo

Al considerar la inclusión de este método en torno a la profundización del primer objetivo específico planteado en el presente documento, este parte como un anclaje hacia el enfoque que contrasta la aplicación de los instrumentos jurídicos ratificados por los distintos Estados involucrados en el fenómeno migratorio objeto de estudio, con la realidad y alcance que verdaderamente ofrecen a la niñez y adolescencia migrante que se desplaza sin acompañamiento adulto. De modo que la aplicación de este método presupone dentro de la presente investigación, no solamente la mención de los mecanismos internos o regionales existentes, sino la inclusión de regímenes supranacionales encausados a la protección de los niños, niñas y adolescentes inmersos.

Cabe resaltar que la inclusión del método comparativo permitió el análisis de las similitudes y las diferencias encontradas en las realidades que ofrecen los países del Triángulo Norte de Centroamérica, a la vez que facilitó la comprensión de variaciones halladas respecto a políticas migratorias, condiciones socioeconómicas y respuestas gubernamentales de los Estados involucrados. Por tal razón, se puede decir que esta propuesta metodológica, ampliamente utilizada en la sociología y en las ciencias políticas, permite examinar casos distintos para identificar patrones comunes y especificidades contextuales (Lijphart, 1971, p. 682).

Por lo anteriormente expuesto, es posible hablar de una propuesta que incentiva la contrastación de casos de estudio, ya que el método comparativo permite analizar fenómenos complejos y establecer relaciones causales, por lo que se puede inferir que es capaz de sopesar factores como políticas migratorias, impactos socioeconómicos, así como las estrategias de integración a nivel nacional y regional (Ragin, 1987, p. 49). De igual forma, no es posible obviar otras ventajas, tales como la identificación de patrones y tendencias, lo cual induce a prever escenarios futuros (Castles, 2010, p. 34), y la capacidad de facilitar la evaluación de políticas migratorias, lo cual es palpable mediante la medición de la efectividad de las distintas

disposiciones tanto en países emisores como en países receptores de migrantes (Sassen, 1999, p. 108).

Por otra parte, promueve la comprensión de los factores contextuales, aspecto que ayuda a distinguir el impacto que tienen variables específicas en la investigación (Wallerstein, 2004, p. 65), al tiempo que también aporta a la formulación de recomendaciones, lo cual se podría evidenciar mediante la potencial contribución al diseño de estrategias basadas en otros modelos de éxito (Mahoney y Rueschemeyer, 2003, p. 78). En conclusión, el método comparativo se vislumbra como una herramienta clave para el planteamiento de políticas públicas y la generación de propuestas con base en evidencia empírica concerniente al fenómeno objeto de estudio.

g.3.3. Método sintético

La inclusión de esta propuesta en el presente trabajo de investigación radicó en la versatilidad para integrar distintas fuentes de información en aras de generar un análisis más holístico y comprensivo del fenómeno migratorio que involucra a niños, niñas y adolescentes centroamericanos. También, cabe decir que este método permite destacar las contribuciones de diferentes autores, al tiempo que vislumbra, en sí mismo, la importancia que encierra en la potencial formulación de políticas públicas y estrategias de intervención.

Asimismo, la decisión de incluir este tipo de metodología propiamente en el desarrollo del segundo objetivo específico, parte del conocimiento de los elementos que son parte de la realidad de los migrantes menores de edad, así como de las dinámicas del fenómeno migratorio y las variables que inciden directamente en el fenómeno, tales como la inestabilidad política en los países de origen, la exclusión económica, la presencia de crimen organizado, la exposición a la violencia, el acceso a la educación y el abandono de las zonas transfronterizas. Adicionalmente, esta propuesta faculta el uso de programas de simulación para identificar los factores que motivan estas migraciones con base en el análisis de variables detectadas en fuentes oficiales. Además, la implementación del Método Delphi permitió consolidar un consenso mediante los criterios externados por parte de los expertos consultados, lo cual permitió, al mismo tiempo, obtener un valor predictivo de las tendencias que influyen directamente en las migraciones infantiles.

Por lo anterior, no cabe duda de que el tema de las migraciones infantiles ha adquirido una relevancia significativa en los últimos años, debido a los desplazamientos que se realizan por parte

de niños, niñas y adolescentes que se movilizan en búsqueda de mejores condiciones de vida (Castles, 2017, p. 45). No obstante, la comprensión de esta temática requería de la utilización de un enfoque metodológico capaz de sintetizar información de diversas fuentes, por lo que el método sintético constituye una herramienta eficaz para articular los estudios de los hallazgos previos y generar nuevas interpretaciones (Sánchez, 2019, p. 78).

De igual forma, cabe mencionar que esta propuesta se caracteriza por la integración y combinación de distintos elementos para construir una visión más amplia y estructurada de un fenómeno social (Martínez, 2020, p. 102). Es por lo expuesto anteriormente que este método resultó crucial en la realización del presente trabajo de investigación, aunado a que permite analizar datos cuantitativos y cualitativos, articular diferentes enfoques teóricos y consolidar información de diversas disciplinas como la sociología, la economía y el derecho (García y Pérez, 2021, p. 134).

Asimismo, propició la facilidad de combinar información proveniente de estudios de caso, revisiones bibliográficas y criterios de los expertos consultados, lo cual permitió una comprensión más completa del fenómeno objeto de estudio, dada la ventaja que supone la integración de múltiples fuentes (Torres, 2018, p. 87). De igual manera, propone un enfoque holístico (López Ramírez, 2019, p. 59), el cual permite el análisis de las migraciones de menores de edad desde una perspectiva integral, al tener en consideración factores económicos, sociales, políticos y culturales. Por otra parte, el método da pie a la generación de nuevas teorías, ya que, al articular los hallazgos, es capaz de contribuir a la formulación de teoremas y modelos explicativos (Fernández, 2020, p. 115). Todo esto, sin dejar de lado la aplicabilidad que tiene en políticas públicas, dado que la síntesis de información facilita la elaboración de propuestas y programas de intervención más eficaces y contextualizados (Ramírez y Muñoz, 2022, p. 142).

g.3.4. Método dialéctico

La utilización del método dialéctico en el abordaje tanto del segundo objetivo específico del presente trabajo de investigación como del tercero estribó en detectar los principales antagonismos entre los instrumentos jurídicos mencionados en el primer objetivo específico y las amenazas que surgen en detrimento de los migrantes menores de edad durante su movilización.

Esto, a través de la recopilación de información por medio de fuentes secundarias, así como a partir del apoyo de las personas expertas consultadas mediante los instrumentos implementados.

Por otra parte, resulta destacable que el método dialéctico se erige como una herramienta que permitió examinar las contradicciones inherentes a los procesos migratorios estudiados, al tiempo que propició la comprensión presente en la interacción de aspectos socioeconómicos, políticos y culturales que determinaban la intención de migrar de la población objeto de estudio. Todo lo anterior, entendiendo como premisa que la movilización de niños, niñas y adolescentes desde el Triángulo Norte de Centroamérica constituye un fenómeno multifacético que implica incluso factores estructurales y subjetivos. Por ello, y con la finalidad de abordar esta investigación de manera integral, se requería una propuesta metodológica encausada a explicar las contradicciones y las transformaciones presentes en el tema abordado.

Así pues, se basa en la idea de que la realidad es dinámica y se encuentra en permanente transformación debido a las contradicciones internas de los sistemas sociales, por lo que permite captar la esencia del tema objeto de estudio al considerar las oposiciones y síntesis emergentes de ellas, lo que significa analizar cómo factores tales como políticas migratorias, condiciones socioeconómicas y derechos humanos interactúan y generan nuevos escenarios (Kosik, 1967, p. 45). Por ende, y teniendo sus raíces en el pensamiento de Hegel y su desarrollo por parte de Marx y Engels (1845), el método dialéctico se ofrece como una herramienta idónea para analizar fenómenos en constante cambio (Marx y Engels, 1845/2011, p. 37). Además, debe tenerse en consideración que promueve la comprensión integral del fenómeno, dado que, a diferencia de los enfoques positivistas, los cuales buscan establecer relaciones causales lineales, esta propuesta permite entender la migración infantil como un proceso complejo y contradictorio (Harvey, 2006, p. 72).

Por otra parte, deben sumarse a las ventajas de este enfoque, el análisis de las contradicciones, ya que el tema de la migración de menores de edad se encuentra marcado por tensiones entre políticas restrictivas y derechos humanos, así como entre la necesidad económica y la seguridad, además de la yuxtaposición de la identidad cultural y la adaptación a un nuevo entorno (Sassen, 1999, p. 108). Sin embargo, cabe mencionar que también propicia la identificación de tendencias históricas, ya que permite contextualizar la movilización de menores dentro de procesos históricos más amplios (Wallerstein, 2004, p. 65) y, a la vez, ofrece la

posibilidad de generar transformación social, ya que, al revelar las paradojas, o los hechos contraproducentes, facilita la formulación de propuestas de cambio para mejorar las condiciones para los niños, niñas y adolescentes inmersos en estas dinámicas (Castles, 2010, p. 89).

Es por todo lo anteriormente expuesto que el método dialéctico resultó fundamental para la presente investigación, ya que ofrece una perspectiva crítica e integral. De igual manera, se vislumbró como un método idóneo para comprender la dinámica migratoria que presupone la movilización de menores no acompañados que se movilizan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos, a la vez que dejó clara la capacidad de proponer soluciones que pueden contribuir a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

g.3.5. Método deductivo

Para encontrar una propuesta metodológica idónea para el abordaje del tercer objetivo específico del presente trabajo de investigación, se pensó en el método deductivo. El cual, en el sentido estricto de este trabajo, pretende determinar las condiciones que deben ser consideradas para la conformación de políticas públicas de atención a migrantes menores de edad no acompañados que puedan ser homologadas a nivel regional. Por tal motivo, se optó por tomar en cuenta las características que derivan del tema de estudio, así como las premisas y conclusiones que se desprenden del abordaje del tema objeto de estudio para la formulación de propuestas de cambio duraderas y reales en favor de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, la aplicación del método deductivo permitió partir de principios generales para analizar el contexto de las migraciones que involucran a menores de edad centroamericanos que se movilizan sin acompañamiento adulto, facilitando así la comprensión de patrones generales y su aplicación en el caso particular de los Estados implicados. Es por lo anterior que debe echarse mano de un enfoque que permitiese extrapolar conceptos teóricos a situaciones específicas, por lo que esta propuesta, basada en la lógica aristotélica y refinada en la filosofía moderna, aparece como una herramienta idónea para estructurar la investigación (Popper, 2002, p. 87).

Además, es posible decir que el método deductivo parte de teorías y principios generales para analizar casos específicos, lo que permite validar hipótesis. Así entonces, este enfoque se basa en la aplicación rigurosa de reglas lógicas para extraer conclusiones válidas (Bunge, 2000, p. 112). Sin embargo, en un sentido mucho más estricto del tema objeto de estudio, implica el análisis de

teorías sobre movilidad humana y su correspondiente aplicación a diferentes contextos migratorios.

Aunado a lo anteriormente expuesto, el método deductivo ofrece una serie de ventajas en torno a la investigación. En primer lugar, ofrece rigor lógico y sistemático, ya que, al basarse en principios generales, garantiza un análisis estructurado y coherente de la información (García, 2015, p. 64). Asimismo, facilita las comparaciones, dado que permite establecerlas a partir de criterios teóricos definidos (Sassen, 2014, p. 98). Por otra parte, también es posible destacar que fomenta la predicción de fenómenos migratorios, ya que ayuda a anticipar tendencias en torno a la movilización infantil a través de modelos establecidos (Castles, 2003, p. 120), sin dejar de lado su aplicación en políticas públicas, facilitando así la formulación de propuestas basadas en fundamentos que pueden ser dirigidos a casos concretos (Wallerstein, 2004, p. 78). Así, de forma concluyente, es posible inferir que facilita la comprensión de patrones, la comparación de casos, así como el diseño de estrategias de intervención efectivas.

g.4. Fuentes

Con la finalidad de proporcionar un trabajo de investigación de calidad, fue fundamental pensar en la diversificación de las fuentes de información. Esto, bajo el entendido de que la validez de un proyecto como el presente depende, en gran medida, de la confiabilidad y la variedad de las referencias utilizadas. Por ende, se recurrió al empleo de fuentes primarias, secundarias y terciarias distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 3: clasificación de las fuentes utilizadas en la investigación

Clasificación de fuentes	Tipos de fuentes
Fuentes primarias	*Investigación directa (mediante el criterio de expertos)*
	Datos brutos
	Artículos científicos
Fuentes secundarias	*Libros de texto*
	Artículos de revisión
Fuentes terciarias	*Diccionarios y enciclopedias*
	Bibliografías
	Buscadores académicos

Fuente: Elaboración propia basada en las fuentes consultadas.

El resumen específico de las fuentes utilizadas se expone a continuación:

g.4.1. Fuentes primarias

El uso de fuentes primarias fue fundamental para garantizar la integridad de la investigación, ya que representan la prueba documental o empírica en su estado más puro. Por ello, una de las mayores ventajas radica en que el investigador tiene acceso a información que no ha sido filtrada, lo que permite una interpretación mucho más cercana a la realidad del fenómeno (Salkind, 2016, 62).

Asimismo, cabe mencionar que este tipo de fuentes proporcionan datos de primera mano, lo cual resulta vital dado que se relacionan directamente con el contexto particular de la investigación (Hernández et al., 2014, p. 61). Además, trabajar con estos insumos permite capturar los detalles y la complejidad de los entornos de estudio, de maneras que las síntesis externas no pueden replicar (Creswell y Creswell, 2018, p. 182). Entre las fuentes utilizadas en el presente trabajo de investigación se destaca:

g.4.1.1. Investigación directa

Llevada a cabo mediante la consulta de los investigadores expertos a través de los instrumentos propuestos en el presente trabajo. Cabe mencionar, además, que se considera esta fuente como base, dado que también se entiende la misma como la recolección de datos sin manipulación o control de variables, lo que garantiza la autenticidad de la información (Arias, 2012, p. 31). De igual manera, resulta destacable que la mayor ventaja recae en que se permite al investigador obtener una visión de conjunto de las condiciones reales en que se presenta la data (Sabino, 2014, p. 73). Es más, al ser recopilada directamente de la realidad, se considera primaria, ya que ofrece la certeza de ser información original (Tamayo y Tamayo, 2003, p. 110).

g.4.1.2. Datos brutos

Recopilados por medio de estadísticas oficiales, consisten en registros originales y son fundamentales, ya que constituyen información directamente recopilada de la realidad en su estado natural, por lo que sirve como base empírica (Arias, 2012, p. 31). Además, la recolección de este tipo de data permite que el investigador analice la realidad sin las capas de interpretación que

imponen otros autores (Babbie, 2020, p. 142). De igual manera, este tipo de datos provenientes de múltiples fuentes son cruciales para construir una cadena de evidencia que ayuda a mantener la integridad de los hallazgos (Yin, 2018, p. 131), al tiempo que concede la realización de pruebas estadísticas rigurosas, asegurando que la medición sea una representación objetiva de las propiedades estudiadas en un fenómeno en particular (Kerlinger y Lee, 2002, p. 642).

g.4.1.3. Artículos científicos

Estos son considerados como la fuente por excelencia dentro del ámbito académico. Es el medio por el cual se comunican los hallazgos de investigaciones originales y permite la examinación de datos y productos de manera directa (Babbie, 2020, p. 496). Así pues, constituyen una transmisión formal de resultados de un abordaje empírico que proporciona la información necesaria para que otros puedan replicar un estudio (Kerlinger y Lee, 2002, p. 815), y aunque suelen ser breves, su verdadero valor estriba en que ofrecen una descripción detallada de la evidencia obtenida, lo que proporciona una cadena de evidencia sólida (Yin, 2018, p. 132).

g.4.2. Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias constituyen textos que, por lo general, analizan y resumen información extraída de documentos originales, además ofrecen una perspectiva general sobre un tema específico. En este sentido, son insumos que permiten al investigador detectar y obtener la bibliografía necesaria para estructurar un marco teórico (Arias, 2012, p. 28). De igual forma, contribuyen con la familiarización con el campo de estudio, a la vez que permiten conocer los antecedentes y perspectivas formuladas sobre un problema (Hernández et al. (2014, p. 61), sin dejar de lado que facilita la labor de quien escribe al presentar datos elaborados y procesados por otros especialistas, lo cual sirve como soporte conceptual sólido al momento de contrastar resultados propios (Sabino, 2014, p. 74).

g.4.2.1. Libros de texto

Estos permiten al investigador fundamentar su trabajo sobre bases ya aceptadas por la comunidad académica. Constituyen fuentes esenciales, ya que presentan el estado actual de una disciplina, de manera sistemática, por lo que se evita que se tenga que reconstruir cada concepto desde sus cimientos (Bunge, 2014, p. 45). Además, son herramientas de síntesis teórica que ayudan

a organizar la literatura existente, facilitando al autor la identificación de patrones y vacíos en el conocimiento previo (Babbie, 2020, p. 497). No obstante, y pese a que no tienen los descubrimientos más recientes, tienen la ventaja de proporcionar un contexto amplio y detallado vital para dar coherencia y profundidad al marco referencial del estudio (Blaxter et al., 2016, p. 124).

g.4.2.2. Artículos de revisión

Son fundamentales entre las fuentes secundarias, ya que, aunque no presentan datos nuevos, contribuyen a evaluar, organizar y esquematizar el conocimiento existente sobre un tema específico. De igual forma, ofrecen un resumen crítico de la literatura producida, lo que permite al investigador identificar tendencias y contradicciones sin tener que analizar otros estudios individualmente (Babbie, 2020, p. 497). Por otra parte, actúan como un mapa del terreno académico, por lo que permiten al autor ubicar su propio trabajo dentro de un contexto de investigación más amplio (Blaxter et al., 2016, p. 125); al tiempo que representan un esfuerzo por sintetizar resultados parciales de otros proyectos, convirtiendo datos aislados en un cuerpo de conocimiento coherente y manejable (Bunge, 2014, p. 52).

g.4.3. Fuentes terciarias

Estas resultaron esenciales en la etapa previa a la realización del presente trabajo de investigación, ya que constituyeron un punto de partida para la depuración de la vasta presencia de fuentes académicas y científicas concernientes al tema objeto de estudio. Además, funcionan como un servicio de indexación y base de datos que permite organizar grandes volúmenes de obras, de manera que el autor tiene la facilidad de filtrar únicamente lo que resulta relevante para su estudio (Fink, 2019, p. 17). De igual manera, el uso de herramientas como enciclopedias y guías bibliográficas es vital para obtener un marco de referencia conceptual y encontrar términos clave utilizados en las búsquedas de fuentes primarias (Booth et al., 2016, p. 84), a la vez que su ventaja radica en la compilación y la síntesis, además que facilitan la localización de materiales originales a través de catálogos y bibliografías especializadas (Reitz, 2004, p. 721).

g.4.3.1. Diccionarios y enciclopedias

La función principal de los diccionarios y las enciclopedias como fuentes terciarias estriba en la precisión conceptual. El uso de obras de consulta técnica es un paso obligado para delimitar el alcance semántico de una investigación, por ende, son instrumentos que permiten al investigador definir los conceptos que integran el problema, evitando ambigüedades en el desarrollo del trabajo (Tamayo y Tamayo, 2003, p. 148). Asimismo, aunque una tesis no debe basarse únicamente en estos recursos, son indispensables en la fase inicial para obtener un primer inventario de nociones y referencias bibliográficas básicas que orienten el estudio (Eco, 2001, p. 54). Además, es posible destacar que la ventaja de estas fuentes radica en su carácter de ser auxiliares de la búsqueda, ya que ofrecen síntesis de conocimientos que sirven para verificar datos concretos y establecer marcos de referencia universales antes de pasar a la experimentación (Sierra Bravo, 2001, p. 78).

g.4.3.2. Bibliografías

Su función no es transmitir conocimiento directo, sino organizar el universo documental para que el investigador encuentre fuentes de manera eficiente. Por lo tanto, el uso de los repertorios bibliográficos es un paso crucial, ya que permite localizar libros y artículos que de otro modo pasarían desapercibidos, además de asegurar que el estado de la cuestión sea lo más completo posible (Eco, 2001, p. 55). De la misma manera, se puede decir que constituyen herramientas de orientación documental que sirven para verificar la existencia de investigaciones previas, evitando así la duplicidad de esfuerzos en la labor científica (Sierra Bravo, 2001, p. 79), al tiempo que promueven la identificación de fuentes de información más relevantes dentro de un área específica, facilitando de esta manera la construcción de un marco teórico con rigor y profundidad (Tamayo y Tamayo, 2003, p. 149).

g.4.3.3. Buscadores académicos

Estas herramientas actúan como fuentes terciarias dinámicas, al indexar y organizar la producción científica global para facilitar su localización. Por ello, constituyen instrumentos que permiten una búsqueda sistemática mediante algoritmos que filtran información relevante entre registros, asegurando que el investigador acceda a la literatura de mayor impacto en su área (Fink, 2019, p. 18). Por otra parte, resulta destacable que los motores de búsqueda académicos funcionan

como guías de navegación que conectan términos de búsqueda generales con estudios primarios específicos (Boot et al., 2016, p. 85). Por otra parte, es posible dilucidar estas plataformas como la evolución de los índices impresos, ya que ofrecen la actualización constante como su principal ventaja y dejan abierta la posibilidad de mantenerse al tanto de publicaciones más recientes y, por ende, evitar el uso de datos obsoletos (Blaxter et al., 2016, p. 127).

g.5. Técnicas

La realización del presente trabajo de investigación requirió de la utilización de una gama de técnicas enfocadas no solamente en la recolección de la información necesaria para el análisis del tema objeto de estudio, sino también como un recurso en torno al propósito prospectivo que se pretende. Cabe resaltar también que la clasificación de las mismas fue fundamental para establecer la ruta metodológica, lo cual permitió organizar el proceso desde la obtención de datos hasta su manejo.

Además, resulta necesario señalar que la elección de las técnicas siguió una estructura lógica basada en validar los hallazgos. A continuación, se describen las propuestas integradas en este estudio, según su naturaleza y propósito:

Tabla 4: clasificación de las técnicas implementadas en la investigación

Clasificación de técnicas por naturaleza y propósito	**Técnicas integradas**
Técnicas de análisis de datos	*Análisis estadístico*
	Análisis de contenido
Técnicas cualitativas	*Grupos focales*
	Análisis documental
Técnicas de consulta, o de consenso y perspectiva	*Juicio de expertos*
	Sondeos
	Método Delphi

Fuente: Elaboración propia basada en las técnicas de investigación implementadas.

g.5.1. Técnicas de análisis de datos

g.5.1.1. Análisis estadístico

Permite realizar pruebas de hipótesis asegurando que la medición sea una representación objetiva de las propiedades que se estudian (Kerlinger y Lee, 2002, p. 642). Asimismo, facilita el proceso de organizar y resumir datos numéricos para identificar patrones significativos (Salkind, 2016, p. 165), a la vez que resulta esencial para sistematizar resultados parciales y convertirlos en conocimiento coherente (Bunge, 2014, p. 52).

g.5.1.2. Análisis de contenido

Se define como una técnica para segmentar textos en categorías, permitiendo de esta forma una interpretación profunda (Creswell y Creswell, 2018, p. 194). También, estriba en un proceso de crítica de datos que permite procesar información ya elaborada (Arias, 2012, p. 28), además de resultar fundamental para conocer los antecedentes y las diferentes perspectivas de un problema planteado (Hernández et al., 2014, p. 61).

g.5.2. Técnicas cualitativas

g.5.2.1. Grupos focales

Consisten en una entrevista grupal donde la interacción genera la información de interés (Hernández et al., 2014, ´p. 403), al tiempo que contribuyen a ubicar el trabajo en un contexto de investigación más amplio (Blaxter et al., 2016, p. 125). Lo anterior, sin dejar de lado que permite obtener un marco de referencia inicial sobre el fenómeno objeto de estudio (Booth et al., 2016, p. 84).

g.5.2.2. Análisis documental

Esta técnica permite al investigador analizar la realidad sin las capas de interpretación de terceros (Babbie, 2020, p, 142). Además, facilita el trabajo con datos ya procesados por especialistas como soporte conceptual (Sabino, 2014, p. 74), mientras que, complementariamente resulta vital para la construcción de una cadena de evidencia sólida en la investigación (Yin, 2018, p. 131).

g.5.3. Técnicas de consulta (o de consenso y perspectiva)

g.5.3.1. Juicio de expertos

Consiste en recurrir a personas que cuenten con un conocimiento profundo, esto con el fin de afinar los criterios de estudio (Hernández et al., 2014, p. 396). Cabe mencionar, además, que este tipo de consultas mantiene la integridad de los hallazgos (Yin, 2018, p. 131), considerando también que el criterio experto contribuye a filtrar únicamente la literatura y las variables relevantes (Fink, 2019, p. 17).

g.5.3.2. Sondeos

Son definidos como una modalidad de encuesta breve y de menor profundidad (Arias, 2012, p. 73). No obstante, la originalidad de estos reportes permite examinar la realidad de manera directa (Babbie, 2020, p. 496), a la vez que resultan útiles para la obtención de un contexto amplio y detallado del campo de estudio (Blaxter et al., 2019, p. 124).

g.5.3.3. Utilización del método Delphi como instrumento

La migración infantil es un fenómeno complejo que requiere de múltiples enfoques metodológicos capaces de integrar diversas perspectivas. El método Delphi, desarrollado por Dalkey y Helmer en la RAND Corporation, permite obtener consenso entre expertos a través de rondas sucesivas de consulta (Dalkey y Helmer, 1963, p. 458). Por ende, la utilización de este como instrumento principal en el desarrollo del presente trabajo surgió luego de considerar que se trataba de una herramienta aplicable debido a su adaptabilidad, a la vez que permitía analizar, de manera potencial, escenarios del tema objeto de estudio, así como contribuir a la evaluación de políticas públicas y la proposición de soluciones basadas en criterios expertos.

El método Delphi consiste en una consulta sistemática llevada a cabo a un grupo de expertos en un tema particular, mediante el uso de cuestionarios estructurados en varias rondas con la finalidad de lograr un consenso. Sin embargo, resulta particularmente útil para el abordaje de problemas complejos en los que la información podría ser incierta o incompleta (Linstone y Turoff, 2002, p. 56). Pero, lo realmente valioso en cuanto a la presente investigación, estriba en la versatilidad que proporcionó en cuanto a la examinación de tendencias migratorias, las

consecuencias del impacto socioeconómico sobre la población objeto de estudio, así como la falencia o efectividad de las políticas de protección infantil presentes en el contexto abordado.

Por otra parte, cabe mencionar la importante cantidad de ventajas que ofrece la utilización de este método en la realización del presente estudio, y es que, más allá de la obtención de consenso, facilita la recopilación de distintas perspectivas enfocadas en generar conclusiones debidamente fundamentadas (Okoli y Pawlowski, 2004, p. 23). De la misma manera, esta herramienta fomenta el análisis de escenarios futuros, ya que da paso a la anticipación de tendencias a la vez que evalúa el impacto de posibles cambios en las políticas migratorias (Rowe y Wright, 1999, p. 354). Por otra parte, ofrece en sí mismo flexibilidad y adaptabilidad, lo que permite que su aplicación pueda llevarse a cabo en diferentes contextos del fenómeno migratorio que involucra adolescentes e infantes migrantes, teniendo en consideración las variaciones geográficas y políticas (Hasson et al., 2000, p. 1013).

Aunado a todo lo anterior, no se puede dejar de lado la capacidad que brinda este instrumento para evaluar políticas públicas, ya que contribuye a la valoración de la efectividad de las políticas y estrategias enfocadas en el resguardo de los derechos de los menores en distintas regiones, así como también su integración social (Skulmoski et al. 2007, p. 7). Por ende, se destaca también que favorece una mayor comprensión de los factores de riesgo, amén de identificar los principales peligros que enfrentan niños, niñas y adolescentes en su tránsito y posterior llegada a otros países, fomentando de esta manera un diseño más eficaz de medidas de protección (Hsu y Sandford, 2007, p. 4). Además, es posible mencionar que reduce el sesgo individual, dado que garantiza el anonimato de los profesionales consultados, lo que evita la influencia de opiniones dominantes y favorece un debate más objetivo (Adler y Ziglio, 1996, p. 88).

A raíz de la importancia que englobó la utilización de este método en la realización de este trabajo de investigación, es preciso mencionar que constituyó una herramienta valiosa para el abordaje de la migración infantil que se traslada desde el Triángulo Norte de Centroamérica hasta los Estados Unidos, dado que permitió la integración del conocimiento de expertos en el tema, al tiempo que fomentó la profundización y el análisis de las tendencias de la movilización, así como las estrategias actuales en torno a la protección de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la aplicación de las rondas de consulta y los criterios externados por los profesionales que tomaron

parte del ejercicio, facilitaron la comprensión del contexto en estudio, además de fomentar el diseño de propuestas más eficaces para garantizar el bienestar de jóvenes e infantes migrantes.

CAPÍTULO II: LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES MENORES DE EDAD NO ACOMPAÑADOS

Las migraciones humanas no son un fenómeno reciente. Pero conviene apresurarse a añadir que en cada época de la historia han sido diferentes, esto en cuanto a las causas que las motivan, las principales modalidades que revisten, las consecuencias que entrañan, la significación que se les atribuye, las emociones que suscitan y en las narraciones colectivas a las cuales dan lugar. Prácticamente todos los países controlan y restringen los flujos migratorios, pero lo hacen en formas distintas, por lo que la variedad de regímenes migratorios existentes en el mundo desafía la síntesis.

La migración de menores de edad centroamericanos ha significado, con el pasar de los años, uno de los retos más profundos para los países de la región, y, por ende, uno de los temas que mayor capacidad de agencia ha obtenido en las últimas décadas. No obstante, el fenómeno en sí mismo no ha sido lo único que ha evolucionado, dado que las múltiples connotaciones experimentadas por parte de la población objeto de estudio han servido para el establecimiento y la aplicación de marcos jurídicos definidos, en beneficio preciso de los niños, niñas y adolescentes que se movilizan sin acompañamiento adulto hacia los Estados Unidos. Cabe mencionar que los distintos instrumentos jurídicos y convenciones que hoy en día son tendencia para el abordaje de las movilizaciones de menores de edad centroamericanos, se erigen también como marcos referenciales que no se limitan simplemente a la promoción de la comprensión de las vulnerabilidades que adolece la población joven migrante, sino que incluso propician un análisis muy completo sobre los marcos normativos internacionales en torno a los derechos humanos de las personas menores de edad migrantes, al tiempo que motivan la protección y asistencia hacia este segmento en particular.

Sin embargo, para comprender mejor el alcance de las normativas relacionadas con los migrantes centroamericanos menores de edad no acompañados, resulta necesario enfocarse en la caracterización de dicha población a modo de establecer los parámetros de los individuos que son amparados por los instrumentos jurídicos que en la actualidad son aceptados a nivel de la comunidad internacional. En primer lugar, se está tratando con un segmento conformado por personas jóvenes, por lo que, haciendo una revisión precisa de la misma, es imprescindible pasar al abordaje del término juventud.

Así pues, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2011) denota el término juventud como una etapa compleja de la vida de todo ser humano que se caracteriza por diversas experiencias y necesidades, y cuya diversidad se ve amplificada por diferentes factores que rodean a los individuos que se encuentran en dicha fase, entre los cuales es posible destacar las dinámicas políticas, los horizontes culturales, así como las expectativas sociales de los ambientes en los cuales se desenvuelven. Ahora bien, la explicación anterior aún retrata un ámbito muy amplio, en una ligereza que es fácilmente localizable en el contexto americano, en cuyo defecto, las edades de las personas jóvenes tienden a verse de manera difusa entre los parámetros que buscan definir de manera más exacta el término juventud. Sin embargo, en lo concerniente a este trabajo de investigación, se considerarán los individuos centroamericanos migrantes que se encuentran en el rango etario de 0 a 18 años de edad, mismos que son considerados por parte de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 (ONU, 1989a).

Asimismo, se pretende brindar un enfoque basado principalmente en los derechos humanos, sustentado, a su vez, por un marco conceptual la concertación de tratados internacionales que promueven de manera clara y precisa el derecho de todas las personas de llevar una vida digna y libre de violencia independientemente de su país de origen, edad, clase social —entendida en términos que hacen referencia directa a la condición económica, género, orientación sexual, o discapacidad—(OIM, 2015). O bien, desde la visión brindada desde la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), se aborda el tema a partir de un marco conceptual que, desde una visión de índole normativa, se fundamenta en normas internacionales de derechos humanos, en tanto que corresponde a una visión mucho más operativa, se aboga por la protección y promoción de dichos derechos.

Uno de los hechos históricos más importantes en referencia a la normativa internacional sobre los derechos humanos de las personas migrantes fue la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la Organización de las Naciones Unidas en 1948. Dicha declaración ha sido considerada como una "Carta Magna" a nivel internacional, debido a la sistematización que ofrece de los derechos fundamentales en su contenido. En dicho instrumento, se encuentran palpables los derechos que podrían considerarse fundamentales para todo individuo considerado como migrante. Prueba de ello se destaca en el artículo 13, dentro del cual se atribuyen los estamentos relacionados con la libre circulación, así como el de elegir su residencia, e incluso el de salir y volver a su país. Dicho artículo reza:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de cada Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (OIM, 2015, p. 51).

Consecutivamente, el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos también hace una clara referencia al derecho de las personas migrantes de buscar el asilo en casos en los que se realiza algún tipo de persecución en su contra, y a la vez, gozar de dicha garantía al encontrarse en otros Estados. En tanto, el artículo 15 se enfoca en el derecho de las personas a una nacionalidad, por lo que concretamente se indica la imposibilidad de privar a alguna persona de la nacionalidad que posee, al mismo tiempo que tampoco puede negársele el derecho a cambiarla (OIM, 2015). Cabe destacar que la situación de los migrantes menores de edad no acompañados no depende exclusivamente de lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es más, existe una amplia gama de regímenes con instrumentos jurídicos que poseen el sustento necesario para llevar a cabo la función de protección de este segmento de la población.

Es preciso recordar que la definición de régimen se refiere estrictamente a la teoría de regímenes propuesta hace tiempo atrás, en la cual dicha teoría era:

> (…) vista como un experimento en la conciliación y complementariedad de las tradiciones realista e idealista de Relaciones Internacionales, en razón de que reconoce que la actuación de los Estados responde a sus intereses, como el realismo, pero a la vez señala que el estado sí puede ser influido por normas internacionales, como señala el idealismo (Haggard y Simmons, 1987, p. 492).

Asimismo, es posible mencionar que la teoría de regímenes internacionales señala que las expectativas de los actores convergen en un área determinada de la dinámica internacional, por lo que puede ser considerada una expresión de la interdependencia compleja planteada por los autores Keohane y Nye (1977). Por su parte, Puchala y Hopkins (1982) manifiestan que “los regímenes limitan y regulan el comportamiento de sus participantes, determinan cuáles actividades son

legítimas o no, e influyen en cómo y quién resuelve los conflictos" (p. 246). Ambos autores puntualizan cinco características de los regímenes:

> i) un régimen es un fenómeno de actitud, el comportamiento se da por la adhesión a los principios, normas y reglas, que reflejan los códigos legales;
>
> ii) un régimen internacional incluye principios sobre los procedimientos apropiados para la toma de decisiones, donde las normas sirven para proteger y preservar el dominio en la toma de decisiones;
>
> iii) La descripción de un régimen debe incluir una caracterización de los grandes principios que defiende, así como las normas que prescriben o proscriben ciertas conductas desviadas. Es especialmente útil para estimar las jerarquías entre los principios y las perspectivas para la aplicación de la norma, contemplando los potenciales cambios.
>
> iv) Cada régimen tiene un conjunto de élites, que son los actores principales dentro de él. Los gobiernos de los estados-nación son los miembros principales oficiales de la mayoría de los regímenes internacionales, aunque las organizaciones internacionales, transnacionales y subnacionales, pueden tener un rol legítimo para su actuación, también puede participar la sociedad civil; y,
>
> v) un régimen existe en cada tema de las relaciones internacionales, dondequiera que haya regulación en la conducta, algunos tipos de principios, normas o reglas que existen para dar cuenta de ello. Los principios del régimen internacional vienen a coincidir con los valores, objetivos y procedimientos de decisión de los participantes principales o de los participantes en general, en consecuencia, los regímenes son subjetivos porque existen de conformidad con la comprensión,

expectativas o convicciones de los participantes (Puchala y Hopkins, 1982, pp. 246-247).

Por lo anterior, es posible afirmar que la visión de ambos autores se refiere a la formalización de reglas, principios y normas en códigos, presentando una posición más amplia, al considerar que desde su perspectiva existe un régimen en cualquier área de las relaciones internacionales: "donde exista una limitación mínima a la anarquía, hay un régimen internacional" (Puchala y Hopkins, 1982, p. 247). Dicha postura estimula la identificación y la categorización de los regímenes, además identifica actores no estatales, como parte de las élites de un régimen internacional. Sin embargo, en la amplitud y subjetividad que otorga a los regímenes, presenta limitaciones para describirlos y mucho más para determinar sus transformaciones.

Por otra parte, existen visiones más formales que conciben a los regímenes como acuerdos entre los Estados, los cuales tienen por objeto la regulación de las acciones nacionales dentro de un área (Haggard y Simmons, 1987, p. 495). A partir de la perspectiva de Haggard y Simmons (1987), los regímenes tratan de precisar el alcance de la acción del Estado mediante la descripción explícita, es decir, mediante acuerdos formales o convenios internacionales. Sin embargo, es necesario considerar que la modificación de los acuerdos debe estar contemplada en el propio cuerpo normativo, por lo que el propio régimen debe contener normas específicas que funcionen para la regulación de su transformación. Por tanto, es posible visualizar esta posición desde un enfoque meramente positivista, partiendo del hecho de que las normas jurídicas son las que definen los comportamientos (p. 495).

Por todo lo anterior, se puede decir que los "regímenes son instituciones sociales que regulan las acciones de los participantes en actividades específicas" (Young, 1980, p. 332). De acuerdo con Young (1980), un régimen necesita ser articulado formalmente por menor que sea, al igual que ocurre con otras estructuras. De igual manera, debe regular las actividades, centrándose en el conjunto de derechos y reglas que lo nutren, sumando un componente procedimental que contempla un mecanismo para resolver cualquier situación divergente (Young, 1980, p. 334). Por otra parte, debe considerarse que todo régimen contiene mecanismos de implementación que tienen como finalidad el cumplimiento de los derechos. Es así como en el sentido estricto de los regímenes internacionales, Young destaca esta definición del derecho internacional como el corazón de cualquier régimen (Young, 1980).

Pese a todo lo anteriormente mencionado, es preciso decir que la connotación normativa de los regímenes es de gran importancia con el fin garantizar el cumplimiento de lo dispuesto. En cuanto a la definición de Stephen Krasner (1982), hace mención de un término medio entre orden y compromisos explícitos, enfatizando principalmente la dimensión normativa que se encuentra presente en la política internacional (Haggard y Simmons, 1987, p. 493). Desde la visión de Krasner (1982), los regímenes internacionales representan un conjunto de "principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, explícitos e implícitos, en torno a los cuales las expectativas de los actores en la dinámica internacional convergen en un área determinada de las relaciones internacionales" (p. 3). Al respecto de cada uno de estos elementos, Krasner (1982) señala:

> a) los principios son creencias de hecho, de causalidad o de integridad moral;
>
> b) las normas son estándares de comportamiento definidas en términos de derechos y obligaciones;
>
> c) las reglas son prescripciones y proscripciones específicas para la acción; y,
>
> d) los procedimientos de toma de decisiones son las prácticas prevalecientes para llevar a cabo y aplicar las decisiones colectivas (Krasner, 1982, p. 3).

Visto incluso a través del tema de las migraciones de menores de edad no acompañados, los regímenes internacionales, al igual que pasa con otras instituciones sociales, son producto de la interacción y convergencia de las expectativas entre grupos de actores interesados, los cuales tienen un rol activo en la transformación del régimen (Young, 1980, p. 347). Por esta razón, es preciso identificar un marco teórico que complemente la visión de Krasner (1982) sobre los actores, es decir, que estimule el abordaje de la interacción de un actor no estatal en el desarrollo de un régimen internacional. Asimismo, en el tema particular de las migraciones, es necesario comprender que existen regímenes a nivel universal y regional que actúan como garantes del derecho internacional mediante instrumentos jurídicos definidos. Algunos de los regímenes e instrumentos se presentan en el siguiente apartado.

2.1. Primera sección: instrumentos jurídicos de índole universal enfocados en la protección de los migrantes menores de edad no acompañados

En lo concerniente a los regímenes universales, o que al menos poseen una connotación de carácter global, es preciso señalar que estos se encuentran principalmente contemplados en el marco de las Naciones Unidas. Dicho régimen se sustenta por una serie de instrumentos y convenciones que disponen el acatamiento de los Estados que los ratifican, a la vez que mediante los mismos se pretende garantizar el respeto por los derechos humanos, o bien, en el caso de los que serán contemplados en este trabajo de investigación, los derechos de las personas migrantes menores de edad no acompañadas que se movilizan desde Centroamérica hasta los Estados Unidos.

El primero de los instrumentos jurídicos contemplados con dicho propósito es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este documento define los principales derechos civiles, políticos, sociales y culturales de los seres humanos, incluidos los migrantes, a la vez que se define el derecho a la no discriminación, la libertad de tránsito y el derecho a asilo (Changala, 2014, p. 10).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Dicha declaración fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo que contaban con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, siendo proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III). Cabe mencionar que este instrumento es contemplado como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Asimismo, este establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero, al tiempo que ha sido traducido en más de 500 idiomas (ONU, 2019). En el prólogo de este instrumento es posible leer:

> Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
>
> Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y

que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la

> enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción (ONU, 1948).

Por lo anterior, se puede decir que la Declaración Universal de Derechos Humanos es el "estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones". Este instrumento jurídico establece además que "la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia" y describe la familia como "la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad" (ONU, 1948, Arts. 16 y 25).

Aunque la mención con respecto a la niñez es mínima en lo concerniente a este instrumento, y ni siquiera hay una citación explícita acerca de los migrantes menores de edad no acompañados denota, de cualquier manera, un documento significativo, al tiempo que se evidencia su impacto en todos los seres humanos, incluyendo a los niños y adolescentes, lo cual hace a esta declaración tan importante. En efecto, los derechos del niño encuentran su basamento en los derechos humanos, por ello, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 subrayó esta acepción única de la infancia y, por lo tanto, vela por la aplicación de los derechos concernientes a la infancia.

El siguiente instrumento jurídico es la Convención del Estatuto de Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados. Este define los criterios para determinar el estatus de refugiado de algún individuo y, a su vez, establece la responsabilidad de los Estados receptores de facilitar el trato más favorable posible a las personas refugiadas sin discriminación alguna de conformidad con los derechos que disfrutan los ciudadanos nacionales (Changala, 2014, p. 11).

En este sentido, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 es el principal instrumento legal que subyace a este trabajo. Ratificada esta por 145 Estados, define el término 'refugiado' y establece los derechos de las personas refugiadas, así como las obligaciones de los Estados para su protección. El principio fundamental que se desprende de la Convención de 1951 es el de no devolución, que afirma que "una persona refugiada no debe ser devuelta a un país donde se enfrenta a graves amenazas a su vida o su libertad". Este principio ya se contempla como una norma de Derecho Internacional consuetudinario, y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados funge como garante de la Convención de 1951 y de su

Protocolo de 1967. Según establece la Convención, los Estados tienen la obligación de colaborar con ACNUR para garantizar que los derechos de las personas refugiadas se respeten y protejan (ACNUR, 1951). Dentro del preámbulo de dicho instrumento se desprende:

> Las Altas Partes Contratantes, considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General, han afirmado el principio de que los seres humanos, sin distinción alguna deben gozar de los derechos y libertades fundamentales,
>
> Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas ocasiones su profundo interés por los refugiados y se han esforzado por asegurar a los refugiados el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades fundamentales,
>
> Considerando que es conveniente revisar y codificar los acuerdos internacionales anteriores referentes al estatuto de los refugiados y ampliar mediante un nuevo acuerdo la aplicación de tales instrumentos y la protección que constituyen para los refugiados,
>
> Considerando que la concesión del derecho de asilo puede resultar excesivamente onerosa para ciertos países y que la solución satisfactoria de los problemas cuyo alcance y carácter internacionales han sido reconocidos por las Naciones Unidas no puede, por esto mismo, lograrse sin solidaridad internacional,
>
> Expresando el deseo de que todos los Estados, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantez entre Estados,
>
> Tomando nota de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene por misión velar por la aplicación de las convenciones

> internacionales que aseguran la protección a los refugiados, y reconociendo que la coordinación efectiva de las medidas adoptadas para resolver ese problema dependerá de la cooperación de los Estados con el Alto Comisionado (ACNUR, 1951, preámbulo).

Cabe resaltar que existen diferenciaciones muy bien definidas en cuanto a la categorización de migrante y refugiado. Sin embargo, la consideración de este instrumento jurídico es de vital importancia, dado que, dadas las situaciones por las cuales una persona puede ser catalogada como refugiada, la región centroamericana presenta un riesgo de emitir migrantes menores de edad que podrían entrar dentro de este estatus. Esto responde a un cambio significativo en las dinámicas políticas o sociales en la región, que podrían acarrear la movilización de niños, niñas y adolescentes que, tras un análisis específico, podrían ser objeto de dicha clasificación, lo cual incidiría de manera directa en su tratamiento y acogimiento. No obstante, no está de más la consideración de dicha Convención de manera preventiva.

En lo referente al Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967, es preciso decir que el mismo contribuyó con la eliminación de las limitaciones geográficas y temporales contempladas en la convención original, mismas que estipulaban que, en principio, solo las personas europeas que se convirtieron en refugiadas antes del 1 de enero de 1951 podían solicitar asilo. Al mismo tiempo, dispone que los gobiernos tienen la obligación de hacer cumplir las leyes de un país. Sin embargo, cabe considerar que cuando estos no pueden o no quieren cumplir estas funciones, sobre todo durante conflictos o desórdenes civiles, muchas personas huyen de sus comunidades, usualmente hacia otros países, donde se les puede considerar refugiadas y se les puede garantizar que sus derechos básicos serán respetados (ONU, 1967).

Adicionalmente, es preciso resaltar que los denominados gobiernos de acogida son los principales garantes de la protección de los refugiados. Por ende, los países que forman parte de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 tienen la obligación de cumplir con las disposiciones contempladas en ambos instrumentos. Por otra parte, es ACNUR la entidad que mantiene una importante tutela sobre este tipo de procesos, e incluso contempla intervenir en caso de ser necesario con el fin de asegurar que los refugiados gocen de asilo, descartando así todo sometimiento de una devolución forzosa a países donde sus vidas podrían correr peligro. Por ello,

dicha institución se encarga de brindar asistencia a los refugiados para propiciar que estos logren rehacer sus vidas, esto al facilitar su integración en el país de primer asilo, su repatriación voluntaria a sus países de origen, o bien, por medio del reasentamiento en un tercer país en caso de ser necesario (ACNUR, 1951).

El próximo instrumento en ser mencionado es la Convención sobre las personas apátridas de 1954. La misma se refiere a que toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado no será objeto de discriminación por motivos de raza, religión o país de origen (Changala, 2014, pp. 11-12). Esta Convención fue adoptada el 28 de septiembre de 1954 por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 526 A (XVII), del 26 de abril de 1954, y entró en vigor el 6 de junio de 1960, de conformidad con el artículo 39. En su contenido se resalta:

> "Las Altas Partes Contratantes,
>
> Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, han afirmado el principio de que los seres humanos, sin discriminación alguna, deben gozar de los derechos y libertades fundamentales,
>
> Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas ocasiones su profundo interés por los apátridas y se han esforzado por asegurarles el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades fundamentales,
>
> Considerando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1961 comprende sólo a los apátridas que son también refugiados, y que dicha Convención no comprende a muchos apátridas,
>
> Considerando que es deseable regularizar y mejorar la condición de los apátridas mediante un acuerdo internacional (ONU, 1954, preámbulo).

Al igual que la consideración que se tuvo con motivo de la mención de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados, el tema de la apatridia puede ser una posibilidad ante algún cambio drástico que pueda suponer algún tipo de transformación en el ámbito político, social o económico de los países de la región. Por lo tanto, la consideración de ambas convenciones supone simplemente la ampliación del rango de protección de los migrantes menores de edad que se movilizan hacia los Estados Unidos y que podrían entrar dentro de alguna de las categorizaciones.

A continuación, se indaga acerca de la convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1960. La misma promueve la eliminación de todas las formas de discriminación en los procesos de enseñanza, especialmente a la referida por diferencias de origen nacional, al tiempo que establece la obligación de los Estados a conceder a las personas extranjeras las mismas condiciones que para los nacionales (Changala, 2014, p. 11). Este instrumento ocupa un lugar preeminente entre los instrumentos normativos de la UNESCO en el ámbito educativo. Esto, por cuanto constituye el primer instrumento internacional que comprende considerablemente el derecho a la educación, a la vez que goza de una fuerza vinculante con las leyes internacionales (Portal electrónico de la UNESCO, 2019).

Esta convención es considerada como un pilar esencial de la Agenda Mundial de la Educación de 2030, ya que representa una herramienta de vital importancia para promover el cumplimiento de la meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible número cuatro, Educación de calidad. La valía de este instrumento data del reconocimiento de las leyes internacionales en vigor, así como de la frecuencia con que los elementos principales son mencionados por otros instrumentos relativos a la educación adoptados por las Naciones Unidas (UNESCO, 2019).

Por otra parte, es jurídicamente vinculante, ya que contiene la noción de que la educación constituye un derecho fundamental, lo cual resalta la obligación del Estado de proscribir cualquier forma de discriminación en el ámbito educativo al promover la igualdad de oportunidades en materia de enseñanza. Así pues, los Estados que son parte de la convención están obligados a aplicar el derecho a la educación tal como ha sido formulado, incluyendo la obligación del Estado de proporcionar una enseñanza gratuita y obligatoria (UNESCO, 2019).

Como disposiciones principales se destacan:

a) La enseñanza primaria gratuita y obligatoria.

b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas debe ser generalizada y accesible a todos.
c) La enseñanza superior debe ser igualmente accesible a todos sobre la base de la capacidad individual.
d) Una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada.
e) Permitir que las personas continúen sus estudios (educación fundamental).
f) Velar porque, en la preparación para la profesión de docente, no existan discriminaciones (UNESCO, 2019, art. 4).

La Convención también establece lo siguiente:

a) La educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
b) Debe respetarse la libertad de los padres de elegir para sus hijos la educación moral o religiosa según sus propias convicciones.
c) El derecho de los miembros de las minorías nacionales a ejercer las actividades docentes que les sean propias (UNESCO, 2019, art. 26).

La importancia de esta convención radica en la posibilidad no solamente de educación que podrían tener los migrantes menores de edad no acompañados, ya sea en su etapa de acogimiento, o bien, en su etapa de integración, ya sea en el país de destino, o alguno de los países de tránsito, lo cual les garantizaría la posibilidad de instruirse y nutrir su parte integral sin ningún tipo de discriminación al respecto.

Otro de los instrumentos contemplados en esta investigación es la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial. Esta aborda, de manera específica y exhaustiva, la discriminación por índoles raciales, sociales, étnicas o económicas. Al respecto,

los Estados tienen la obligatoriedad de respetar y velar por los derechos y libertades de todos los individuos en iguales condiciones ante la ley, sin discriminación alguna (Changala, 2014, p. 11).

Esta convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, entrando en vigor en 1969. Dicho instrumento se encuentra dirigido exclusivamente a la eliminación de la discriminación racial, problemática que es jurídicamente vinculante para los Estados que conforman parte, por lo que, tal y como se mencionó anteriormente, cada Estado tiene la obligación de defender y aplicar todas las disposiciones de la convención. No obstante, existen casos específicos en los cuales un Estado podrá realizar una declaración o reserva sobre artículos particulares (ONU, 1965). El artículo 1, párrafo 1 de la convención define el concepto de la discriminación racial como:

> Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (ONU, 1965, art. 1).

Asimismo, la convención establece cinco motivos de discriminación, considerando no solo la raza, sino también color, linaje y origen nacional o étnico. Al mismo tiempo, se hace mención de la inexistencia de jerarquía entre estas cinco categorías, por el contrario, convoca a que toda discriminación basada en algunos de los motivos anteriormente mencionados debe ser abordada de manera exhaustiva. El comité también considera que la convención hace referencia a todas las personas que pertenecen a diferentes razas, grupos nacionales o étnicos, o a los pueblos indígenas. Asimismo, en lo referente a la cuestión de pertenencia de algún grupo determinado, y la identificación de las personas como miembros de un grupo racial o étnico en particular, el Comité opta por que la definición sea hecha por la persona interesada (ONU, 1965).

A nivel centroamericano, no es un secreto que existe una gran variedad de pueblos que no solamente tienen su origen en un crisol de etnias, sino que también acarrean una gama de acervos culturales que permiten, en muchos casos, determinar el origen de los individuos que se desenvuelven en los países de la región. Sin embargo, esto ha traído consigo una marcada

segregación de algunos grupos en particular, misma que podría ser dirigida hacia los menores migrantes no acompañados, al ser expuestos no solamente a la marginación por causa de su origen o etnia. Así pues, la consideración de esta convención estriba en brindar a este segmento migratorio la protección necesaria para no ser objeto de discriminaciones arbitrarias.

Por otra parte, es momento de hablar del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Mediante este, los Estados parte asumen el compromiso de respetar y garantizar los derechos civiles de todos los individuos que se encuentren en su territorio sin ningún tipo de discriminación, haciendo énfasis particularmente en los derechos de igualdad ante la ley existentes entre ciudadanos y extranjeros, así como la libertad de reunión y asociación, la libertad de organización sindical, protección a la familia, los derechos del niño, y el derecho a la participación política. Este pacto define la obligatoriedad para que los extranjeros posean estatus regular dentro de un territorio para poder circular libremente y escoger su lugar de residencia (Changala, 2014, p. 10).

Así pues, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituye un instrumento interdependiente a la Carta de los Derechos Humanos y, a la vez, se erige como uno de carácter colaborativo con el de Derechos Económicos, Sociales y Políticos. Cabe resaltar que tuvo que sobrepasar profundas diferencias por parte de los países que participaron en su elaboración. Por otro lado, los derechos civiles y políticos instauraron un reclamo característico de los Estados con sistemas capitalistas, los cuales abogaban principalmente por la libertad en todas sus dimensiones, a saber, legal, jurídica, individual, de pensamiento, social, cultural y económica (ONU, 1966a).

Cabe hacer mención de que, aunque este instrumento fue aprobado en diciembre de 1966, su entrada en vigor fue posible hasta diez años más tarde. Entre los derechos que contempla el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, resaltan:

a) Derecho a la vida.
b) Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
c) Prohibición de la esclavitud.
d) Derecho a la seguridad de la persona: protección contra el arresto y la detención arbitraria en cualquier circunstancia.
e) Derecho a la equidad procesal ante la legislación y al debido proceso.

f) Derecho a la libertad de expresión, conciencia y religión.

g) Derecho a elegir y ser elegido por sufragio universal (ONU, 1966a).

De igual forma, es preciso tener en consideración los Protocolos Facultativos del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. El primero es un protocolo adicional que tiene como principal objetivo el aseguramiento de la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por tanto, faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar las denuncias de individuos que alegan ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el pacto (ONU, 1966b). Mientras tanto, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se enfocaba en la abolición de la pena (ONU, 1989b).

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el siguiente instrumento en cuestión. Este determina que todas las personas dentro de un Estado, sin distinciones por su estatus de ciudadano o extranjero, tienen el derecho al trabajo en iguales condiciones y sin discriminación, así como a la seguridad social, vivienda, protección contra el hambre, salud física y mental, educación, cultura y participación civil. De igual manera, se resaltan los derechos de los niños, niñas y jóvenes, así como los derechos de las madres, sin distinción de origen, idioma, religión o posición económica (Changala, 2014, p. 10).

Los derechos económicos, sociales y culturales son un conjunto de derechos humanos relacionados con las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, ya que abordan elementos básicos como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura. Por lo anterior, se puede decir que los derechos humanos brindan un marco común de normas y valores universalmente reconocidos, al tiempo que establecen las obligaciones del Estado de actuar de determinada forma, o bien de abstenerse de ciertos actos. Al mismo tiempo, se puede decir que conforman una herramienta importante para garantizar la rendición de cuentas de los Estados, y de cada vez más actores no estatales que podrían incurrir en violaciones al Derecho Internacional, además de hacer mención de la movilización de esfuerzos colectivos para desarrollar comunidades y marcos globales que conlleven la justicia económica, el bienestar social, la participación y la igualdad (ONU, 1966a).

En 1966, los derechos económicos sociales y culturales fueron instituidos como derechos legales en el pacto, los cuales, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, forman la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos, así como también son contemplados, desde entonces, en otros tratados universales y mecanismos regionales. Cabe mencionar también, que un gran número de países han articulado su compromiso con estos derechos por medio de sus constituciones nacionales y su legislación nacional (ONU, 1966a).

Debe recordarse, además, que el pacto traza una serie de principios importantes para la manifestación de los derechos económicos sociales y culturales, mismos que, usualmente, se encuentran incluidos en otros tratados relacionados con los mismos derechos. De igual forma, por medio del pacto un Estado tiene la obligación de tomar medidas progresivas "con el máximo de sus recursos disponibles" (ONU, 1966a, p. 5), con miras hacia la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. En otras palabras, un Estado tiene las siguientes obligaciones:

a) Respetar los derechos económicos sociales y culturales (abstenerse de violarlos).
b) Proteger los derechos económicos sociales y culturales (impedir que otros los violen).
c) Cumplir los derechos económicos sociales y culturales (tomar las medidas necesarias para hacerlos efectivos, como aprobar legislación, disponer partidas presupuestarias y otros procesos administrativos).
d) Buscar y proporcionar asistencia y cooperación internacional en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (ONU, 1966a).

Por lo anterior, los Estados deben evitar la discriminación en el acceso a estos derechos, la cual se basa en los motivos especificados en el pacto, incluyendo la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica y el nacimiento. En lo referente a sus diferentes gestiones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha encontrado motivos válidos para prohibir la discriminación, tales como la discapacidad, la edad, la nacionalidad, el estado civil y la situación familiar, la orientación sexual e identidad de género, el estado de salud, el lugar de residencia y la situación económica y social. La eliminación de la discriminación y ciertas obligaciones mínimas identificadas por el comité en algunas de sus observaciones generales no están sujetas a una realización progresiva, sino que son obligaciones inmediatas (ONU, 1966a).

Asimismo, el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos confirma que "todo individuo y órgano de la sociedad" actuará para promover el respeto a los derechos humanos y para "asegurar su reconocimiento y aplicación universal". Esto se extiende a las empresas, las organizaciones internacionales y multilaterales y otros actores no estatales (ONU, 1948, preámbulo).

El siguiente instrumento en cuestión es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. En esta se condena todo tipo de discriminación que se realice en detrimento de las mujeres por condición de género. De modo que se hace referencia a la supresión de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución y, al mismo tiempo, se define la igualdad de derechos para todas las mujeres residentes en un territorio (Changala, 2014, p. 11).

Esta convención fue aprobada el 18 de diciembre de 1979, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. Dicho instrumento constituye la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, un órgano creado en 1946 con la finalidad de seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer es el documento fundamental y más amplio (ONU, 1979).

Entre los tratados internacionales de derechos humanos, esta convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Así pues, la convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no solo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados partes garanticen el goce de esos derechos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979).

En su preámbulo, la convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y resalta que dicha situación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana. Según el artículo 1, por discriminación se entiende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados partes que tomen “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (ONU, 1979, art. 3).

De igual manera, en los 14 artículos subsiguientes se detalla un programa en favor de la igualdad. De manera que la convención se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer. Por una parte, los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente. A diferencia de otros tratados de derechos humanos, la convención se ocupa de los hechos que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos (ONU, 1979).

La siguiente observación gira en torno a la convención en contra de la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes. En esta convención, los Estados se obligan a no proceder a la expulsión, devolución o extradición de los ciudadanos extranjeros cuando existan razones fundadas para creer que sus vidas estarían en peligro, sea por muerte, tortura, penas crueles o degradantes (Changala, 2014, p. 11).

Posteriormente, se encuentra la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que viven, en la cual se reconoce el derecho a condiciones de trabajo saludables, a salarios justos, a igual remuneración por trabajo de igual valor sin distinciones de género, y el derecho a afiliación. También se reconoce el derecho a protección sanitaria, atención médica, seguridad social, servicios sociales, educación, descanso y esparcimiento (Changala, 2014, p. 11).

Otro de los instrumentos de vital importancia es la Convención de los Derechos del Niño, dicho instrumento establece un marco universal de protección de los niños y niñas, independientemente de su nacionalidad o territorio en el que residan (ONU, 1989a). Dentro del marco del principio de no discriminación se establece el principio del interés superior del niño. De

igual forma, se determina el régimen especial de protección a los niños refugiados, así como el derecho de los niños inmigrantes a educarse dentro de un marco de respeto y reconocimiento de su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, así como de los valores propios de la sociedad receptora.

Otro de los instrumentos importantes es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. La misma reconoce que ningún trabajador migrante y sus familiares, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición; podrá ser objeto de discriminación. Asimismo, se obliga al reconocimiento de su personalidad jurídica. En cuanto a las condiciones de empleo se establece que los trabajadores migrantes gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado, y se mencionan expresamente las condiciones laborales relacionadas con horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo y cualesquiera otras condiciones de trabajo conforme a la legislación y la práctica nacional (Changala, 2014).

Todos los instrumentos jurídicos anteriormente mencionados conforman lo que se denomina un régimen universal. Es decir, la totalidad de convenciones y pactos conforman un entramado jurídico de acatamiento vinculante para los países que proceden a ratificar alguno de los instrumentos. En este caso, se han tomado en cuenta aquellos que son atinentes al tema de la protección de los migrantes menores de edad no acompañados a nivel regional; no obstante, esto no significa que la labor se complemente con la firma o ratificación de los mismos, dado que la tutela y responsabilidad de los Estados en torno al cumplimiento de estos juega un papel fundamental en el tema de protección. Los instrumentos mencionados, así como el estado de ratificación de estos por parte de los Estados centroamericanos, incluyendo a México como país de tránsito y a Estados Unidos como país de destino. A continuación se resumen:

Tabla 5: instrumentos jurídicos universales que actúan en función de la protección de los migrantes menores de edad no acompañados

Instrumentos	Fecha del instrumento	Ratificación instrumentos por país							
		Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	México	Estados Unidos
Declaración Universal de los Derechos Humanos	10/12/1948	Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948							
Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados	28/06/1951	22/09/1983 (ad)	28/04/1983 (ad)	23/03/1992 (ad)	28/03/1980 (ad)	28/03/1978 (ad)	02/08/1978 (ad)	07/06/2000 (ad)	28/06/1951 (p)
Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967	31/01/1967	22/09/1983 (ad)	28/04/1983 (ad)	23/03/1992 (ad)	28/03/1980 (ad)	28/03/1978 (ad)	02/08/1978 (ad)	07/06/2000 (ad)	01/11/1968 (ad)
Convención sobre las Personas Apátridas de 1954	28/09/1954	28/11/2000 (r)	28/09/1954 (f)	28/09/1954 (f)	N.A.	02/11/1977 (r)	N.A.	07/06/2000 (ad)	N.A.
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960	14/12/1960	04/02/1983 (r)	N.A.	05/09/2013 (r)	28/09/1981 (r)	10/09/1963 (r)	10/08/1967 (ac)	N.A.	N.A.
Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial	07/11/1966	18/01/1983 (r)	30/11/1979 (ad)	10/10/2002 (ad)	15/02/1978 (ad)	16/01/1967 (r)	16/08/1967 (r)	20/02/1975 (r)	21/10/1994 (r)
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	16/12/1966	05/05/1992 (ad)	30/11/1979 (r)	25/08/1997 (r)	12/03/1980 (ad)	29/11/1968 (r)	08/03/1977 (r)	23/03/1981 (ad)	08/06/1992 (r)
Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	16/12/1966	28/11/2000 (ad)	06/06/1995 (r)	07/06/2005 (r)	12/03/1980 (ad)	29/11/1968 (r)	08/03/1977 (r)	15/03/2000 (ad)	N.A.
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	15/12/1989	N.A.	08/04/2014 (ad)	01/04/2008 (r)	25/02/2009 (r)	05/06/1998 (r)	21/01/1993 (ad)	26/09/2007 (ad)	N.A.
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16/12/1966	24/09/2009 (f)	20/09/2011 (r)	16/01/2018 (ad)	N.A.	23/09/2014 (r)	N.A.	N.A.	N.A.
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10/12/2008	24/09/2009 (f)	20/09/2011 (r)	16/01/2018 (ad)	N.A.	23/09/2014 (r)	N.A.	N.A.	N.A.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	18/12/1979	12/08/1982 (r)	19/08/1981 (r)	03/03/1983 (r)	27/10/1981 (r)	04/04/1986 (r)	29/10/1981 (r)	23/03/1981 (r)	17/07/1980 (f)
Convención en contra de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes	26/06/1984	05/01/1990 (ad)	17/06/1996 (ad)	05/12/1996 (ad)	05/07/2005 (r)	11/11/1993 (r)	24/08/1987 (r)	23/01/1986 (r)	21/10/1994 (r)
Convención de los Derechos del Niño	20/11/1989	06/06/1990 (r)	10/07/1990 (r)	10/08/1990 (r)	05/10/1990 (r)	21/08/1990 (r)	12/12/1990 (r)	21/09/1990 (r)	16/02/1995 (f)
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	18/12/1990	14/03/2003 (r)	14/03/2003 (r)	09/08/2005 (ad)	25/10/2005 (ad)	N.A.	N.A.	08/03/1999 (r)	N.A.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer	06/10/1999	09/05/2002 (r)	04/04/2001 (f)	N.A.	N.A.	20/09/2001 (r)	09/05/2001 (r)	15/03/2002 (r)	N.A.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	25/05/2000	09/05/2002 (r)	18/04/2002 (r)	14/08/2002 (ad)	17/03/2005 (ad)	24/01/2003 (r)	08/08/2001 (r)	15/03/2002 (r)	23/12/2002 (r)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	25/05/2000	09/05/2002 (r)	17/05/2004 (r)	08/05/2002 (ad)	02/12/2004 (ad)	09/04/2002 (r)	09/02/2001 (r)	15/03/2002 (r)	23/12/2002 (r)

Nomenclatura: (p) Estado parte[1] (r) Ratificación[2] (f) Firma[3] (s) Sucesión[4] (ad) Adhesión[5] (ac) Aceptación[6] (N.A.) No aplica

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en: Changala, R. (2014); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1948); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1954, 28 de septiembre); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1963, 24 de abril); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1965, 21 de diciembre); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1966, 16 de diciembre); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1966b, 16 de diciembre); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1967, 31 de enero); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1979, 18 de diciembre); Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1989a); Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1989b, 15 de diciembre).

[1] Se entiende por "parte" un Estado que ha consentido en obligarse por el tratado y con respecto al cual el tratado está en vigor (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969).

[2] La ratificación designa el acto internacional mediante el cual un Estado indica su consentimiento en obligarse por un tratado, siempre que las partes la hayan acordado como la manera de expresar su consentimiento. La necesidad de firma sujeta a ratificación concede a los Estados el tiempo necesario para lograr la aprobación del tratado en el plano nacional, y para adoptar la legislación necesaria para la aplicación interna del tratado (Arts. 2 (1)(b), 14(1) y 16, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969).

[3] Corresponde a la firma "*ad referendum*" de un tratado, con la condición de que la firma sea confirmada por su Estado. La firma solamente es definitiva una vez que la misma es confirmada por el órgano responsable (Art. 12(2)(b), Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969).

[4] La sucesión de Estados en materia de tratados ha sido regulada por el Convenio de Viena de 1978. Supuesto de sucesión respecto de una parte del territorio de un Estado. Se estipula que dejan de estar en vigor, respecto del citado territorio, los tratados del Estado predecesor y entran en vigor los del Estado sucesor (regla de la movilidad del ámbito territorial del tratado). Supuesto de un Estado de reciente independencia. La regla adoptada por el convenio es la de la tabla rasa. Según esta regla el Estado sucesor no tiene la obligación de ser parte en el tratado suscrito por el predecesor.

[5] La adhesión es el acto por el cual un Estado acepta la oferta o la posibilidad de formar parte de un tratado ya negociado y firmado por otros Estados. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación. Las condiciones bajo las cuales puede realizarse la adhesión y el procedimiento a seguir dependen de las disposiciones del tratado. Un tratado puede prever la adhesión de todos los demás Estados o de un número de Estados limitado y definido. A falta de disposiciones en este sentido, la adhesión solo será posible si los Estados negociadores han convenido aceptar la adhesión del Estado en cuestión (Arts. 2(1)(b) y 15, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969).

[6] Guarda similitud con los términos ratificación y aprobación. Corresponden todos estos términos a actos formales mediante los cuales un Estado establece su consentimiento en obligarse. Los mismos, adoptan diferentes formas con tal que contengan clara y explícitamente este consentimiento por alguna autoridad u órgano.

Adicionalmente, también existen regímenes que se amparan en la gestión institucional para conformar normas y reglamentos que trabajen en función de una causa en particular. Este es el caso de la Organización Internacional del Trabajo, institución que, en procura de proteger a las personas trabajadoras a nivel global, ha conformado un sustento jurídico robusto comprendido por una serie de convenios que abarcan desde los derechos básicos de los trabajadores hasta la definición de sus jornadas laborales, su derecho a sindicalizarse, e incluso, la abolición de los trabajos forzados.

No obstante, cabe decir que respecto al tema de migrantes menores de edad no acompañados, también hay una relación de importancia al respecto. Lo anterior, por cuanto algunos de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo blindan a las personas menores de edad de ser objeto de trabajos forzados, o bien de sufrir cualquier tipo de maltrato o explotación en su movilización.

Sin embargo, pese a que los convenios planteados por parte de la Organización Internacional del Trabajo tienen un espíritu legítimo por proteger a las personas menores de edad, la renuencia de ratificación por parte de muchos de los Estados centroamericanos, así como de México y los Estados Unidos, constituye un flanco débil en cuanto a consolidar la protección de los migrantes menores de edad no acompañados en casos estrictos que denoten algún tipo de explotación laboral.

Las ratificaciones y la vigencia de dichos instrumentos jurídicos retratan la inacción o poco acuerpo que brindan los Estados de la región a una población que puede ser catalogada como de alta vulnerabilidad a situaciones como la explotación, las peores formas de trabajo infantil, el trabajo forzoso, la condición de los trabajadores migrantes, la discriminación, la edad mínima para el trabajo, entre otros aspectos altamente considerables.

Los instrumentos mayormente involucrados en el tema de la protección de niños, niñas y adolescentes, y que, por tanto, podrían tener una amplia operatividad con respecto a los migrantes menores de edad no acompañados. Estos se destacan a continuación junto con el estatus de su vigencia a nivel regional:

Tabla 6: estatus de la vigencia de los instrumentos jurídicos avalados por la Organización Internacional del Trabajo que protegen a los migrantes menores de edad no acompañados

Instrumentos	Fecha de entrada en vigor	Ratificaciones y vigencia de los instrumentos por país							
		Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	México	Estados Unidos
C005 – Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5).	13/06/1921	N.A.	N.A.	N.A.	12/04/1934	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
C006 – Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6).	13/06/1921	N.A.	N.A.	N.A.	12/04/1934 (v)	N.A.	N.A.	20/05/1937	N.A.
C010 – Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10).	31/08/1923	14/06/1986	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	19/06/1970	N.A.	N.A.
C015 – Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15).	20/11/1922	13/06/1989	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	19/06/1970	N.A.	N.A.
C021 – Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21).	29/12/1927	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	19/06/1970	09/03/1938	N.A.
C029 – Convenio sobre trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).	01/05/1932	13/06/1989 (v)	15/06/1995 (v)	21/02/1957 (v)	12/04/1934 (v)	02/06/1960 (v)	16/05/1966 (v)	12/05/1934 (v)	N.A.
C033 – Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33).	06/06/1935	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
C059 – Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59).	21/02/1941	13/06/1989 (v)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
C077 – Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77).	29/12/1950	13/02/1952 (v)	15/06/1995 (v)	N.A.	01/03/1976 (v)	N.A.	15/07/1971 (v)	N.A.	N.A.
C078 – Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78).	29/12/1950	13/02/1952 (v)	15/06/1995 (v)	20/06/1960 (v)	01/03/1976 (v)	N.A.	19/06/1970 (v)	N.A.	N.A.
C079 – Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79).	29/12/1950	13/02/1952 (v)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
C090 – Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90).	12/06/1951	13/02/1952 (v)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	20/06/1956 (v)	N.A.
C097 – Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97).	22/01/1952	13/02/1952 (v)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
C105 – Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105).	17/01/1959	09/12/1959 (v)	18/11/1958 (v)	04/08/1958 (v)	31/10/1967 (v)	04/05/1959 (v)	16/05/1966 (v)	01/06/1959 (v)	25/09/1991 (v)
C111 – Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).	15/06/1960	11/10/1960 (v)	15/06/1995 (v)	20/06/1960 (v)	31/10/1967 (v)	01/03/1962 (v)	16/05/1966 (v)	11/09/1961 (v)	N.A.
C123 – Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123).	10/11/1967	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	24/09/1970	29/08/1968 (v)	N.A.
C124 – Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124).	13/12/1967	13/06/1989 (v)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	19/06/1970 (v)	29/08/1968 (v)	N.A.
C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138).	19/06/1976	27/04/1990 (v)	23/01/1996 (v)	09/06/1980 (v)	02/11/1981 (v)	11/06/1976 (v)	31/10/2000 (v)	01/06/2015 (v)	N.A.

C143 – Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143).	09/12/1978	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
C182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).	19/11/2000	11/10/2001 (v)	12/10/2000 (v)	25/10/2001 (v)	06/11/2000 (v)	10/09/2001 (v)	31/10/2000 (v)	30/06/2000 (v)	02/12/1999 (v)
P029 – Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	11/06/2014	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	07/09/2016 (v)	N.A.	N.A.

Nomenclatura

(v) Convenio ratificado y vigente[7] (N.A.) No aplica[8]

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en: Changala, R. (2014).

[7] Convenio firmado, ratificado y aún vigente.

[8] Convenio sin firma y, por ende, sin vigencia ni ratificación por parte del Estado correspondiente.

2.2. Segunda sección: instrumentos jurídicos de índole regional enfocados en la protección de los migrantes menores de edad no acompañados

Como se mencionó anteriormente, los instrumentos jurídicos y los regímenes no representan nada por sí mismos. El cumplimiento que pueda brindar cada uno de los Estados involucrados en el fenómeno de la movilización de menores de edad no acompañados tiene mucho que ver al considerar, en términos de efectividad, la protección que las convenciones y pactos suponen y, por ende, la efectividad que estos tienen en la protección de los menores de edad no acompañados.

En este punto, es posible señalar que, si bien los instrumentos jurídicos internacionales pretenden llevar a cabo una tutela de los tópicos que conforman la realidad internacional, estos no necesariamente se acoplan por completo a la realidad regional, así como pueden verse rebasados por el contexto socioeconómico, cultural y político de una zona geográfica en particular. Por tanto, también ha surgido la necesidad de la implementación de convenciones que respondan a las características inmediatas que ofrece el fenómeno migratorio objeto de estudio —no solamente en el continente americano—, sino, en el contexto centroamericano, desde una perspectiva de protección de los derechos humanos.

A modo de ejemplo, Dinah L. Shelton (2010) menciona que, en lo referente al caso de América, el sistema interamericano de protección de los derechos humanos ha mostrado una importante evolución, partiendo del modelo del sistema europeo y desarrollando gradualmente una identidad propia. Asimismo, la autora menciona que, a lo interno del sistema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desempeñado un papel primordial en el desarrollo, tanto del contenido, como en el alcance de las obligaciones estatales, dejando en claro que la jurisprudencia contenciosa y consultiva ha influido sobre la acción estatal, hasta el punto de marcar elementos centrales en la relación entre el Estado

y las personas que se encuentran bajo su jurisdicción (como se citó en Changala, 2014, p. 13).

Por lo tanto, se desprende que los regímenes de índole regional pueden contribuir con una gestión más efectiva, dado que su rango de acción se circunscribe directamente a una jurisdicción estrechamente relacionada con entidades estatales y regionales determinadas por características geográficas, y cuya cercanía implica un mayor alcance en primer término, a la vez que presupone efectividad de gestión y abordaje. Además, dichas caracterizaciones convocan un compromiso de cumplimiento basado en la suscripción de acuerdos y convenciones por parte de los Estados que se desenvuelven en un determinado organismo. Por tanto, en el caso del Sistema Interamericano, es posible deducir que la existencia de los diferentes instrumentos jurídicos permite constatar el desarrollo de estos a nivel continental, así como el cumplimiento de los países involucrados en el análisis de la protección de los derechos humanos en contextos de migración.

Ahora bien, no es un secreto que, con el pasar de los años, la migración se ha convertido en un tema de vital importancia en el continente americano, por este contener numerosas realidades socioeconómicas y políticas, la movilización de las diásporas ha mostrado no solamente un comportamiento cada vez más diferenciado, sino que, incluso, un marcado cambio en el volumen de estas. Por ende, surge la urgencia de la conformación de sistemas internacionales de índole regional para la protección de los derechos humanos, dado que, de conformidad con los mismos, los Estados obedecen su obligación de proteger y salvaguardar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, incluyendo aquellas que se ven involucradas en algún proceso migratorio.

Por lo anterior, es posible manifestar que la migración se ha convertido en un fenómeno cada vez más complejo y heterogéneo, por lo que su presencia en el continente americano ha supuesto una transformación de las sociedades del continente, lo que, al mismo tiempo, ha derivado en un proceso de visibilización de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y a la conformación de sistemas regionales de protección de estos. Algunos de los instrumentos jurídicos más importantes del continente

en materia relacionada con la migración, y por tanto sin exclusión de los menores de edad migrantes, se muestran a continuación:

Tabla 7: instrumentos jurídicos regionales que actúan en función de la protección de los migrantes menores de edad no acompañados

Instrumentos	Fecha de entrada en vigor	Ratificaciones y vigencia de los instrumentos por país							
		Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	México	Estados Unidos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.	30/03/1948	27/04/1978 (r)	20/06/1978 (r)	05/09/1977 (ad)	25/09/1979 (r)	02/03/10970 (r)	08/05/1978 (r)	02/03/1981 (ad)	01/06/1977 (f)
Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1948.	30/04/1948	06/04/1955 (r)	11/09/1950 (r)	07/02/1950 (r)	26/07/1950 (r)	16/11/1948 (r)	22/03/1951 (r)	23/11/1948 (r)	19/06/1951 (r)
Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. (Vigente desde 1978).	18/07/1978	25/05/1978 (r)	23/06/1978 (r)	08/09/1977 (r)	25/09/1979 (r)	08/04/1970 (r)	22/06/1978 (r)	24/03/1981 (ad)	01/06/1977 (f)
Protocolo de San Salvador: Protocolo adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16/11/1999	05/10/2000 (r)	06/06/1995 (r)	10/11/2011 (ad)	05/03/2010 (r)	16/11/1999 (r)	18/02/1993 (r)	16/04/1996 (r)	N.A.
Convención de Belem Do Pará: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer	05/03/1995	04/04/1995 (r)	26/01/1996 (r)	12/07/1995 (r)	12/12/1995 (r)	12/07/1995 (r)	12/07/1995 (r)	12/11/1998 (r)	N.A.
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial, y Formas Conexas de Intolerancia	14/09/2001	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	12/12/2016 (r)	05/06/2014 (f)	N.A.	N.A.
Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia	05/06/2013(*)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	24/04/2019 (f)	05/06/2014 (f)	13/11/2018 (f)	N.A.

Nomenclatura

(r) Ratificación (ad) Adhesión (f) Firma (N.A.) No hay firma ni vigencia del instrumento en estos países.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en: Changala, R. (2014); Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1948); Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1969, 22 de noviembre); Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1988, 17 de noviembre); Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1994, 9 de junio); Organización de los Estados Americanos. (OEA). (2013a, 5 de junio); Organización de los Estados Americanos. (OEA). (2013b, 5 de junio).

Según lo señalado anteriormente, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se encuentra sustentado principalmente en instrumentos jurídicos contenidos en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), organismo internacional de carácter regional que fue fundado por los Estados del continente con la finalidad de preservar la paz y la justicia, a través de la solidaridad y la defensa de la soberanía, la integridad territorial y la independencia. No obstante, en calidad de sistema regional, tanto el organismo como los Estados adscritos al mismo han contribuido, de manera conjunta, en la conformación, —y en la mayoría de los casos, ratificación—, de un conjunto de instrumentos jurídicos que han fundado las bases normativas de un régimen regional abocado a la promoción y la protección de los derechos humanos, instituyendo obligaciones para los Estados parte e instaurando órganos destinados a velar por su observancia.

Es así como a partir de la transformación que supuso el desenvolvimiento del fenómeno migratorio en América, fue imperiosa la necesidad de enfocarse en la preservación y la promoción de los derechos fundamentales de las personas que se movilizaban hacia otros países del continente. Por lo tanto, el contingente de órganos e instrumentos jurídicos que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la estructura misma de la OEA, también se erigen como músculos destinados a garantizar la acción interestatal para la protección de la dignidad humana de las personas migrantes y, por consiguiente, esto incluye a los migrantes menores de edad no acompañados como sujetos de derecho internacional.

Cabe mencionar que todo este régimen se originó, de manera formal, mediante la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco de la Novena Conferencia Internacional Americana llevada a cabo en Bogotá en 1948, misma en la que se adoptó la Carta de la OEA, la cual proclama los derechos fundamentales de la persona humana, se presenta dicho apartado como uno de los principios en que se funda la organización. El respeto a los derechos humanos es una premisa presente en muchas de las secciones de la carta, lo cual reafirma la relevancia que los Estados miembros confieren al tema, trayendo a colación que el verdadero sentido de una solidaridad americana debe estar fundado en un régimen de protección de las libertades individuales y de justicia social, basadas en el respeto de los derechos esenciales de toda persona.

En lo referente a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hace hincapié en que los derechos esenciales del hombre[9] no nacen del hecho de ser de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana (OEA, 1948). Por lo tanto, esto incluye también a las personas que forman parte de una diáspora, dado que no se hace referencia siquiera a la creación de un derecho específico a partir del instrumento, sino que se opta por el reconocimiento de derechos ya concebidos que son considerados inherentes a la condición humana. Este instrumento acarrea una serie de compromisos y obligaciones internacionales para los Estados miembros de la OEA, al tiempo que precisa la protección de la dignidad humana sin consideración de origen ni nacionalidad. Además, cabe mencionar que dicho instrumento constituye un hito en lo referente a la promoción de los derechos humanos, dado que el mismo antecede a la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos

Posterior a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aparece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José. La adopción de dicho texto tuvo lugar el 22 de noviembre de 1969, en tanto que su entrada en vigor data del 18 de julio de 1978, dicho instrumento permitió que se vieran incrementadas, tanto las funciones como la efectividad de la Comisión Interamericana en materia de derechos humanos, llegando al punto de establecer la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y lograr la modificación del contenido jurídico de los instrumentos en los cuales se sustenta la estructura institucional (OEA, 1969).

Esta convención se compone de dos partes debidamente definidas. La primera, se enfoca en recalcar los deberes de los Estados y los derechos que se encuentran contenidos en el instrumento, en tanto que la segunda parte instituye a la Corte Internacional de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos como medios de protección de los derechos humanos, al tiempo que se les brinda potestad para velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por cada uno de los Estados parte (OEA, 1969). Tal y como se menciona con anterioridad, muchos de los derechos contenidos en la convención no tienen ninguna clase de distinción en cuanto a si se trata de una persona adulta, o bien, una persona menor de edad, por cuanto se destacan las obligaciones de los Estados en razón de salvaguardar la dignidad de toda persona, a la vez que la

[9] Entiéndase el término “hombre” como persona humana mediante la desambiguación del término como condición de género para hacer referencia al ser humano en un sentido universal.

mención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos faculta a dicha entidad a emitir pronunciamiento y a diseñar lineamientos en razón de la defensa de dicha población. A nivel regional, el pacto cuenta con las ratificaciones de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, así como la adhesión de México y la firma de los Estados Unidos (OEA, 1969).

El siguiente instrumento en cuestión es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Denominado de manera abreviada como Pacto de San Salvador, su texto fue adoptado el 17 de noviembre de 1988, para entrar en vigor el 16 de noviembre de 1999, y basa su constitución en la existencia de la interdependencia de los derechos civiles y políticos, con los derechos económicos, sociales y culturales, bajo el entendido de que los anteriores deben ser considerados de manera integral como derechos humanos sin ningún tipo de jerarquía particular, es decir, sin omisión de exigencia de los mismos a las autoridades competentes (OEA, 1988).

Al fundamentarse también de conformidad con los principios de libertad personal y justicia social, y basado en el respeto de los derechos fundamentales de las personas, el Pacto de San Salvador también se centra en que los derechos tienen su sustento en los atributos de la persona humana, pero justifican una protección internacional coadyuvante a la que ofrece el derecho interno de los Estados. Por ende, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales van de la mano con el tema de la dignidad humana, por lo que este instrumento convoca elementos tales como la tutela de los Estados, con el fin de garantizarlos, así como la relevancia de la cooperación y las relaciones internacionales en aras de lograr su fomento y desarrollo. (OEA, 1988).

Dicho de otra manera, este instrumento contiene temas dentro de los que destacan la adopción de medidas para salvaguardar los derechos reconocidos en el pacto, así como disposiciones de índole doméstica para garantizar que los Estados hagan efectivos tales derechos (OEA, 1988). En este sentido, sus flancos débiles se ven estrechamente relacionados con los motivos de salida de muchos de los migrantes menores de edad. Además, se enfoca en limitar la discriminación con respecto a cuestiones de origen nacional o social, al tiempo que condena la discriminación por raza, color, sexo, idioma y religión. De igual forma, dentro de sus apartados se consideran los derechos de la niñez, los cuales deben ser mayormente resguardados por parte de los países del

Triángulo Norte, dado que son los mayores emisores de migrantes menores de edad. Este protocolo cuenta con las ratificaciones de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, México y la adhesión de Honduras (OEA, 1988).

El siguiente instrumento contemplado en el esquema es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también denominada Convención de Belém do Pará. Con fecha de adopción del 9 de junio de 1994, durante su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones celebrado en dicha localidad brasileña, y su entrada en vigor el 5 de marzo del año siguiente, se trata de un recurso jurídico que procura la protección de la mujer en todas sus facetas. El mismo define, de manera explícita, las principales formas de violencia en contra del género femenino, al hacer particular hincapié en la violencia física, sexual y psicológica basada en la condición de género, sin distinción de generación de la misma en ámbitos públicos o privados, al tiempo que instituye que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, sin dejar de lado todos los derechos humanos conferidos por medio de los demás instrumentos regionales e internacionales existentes (OEA, 1994).

De igual forma, se revela a través de este que el derecho a una vida libre de violencia para cualquier mujer se entrelaza con el derecho a una vida libre de discriminación, cuyas manifestaciones pueden surgir en detrimento de las niñas y adolescentes migrantes que se trasladan desde Centroamérica hasta los Estados Unidos, y quienes pueden ser objeto de cualquier tipo de violencia y discriminación en sus países de origen, en su tránsito, o bien, en su destino. Los Estados que forman parte de este instrumento, entre los cuales se encuentran México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Panamá y Costa Rica; conciertan la condena de todas las formas de violencia contra la mujer a través de este instrumento jurídico, y a su vez, acuerdan investigar, enjuiciar y sancionar tales actos con la diligencia requerida, con el fin único de adoptar políticas encausadas a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia sistemática (OEA, 1994).

A continuación, el instrumento jurídico en cuestión es la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Pese a que el mismo fue adoptado el 5 de junio de 2013, aún se encuentra pendiente su entrada en vigor. En principio, dicho tratado vigoriza la responsabilidad de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos en cuanto a la erradicación del racismo, la discriminación racial y toda forma de intolerancia. Dichos preceptos se ven sustentados en el hecho de que los principios de igualdad y

no discriminación convocan el deber del Estado de implementar políticas en favor de los derechos de los individuos o grupos humanos que sufren algún tipo de discriminación racial, ya sea en ámbitos públicos o privados (OEA, 2013a).

El deber de ratificar dicho instrumento jurídico conlleva el compromiso de cada nación de prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de conformidad con sus normas constitucionales, así como con las disposiciones de la convención, cualquier acto y/o manifestación de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia. Igualmente, los Estados deben comprometerse al diseño e implementación de políticas y acciones que garanticen el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos víctimas de cualquier tipo de trato discriminatorio, con el único fin de promover condiciones de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso de estas personas o agrupaciones (OEA, 2013a). Por lo anterior, es posible inferir que la ratificación del instrumento conlleva la creación de medidas a nivel legislativo, con el fin de alcanzar una efectiva puesta en marcha del contenido de este tratado. Actualmente, Costa Rica es el único país en la región centroamericana que ha ratificado la convención, junto con Panamá como país firmante.

El último de los instrumentos del sistema interamericano relacionado con la protección de las garantías individuales de los migrantes menores de edad no acompañados es la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, misma que fue adoptada el 5 de junio de 2013, y cuya entrada en vigor también se encuentra pendiente. Este recurso jurídico busca confirmar con amplitud el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos de llevar a cabo acciones dirigidas a erradicar, de manera total e incondicional, cualquier forma de discriminación e intolerancia. Además, busca conceptualizar el término discriminación como manera de distinción, exclusión, restricción o preferencia, en ámbitos públicos o privados, con el fin o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos o libertades fundamentales contenidos en los instrumentos internacionales ajustables a los Estados partes (OEA, 2013b).

Cabe destacar que la discriminación puede basarse en motivos de sexo, nacionalidad, orientación sexual, edad, identidad y expresión de género, religión, idioma, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier índole, además de su origen social, posición socioeconómica, nivel educativo, condición migratoria (ya sea refugiado, repatriado, apátrida, desplazado interno,

o cualquier otra condición), discapacidades, características genéticas, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra) (OEA, 2013b). Los parámetros de protección contenidos en esta convención tienen gran similitud con a los contenidos en la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; sin embargo, este instrumento jurídico dispone de una gama mayor de condiciones que deben ser protegidas por los Estados, mismas que también deberían aplicar a los migrantes menores de edad no acompañados en su travesía hacia los Estados Unidos, siempre y cuando los países de origen, tránsito y destino ratifiquen la convención. Actualmente, Costa Rica, Panamá y México son firmantes de la misma, aunque los países del Triángulo Norte aún no han mostrado su intención de adoptar este instrumento.

2.3. Tercera sección: el papel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos de los migrantes centroamericanos menores de edad

Tal y como se mencionó anteriormente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos constituye una entidad de carácter autónomo circunscrito al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Fundada en 1979, y fungiendo como tribunal internacional, esta institución tiene como principales funciones acoger los casos en los cuales se denuncie que alguno de los Estados Parte ha violado derechos o libertades contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969). Asimismo, busca promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el continente americano, al tiempo que también funge como órgano consultivo en temas relacionados. Por ende, la corte tiene la capacidad de emitir opiniones que sirvan para establecer la compatibilidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados partes con los instrumentos jurídicos internacionales vigentes (OEA, 1969).

Con respecto al tema de los migrantes centroamericanos no acompañados, la CIDH ha emitido opiniones consultivas que van de la mano con pronunciamientos relacionados al alcance de los derechos que dicha población tiene, contemplando además posibles restricciones sobre derechos puntuales y las obligaciones de los Estados involucrados. La entidad en sí ha trabajado con múltiples casos migratorios, haciendo un énfasis particular en la violación de los derechos sustentados en la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA, 1969), y en variables

precisas como lo son la integridad personal, la libertad, el acceso a la justicia, la libre circulación y, en el caso particular de este trabajo de estudio, la protección de la familia y los derechos de los niños y las niñas (CIDH, 2017, p. 2).

Por lo tanto, la institución se ha decantado por actuar de manera transparente para así blindar a las poblaciones migrantes más vulnerables a través del establecimiento de obligaciones estatales que aseguren el diseño de políticas migratorias que armonicen con los instrumentos internacionales abocados a la protección de los derechos humanos. Asimismo, hace hincapié en la vulnerabilidad de las personas migrantes, así como en los principios de igualdad y no discriminación, sin dejar de lado la protección ante la ley, aun cuando la condición migratoria sea irregular.

Tal y como se resalta en el segundo cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre personas en situación de migración o refugio:

> La Corte Interamericana ha tratado aspectos generales relacionados con la situación en que se encuentran las personas migrantes en la región. Específicamente, ha destacado la situación de vulnerabilidad en que ejercen sus derechos y la necesidad de que el Estado adopte medidas especiales para garantizar sus derechos. La perspectiva de análisis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en estos temas ha sido desde la igualdad y la no discriminación (Corte IDH, 2017, p. 4).

Por lo anterior, es posible establecer que los temas relacionados con la protección de los derechos de los migrantes no son ajenos en absoluto a la institución. Sin embargo, los matices de las diásporas encierran sendas diferencias entre unas y otras, y más aún cuando no todos los Estados se encuentran en disposición o capacidad de acatar los criterios fijados por la corte.

En materia de migrantes menores de edad no acompañados, se destaca la opinión consultiva OC-21/14, misma que destaca los derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, con resolución del 19 de agosto de 2014. El párrafo 173 de dicha opinión destaca:

> De conformidad con los criterios desarrollados anteriormente […] los Estados deben, en cumplimiento de sus compromisos internacionales, priorizar las medidas que propendan al cuidado de la niña o del niño con miras a su protección integral, cuando se ve involucrado en procedimientos migratorios. En determinadas circunstancias, como por ejemplo cuando la niña o el niño se encuentra junto a su familia y se comprueba una necesidad excepcional, ineludible o imperiosa de cautelar en forma preferente los fines del proceso migratorio y no hay otra opción menos lesiva que la institucionalización en un centro donde se permita la convivencia entre la niña o el niño y su grupo familiar, o cuando la niña o el niño se encuentra no acompañado o separado de su familia y no existe la posibilidad de otorgar una medida basada en un entorno familiar o comunitario de forma tal que es necesario acogerlo en un centro, es posible que los Estados recurran a medidas tales como el alojamiento o albergue de la niña o del niño, ya sea por un periodo breve o durante el tiempo que sea necesario para resolver la situación migratoria. En este sentido, la Corte recuerda que ya se ha pronunciado con respecto a la necesidad de separación de las personas migrantes bajo custodia de las personas acusadas o condenadas por delitos penales, al establecer que los centros para alojar a las personas migrantes deben estar destinados específicamente a tal fin (Corte IDH, 2017, p. 42).

Queda entendido en el apartado anterior que se debe partir de una diferenciación con respecto a los migrantes menores de edad. Esto debido a que sus situaciones y necesidades no convergen con la situación migratoria de otras personas que se encuentran en tránsito irregular, por lo que los establecimientos de acogida deben responder a la demanda de protección exclusiva para esta población. Seguidamente, el párrafo 174 de la misma opinión consultiva dicta:

> Tales Centros de acogida pueden ser establecimientos estatales o privados. No obstante, la delegación a la iniciativa privada de proveer esos servicios, exige, como elemento fundamental y acorde en especial a lo previsto en el artículo 1.1 de la Convención, la obligación del Estado de fiscalizar tales centros para garantizar una efectiva protección de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción y para que los servicios públicos sean provistos a la colectividad sin ningún tipo de discriminación, y de la forma más efectiva posible. En el mismo sentido, la Corte considera que los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias a efectos de regular y fiscalizar que los espacios de alojamiento cumplan criterios técnicos para su acreditación y habilitación en consonancia con las necesidades diferenciadas de las niñas y niños migrantes y que, en consecuencia, el sistema estatal prevea un método de supervisión de dichos espacios de alojamiento (Corte IDH, 2017, p. 42).

Dicha fiscalización también es de gran importancia, dado que el espíritu de lo expresado por la corte mediante el párrafo anteriormente indicado en la opinión consultiva, evoca un interés por propiciar un ambiente seguro para la población menor de edad, y libre de toda forma de discriminación y perjuicio hacia su integridad. Por consiguiente, el párrafo 178 resalta:

> En suma, al tratarse de migrantes menores de edad el principio de separación adquiere, según el derecho internacional de los derechos humanos, dos dimensiones: (i) Si se trata de niñas o niños no acompañados o separados, deben alojarse en sitios distintos al que corresponde a los adultos y (ii) Si se trata de niñas o niños acompañados, deben alojarse con sus familiares, salvo que lo más conveniente sea la separación en aplicación del principio del interés superior de la niña o del niño (Corte IDH, 2017, pp. 42-43).

Por lo anterior, es posible dilucidar que el resguardo de los derechos de los menores migrantes inicia por brindarles un espacio en el cual puedan estar seguros y recibir la atención adecuada en relación con su madurez, edad e, incluso, comprensión de la realidad. Es por todo lo anteriormente mencionado que el trato recibido debe ser diferenciado y consecuente con la necesidad de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Siguiendo la misma línea, el párrafo 179 reza:

> Como cuestión adicional, la Corte considera que, en aplicación de las normas internacionales pertinentes, se debe tomar en cuenta la edad de las niñas y niños para su atención y cuidado en el centro de alojamiento, ya que es usualmente un indicativo de madurez que llega a determinar el comportamiento común de grupos de niñas y de niños, si bien cada caso debe ser individualizado, en especial en consideración a sus necesidades. Por consiguiente, la Corte es de opinión que es una obligación internacional del Estado correspondiente establecer y garantizar que el espacio de alojamiento de niñas y niños no acompañados o separados este dividido según las necesidades específicas de grupos etarios y diferenciados de los centros para familias, y así adecuar los recursos humanos y materiales de forma acorde (Corte IDH, 2017, p. 43).

Otro de los temas abordado por parte de la corte recae en el debido proceso en procedimientos migratorios que involucren niños y niñas. Según la entidad hemisférica, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son inviolables aun cuando la situación migratoria de estos individuos sea irregular. Es más, cada uno de los migrantes menores de edad que se someta a cualquiera de estos procedimientos tiene la potestad de defender sus intereses sin ningún tipo de desventaja con respecto a su condición. La opinión consultiva OC-21/14 dicta al respecto en su párrafo 113:

> Asimismo, las garantías de debido proceso se aplican a cualquier persona independiente de su edad y condición de estancia en un país. En esta línea, la Corte

> ha precisado que el debido proceso legal es un derecho que debe ser garantizado a toda persona, independientemente de su estatus migratorio. Esto implica que el Estado debe garantizar que toda persona extranjera, aun cuando fuere un migrante en situación irregular, tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables (Corte IDH, 2017, p. 70).

Cabe mencionar que lo destacado anteriormente tiene su respectivo sustento en la Convención de los Derechos del Niño, por lo que su contenido evoca la garantía de la protección a los menores de edad involucrados en los fenómenos migratorios regionales. No obstante, tal y como se ha venido haciendo énfasis, la corte procura brindar los lineamientos necesarios para que, indiferentemente de los procesos administrativos, los derechos de los niños, niñas y adolescentes se vean blindados sin distinción del Estado en el cual se encuentre, ya sea país de tránsito o destino. Al respecto, el párrafo 114 expresa:

> Las garantías reconocidas en el artículo 8 de la Convención deben ser respetadas y aseguradas a todas las personas sin distinción, y deben correlacionarse con los derechos específicos que estatuye, además, el artículo 19 de dicho tratado, de tal forma que se reflejen en cualesquiera procesos administrativos o judiciales en los que se encuentre en controversia algún derecho de una niña o niño. De esta forma, la protección especial derivada de los artículos 19 de la Convención y VII de la Declaración implica que la observancia por parte de los Estados de las garantías de debido proceso se traduce en algunas garantías o componentes diferenciados en el caso de niñas y niños, que se fundan en el reconocimiento de que su participación en un proceso migratorio no se da en las mismas condiciones que un adulto. Por ello, el proceso tiene que estar adaptado a las niñas o niños y ser accesible para ellos (Corte IDH, 2017, p. 70).

Por otra parte, una de las preocupaciones que usualmente surgen con el tema de los migrantes menores de edad recae, específicamente, en el tema de acceso a la justicia, así como al respeto del debido proceso. Sin embargo, los esfuerzos de la corte parecen enfocarse en la tutela de la imparcialidad en los procesos administrativos, haciendo principal énfasis en la igualdad y el interés superior de este segmento de la población migratoria. En lo concerniente, el párrafo 115 dice:

> En definitiva, tal y como lo ha sostenido anteriormente esta Corte, si bien el debido proceso y sus correlativas garantías son aplicables a todas las personas, en el caso de las niñas y niños migrantes, el ejercicio de aquellos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de asegurar un acceso a la justicia en condiciones de igualdad, garantizar un efectivo debido proceso y velar porque el interés superior se erija en una consideración primordial en todas las decisiones administrativas o judiciales que se adopten. Sobre estas consideraciones se deben formular los procesos administrativos o judiciales en los que se resuelva acerca de derechos de las niñas o niños migrantes y, en su caso, de las personas bajo cuya potestad o tutela se hallan aquellos […], los cuales deben ajustarse a su condición, necesidades y derechos (Corte IDH, 2017, pp. 70-71).

Por otra parte, uno de los temas que también se erige en el tema del debido proceso estriba en la notificación oportuna hacia el migrante. Esto puede parecer meramente trámite; sin embargo, dicha condición puede actuar tanto en favor como en contra de la persona menor de edad involucrada, dado que supone el derecho de informarse acerca de su condición, los procedimientos existentes hacia su condición de irregularidad y, principalmente, la preparación de su defensa al respecto. Acerca de lo anteriormente dispuesto, el párrafo 117 destaca:

> Todo migrante tiene derecho a que se le notifique la existencia de un proceso en su contra, pues, de lo contrario, mal podría garantizarse su derecho a la defensa. En el

> caso de niñas y niños migrantes, ello se extiende a todo tipo de procedimiento que los involucre. Es por ello que la existencia de personal capacitado para comunicarle a la niña o niño, de acuerdo al desarrollo de sus capacidades cognitivas, que su situación está siendo sometida a consideración administrativa o judicial garantizará que el derecho a la defensa pueda ser ejercido por la niña o niño, en el sentido de entender lo que está sucediendo y poder dar su opinión en lo que estime pertinente (Corte IDH, 2017, p. 71).

Pese a lo anterior, cabe decir que los menores de edad migrantes no pueden ser abordados por cualquier persona, sino que la complejidad de su situación requiere los servicios de personas que puedan llevar a cabo una gestión efectiva con la debida comprensión de las vulnerabilidades que se ciernen sobre el niño, niña o adolescente migrante, a la vez que debe realizar una correcta defensa de los derechos de esta población, con el fin de no exponer su integridad, sino garantizar su seguridad. En este sentido, el párrafo 121 de la opinión consultiva especifica:

> Ahora bien, al tratarse de procesos en los que se ven involucrados migrantes menores de edad, las decisiones en materia migratoria no pueden ser delegadas a funcionarios no especializados. En consecuencia, en lo que concierne a procedimientos que involucren a niñas y niños, los Estados deben garantizar que las personas que intervengan en los mismos se encuentren debidamente capacitadas, de forma que puedan identificar las necesidades especiales de protección de la niña o el niño, de conformidad con el interés superior (Corte IDH, 2017, p. 71).

El correcto abordaje por parte de profesionales especializados en el tema reviste mayor relevancia por cuanto se necesita capacitación idónea para brindar la asistencia necesaria para proporcionar un entorno seguro al menor migrante. Asimismo, es necesario tomar en consideración que la información proporcionada por parte del menor puede marcar la diferencia en el debido procedimiento administrativo. El párrafo 123 indica al respecto:

> En el caso de las niñas y niños migrantes, y particularmente, en el caso de aquellos no acompañados o separados de sus familias, el derecho a ser oído cobra una especial relevancia. Asimismo, cualquier declaración de una niña o niño debe sujetarse a las medidas de protección procesal que corresponden a este, entre ellos, la posibilidad de no declarar, la asistencia del representante legal y la emisión de aquella ante la autoridad legalmente facultada para recibirla. En este orden de cosas, a fin de asegurar efectivamente el derecho a ser oído, los Estados deben garantizar que el proceso se desarrolle en un entorno que no sea intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado a la edad de la niña o niño y que el personal encargado de recibir el relato esté debidamente capacitado, de modo que la niña o el niño se sienta respetado y seguro al momento de expresar su opinión en un entorno físico, psíquico y emocional adecuado (Corte IDH, 2017, p. 71).

Pese a lo anterior, la corte también manifiesta que las decisiones tomadas por parte de los órganos internos de cada Estado deben responder a un afán inequívoco de la administración de la justicia y la salvaguardia de los derechos de los menores de edad migrantes. Por ende, se puede decir que dichas atenuantes actúan en ambos sentidos, dado que la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes se contrapone a la credibilidad de las instancias involucradas en los procedimientos. El párrafo 137 de la opinión consultiva destaca al respecto:

> Por otro lado, resulta esencial que todas las decisiones adoptadas en el marco de un proceso migratorio que involucre a niñas o niños estén debidamente motivadas, es decir, posean la exteriorización de la justificación razonada que permita llegar a una conclusión. El deber de motivación es una de las debidas garantías para salvaguardar el derecho a un debido proceso. La Corte recuerda que el deber de motivar las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, que protege el derecho de las personas a ser juzgadas por las razones

> que el derecho suministra, y otorga credibilidad a las decisiones jurídicas en el marco de una sociedad democrática. Por ello, las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos deben estar debidamente fundamentadas, pues de lo contrario serían decisiones arbitrarias (Corte IDH, 2017, p. 71).

Asimismo, en lo concerniente a las decisiones que afectan los derechos de los migrantes menores de edad, y en concordancia con el artículo 8.2.h de la Convención Americana de Derechos Humanos, el párrafo 257 de la opinión consultiva indica:

> La decisión que adopte la autoridad competente respecto a la solicitud, en cuanto a reconocer o no la condición de refugiado al solicitante en base a las determinaciones de hecho y de derecho, debe estar debida y expresamente fundamentada, a fin de posibilitar en su caso el ejercicio del derecho al recurso. Asimismo, dicha decisión debe ser comunicada la niña o niño en un lenguaje y modo adecuado a la edad y en presencia de su tutor, representante legal y/o de otra persona de apoyo. En caso de reconocerse la condición de refugiado, la autoridad competente debe otorgar un documento que lo certifique (CIDH, 2017, pp. 71-72).

Como se indicó anteriormente, otra de las alternativas de las cuales disponen los menores de edad no acompañados estriba en la solicitud de refugio; no obstante, también debe llevarse a cabo un debido proceso para poder acceder a esta condición. Asimismo, la información pertinente, así como lo dispuesto sobre el procedimiento, debe ser totalmente comprensible para el menor. El párrafo 258 destaca al respecto:

> Por otra parte, la Corte ya ha indicado que, si no se reconoce al solicitante la condición de refugiado, se le debe brindar la información sobre cómo recurrir la decisión y concedérsele un plazo razonable para ello, a fin de que se reconsidere formalmente la decisión adoptada. En el caso de niñas y niños se deberá procurar,

> en tal eventualidad, evitar o reducir cualquier posibilidad de estrés o daño psicológico (Corte IDH, 2017, p. 72).

Igualmente, el párrafo 259 indica subsecuentemente:

> De igual forma, la Corte ha señalado que el recurso de revisión o apelación debe tener efectos suspensivos y debe permitirse al solicitante que permanezca en el país hasta que la autoridad competente adopte la decisión del caso, e inclusive mientras esté pendiente el medio de impugnación (Corte IDH, 2017, p. 72).

Reviste importancia también la documentación oficial que garantice la obtención de la condición de refugiado por parte del menor migrante, por lo que las autoridades del Estado involucrado en el proceso tienen la responsabilidad de emitir cualquier tipo de documento mediante el cual se garantice el derecho al acceso a servicios, así como cualquier medida arbitraria. Al respecto de lo anterior, el párrafo 260 dice:

> A tal fin, la Corte señala que la emisión de un documento que demuestre el estatus migratorio del solicitante constituye una salvaguarda contra la expulsión arbitraria o la devolución. Este documento debe ser emitido durante la tramitación del procedimiento de asilo o de determinación de la condición de refugiado y debe permitir el acceso a servicios sin que estigmatice al solicitante (Corte IDH, 2017, p. 72).

Con todo lo anteriormente dispuesto en esta opinión consultiva, cabe pensar que el papel de los Estados en la adecuación de los procesos empieza a tener una connotación de importancia. Esto, ya que las entidades encargadas de llevar a cabo cada uno de los procesos administrativos en cada uno de los países deben emitir criterios que priven sobre el bienestar del migrante menor de edad, y que no se confabulen en contra de la protección de estos individuos, ni trastoquen las garantías de las cuales deben gozar. El párrafo 261 detalla al respecto:

En suma, para garantizar de forma efectiva el derecho comprendido en los artículos 22.7 de la Convención Americana y XXVII de la Declaración Americana, los Estados deben adecuar los procedimientos de asilo o de determinación de la condición de refugiado para brindar a las niñas y niños un acceso efectivo a los mismos que permita considerar su situación específica. La Corte considera que dicha obligación conlleva: No obstaculizar el ingreso al país; si se identifican riesgos y necesidades dar a la persona acceso a la entidad estatal encargada de otorgar el asilo o el reconocimiento de la condición de refugiado o a otros procedimientos que sean idóneos para la protección y atención específica según las circunstancias de cada caso; tramitar de forma prioritaria las solicitudes de asilo de niñas y niños como solicitante principal; contar con personal de recepción en la entidad que pueda examinar a la niña o niño para determinar su estado de salud; realizar un registro y entrevista procurando no causar mayor trauma o revictimización; disponer de un lugar para la estadía de la persona solicitante, si no lo tiene ya; emitir un documento de identidad para evitar la devolución; estudiar el caso con consideración de flexibilidad en cuanto a la prueba; asignarle un tutor independiente y capacitado en caso de niñas o niños no acompañados o separados; en caso de reconocerse la condición de refugiado, proceder a tramites de reunificación familiar, si fuere necesario de conformidad con el interés superior, y finalmente, buscar como solución duradera la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración social, de acuerdo a la determinación del interés superior de la niña o del niño (Corte IDH, 2017, p. 72).

Adicional a lo dispuesto anteriormente, la corte también convoca a la protección internacional hacia personas que son prácticamente vulnerables en su condición de irregularidad,

al tiempo que busca proveer, a través de su gestión, la búsqueda de soluciones duraderas en los Estados involucrados en el fenómeno de la migración infantil. Por tanto, la entidad busca echar mano del trato humanitario y el acceso a asistencia, con el fin de salvaguardar la individualidad de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se ven inmersos en este tema. El párrafo 262 lo especifica de la siguiente manera:

> Ahora bien, es cierto que en la determinación de la condición de refugiado los Estados generalmente evalúan los casos de forma individual. Sin embargo, en situaciones de afluencia masiva de personas, en que la determinación individual de la condición de refugiado por lo general no resulta viable, pero existe una apremiante necesidad de brindar protección y asistencia, particularmente cuando se trata de niñas o niños, los Estados deben garantizar el acceso "a la protección, la no devolución y un trato humanitario mínimo", pudiendo recurrir al reconocimiento grupal, colectivo o prima facie. Bajo este precepto, es necesario reconocer la figura de la responsabilidad compartida que implica, por un lado, que el Estado de acogida tiene la obligación de admitir a las personas que buscan asilo dentro del territorio sin discriminación y respetar los principios de no devolución y no rechazo en frontera, así como otorgar la protección internacional que corresponda, y por el otro, el Estado de origen debe propender a resolver y eliminar las causas del desplazamiento para poder garantizar una solución duradera y, en particular, la repatriación voluntaria (Corte IDH, 2017, pp. 72-73).

Otro de los temas abordados por parte de la opinión consultiva OC- 21/14, trata sobre la protección de la familia y los derechos de los niños y las niñas migrantes. Cabe destacar que este mismo apartado también se encuentra contenido en la Convención Americana de Derechos Humanos en sus artículos 17 y 19. Por lo tanto, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos la participación de las niñas y los niños en los procedimientos de expulsión resulta de vital

consideración por cuanto pueden comprometer el bienestar de los migrantes menores de edad, así como en la separación familiar. El párrafo 227 de la opinión consultiva detalla al respecto:

> (…) La separación de niños y niñas de sus padres, pueden en ciertos contextos poner en riesgo la supervivencia y desarrollo de los mismos, los cuales deben ser garantizados por el Estado según lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención, y en el artículo 6 de la Convención Sobre Derechos Del Nino, especialmente a través de la protección a la familia y la no injerencia ilegal o arbitraria en la vida familiar de los niños y niñas, pues la familia tiene un rol esencial en su desarrollo. Además, la participación de los niños adquiere especial relevancia cuando se trata de procedimientos que puedan tener carácter sancionatorio, en relación con una infracción al régimen migratorio, abiertos contra niños migrantes o contra su familia, sus padres, representantes o acompañantes, pues este tipo de procedimientos pueden derivar en la separación de la familia y en la subsecuente afectación del bienestar de los niños, independientemente de que la separación ocurra en el Estado que expulsa o en el Estado donde sean expulsados (Corte IDH, 2017, pp. 73-74).

Por lo anterior, es posible pensar que no solamente se trata de dar un lugar preponderante a los derechos de las niñas y los niños por simplemente verse inmersos en el fenómeno migratorio, sino que la Corte Interamericana de Derechos Humanos busca el reconocimiento de las garantías que inherentemente tienen estos individuos en virtud de sujetos de derecho. Una fracción del párrafo 66 de la opinión consultiva OC-21/14 lo muestra:

> […] Téngase presente a este respecto, que la Corte ha señalado que las niñas y niños gozan de los mismos derechos que los adultos y, además, poseen derechos adicionales y que, por tanto, el artículo 19 “debe entenderse como un derecho adicional, complementario, que el tratado establece para seres que por su desarrollo

> físico y emocional necesitan de protección especial". En tal orden de ideas, la Convención y la Declaración consagran un trato preferente a las niñas o niños en razón precisamente de su peculiar vulnerabilidad y, de esa forma, procuran proporcionarles el instrumento adecuado para que se logre la efectiva igualdad ante la ley de que gozan los adultos por su condición de tales (Corte IDH, 2017, pp. 74-75).

No obstante, la intención real de la Corte queda plasmada en el párrafo 68 de la opinión consultiva, dentro del cual se especifica:

> Por todo lo expuesto, la Corte es de la opinión que, al diseñar, adoptar e implementar sus políticas migratorias relativas a personas menores de 18 años de edad, los Estados deben priorizar el enfoque de los derechos humanos desde una perspectiva que tenga en cuenta en forma transversal los derechos de niñas y niños y, en particular, su protección y desarrollo integral, los cuales deben primar por sobre cualquier consideración de la nacionalidad o el estatus migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos, en los términos de los artículos 1.1, 2 Y 19 de la Convención Americana y VII De la Declaración Americana (Corte IDH, 2017, p. 75).

La convención, así como la existencia de diferentes instrumentos jurídicos abocados a la protección de los derechos de los migrantes menores de edad no acompañados, es un aliciente a la profundidad y el abordaje de este tema tan particular. Sin embargo, el espíritu de la ley no puede simplemente quedar plasmado como un conjunto de artículos, sino que se necesita de principios que sustenten la intención de estos mecanismos para garantizar la defensa de los derechos de estas personas. El párrafo 69 de la opinión consultiva los describe:

> Cuando se trata de la protección de los derechos de niñas y niños y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, los siguientes cuatro principios rectores de

> la Convención Sobre los Derechos del Niño deben inspirar de forma transversal e implementarse en todo sistema de protección integral: el principio de no discriminación, el principio del interés superior de la niña o del niño, el principio de respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el principio de respeto a la opinión de la niña o del niño en todo procedimiento que lo afecte, de modo que se garantice su participación. Al interpretar las disposiciones traídas a consulta, la Corte también dará aplicación concreta a estos principios rectores en lo que resulte pertinente para responder cada pregunta e identificar las medidas especiales que son requeridas para dotar de efectividad a los derechos de niñas y niños (Corte IDH, 2017, pp. 75-76).

Lo anteriormente expuesto converge con el interés superior del niño, niña o adolescente migrante y propone a los Estados involucrados en el fenómeno, ya sean emisores, tránsito o destino, la creación de marcos jurídicos y políticas públicas que legislen a favor de la protección de los derechos de estas personas, esto al tener en cuenta sus necesidades y vulnerabilidades. El párrafo 70 menciona con respecto a lo anteriormente mencionado lo siguiente:

> Por de pronto, es necesario recordar que el principio de interés superior implica, como criterio rector, tanto su consideración primordial en el diseño de las políticas públicas y en la elaboración de normativa concerniente a la infancia, como su aplicación en todos los órdenes relativos a la vida de la niña o del niño. En el contexto de la migración, cualquier política migratoria respetuosa de los derechos humanos, así como toda decisión administrativa o judicial relativa tanto a la entrada, permanencia o expulsión de una niña o de un niño, como a la detención, expulsión o deportación de sus progenitores asociada a su propia situación migratoria, debe evaluar, determinar, considerar y proteger de forma primordial el interés superior

de la niña o del niño afectado. En estrecha conexión con lo anterior, destaca la obligación de respetar plenamente el derecho de la niña o del niño a ser oído sobre todos los aspectos relativos a los procedimientos de migración y asilo y que sus opiniones sean debidamente tenidas en cuenta (Corte IDH, 2017, p. 76).

Sin embargo, la situación migratoria no es suficiente para crear políticas públicas en favor de estos menores migrantes, ya que, aparte de las vulnerabilidades que parecen estar presentes por su condición irregular, así como su edad, resulta necesario considerar si alguno de los individuos que conforman esta diáspora tiene alguna situación que le haga aún más vulnerable. Entre las mismas, debe tomarse en cuenta si el niño, niña o adolescente padece alguna enfermedad o sufre algún tipo de discapacidad para, de esta forma, combatir de manera activa cualquier foco de discriminación potencial al respecto y promover la igualdad. El párrafo 71 de la opinión consultiva lo aborda de la siguiente manera:

> Ahora bien, la Corte considera que es preciso evaluar no solo el requerimiento de medidas especiales en los términos expuestos anteriormente, sino también ponderar factores personales, como por ejemplo el hecho de pertenecer a un grupo étnico minoritario, ser una persona con discapacidad o vivir con el VIH/SIDA, así como las características particulares de la situación en la que se halla la niña o el niño, tales como ser víctima de trata, encontrarse separado o no acompañado, para determinar la necesidad de medidas positivas adicionales y específicas. Por consiguiente, en aplicación del principio del efecto útil y de las necesidades de protección en casos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, la Corte también pondrá especial énfasis en aquellas condiciones y circunstancias en que las niñas y los niños en el contexto de la migración pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad adicional que conlleve un riesgo agravado de vulneración de sus derechos, a fin de que los Estados adopten medidas para prevenir y revertir este tipo

de situaciones en forma prioritaria, así como para asegurar que todas las niñas y los niños, sin excepciones, puedan gozar y ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad (Corte IDH, 2017, p. 76).

Por otra parte, uno de los temas que la corte busca abordar tiene que ver con el impedimento de ingreso de los migrantes por causa de la documentación. Desde la visión de la entidad jurídica, dicha medida se opone, de manera arbitraria, a la evaluación exhaustiva del caso de los migrantes menores de edad, al tiempo que obstaculiza el proceso de protección de los niños, niñas y adolescentes involucrados. El párrafo 83 de la opinión consultiva indica:

> La Corte considera que, en virtud de las normas internacionales invocadas, incluyendo en especial los artículos 19 de la Convención y VII de la Declaración, las autoridades fronterizas no deben impedir el ingreso de niñas y niños extranjeros al territorio nacional, aun cuando se encuentren solos, no deben exigirles documentación que no pueden tener y deben proceder a dirigirlos de inmediato a personal que pueda evaluar sus necesidades de protección, desde un enfoque en el cual prevalezca su condición de niñas y niños. En esta línea, resulta indispensable que los Estados permitan el acceso de la niña o niño al territorio como condición previa para llevar a cabo el procedimiento de evaluación inicial. Asimismo, la Corte es de la opinión que la creación de una base de datos con el registro de las niñas y los niños que ingresen al país es necesaria para una protección adecuada de sus derechos (Corte IDH, 2017, p. 76).

El párrafo 84 complementa lo anteriormente expuesto con medidas adicionales. Entre lo dispuesto por la corte se desprende lo siguiente:

> La Corte considera que el procedimiento de evaluación inicial debería contar con mecanismos efectivos, cuyo objetivo sea obtener información tras la llegada de la

> niña o niño al lugar, puesto o puerto de entrada o tan pronto como las autoridades tomen conocimiento de su presencia en el país, para determinar su identidad, y de ser posible, la de sus padres y hermanos, a fin de transmitirla a las entidades estatales encargadas de evaluar y brindar las medidas de protección, de conformidad con el principio del interés superior de la niña o del niño. En esta línea, el Comité de los Derechos del Niño ha especificado que "[l]a determinación del interés superior del niño exige una evaluación clara y a fondo de la identidad de este y, en particular, de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección". La obtención de dicha información se debe realizar mediante un procedimiento que tome en cuenta la diferenciación de niñas y niños con adultos y el tratamiento sea acorde a la situación (Corte IDH, 2017, pp. 76-77).

Lo expuesto resalta la necesidad de propiciar que los procesos a los que sean sometidos los menores migrantes sean llevados a cabo en un entorno que no se presente hostil, sino que, por el contrario, cuente con todas las garantías de protección y con las condiciones adecuadas para el abordaje de la población infantil. Esto, dado que aspectos identitarios, étnicos y otros que ya fueron señalados, puede denotar un tema de vulnerabilidad. Además, la asesoría también es parte importante al realizar cualquier tipo de procedimiento administrativo. El párrafo 85 estipula al respecto:

> Este procedimiento de evaluación inicial debe efectuarse en un ambiente amigable y que otorgue garantías de seguridad y privacidad, así como encontrarse a cargo de profesionales competentes formados en técnicas de entrevistas que tengan en cuenta la edad y el género. Además, Los Estados deben tomar en cuenta las garantías procedimentales mínimas acordes a los principios de interés superior de la niña o del niño y su protección integral, los cuales incluyen, pero no están limitadas a las

siguientes: que la entrevista se realice en un idioma que la niña o el niño pueda comprender; que sea centrado en las niñas y niños, sensible al género, y asegure su participación; que el análisis tome en cuenta la seguridad y la posible reunificación familiar; que reconozca la cultura de la niña o niño y considere su rechazo a pronunciarse en presencia de adultos o familiares; que provea de un intérprete en caso de ser necesario; que cuente con personal altamente calificado para tratar con niñas y niños y facilidades adecuadas; que provea asesoría legal en caso de ser requerida; que brinde información clara y entendible sobre los derechos y obligaciones que tiene la niña o el niño y sobre la continuación del procedimiento (Corte IDH, 2017, p. 77).

Al respecto, surge la necesidad de involucrar a los Estados mediante la adopción de políticas enfocadas en garantizar la protección internacional, al tiempo que se administra la información de quienes componen la diáspora migrante menor de edad. El párrafo 86 especifica al respecto:

> Al ser una etapa inicial de identificación y evaluación, la Corte considera que el mecanismo procedimental que los Estados adopten, aparte de ofrecer ciertas garantías mínimas, debe tener como meta, acorde a la práctica generalmente seguida, los siguientes objetivos prioritarios básicos: (i) tratamiento acorde a su condición de niña o niño y, en caso de duda sobre la edad, evaluación y determinación de la misma; (ii) determinación de si se trata de una niña o un niño no acompañado o separado; (iii) determinación de la nacionalidad de la niña o del niño o, en su caso, de su condición de apátrida; (iv) obtención de información sobre los motivos de su salida del país de origen, de su separación familiar si es el caso, de sus vulnerabilidades y cualquier otro elemento que evidencie o niegue su

> necesidad de algún tipo de protección internacional; y (v) adopción, en caso de ser necesario y pertinente de acuerdo con el interés superior de la niña o del niño, de medidas de protección especial. Estos datos deberían recabarse en la entrevista inicial y registrarse adecuadamente, de modo tal que se asegure la confidencialidad de la información (Corte IDH, 2017, p. 77).

Aunado a lo anterior, también resulta necesario llevar a cabo las verificaciones necesarias para, más allá de llevar a cabo cualquier proceso, que se tenga plena seguridad que la atención que va a recibir la persona migrante sea acorde con su carácter de menor de edad, con todas las características y condiciones que, según lo dispuesto por los marcos jurídicos internacionales, así como por los instrumentos internos de los Estados, garantiza la protección de sus derechos. Lo anterior se plasma en el párrafo 88:

> La verificación de la edad de una persona es una cuestión crucial, toda vez que la determinación de que se trata de una persona menor de 18 años exige que el tratamiento otorgado por el Estado deba ser prioritario, diferenciado y de forma excluyente acorde a dicha condición. En caso de que haya dudas acerca de la edad, se procederá a determinar la misma con base no solo en la apariencia física, sino también en la madurez psicológica La verificación de la edad de una persona es una cuestión crucial, toda vez que la determinación de que se trata de una persona menor de 18 años exige que el tratamiento otorgado por el Estado deba ser prioritario, diferenciado y de forma excluyente acorde a dicha condición. En caso de que haya dudas acerca de la edad, se procederá a determinar la misma con base no solo en la apariencia física, sino también en la madurez psicológica (Corte IDH, 2017, p. 77).

Pese a lo destacado en el párrafo anterior, la corte no solamente busca tratar al migrante por su condición de tránsito irregular, sino que también busca ahondar en las motivaciones que tuvo el menor de edad para iniciar su travesía, de manera que el contexto dentro del cual se

desenvolvía el niño, niña o adolescente reviste una importancia vital dentro del abordaje individual. Asimismo, este tipo de investigación también involucra un estudio sobre el país emisor, además de los motivos por los cuales viaja sin su familia. En el apartado 89, la opinión consultiva subraya:

> La determinación temprana de la situación de una niña o un niño no acompañado o separado de su familia […] debe realizarse con carácter preferente, dada su especial vulnerabilidad bajo dichas circunstancias, lo que tiene como consecuencia que el Estado deba actuar con un mayor escrutinio y rijan algunas garantías diferenciadas, como será desarrollado en los capítulos subsiguientes. De igual forma, resulta pertinente que consten las razones por las que se encuentra separado de su familia o no acompañado (Corte IDH, 2017, p. 78).

A la vez, el párrafo 90 añade:

> En este sentido, la Corte resalta que la situación de niña o niño no acompañado o separado los expone a "diversos riesgos que afectan a la vida, supervivencia y desarrollo, [como] por ejemplo, la trata dirigida a la explotación sexual o de otra índole o la participación en actividades delictivas de las que puede resultar perjuicio para el menor o, en casos extremos, la muerte", especialmente en aquellos países o regiones con presencia del crimen organizado (Corte IDH, 2017, p. 78).

Como si la situación en sus países de origen no fuese lo suficientemente complicada, el tejido social y familiar en el que se desenvolvieron parte de su vida no resulta en la única calamidad que estos niños y jóvenes afrontan en su travesía hacia el norte. Por el contrario, su camino está lleno de peligros a los cuales se encuentran expuestos, y cuentan con una comprensión de la realidad que no es lo suficientemente compleja para protegerse a sí mismos, por lo que la falta de acompañamiento resulta en vulnerabilidad. Los párrafos 91 y 92 se refieren a las responsabilidades de los Estados con respecto a ellos y su condición de vulnerabilidad ante acciones ilícitas de grupos criminales:

> En particular, las niñas o niños no acompañados o separados de su familia que se encuentran fuera de su país de origen son particularmente vulnerables a la trata infantil, a la explotación y los malos tratos. La Corte reconoce que las niñas pueden

> ser aún más vulnerables a ser víctimas de trata, en especial para la explotación sexual y laboral. Por esta razón, resulta esencial que los Estados adopten todas aquellas medidas necesarias para prevenir y combatir la trata de personas, entre las que destacan todas aquellas medidas de investigación, protección para las víctimas y campañas de información y difusión (Corte IDH, 2017, p. 78).

De igual forma:

> […] los Estados tienen la obligación de adoptar determinadas medidas de control de frontera con el objeto de prevenir, detectar y perseguir cualquier tipo de trata de seres humanos. Para ello, deben disponer de funcionarios especializados encargados de identificar a todas aquellas víctimas de la trata de seres humanos, prestando especial atención a las que sean mujeres, niñas o niños. A tal fin, resulta esencial que se tome la declaración de la víctima con el objeto de establecer su identidad y de determinar las causas que le obligaron a salir de su país de origen, tomando en cuenta que las víctimas o víctimas potenciales de trata de personas pueden ser refugiadas en caso de reunir los elementos para ello. Para asegurar un trato adecuado a las víctimas o víctimas potenciales de trata infantil, los Estados deben otorgar las debidas capacitaciones a los funcionarios que actúan en frontera, sobre todo en materia de trata infantil, con el objeto de poder brindar a la niña o al niño un asesoramiento eficaz y una asistencia integral (Corte IDH, 2017, p. 78).

Ante todas las vulnerabilidades y riesgos anteriormente descritos, cabe la consideración de reunificar las familias; no obstante, dicha acción conlleva tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente o, de lo contrario, se podría incurrir en un perjuicio para el menor. El párrafo 105 lo especifica de la siguiente manera:

> En lo que se refiere a las niñas o niños en situación de no acompañados o separados de su familia, resulta indispensable que los Estados procuren la localización de los miembros de su familia, no sin antes verificar que estas medidas correspondan al interés superior de la niña o del niño y, si resulta posible y satisface el interés superior de la niña o del niño, procedan a su reunificación o reagrupación lo antes posible (Corte IDH, 2017, p. 79).

Por consiguiente, es claro que la salvaguardia de la integridad del menor debe ser prioridad para las autoridades que atiendan al migrante, al tiempo que las acciones para proteger sus derechos fundamentales deben ir de la mano de un procedimiento que no sea ajeno a las necesidades del niño, niña o adolescente abordado. El párrafo 106 define los parámetros de dicha protección de la siguiente manera:

> En cuanto a las niñas y niños víctimas o víctimas potenciales de trata, quienes se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, los Estados tienen el deber de protegerles contra un nuevo riesgo de victimización y prestarles asistencia jurídica y médica, intentando, en la medida de lo posible, proteger la privacidad e identidad de la víctima. Asimismo, los Estados, en la medida de lo posible, deben considerar la posibilidad de cumplir con los anteriores propósitos a través del suministro de: (a) un alojamiento adecuado; (b) asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; (c) asistencia médica, psicológica y material; y (d) oportunidades de educación y/o capacitación. Adicionalmente, debido a la especial situación de vulnerabilidad de las víctimas de este delito, los Estados deben, cuando proceda, facilitar la obtención de un permiso para permanecer en su territorio, sobre todo en aquellos casos en los que su interés

> superior así lo aconseja o a los efectos de continuar con la investigación penal del perpetrador del delito (Corte IDH, 2017, p. 79).

Por todo lo anterior, es posible resaltar que el personal que lleva a cabo el abordaje de los menores migrantes debe tener una capacitación no solamente diferente al trato de los migrantes de otras categorías, sino que también necesita una instrucción que le permita un manejo óptimo del contexto en el cual estos niños decidieron viajar. Sin embargo, desde la óptica de la corte, este tipo de capacitación también conforma una de las responsabilidades de los Estados involucrados en el tema, por lo que los países y los órganos involucrados dentro de esta dinámica no pueden pasar por alto la implementación de acciones que deriven en la correcta gestión de sus colaboradores. Respecto de la capacitación del personal que debe entrar en contacto con los menores no acompañados, el párrafo 107 ilustra:

> […] la Corte considera crucial que los Estados definan de forma clara y dentro de su diseño institucional, la correspondiente asignación de funciones en el marco de las competencias que incumben a cada órgano estatal y, en caso que fuese necesario, adopten las medidas pertinentes para lograr una eficaz coordinación interinstitucional en la determinación y adopción de las medidas de protección especial que correspondan, dotando a las entidades competentes de recursos presupuestales adecuados y brindando la capacitación especializada a su personal (Corte IDH, 2017, pp. 79-80).

Por lo anteriormente expuesto, el manejo de la información, así como el tener un abordaje adecuado hacia este tipo de migrantes puede marcar la diferencia entre velar por la protección de sus derechos, o bien contribuir a la vulnerabilidad que ya poseen dada su condición etaria y de irregularidad. Por ende, la misma corte brinda un resumen de las principales motivaciones de estos menores para llevar a cabo su travesía. En el párrafo 35 de la opinión consultiva se hace una clara alusión a lo expuesto. Al respecto se desprende:

> Las niñas y los niños se movilizan internacionalmente por muy variadas razones: en busca de oportunidades, ya sea por consideraciones económicas o educacionales; con fines de reunificación familiar, a fin de reagruparse con familiares que ya migraron; por cambios repentinos o progresivos del medio ambiente que afectan adversamente su vida o sus condiciones de vida; por afectaciones derivadas del crimen organizado, desastres naturales, abuso familiar o extrema pobreza; para ser transportados en el contexto de una situación de explotación, incluida la trata infantil; para huir de su país, ya sea por temor fundado a ser perseguidos por determinados motivos o porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Si bien las niñas y los niños generalmente se trasladan junto a sus padres, miembros de la familia ampliada u otros adultos, en la actualidad un número creciente y significativo migra en forma independiente y sin compañía (Corte IDH, 2017, p. 85).

Por otra parte, en lo referente al riesgo de violación a los derechos de los menores migrantes, la corte dicta que el tema puede ser abordado desde un enfoque etario en primer lugar, así como de género, considerando lo establecido por parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual incluye la defensa efectiva e interdependiente de los derechos civiles y políticos, además de los derechos económicos, sociales y culturales. Por tanto, en dicho apartado es necesario retomar los artículos 6 y 27 de la convención, los cuales se encuentran contenidos en temas como el derecho a la vida y las obligaciones de los Estados para propiciar la supervivencia y el desarrollo del niño.

Cabe destacar que una de las consideraciones que ha tomado en cuenta la corte a través del Comité de los Derechos del Niño recae en la interpretación del término “desarrollo”, lo que acentúa, de una manera amplia y holística, y abarca lo físico, mental, espiritual, moral, psicológico

y social (Corte IDH, 2017). Por lo tanto, debe tomarse en cuenta que, pese a que a estos menores de edad se encuentran en tránsito por diferentes países de la región, aún se encuentran en medio de su desarrollo. De allí que se desprenden una serie de atenuantes a considerar en favor de la niñez y la adolescencia migrante:

- La seguridad personal y pública, a la vez que condiciones de índole socioeconómica que puede encontrar el menor de edad a su regreso.
- La existencia de mecanismos para la atención individual del menor de edad.
- Las opiniones manifestadas por parte del menor de edad al amparo de su derecho en virtud del artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, al igual que los de las personas que le atienden.
- El nivel de integración del menor en el país de acogida y su periodo de ausencia en el país de origen.
- El derecho a preservar su identidad, incluyendo nacionalidad, nombre y relaciones familiares según lo dispuesto en el artículo 8 de la convención.
- Continuidad en la educación del menor, mientras se presta atención a sus orígenes étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos según lo contenido en el artículo 20 de la convención.
- En el caso de que los padres o miembros del círculo familiar no se encontraran en condiciones de atender al menor, el retorno al país de origen no se llevará a cabo, en principio, sin considerar previas disposiciones seguras y concretas de atención y custodia al regreso (Corte IDH, 2017).

En síntesis, la Corte Interamericana de Derechos Humanos surge como un órgano consultivo, en cuyo caso busca la convergencia del marco jurídico nacional con los instrumentos jurídicos internacionales, aunque, en ocasiones, esto crea debates que terminan por acarrear críticas por parte de los Estados miembros. En lo referente al tema de los migrantes menores de edad no acompañados, un hecho que resulta negativo para los intereses de protección para este segmento migrante estriba en que países como El Salvador y Estados Unidos no son miembros del organismo, por lo que las recomendaciones no necesariamente tienen un acatamiento vinculante, lo cual deja por fuera al país destino, así como a uno de los países emisores del Triángulo Norte.

Pese a esto, muchas de las recomendaciones plasmadas en la opinión consultiva anteriormente abordada han servido para que muchos de los procedimientos llevados a cabo por parte de los países involucrados en este fenómeno migratorio operen con el fin de sentar responsabilidades en los Estados emisores y receptores de migrantes, a la vez que se procura la protección de los derechos de los menores de edad migrantes con especial énfasis en su interés superior. No obstante, aún hay camino por recorrer para conseguir la convergencia entre todos los involucrados en el tema.

2.4. Cuarta sección: legislación interna de los países del Triángulo Norte al respecto de los menores de edad migrantes

Anteriormente, se ha hecho una evaluación de los instrumentos jurídicos que de una u otra manera operan para la defensa de los migrantes menores de edad no acompañados. Sin embargo, aunque a nivel internacional y regional se haya abordado un gran número de instrumentos, no es posible dejar de lado un considerable número de leyes que operan en los países de origen y tránsito de esta diáspora, ya que vale la pena hacer un análisis que permita visualizar la capacidad de protección hacia estos niños, niñas y adolescentes por parte de los diferentes Estados.

Cabe resaltar que muchas de estas leyes no solamente abogan por el bienestar de los menores de edad que migran hacia los Estados Unidos, sino que también buscan proveer seguridad y brindar una mejor calidad de vida a los menores que se encuentran en sus países de origen, todo con el fin de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y evitar la exposición de los mismos a los peligros que se ciernen sobre los que emprenden su travesía a través del continente. Ahora bien, la derogación de más leyes no necesariamente evoca más justicia, y pese a que los países centroamericanos del Triángulo Norte han buscado implementar nuevas medidas con el fin de actuar sobre este tema, aún existen brechas que empujan a la niñez de la región a buscar una nueva vida fuera de sus fronteras.

Aun con la existencia de todos los instrumentos jurídicos existentes en los Estados involucrados en este tema en particular, es necesario enfocarse en la tutela para garantizar su cumplimiento, y de esta forma, brindar soluciones duraderas al fenómeno migratorio que involucra niños, niñas y adolescentes. El detalle abreviado de las leyes por cada uno de los países se muestra a continuación.

2.4.1. Normativa jurídica relacionada con menores migrantes en Guatemala

El primero de los países en el que se profundizará en instrumentos jurídicos internos es Guatemala. Tal y como ha sido la tendencia en los últimos años, es uno de los países con mayor expulsión de migrantes menores de edad en la región, a la vez que también se encuentra en la ruta de tránsito de los migrantes que se movilizan hacia los Estados Unidos. Muchas de las causas que tienen que ver con la salida de niños, niñas y adolescentes van de la mano con problemas estructurales que se presentan en el país, los cuales influyen de manera directa en la decisión de la niñez involucrada. La Organización Internacional para las Migraciones detalla al respecto:

> La migración de niños, niñas y adolescentes (NNA) guatemaltecos se halla determinada por una conjunción de eventos sociopolíticos, económicos, culturales, familiares y climáticos, entre otros. Sin embargo, en esta combinación de factores se destaca especialmente la violación de sus derechos, que afecta a la amplísima mayoría de NNA que migran del país. Esto sucede particularmente en contextos de pobreza extrema, discriminación (étnica, de género, etc.) y violencia, lo que configura una especial situación de vulnerabilidad y potencia su migración forzada debido precisamente a la privación de derechos básicos (OIM, 2015, p. 150).

Es por lo anterior que parte de los esfuerzos por frenar la migración de menores de edad en Guatemala pasa por garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población menor a los dieciocho años, además de proporcionar un entorno óptimo para el desarrollo personal y su desenvolvimiento social. Sin embargo, al igual que en gran parte de Centroamérica, la violencia y un tejido social complicado se confabulan para obstaculizar los esfuerzos de los Estados por apoyar a los niños y jóvenes más vulnerables.

En este sentido, la intención del marco jurídico guatemalteco busca no solamente el abordaje de la niñez migrante en tránsito, sino que también pretende blindar al segmento infantil que aguarda en su país de origen mientras sus padres se movilizan hacia el norte del continente, además de otros migrantes menores de edad provenientes de otras naciones que se encuentran en tránsito por Guatemala. No obstante, la legislación aún presenta serios vacíos que atentan contra

todo propósito de avanzar en materia de protección de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

A nivel internacional, Guatemala ha llevado a cabo la ratificación de los principales tratados del Sistema de Naciones Unidas, a la vez que ha sido consecuente con la ratificación de los instrumentos vinculados al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. No obstante, uno de los aspectos que resulta achacable a la comunidad estudiosa del tema de migraciones infantiles, estriba en que Guatemala no ha firmado ni ratificado el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, mismo que podría contribuir a la visibilización del fenómeno para exponer así las violaciones hacia los derechos contenidos en dicho instrumento. Asimismo, falta ratificar el Convenio 143 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajadores migrantes. Aun así, es uno de los países que más instrumentos ha ratificado en la región (OIM, 2015, p. 176)[10].

No obstante, no es posible hablar del marco jurídico guatemalteco sin mencionar su Constitución Política, la cual especifica en su artículo 46 que los acuerdos internacionales suscritos por parte de Guatemala en materia de derechos humanos están por sobre la legislación nacional:

> Art. 46 - Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art. 46).

[10] Guatemala ha ratificado Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, La Convención sobre las personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y también el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, el Convenio sobre las peores Formas de Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (C182).

De la misma manera, la carta magna del país hace mención sobre su relación con otros Estados en función del respeto por los derechos humanos en su artículo 149:

> Art. 149 - De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art. 149).

En tanto que, en lo referente a los menores de edad, y sin mencionar a niños, niñas ni adolescentes migrantes, el documento se limita a especificar lo siguiente:

> Art. 51 – Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art. 51).

No obstante, en temas referentes a la migración, la normativa vigente es la Ley de Migración y su reglamento. Asimismo, las principales funciones recaen en el Ministerio de Gobernación, el cual se apoya en la Dirección General de Migración (DGM), en cuanto al diseño e implementación de las políticas migratorias a nivel de Guatemala. No obstante, han surgido cuestionamientos sobre dicha ley al ser considerada como severa para los migrantes. Al respecto la Organización Internacional para las Migraciones destacó:

> Es un marco legal rígido y restrictivo, que criminaliza a aquellas personas en situación migratoria irregular al nombrarlas “ilegales”, lo cual ya indica su orientación y la falta de perspectiva de derechos. También determina que las autoridades migratorias tienen la obligación de impedir la salida de las personas que no tengan la documentación requerida y establece una serie de sanciones, -

configuradas como delitos; - con penas de prisión para aquéllos que oculten o contraten a migrantes en situación irregular (OIM, 2015, p. 177).

Asimismo, en esta ley migratoria se ha criticado la carencia de elementos que actúan en procura de los derechos de los menores migrantes no acompañados. Los temas que convocan parte de los principios básicos por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como la protección contra toda forma de discriminación, derechos sociales; además de las condiciones para su desarrollo se encuentran totalmente ausentes, por lo que se visualiza una norma migratoria únicamente enfocada en el control. Por lo anterior se desprende:

> En consecuencia, puede afirmarse que la legislación no contempla una perspectiva de derechos, sino únicamente una de seguridad y control de la migración; por lo tanto, contradice los principios contenidos en varios de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de migración vigentes para Guatemala (OIM, 2015, p. 177).

Por lo tanto, el Estado guatemalteco debe procurar encontrar la convergencia de su legislación interna con los instrumentos jurídicos que ha ratificado anteriormente y, de esta forma, enfocar sus esfuerzos hacia un marco más inclusivo hacia los menores de edad migrantes que salen del país, o bien, los que atraviesan Guatemala como país de tránsito. Incluso, una de las recomendaciones hecha por parte del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en la misión a Guatemala en 2008, menciona que:

> (…) el actual marco normativo contiene numerosas imprecisiones y lagunas, que en su aplicación práctica derivan en situaciones que violan los derechos fundamentales de las personas migrantes que transitan por Guatemala. En este sentido, las autoridades migratorias y policiales tendrían un amplio margen de actuación en el control de los flujos migratorios y en la tramitación de los procedimientos de identificación y retorno de los migrantes no documentados, procedimientos que en muchos casos se dilatarían de manera innecesaria según criterios no sometidos a

ningún tipo de mecanismo de rendición de cuentas (Comité de Derechos Humanos, 2009, 122).

Ahora bien, el aspecto que vino a equilibrar la situación en Guatemala fue la creación del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) en 2007, el cual se llevó a cabo por medio del Decreto 46/2007 del Congreso. Esta entidad es la que se encarga de coordinar, definir, supervisar y fiscalizar las acciones de las instituciones estatales que tienen la función de proteger y brindar asistencia a migrantes guatemaltecos, así como a sus familiares y demás diásporas en el territorio nacional (OIM, 2015).

No obstante, las funciones de dicho consejo se enfocan, principalmente, en la protección de los derechos de los connacionales en el extranjero, con excepción de casos muy específicos que involucren familiares de los migrantes. Sin embargo, carece de referencias con respecto al caso de los niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos, incluso en el caso de quienes se hayan movilizado separados o no acompañados.

Por lo anteriormente mencionado, es posible pensar que uno de los países con mayor flujo migratorio de menores de edad no acompañados carezca de política pública o legislación relacionada con el tema estriba en una ironía, pero la razón estriba concretamente en la desvinculación existente entre las entidades gubernamentales y los esfuerzos de otros grupos —generalmente organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales—, en lograr consolidar instancias que operen en razón de garantizar la protección de los derechos de la diáspora infantil.

Pero aun considerando todo esto, la carencia real se reduce a la falta de pragmatismo de la normativa migratoria del país, así como a la ausencia de una propuesta más integral de política pública relacionada con el tema. Un informe de la Organización Internacional para las Migraciones detalla lo recopilado por parte del Relator Especial de los derechos humanos de los migrantes:

> En lo que respecta a la institucionalidad a cargo del tema migratorio, según el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, en la práctica se comprueba que no existe una regulación nacional integral sobre materia migratoria. Esta situación se traduce en una descoordinación importante entre las distintas instituciones competentes del Estado en temas migratorios. Por ello, se insta al

Estado a reforzar de manera efectiva los mecanismos de coordinación en materia de migración (OIM, 2015, p. 179).

A pesar de los errores que presenta la legislación migratoria guatemalteca respecto al tema de los migrantes menores de edad no acompañados, cabe decir que sí han surgido otras propuestas que procuran cubrir los espacios vacíos al respecto. Las mismas se detallan a continuación:

- Memorando de Entendimiento en Materia de Derechos Humanos de Migrantes, México-Guatemala (2002):
- Memorando de Entendimiento para la Protección de Mujeres y Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la Frontera México-Guatemala (2004).
- Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes vía Terrestre firmado el 5 de mayo de 2006.

En lo referente al Memorando de Entendimiento para la Protección de Mujeres y Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la Frontera México-Guatemala de 2004:

> (…) las actividades que contempla el programa de trabajo anual incluyen acciones coordinadas de capacitación a funcionarios migratorios para apoyo a víctimas; elaboración de un estudio binacional que analice la problemática de las mujeres y los menores de edad víctimas de tráfico y trata; el establecimiento de mecanismos para la repatriación voluntaria de menores de edad con fines de reunificación familiar; intercambio de información; y la realización de campañas de prevención e información (OIM, 2013, p. 77).

Por otra parte, el Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes Vía Terrestre del 2006, tiene como objetivo:

> establecer un mecanismo regional de cooperación que garantice la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales guatemaltecos, salvadoreños, hondureños y nicaragüenses que se encuentran en condición migratoria irregular, a sus respectivos países de origen que se encuentren a disposición de las autoridades mexicanas. Establece que, a grupos vulnerables, como personas menores de edad, se brindará una "atención diferenciada", es decir, en forma separada del resto de la población meta, además, se notificará con antelación a las autoridades consulares y migratorias respectivas su traslado, el cual se hará por vía aérea (OIM, 2013, p. 76).

En materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, Guatemala posee la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA), la cual fue derogada por medio del Decreto Número 27/2003 (OIM, 2015, p. 180). En primera instancia, se dispone que la ley constituye un instrumento jurídico que promueve la integración familiar y la promoción social, además se enfoca en el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca (Congreso de la República de Guatemala, 2003, art. 1). Por ende, la aparición de esta normativa se tradujo en un notorio avance en cuanto a la garantía y protección de derechos de los menores no acompañados, lo cual contrasta con la implementación de códigos de niñez y de leyes de protección integral en el resto de la región.

Además, con este marco jurídico, Guatemala logra armonizar sus aparatos jurídicos con la Convención sobre los Derechos del Niño, dado que dicha ley contempla los derechos reconocidos en la misma junto con los principios de no discriminación, interés superior, supervivencia y desarrollo, así como el derecho a ser escuchado. Asimismo, se incluyen una serie de políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, dentro de las que se desprenden políticas sociales básicas que buscan garantizar a todos los migrantes menores no acompañados el pleno goce de sus derechos. Por ejemplo, políticas de asistencia social mediante las cuales se le garantiza a la niñez migrante el derecho a un nivel de vida adecuado, tramitado por medio de programas de apoyo y asistencia familiar en condiciones de extrema pobreza o en estado de emergencia. Además, fueron contenidas políticas de protección especial, las cuales entran a regir en caso de violación a sus derechos, y las cuales blindan al menor en su recuperación física, psicológica y moral. Asimismo,

políticas de garantías, exclusivas para menores migrantes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de asegurar las garantías procesales mínimas (Congreso de la República de Guatemala, 2003, art. 82).

Otra de las normativas presentes en Guatemala con el fin de proteger a los migrantes menores de edad es la Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala. Esta recibió la aprobación como política de Estado entre 2004 y 2015, a través del acuerdo gubernativo 333-2004, el cual tuvo el objetivo de unificar las prioridades y enfoques de las entidades estatales, con el fin de hacer efectivos los derechos de los menores no acompañados (OIM, 2015, p. 181).

Cabe decir que la Ley PINA, así como la Política de Protección Integral no contemplan ningún tipo de medidas de protección especial adicionales para los menores no acompañados. Por tanto, es posible inferir que los derechos de antemano reconocidos en los instrumentos jurídicos presentes en Guatemala, además de las acciones planteadas por parte de la política, no discriminan en cuanto a su aplicación respecto de la población migrante infantil afectada de alguna forma por la migración. No obstante, la carencia de propuestas de protección especial en la ley marco de infancia y de acciones determinadas dentro del plan de acción que cubran las diferentes formas de afectación de esta diáspora, presupone la presencia de un vacío por parte de los poderes del Estado en referencia a uno de los temas que incide directamente sobre los derechos de la infancia y la adolescencia en Guatemala y el resto de la región. Sin duda, el compromiso por parte de las autoridades guatemaltecas debe enfocarse más en abordar el tema de las migraciones infantiles desde una visión más pragmática, dejando de lado el tema de las estadísticas para finalmente comprender que es un tema con rostro de infante.

2.4.2. Normativa jurídica relacionada con menores migrantes en El Salvador

La migración de menores de edad no acompañados desde El Salvador hacia Norteamérica es una tendencia más que recurrente, histórica. Este fenómeno obedece a causas estructurales de índole política, social, económica e incluso laboral, sin dejar de lado privación de derechos básicos ligados con el acceso a la salud, las oportunidades de educación, así como distintas formas de violencia que afectan directamente a los migrantes menores de edad no acompañados. Al respecto, se puede decir que existen determinados factores estructurales o sistémicos que:

> (…) colocan a la niñez en condiciones de exclusión social y otros riesgos que les impide tener las oportunidades y la protección necesarias para tener un desarrollo integral -libre de violencia- en El Salvador. La violencia por parte de las pandillas, la comunidad en general y dentro del hogar -combinada con la falta de protección del Estado- es un principal factor impulsor de la migración de niños. El Salvador tiene una de las tasas de asesinatos más altas del mundo, con altas tasas de femicidios/feminicidios: una de cada cuatro víctimas femeninas tiene menos de 20 años y los adolescentes constituyen más del 90% de todas las víctimas de homicidios. Los niños, espacialmente las niñas, son especialmente vulnerables a la violencia sexual en El Salvador. A estos elementos habría que añadir los factores culturales y familiares, en especial cuando un NNA tiene alguno de sus padres en los Estados Unidos, una circunstancia que alimenta el deseo o la necesidad de los niños de reunificación familiar y se sustenta a lo largo del ciclo vital de una identidad migrante (OIM, 2015, p. 193).

Sin embargo, el ciclo de violencia que existe en el país de origen no es lo único que motiva a los menores salvadoreños a llevar cabo su travesía, dado que también se suma un tema de derechos sociales, así como de acceso a servicios básicos universales, lo que directamente influye en su decisión de trasladarse hacia el norte del continente. De igual forma, existen elementos de índole comunitaria, familiar e institucional que actúan sobre derechos civiles como la vida y la integridad física, lo que, a su vez, se confabula junto con la violencia en el hogar, la necesidad de aporte económico para la satisfacción de necesidades básicas, o bien, el propósito de reunificación familiar.

En términos de normativa jurídica, cabe mencionar que El Salvador ha procedido con la ratificación de los principales tratados del sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, añadiendo también la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. No obstante, aún se espera que proceda con otra

serie de acuerdos y protocolos enfocados en la protección de los menores migrantes no acompañados y demás personas migrantes. Algunos de estos son los Convenios C-097 sobre los Trabajadores Migrantes y C-143 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, se encuentra pendiente la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a la vez que se le presiona para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, además del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, dado que dichas normativas facultan un procedimiento para presentar casos individuales ante los comités que tutelan el acatamiento de ambas convenciones (OIM, 2015, p. 217).

A nivel interno, el marco jurídico salvadoreño se compone de una considerable cantidad de instrumentos de protección para los derechos de los menores de edad no acompañados. En primer lugar, la Constitución de la República de 1983, en su título II, apartado donde se destacan los derechos y las garantías fundamentales de las personas, entre los que resaltan el derecho a la vida y a la libertad, así como garantías sociales y civiles (Constitución Política de la República de El Salvador, 1983). De la misma forma, en la Carta Magna salvadoreña es posible mencionar los artículos 34 y 35 en los que se hace alusión al derecho de protección especial, al derecho de vivir en condiciones que permitan alcanzar un desarrollo integral y a gozar de la protección del Estado:

> Art. 34 – Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia (Constitución Política de la República de El Salvador, 1983, art. 34).
>
> Art. 35 – El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial (Constitución Política de la República de El Salvador, 1983, art. 35).

Por otra parte, El Salvador dispone de un abundante apartado de leyes nacionales enfocado en la protección de la niñez y la adolescencia[11]. Sin embargo, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) es, por el momento, el instrumento que vela por los derechos de los menores de edad salvadoreños. Creada en 2006, publicada en 2009, y puesta en vigor al año siguiente a través del Decreto Legislativo No. 839, esta ley se erige como el marco normativo principal en cuanto a la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, dado que armoniza con las obligaciones adquiridas por el Estado salvadoreño con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño.

Además, resulta necesario destacar que, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la LEPINA, todos los menores no acompañados, ya sean nacionales o extranjeros, que se encuentren en El Salvador son sujetos plenos de derechos:

> Art. 5 – Sujetos de derechos: Todas las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos. Los derechos, garantías y obligaciones reconocidos en la presente Ley son aplicables a toda persona desde el instante de la concepción hasta que cumpla los dieciocho años de edad, y serán ejercidos directamente por las niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades, la dirección y orientación apropiada de su madre y padre y las limitaciones establecidas en la presente Ley (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2009, art. 5).

[11] Actualmente, la República de El Salvador cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos en defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia: Ley General de Educación (1996); Ley contra la Violencia Intrafamiliar (1996); Código Penal (2007); Ley Penal Juvenil (1994); Ley de Acceso a la Información Pública (2010); Ley de Medicamentos (2012); Ley de Vacunas (2012); Ley General de la Juventud (2012); Ley Especial Integral para una vida libre de violencia (2010); Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres (2011); Leyes orgánicas de la PGR, FGR, PNC; Ley de la PDDH; Ley Orgánica Judicial; y Ley Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna (2013); LEPINA (2006). Así como los reglamentos del sistema de protección: el del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), y el de las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia y de la Red de Atención Compartida (RAC) del 2012.

> Art. 6 – Ámbito de aplicación: La presente Ley se aplica a todas las niñas, niños y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio del país (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2009, art. 6).

Esta normativa, destaca, de manera extensa, los derechos de la infancia y la adolescencia contenidos de la siguiente forma:

- Título I: derechos de supervivencia y crecimiento integral que incluyen a la vida y a la salud, seguridad social y medio ambiente.
- Título II: derechos de protección que incluyen la integridad personal y libertad y la protección de la persona adolescente trabajadora.
- Título III: derecho al desarrollo, que incluye los derechos a la personalidad y la educación y cultura.
- Título IV: derecho de participación (OIM, 2015, p. 217).

Asimismo, en lo referente a la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la LEPINA se manifiesta en el deber de atender los principios contenidos en el artículo 112:

- Interés superior de los niños, niñas y adolescentes no acompañados.
- Prioridad absoluta.
- Integralidad en la protección de derechos.
- Participación social que incluya a la niñez y la adolescencia.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad entre los géneros (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2009, art. 112).

Otro de los aportes de la LEPINA estriba en que, a través de esta ley, se logró la creación del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia que, de conformidad con el artículo 105 (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2009), se encuentra integrado por distintas instituciones, entre las cuales se menciona:

- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
- Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

- Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia
- Asociaciones de Promoción y Asistencia
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)
- Órgano Judicial
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- Miembros de la Red de Atención Compartida (RAC)

En relación con lo anteriormente expuesto, precisa resaltar que también se hallan otras instancias que conforman el sistema de protección, entre las que destacan los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, y los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Además, se incluyen los Juzgados y las Cámaras de Familia, los Juzgados y Cámaras de Menores y de Ejecución de Medidas, las Divisiones de Familia y de Asuntos Juveniles en la Policía Nacional Civil (PNC), y la Procuraduría Adjunta de la Niñez y la Juventud de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2009).

De igual forma, se establece mediante la ley que el órgano máximo del CONNA es el consejo directivo, integrado por la máxima autoridad de cada una de las siguientes instituciones:

> (1) los titulares encargados de Seguridad Pública y Justicia, Hacienda, Educación, Trabajo y Previsión Social, y Salud Pública y Asistencia Social, todos del Órgano Ejecutivo; (2) la Procuraduría General de la República; (3) la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador; y (4) cuatro representantes de la sociedad civil elegidos por la Red de Atención Compartida, dos de los cuales deberán pertenecer a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos (OIM, 2015, p. 218).

Si bien la LEPINA ha llegado a consolidarse como un marco jurídico bastante robusto, aún se encuentran algunos vacíos que deben ser abordados por parte del Estado salvadoreño, para garantizar una correcta gestión en torno a la defensa y protección de los derechos de los menores migrantes. Algunas de las dificultades detectadas al respecto estriban en la falta de capacitación, o

bien, formas de actuar que no corresponden a lo estipulado por la ley. En el caso de la policía, se ha manifestado que no se encuentra en la capacidad de abordar menores de edad migrantes, por lo que se han provocado vulneraciones a algunos derechos por parte de los efectivos policiales. Asimismo, se aduce que personas titulares de los Juzgados de Niñez y de la Cámara tienen una preparación evidentemente civilista, tradicionalista, familiarista, por lo que mantienen un fuerte arraigo en viejos sistemas tutelares, obstaculizando así una gestión con un enfoque legítimo en el interés superior de la niñez y adolescencia involucrada, además de vacíos sustanciales en las acciones de las entidades estatales en la implementación de la LEPINA (OIM, 2015).

Por otra parte, en lo concerniente al tema de legislación migratoria, cabe decir que la normativa se encuentra en un evidente desfase, ya que la Ley de Migración (Decreto Legislativo No. 2272) fue aprobada en 1958, lo que, sin lugar a duda, presupone un enfoque meramente operativo en cuanto a la administración de los procesos migratorios convencionales. Visto con cuidado, es posible decir que el texto del instrumento jurídico guarda una distante relación con la realidad, así como con los desafíos de la migración que ingresa, transita o sale de El Salvador. Lo anterior, sin tomar en cuenta la carencia de un catálogo de derechos humanos que deberían contenerse sobre la base de otras normas nacionales e internacionales de carácter vinculante en El Salvador, entre ellas, la Convención sobre los Derechos del Niño (OIM, 2015, p. 218).

No obstante, en lo relativo a la protección específica de la niñez y la adolescencia migrante, El Salvador cuenta con la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, la cual se basa en una serie de principios rectores que se detallan a continuación:

- El respeto a los derechos humanos de la persona migrante, independientemente de su condición migratoria.
- La no discriminación.
- La obligación de proteger los derechos humanos de las personas salvadoreñas en el extranjero, independientemente de su condición migratoria.
- La protección especial a grupos vulnerables que incluyen a la niñez y adolescencia y a la mujer.
- El interés superior de la niñez y adolescencia (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2011).

Es importante en este punto destacar que esta normativa posee como ámbito de aplicación al retornado y al migrante, así como el proceso de reinserción de los anteriores. Por ende, a través de la ley se creó el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), entidad que surge como un organismo interinstitucional con participación de la sociedad civil y las personas migrantes, operando como institución de derecho público, sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado, con el propósito de elaborar, proponer, canalizar y verificar el cumplimiento de la política integral de protección y de políticas relacionadas con los vínculos entre migración y desarrollo (OIM, 2015, pp. 221-222).

El verdadero desafío para El Salvador reside en lograr que las normativas y protocolos dispuestos se erijan como herramientas útiles para el trabajo de protección de los derechos de los migrantes menores de edad, incluyendo mecanismos y herramientas específicas para lograrlo aún con el marco de procedimientos migratorios de México y Estados Unidos de por medio. De la misma forma, es necesario que se tome en consideración, por parte de las entidades y el personal involucrados, la prevención o la suspensión de las detenciones de niños, niñas y adolescentes, así como de miembros de sus familias, al tiempo que se hace énfasis en que las deportaciones no son acciones consecuentes con el interés superior del niño.

2.4.3. Normativa jurídica relacionada con menores migrantes en Honduras

Como una de las naciones que conforma el Triángulo Norte, Honduras, al igual que sus países vecinos, es uno de los países emisores de migrantes menores de edad no acompañados hacia México y los Estados Unidos. Viajeros que ven en la salida de su patria, una forma de encontrar una vida mejor, lejos de muchos problemas que no son solamente problema de niños, niñas y adolescentes que emprenden un viaje lleno de retos, sino también, de quienes eligen quedarse, o se encuentran limitados a hacerlo.

Con lo retratado anteriormente, es evidente que una amplia gama de problemas estructurales es lo que motiva a muchos de los migrantes menores de edad a dejar su hogar para iniciar su travesía hacia el norte del continente. Su país, lejos de ser un entorno de paz y seguridad, ha llegado a convertirse, para muchos, en una parcela cuya presencia es dejada atrás incluso con la celeridad que convoca una vida en riesgo. En uno de sus informes, la Organización Internacional para las Migraciones destacó:

> Migrar irregularmente se ha convertido en la única salida para cientos de miles de hondureños y hondureñas que persiguen un futuro en el que puedan vivir libremente y sin temor a perder la vida a causa de la violencia, alcanzar un nivel de vida digno y la garantía de legar a sus hijos e hijas el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos fundamentales (OIM, 2015, p. 105).

Un contexto social caracterizado por la represión política, la violencia e inseguridad promovida por la delincuencia, las maras y pandillas, así como demás grupos del crimen organizado, sumado a esto, a la carencia de oportunidades económicas y sociales, conspira en favor de la inseguridad y la violación de los derechos de la niñez y la adolescencia hondureña. Esto, además de la pérdida de legitimidad por parte de las entidades estatales a través de la infiltración del crimen organizado en el gobierno, particularmente en la Policía Nacional y el Ministerio Público, lo cual ha terminado por minar la capacidad de administración de justicia en el país. Aunado a todo lo anteriormente expuesto, la población del país debe lidiar con la expansión de las maras y pandillas, cuya lucha territorial agudiza la violencia que contribuye al acrecentamiento de actividades por parte del narcotráfico y el trasiego de armas, además de una impunidad generalizada que favorece el aumento exponencial de hechos delictivos, entre los cuales se contabilizan los asesinatos, masacres, secuestros y extorsiones (OIM, 2015).

Es claro por qué muchos de los menores de edad prefieren sortear los peligros de cruzar solos las fronteras de la región para llegar a los Estados Unidos, antes que sufrir de una ola de violencia que parece el *modus vivendi* en su país de origen. No obstante, al igual que el resto de migrantes menores de edad de la región, los niños, niñas y adolescentes hondureños tampoco se encuentran exentos de sufrir la violación de sus derechos fundamentales, por lo que también urgen de instrumentos y herramientas que permitan a las autoridades proteger su integridad de cualquier amenaza que se cierna sobre ellos.

Dentro de la normativa jurídica en la cual se ampara la protección de menores migrantes no acompañados, es posible señalar un conglomerado de instrumentos jurídicos de carácter nacional e internacional, dentro del cual operan distintas entidades estatales. Por ende, no resulta extraño que Honduras cuente con más de veinte marcos normativos entre los que destacan convenciones, protocolos, pactos, memorándum de entendimiento, y lineamientos regionales. En

materia de derechos humanos, cuenta con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (OIM, 2015).

Asimismo, a nivel regional es posible enumerar los Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes no Acompañados en casos de Repatriación, así como el Memorándum de Entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes vía Terrestre, ya comentado anteriormente en este trabajo.

El primero de los instrumentos jurídicos presentes en Honduras es el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual fue creado en 1996, por medio del decreto No. 73-96. En esta normativa, se visualizan varios de los principios fundamentales de la protección de las personas menores de edad; no obstante, no se llega a hacer mención alguna acerca de migrantes no acompañados, sino que dicho código simplemente es un documento que recoge los principios de protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que ya se encontraban presentes en la Convención de los Derechos del Niño. Asimismo, se ahonda en el tema de la protección, manifestando:

> Art. 2 – Por protección integral se entenderá el conjunto de medidas encaminadas a proteger a los niños individualmente considerados y los derechos resultantes de las relaciones que mantengan entre sí y con los adultos. Con tal fin, el presente Código consagra los derechos y libertades fundamentales de los niños; establece y regula el régimen de prevención y protección que el Estado les garantiza para asegurar su desarrollo integral, crea los organismos y procedimientos necesarios para ofrecerles la protección que necesitan; facilita y garantiza su acceso a la justicia y define los principios que deberán orientar las políticas nacionales relacionados con los mismos (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1996, art. 2).

De igual manera, uno de los puntos en los cuales se concuerda con las convenciones internacionales relacionadas con poblaciones migrantes recae en el derecho a la vida familiar, así como otros derechos de índole social. En cuanto a este tema, el Código de Niñez y Adolescencia de Honduras resalta:

> Art 11 - Los niños tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño, el presente Código y demás leyes generales o especiales (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1996, art. 11).

Ciertamente, el instrumento no dista mucho de los que sugiere un instrumento jurídico que opera en pro de la defensa de los derechos humanos de la población infantil que se desenvuelve dentro de las fronteras del Estado; no obstante, es claro que contribuye —aunque sea *grosso modo*—, a la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. Dicha condición, convoca en sí misma la consideración de los mismos derechos a nivel internacional, aunque el rango de aplicación se vea limitado en este caso a la legislación interna.

El segundo instrumento jurídico en consideración es la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares. La misma fue creada el 26 de diciembre de 2013, fue aprobada por parte del Congreso mediante Decreto Legislativo No. 106. Esta ley tiene dentro de sus propósitos el establecimiento de normas y condiciones para que los connacionales hondureños puedan ejercer sus derechos y deberes constitucionales aun cuando se encuentren en el extranjero. Dicha ley incorpora una política integral en materia de protección y retorno en favor de los migrantes hondureños, sin distinción alguna de su situación migratoria, al tiempo que amplía el marco institucional de protección mediante la creación del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), instaurando este como un órgano de carácter consultivo y asesor, conformado por entidades estatales, empresa privada, y organizaciones no gubernamentales que tengan relación al tema de migración en el país (OIM, 2015, pp. 125-126).

Cabe mencionar que esta ley también actúa en la creación del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el cual obtiene su financiamiento por medio del producto del diferencial que ingrese al Banco Central de Honduras entre las operaciones de compra y venta de divisas extranjeras, percibiendo así un monto anual superior a los cinco millones de dólares. Asimismo, en lo concerniente estrictamente al tema de niñez, la ley manifiesta su objetivo de apoyar los mecanismos contra la explotación de niños y niñas, a la vez de velar por la extensión de toda acción protectora por parte del Estado de Honduras a los hondureños que se desenvuelven en el exterior y se encuentren en situación de calamidad, especialmente si se trata de menores de edad (OIM, 2015, p. 126).

Por otra parte, cabe mencionar que esta ley contiene una referencia directa a la protección de la niñez hondureña, referenciando como sujetos de derecho a los descendientes menores de edad de los hondureños, ya sea que se desenvuelvan fuera de sus fronteras, o bien, los que se desplazan temporalmente al exterior y los que retornan con el propósito de fijar su residencia definitiva en el país. Con esto queda la impresión de que las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados no se ven reflejados como tales en los sujetos de esta ley.

En el artículo 11, referente al derecho de asociación, la ley establece que "se impulsará la participación activa de los niños y jóvenes en las asociaciones de hondureños en el exterior". Por su parte, el artículo 18, referente a la finalidad de la política de protección, establece que se debe ejecutar un programa de protección consular para "ayudar en la repatriación de enfermos, menores, incapaces o fase terminal" (Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, 2013). En cuanto a la conformación del CONAPROHM, y en función de lo estipulado en el artículo 22, se establece que el Consejo estará integrado, entre otras instancias, por "un representante de las organizaciones no gubernamentales con programas en materia: migratoria, derechos humanos, niñez y juventud; y mujeres quienes serán nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores" (Congreso Nacional de la República de Honduras, 2014, art. 22).

En otro apartado, es necesario mencionar que, en cuanto a la normativa migratoria de Honduras, esta se encuentra en un desfase que convoca la carencia de un marco jurídico determinado para la población migrante menor de edad que reside, o bien se desplaza en el territorio hondureño. De la misma manera, este país adolece de la falta de mecanismos dirigidos a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes menores de edad, y más

aún en el caso hipotético de llevar a cabo algún tipo de repatriación. No obstante, no existe un marco normativo que blinde el interés superior de la población infantil involucrada en este fenómeno migratorio.

Sin embargo, en términos generales, la existencia de una normativa jurídica en razón de la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes migrantes menores de edad, no supone por sí misma una aplicación efectiva de todos los instrumentos, ya que se evidencia que no todos los Estados convergen en la idea de homogeneizar sus marcos y procedimientos, o bien, tampoco tienen la capacidad interna de velar por el cumplimiento de instrumentos internacionales y domésticos. Aunado a esto, es posible aseverar que hay un largo camino que recorrer en función de utilizar todas las instancias y marcos jurídicos con el propósito de crear políticas públicas que velen por el cumplimiento de los derechos de la población objeto de estudio, a la vez que se crea un entorno de paz y seguridad para la niñez y adolescencia a nivel regional.

2.5. Conclusiones del capítulo

En una perspectiva general, es posible destacar que el sistema regional americano ha evolucionado hasta el punto de dejar atrás la imitación de modelos europeos hasta consolidar una identidad propia y robusta, en la cual se erigen instituciones como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la cual resalta como el principal agente de cambio. Además, a diferencia de los marcos universales que plantean directrices de índole general, los regímenes regionales permiten una gestión más efectiva, lo cual resulta atribuible a que su ámbito de acción se circunscribe a países cuyas realidades geográficas y problemas sociales suelen ser compartidos, lo que convoca un abordaje más cercano, tal y como ocurre en el caso de las migraciones infantiles.

Por otra parte, dentro del abordaje ofrecido en este capítulo, es posible encontrar puntos críticos, así como diferencias sustanciales con respecto a lo concerniente a la protección de menores de edad que se desplazan sin acompañamiento adulto. En primer lugar, existe una marcada preeminencia de la jurisprudencia en el caso de las legislaciones locales, aspecto que se evidencia en las contradicciones existentes entre los estándares regionales en contraste con las leyes nacionales. A modo de ejemplo, mientras un instrumento tal como la Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que el debido proceso debe

garantizarse independientemente del estatus migratorio, otros regímenes domésticos se caracterizan por su rigidez y restricción, criminalizando de facto la migración irregular bajo un enfoque de seguridad y control por encima de una perspectiva humana de resguardo de las garantías individuales para la infancia en movilidad.

En otro tema, resulta visible la asimetría que existe en la vinculación jurídica. Por ende, la eficacia del sistema regional se ve comprometida debido a la falta de adhesión de actores clave en determinados regímenes. Así pues, países con un alto flujo de menores de edad migrantes, como es el caso de El Salvador, así como Estados Unidos en calidad de país destino, no figuran como miembros plenos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aspecto que sugiere un vacío dentro del cual las recomendaciones de protección no son de acatamiento vinculante en puntos esenciales del corredor migratorio mesoamericano.

La especialización del trato y los espacios de acogida constituyen otro tema de vigor con respecto a la legislación existente. Lo anterior, por cuanto un estándar regional con obligatoriedad para los Estados involucrados de proveer alojamientos diferenciados, sería un escenario idóneo. No obstante, los avances al respecto no han sido suficientes, aun y cuando las distintas convenciones destacan que los espacios para niños, niñas y adolescentes deben estar divididos por grupos etarios y totalmente separados de los centros destinados al abordaje de migrantes adultos o familias, haciendo hincapié en el reconocimiento que implica el saber que la edad es un indicador de la madurez del individuo y, por lo tanto, se requiere de recursos humanos y materiales especializados para evitar daños psicológicos durante el proceso.

Por otro lado, se debe tomar en consideración el desfase normativo que caracteriza a los países que componen el Triángulo Norte de Centroamérica. Dado que al comparar la legislación interna es posible observar que algunos de los instrumentos vigentes datan de un considerable tiempo atrás, lo que presupone instrumentos meramente operativos pero incapaces de responder a los desafíos actuales del fenómeno migratorio objeto de estudio, lo cual obliga a estos países a depender de leyes especiales de protección para la niñez y la adolescencia, o bien, de convenios internacionales que logren abarcar los vacíos de sus códigos migratorios.

De igual manera, la protección contra la discriminación multidimensional también destaca como punto de relevancia, ya que a nivel regional se han desarrollado diferentes instrumentos específicos tales como la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e

Intolerancia. Cabe decir que dicha herramienta jurídica se erige como un sustento mucho más ambicioso que otros de sus pares, debido a que amplía la protección más allá de la raza o la nacionalidad, sino que también por condición migratoria específica, identidad de género y condición socioeconómica, reconociendo la vulnerabilidad interseccional de los menores no acompañados.

Finalmente, se desprende que los marcos regionales ofrecen un ámbito de protección que resulta cualitativamente superior en términos de derechos y garantías procesales. No obstante, su aplicación en la realidad se ve obstruida por la falta de recursos presupuestarios. Por ende, la ausencia de una coordinación interinstitucional eficaz, así como la persistencia de los sistemas tutelares tradicionales que no priorizan el interés superior del niño.

CAPÍTULO III: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DELPHI, ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE LA MIGRACIÓN EN EL TRIÁNGULO NORTE Y LOS RIESGOS QUE AFRONTAN LOS MENORES DE EDAD NO ACOMPAÑADOS EN SU TRAVESÍA

Una vez dejado atrás el amplio sustento jurídico tras el cual se encuentran amparados los derechos de los menores de edad migrantes no acompañados, resulta necesario hacer una retrospección acerca de las causas que motivan la movilización de esta diáspora desde los países del Triángulo Norte. No obstante, es imposible obviar el hecho de que los niños, niñas y adolescentes involucrados en este fenómeno componen una población altamente vulnerable que requiere protección especial por parte de los Estados en Centroamérica, aspecto preocupante dados los altos índices de violencia, así como la pobreza estructural que afectan a la región, por lo que resulta toda esta vorágine de situaciones en numerosos flujos migratorios dirigidos hacia Estados Unidos (Corte IDH, 2015, p. 99).

Pese a lo anterior, es necesario hacer una precisa distinción entre las causas que motivan la movilización de los menores involucrados, con el fin de esclarecer tanto las características de sus entornos como su avidez de satisfacción de necesidades precisas en procura de explicar no solo su salida de sus países de origen, sino su afán por correr numerosos riesgos tratando de llegar a una región distinta. Por lo tanto, la primera parte de este capítulo se enfoca en el abordaje de las principales variables que influyen en la decisión de movilidad desde un enfoque profesional, basado en la óptica integral de un panel de expertos que contribuyeron a enriquecer este trabajo de investigación mediante su criterio y experiencia en el tema de migraciones infantiles a nivel regional. De la misma forma, se procede a describir el proceso por el cual se incluyó a estas personas en aras de garantizar un abordaje óptimo sobre el tema objeto de estudio, así como los retos que implicó la depuración de los perfiles de quienes, a fin de cuentas, mostraron su voluntad de colaborar en la realización de este documento.

2.6. Definición de las variables y metodología Delphi

Tal y como se planteó en los objetivos de este trabajo de investigación, se recurrió a la búsqueda de expertos que pudiesen ser capaces de emitir criterios válidos y consecuentes con la

realidad de la población objeto de estudio. No obstante, y pese a dilucidar la importancia de la definición del panel que colaboraría con la realización de este trabajo, se determinó que la proposición de las causas que motivan la movilización de la población infantil del Triángulo Norte sería uno de los primeros pasos a llevar a cabo con el fin de obtener el visto bueno de quienes, por su experiencia, han basado su trabajo en estudiar el fenómeno.

Asimismo, se inició con la búsqueda de expertos con rodaje internacional con el objetivo de conformar un panel que tuviese personas de diferentes nacionalidades, especialmente de Guatemala, Honduras y El Salvador, ya que tendrían conocimiento del fenómeno de la migración infantil desde los países expulsores, al tiempo que quizá expertos de México y en los Estados Unidos también podrían contribuir de manera valiosa al tener una perspectiva clara del tema desde estos países que fungen como tránsito y destino de los menores migrantes no acompañados. Por lo tanto, se procedió con el contacto de profesionales cuyas referencias se encontraban en diferentes fuentes bibliográficas consultadas durante la realización de esta investigación, así como recomendaciones obtenidas por parte de personas que fueron contactadas en diferentes instituciones relacionadas ya sea con el tema migratorio, o bien, con el tema de niñez y adolescencia.

De manera paralela, se procedió con la definición de las variables con las cuales se podría trabajar. En primera instancia se procuró definir las causas que motivaban la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados desde el Triángulo Norte de Centroamérica hasta los Estados Unidos, lo cual conllevó una revisión literaria que, en principio, fundamentaría las bases de la investigación. En una revisión general, se determinó que las motivaciones de movilización de la población infantil se establecían por causa de tres variables:

1. Violencia de pandillas o del crimen organizado presente en los países centroamericanos.
2. Condiciones de pobreza en las que vive la población infantil del Triángulo Norte.
3. La reunificación familiar en Estados Unidos.

Sin embargo, y pese a que la revisión documental sugeriría las tres causas anteriormente descritas, se procedió a la confirmación de un panel de expertos en Relaciones Internacionales que fue contactado con la finalidad de llevar a cabo un breve sondeo de las motivaciones previamente definidas, al tiempo que también se elaboró un pequeño cuestionario abierto que tenía por objetivo recolectar cualquier otra causa que pudiese ser valorada y que no fuese tomada en cuenta con

anterioridad. Así pues, se hizo contacto con un total de diez (10) personas que fueron sometidas a un cuestionario de cuatro preguntas con respuestas abiertas. Los perfiles profesionales de las personas contactadas se destacan en la siguiente imagen:

Ilustración 4: perfil del panel participante en el primer sondeo

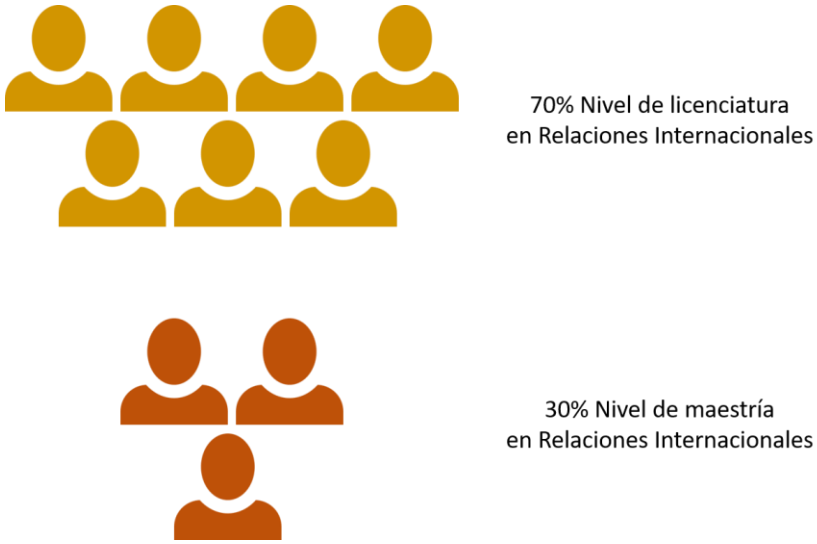

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el primer sondeo.

Como se puede observar, un 70 % de los profesionales encuestados tienen un nivel de licenciatura en Relaciones Internacionales, al tiempo que el 30 % restante tiene un grado de maestría. Asimismo, un 60 % de las personas consultadas eran mujeres, por lo que, pese a ser un panel de expertos inicial, se abocó a mantener un parámetro alto entre quienes fueron incluidos. Las preguntas que formaron parte de este primer sondeo se resumen a continuación:

Ilustración 5: cuestionario del primer sondeo

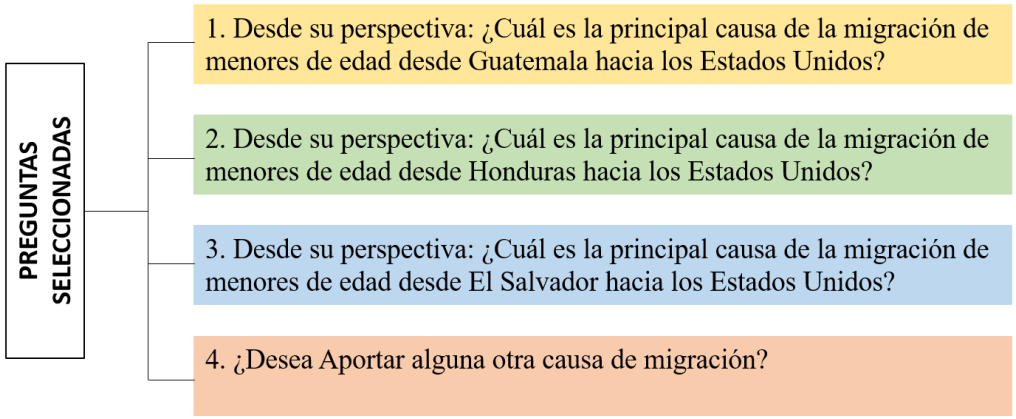

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el primer sondeo.

La recepción de las preguntas por parte de este primer panel fue óptima y permitió confirmar la funcionalidad de las causas preestablecidas dentro de los parámetros de la investigación sugerida. Así pues, las respuestas obtenidas dilucidaron que la determinación de las causas era correcta y apegada a las que la revisión documental proponía. En el caso de Guatemala, se obtuvo el siguiente compendio de respuestas:

Ilustración 6: variables obtenidas para el caso de Guatemala

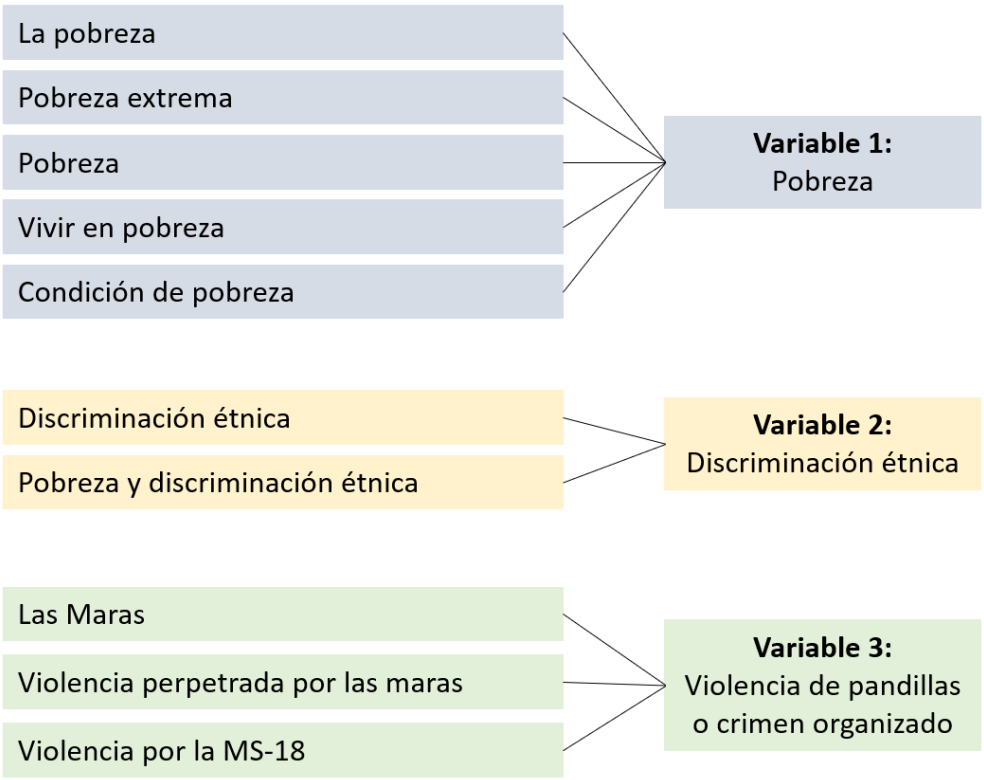

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el primer sondeo.

En este primer caso se confirmó el impacto que tiene la situación de pobreza en el cual se desenvuelven los niños, las niñas y adolescentes guatemaltecos que optan por migrar sin acompañamiento hacia los Estados Unidos, confirmado por parte de un 50 % de los profesionales encuestados, a la vez que también se ratifica la influencia que tiene la violencia ejercida por parte de pandillas y grupos delincuenciales en la decisión de esta población vulnerable, esto al obtener un 30 % dentro de la misma consulta. No obstante, a partir del sondeo saltó a la vista una nueva variable, la discriminación étnica, la cual empezaría a ser tomada en consideración para efectos de la investigación.

Los resultados del sondeo en el caso de Honduras fueron los siguientes:

Ilustración 7: variables obtenidas para el caso de Honduras

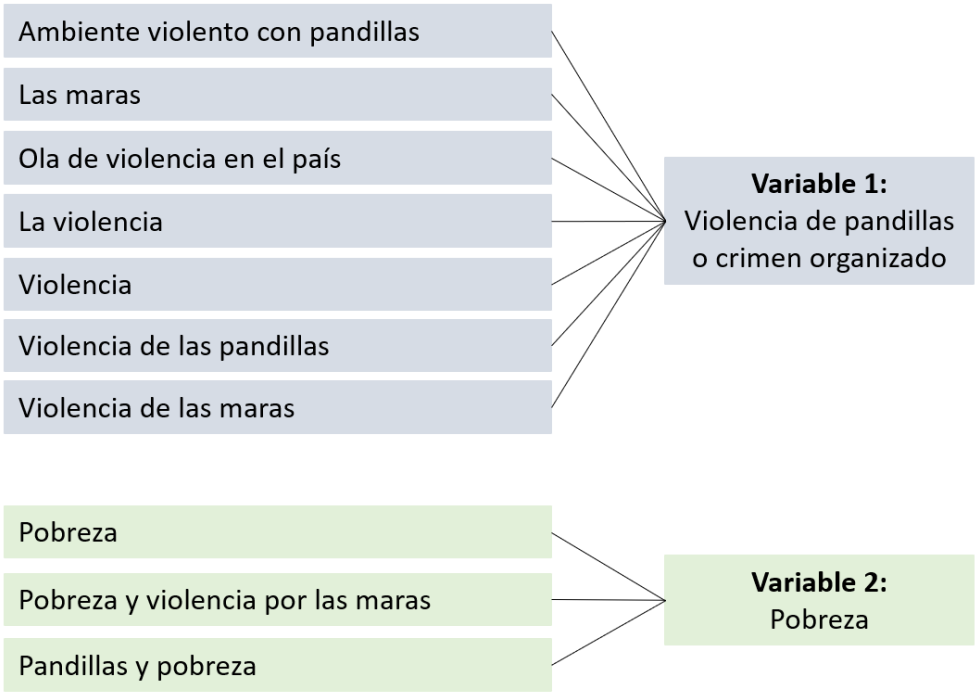

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el primer sondeo.

En cuanto a los resultados obtenidos en las preguntas que tenía por objetivo sondear las motivaciones de la población infantil migrante no acompañada desde Honduras, el criterio de los profesionales consultados reforzó la presencia de las causas obtenidas anteriormente con la revisión documental. Por lo que se manifestó un 70 % de opiniones respecto a que la violencia de las pandillas y grupos del crimen organizado tienen una influencia alta en el fenómeno, a la vez que el 30 % restante optó por confirmar la situación de pobreza como otro agente motivacional. En el caso del sondeo de la pregunta que aludía a las causas de migración de los menores no acompañados en El Salvador, la encuesta arrojó los siguientes datos:

Ilustración 8: variables obtenidas para el caso de El Salvador

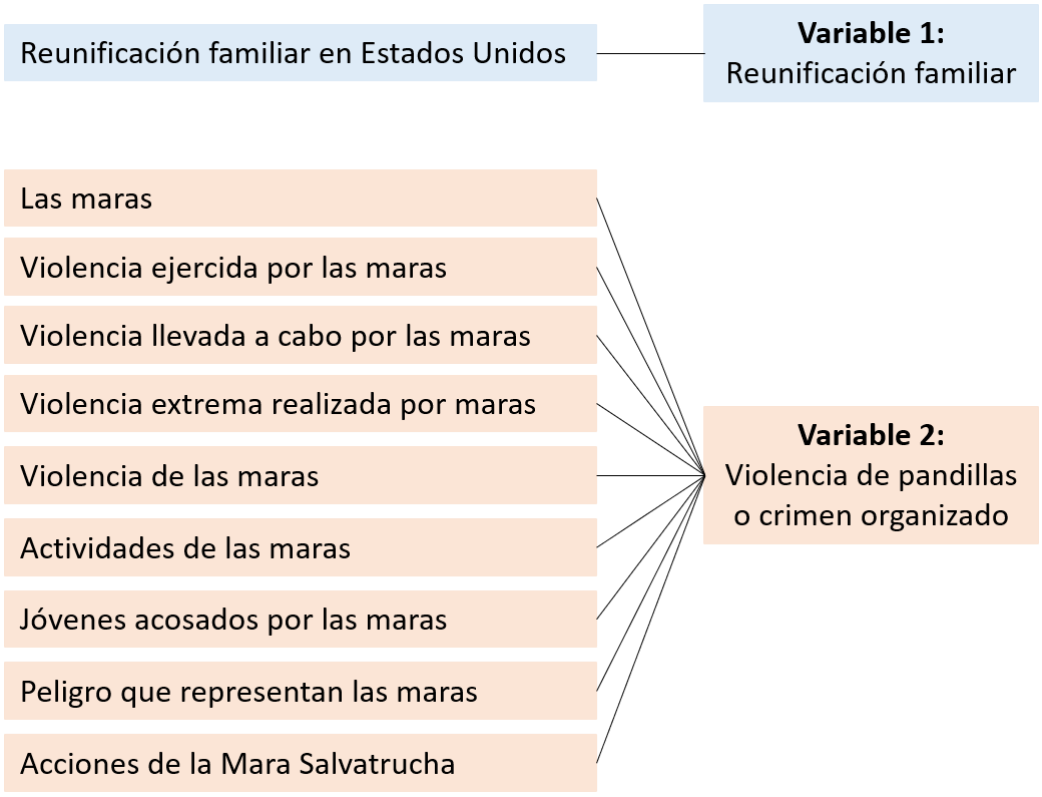

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el primer sondeo.

En esta consulta, la respuesta por parte del panel de expertos fue muy homogénea, quienes destacaron en un 90 % de opinión que señala la violencia de pandillas y grupos de crimen organizado como la principal causa de migración de la población infantil salvadoreña, mientras que el 10 % se decantó por el tema de la reunificación familiar. Estos resultados también demuestran, en términos generales, que, pese a que la consideración de las variables planteadas desde la revisión documental y las causas propuestas por parte de este primer panel de profesionales resulta muy similar, la consideración en cuanto a si cada una de ellas podría ser considerada como la causa principal de expulsión en cada uno de los países es muy heterogénea en cada uno de los casos. Por lo que, considerando los puntos de vista de estas personas, se optó por la revisión de la cuarta pregunta en la cual el panel podía proponer otra causa a nivel general. El resultado de esta consulta fue el siguiente:

Ilustración 9: variables propuestas por el panel participante durante el primer sondeo

Reunificación	Reunificación familiar
Reunificación familiar en USA	Reunificación con familiares en USA
Reunión con otros familiares en Estados Unidos	Reunificación familiar en EEUU
Falta de oportunidades de empleo y educación	En los 3 países existe mucha violencia por pandillas
Falta de empleos para mejorar la calidad de vida	Discriminación étnica en Guatemala

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el primer sondeo.

Los resultados anteriormente mostrados destacan que, entre los diez profesionales encuestados, un 60 % manifestó que el tema de la reunificación familiar era otra causa para considerar dentro del tema de las migraciones de menores no acompañados desde Centroamérica, al tiempo que un 10 % ratificó el tema de la violencia de las pandillas y otro 10 % mencionó de manera precisa la variable de la discriminación étnica en Guatemala. No obstante, este ejercicio permitió identificar otras dos variables a considerar, como lo fueron la falta de oportunidades de empleo y de oportunidades de educación, temas considerados por el 20 % de quienes tomaron parte en el sondeo.

Posterior a la realización de todo este ejercicio de sondeo para determinar las causas a tomar en consideración en el fenómeno migratorio objeto de estudio, se inició con el contacto de las personas expertas que tomarían parte en el cuestionario de la metodología Delphi. Proceso que constaría de dos rondas de consulta mediante cuestionarios que abordan acerca de las motivaciones de los menores de edad no acompañados por salir de sus países de origen, los riesgos que corren los niños, niñas y adolescentes involucrados en el tema, así como la gestión de las instituciones y los Estados abarcados dentro de este tema. Dentro de los parámetros pensados en un principio para conformar un panel de expertos idóneo para esta investigación, se pensó en los primeros aspectos:

1. Poseer grado de licenciatura, maestría, doctorado o superior.
2. Trabajar activamente en el tema de migraciones.
3. Trabajar con una institución nacional o supranacional relacionada con migraciones.

Considerando estos aspectos, se realizó el contacto con personas autoras de trabajos de investigación relacionados con migraciones, tanto a nivel general como enfocados en el tópico de menores migrantes no acompañados. De la misma manera se procedió a consultar sobre la disponibilidad de personal perteneciente a los consultados de Guatemala, Honduras y El Salvador en Estados Unidos, así como de sus Ministerios de Relaciones Exteriores, incluso de sus legaciones diplomáticas presentes en Costa Rica.

Asimismo, se intentó cotejar la participación por parte del personal de las instituciones relacionadas con el abordaje del tema de niñez y adolescencia en los países del Triángulo Norte de Centroamérica; a saber, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS) en el caso de Guatemala, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en cuanto a lo concerniente a Honduras, y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) en El Salvador. Además, se consideró consultar a algunas instituciones en México, dado que constituye un país de tránsito para el segmento migrante objeto de estudio.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se logró contactar a un número considerable de expertos, a quienes se les comunicó sobre la confidencialidad de sus datos conforme a su participación en las rondas Delphi, a la vez que se les indicó en qué consistía la investigación y, en la mayoría de los casos, se les facilitó un borrador del cuestionario a contestar. Cabe mencionar que, pese a que siempre se mostró con transparencia el trasfondo de este trabajo de investigación, muchas de las personas consultadas empezaron a mostrar renuencia por participar, lo que comenzó a dilucidar un reto importante para la realización de las rondas de consulta, al tiempo que ponía en entredicho la obtención de criterios valiosos que podrían enriquecer este trabajo investigativo.

Los casos que mostraron mayor renuencia en una posible participación fueron los expertos que se desenvuelven dentro de instituciones gubernamentales enfocadas a trabajar con niñez y adolescencia dentro de los países implicados, de la misma forma que, de parte de las carteras de relaciones exteriores y las legaciones diplomáticas, no se obtuvo respuesta en una buena mayoría, al tiempo que en otros casos se indicó que se trataba de información sensible. A su vez, varios expertos relacionados con instituciones supranacionales manifestaron sentir algún tipo de incomodidad por las preguntas contenidas en el cuestionario, mientras que en otros casos hubo personas que pidieron cesar el contacto.

Finalmente, fue posible obtener la anuencia de una considerable cantidad de personas expertas que aceptaron participar en las rondas de consulta que conforman este documento de investigación. Pese a las vicisitudes y falta de anuencia de otros profesionales que optaron por declinar de su participación en este trabajo de investigación y, por ende, en las rondas Delphi, se consideró siempre la participación de expertos que se desenvolvían en distintos ámbitos a nivel regional, así como quienes forman parte de entidades ligadas al trabajo con personas migrantes, o menores de edad.

Primeramente, a estos profesionales se les sometió a la consulta acerca de las causas que podían ser la principal motivación de los migrantes menores de edad no acompañados para salir de sus respectivos países hacia los Estados Unidos. Durante esta consulta, muchos de los entrevistados optaron por incluir otras variables que, a criterio de ellos, también eran vitales dentro de la comprensión del fenómeno. Es por ello por lo que se incluyeron otras variables a petición de ellos, como lo fueron el acceso a la salud y a la alimentación, la violencia de género y la violencia en el hogar. Por ende, al finalizar la conformación del instrumento Delphi, se optó por incluir un total de nueve variables que fungirían como causas de migración en los países del Triángulo Norte de Centroamérica. Las variables finales se resumen a continuación:

Ilustración 10: variables seleccionadas para las rondas de consulta del método Delphi

Variable 1: Acceso a la salud y a la alimentación	**Variable 4:** Escasez de oportunidades de empleo	**Variable 7:** Violencia de género
Variable 2: Discriminación étnica	**Variable 5:** Pobreza	**Variable 8:** Violencia de pandillas o crimen organizado
Variable 3: Escasez de oportunidades de educación	**Variable 6:** Reunificación familiar	**Variable 9:** Violencia en el hogar

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el primer sondeo.

3.2. Resultados de la metodología Delphi

La implementación del método Delphi se erige como un proceso diseñado para extraer el juicio colectivo de un panel de expertos. La convergencia de los criterios permite recolectar

opiniones para así obtener un consenso que supere los sesgos, a la vez que garantiza que los resultados emanen de una deliberación profunda. Lo anterior, mediante la integración del conocimiento de un grupo de especialistas enfocado en el abordaje de la complejidad del tema objeto de estudio.

Con el objetivo de robustecer la trazabilidad, así como el rigor científico dentro del proceso de investigación llevado a cabo, resulta necesario profundizar en la configuración operativa que conllevó la aplicación del método Delphi, detallando así aspectos de vital relevancia tales como la caracterización del panel, la dinámica de las rondas de consulta, los criterios de ajuste en referencia a los ítems propuestos en el cuestionario, así como los parámetros que permitieron consolidar el consenso.

Para la conformación del panel de expertos que tomaría parte en las rondas de consulta de la metodología Delphi, se empleó un muestreo intencional y por conveniencia, priorizando una representatividad geográfica que abarcara, de forma integral, la ruta migratoria; por lo tanto, se considera la inclusión de expertos de Guatemala, Honduras y El Salvador, dada la connotación de estas tres naciones como países expulsores, así como de México y los Estados Unidos en razón del rol de estos como tránsito y destino. Asimismo, el criterio de selección se centró en la escogencia de profesionales con trayectoria internacional y conocimiento de las dinámicas migratorias.

La identificación de los candidatos también respondió a un análisis bibliométrico de las fuentes consultadas en esta investigación, así como revisiones documentales previas. Además, se validó la idoneidad de los participantes mediante recomendaciones provenientes de otros expertos a la vez que se procuró la inclusión de participantes en instituciones clave, organismos internacionales y entidades enfocadas en la protección de la niñez y la adolescencia, incluyendo entes vinculados al fenómeno migratorio.

Por tanto, al tener en cuenta que la aplicación del método Delphi va más allá del sondeo preliminar aplicado en primera instancia, la conformación del panel de expertos requería de mayor idoneidad con respecto a los criterios de selección, todo con el fin de asegurar la validez científica de los resultados. Así pues, en primer lugar, se enfatizó la formación académica, y dado que se trata de una tesis para optar por el grado de maestría, se pensó en obtener una alta participación de profesionales con el mismo grado, así como doctorados u otros grados superiores.

No obstante, es preciso señalar que, pese a que algunos de los expertos contactados poseen grado de licenciatura, su gestión en temas de movilizaciones humanas y su experiencia como analistas internacionales presuponían un bagaje valioso que les posiciona como personas cuyo criterio es enriquecedor y determinante para el rigor científico requerido. En segundo lugar, se consideró la especialización técnica con el objetivo de buscar la inclusión de especialistas que hayan ejercido o trabajado en el área de estudios migratorios, o bien, se mantengan vinculados a entidades, instituciones y organismos, ya sea nacionales o de carácter supranacional, relacionados con el tema objeto de estudio, o incluso, con participación investigativa en la presentación de informes oficiales enfocados en la movilización de personas a nivel regional y continental.

Por consiguiente, en torno al proceso de captación y gestión de participantes, se incluyó en la búsqueda de profesionales a investigadores especializados en niñez migrante, así como funcionarios de ministerios de relaciones exteriores, consulados y legaciones diplomáticas de los países del Triángulo Norte de Centroamérica establecidas en Estados Unidos y Costa Rica, con el fin exclusivo de brindar al presente trabajo de investigación una visión en primera persona del tema objeto de estudio desde la óptica de quienes tienen a su cargo la protección de connacionales. En adición, también fue contemplada la representación de los órganos rectores en materia de infancia a nivel regional, tomando en consideración a personas que laboran para la Secretaría de Bienestar Social (SBS) en Guatemala, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en Honduras, y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) en El Salvador, a la vez que se extendió la consulta a instituciones homólogas en México.

A pesar de lo anterior, y contrastando los desafíos metodológicos y la tasa de respuesta, el proceso de selección enfrentó barreras críticas mayoritariamente relacionadas con el acceso y el manejo de la información. Lo anterior, pese a ser suministrado el consentimiento informado que garantizaba la confidencialidad de los datos suministrados, así como la explicación exhaustiva e incluso individual en algunos de los casos de la propuesta de aplicación del método Delphi para fines de investigación. De igual manera, fue palpable la renuencia institucional, por cuanto los perfiles gubernamentales y diplomáticos mostraron la mayor tasa de deserción o rechazo argumentando en varios casos la sensibilidad de la data, o declinando responder sin justificación explícita. De igual manera, y posterior a aceptar participar en las rondas de consulta, diversos representantes de organismos supranacionales manifestaron reservas ante el contenido del

cuestionario, lo que derivó en el cese del contacto en etapas tempranas de la implementación de la metodología propuesta.

En consecuencia, y en consonancia con todo lo anteriormente mencionado, se estableció contacto con un total de cuarenta y nueve (49) profesionales; no obstante, pese a las vicisitudes y renuencias descritas, se logró la conformación final de un panel de quince (15) expertos que completaron satisfactoriamente las rondas de consulta. Cabe mencionar que este grupo destaca por su alto nivel técnico, siendo integrado por académicos connotados a nivel regional, analistas internacionales, así como especialistas vinculados a organismos de prestigio como la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), entidades vigilantes en torno a la protección de los derechos de los menores de edad como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) y legaciones diplomáticas estratégicas.

Adicionalmente, es preciso mencionar que el panel se conformó por un total de once (11) mujeres y cuatro (4) varones, lo que constituyó un 73,33 % de participación femenina y un 26,67% de aportación masculina. Esto quiere decir que, en términos de representatividad, el grupo de expertos se integró con una razón de participación de 2,75 mujeres por cada hombre, lo que refleja un alto índice de inclusión femenina y supera la paridad convencional; en cuyo caso, la asimetría en favor del género ofreció enfoques diferenciados que aportaron matices que enriquecieron el resultado final. De igual manera, esta configuración supone una perspectiva de género fortalecida, al tiempo que promueve el empoderamiento y el cierre de brechas hacia un género que históricamente ha sido subrepresentado en espacios técnicos o de toma de decisiones.

Por otra parte, la distribución de los grados académicos fue de un total de tres (3) expertos con licenciatura, equivalentes a un 20 % del cónclave convocado, siete (7) con maestría destacando con un 46,67 %, y cinco (5) con doctorado para el 33,33 % restante. Respecto a lo anterior, es posible decir que el panel muestra un alto nivel de especialización, caracterizado por una base académica sólida donde predomina el grado de máster como nivel modal y en el cual los doctores garantizan excelencia técnica, consolidando un equipo consultor con competencias avanzadas en investigación y aplicación de su conocimiento.

Asimismo, el que un 80 % de los expertos posea posgrado asegura la profundidad de análisis y supone el manejo de metodologías complejas, brindando al presente trabajo de investigación un capital intelectual elevado. Aunado a esto, la presencia de un 33,33 % de

profesionales con nivel de doctorado supone un respaldo a nivel científico y académico que otorga autoridad y credibilidad a los resultados, en tanto que, en términos de garantizar la calidad, la jerarquía académica mostrada en esta investigación minimiza sesgos empíricos y asegura que las recomendaciones recogidas se basen en evidencia y marcos teóricos actuales. Por lo tanto, este trabajo de investigación ofrece un equilibrio entre la teoría y la *praxis*, dado que la combinación de los diferentes grados académicos sugiere balance entre operatividad, estrategia e investigación. Además, esto sugiere una visión integral por parte del panel conformado, ya que conecta la realidad profesional con el rigor académico.

En otro orden de ideas, la representatividad geográfica también muestra una distribución interesante para el diseño del presente trabajo de investigación. Lo anterior, dado que el panel de expertos se caracteriza por una pluralidad estratégica, integrada por profesionales de seis diferentes nacionalidades. Así pues, el desglose porcentual se lidera por un total de cinco (5) expertos costarricenses, los cuales representan el 33,33 % del cónclave, el cual se complementa con cuatro (4) de nacionalidad mexicana que conforman el 26,67 %, seguidos por dos (2) de proveniencia guatemalteca que constituyen un 13,33 %. En tanto, el grupo de consultores cuenta con la aportación de una persona de España, El Salvador y Argentina, destacando un 6,67 % cada uno, mientras que uno de los participantes mantuvo su nacionalidad en reserva.

Cabe resaltar que la conformación del panel mantiene una estrecha relación con el enfoque del corredor migratorio del cual se hace mención en el presente trabajo de investigación, ya que la composición del panel supone una cobertura integral del fenómeno migratorio en la región, considerando que un 46,67 % de los expertos proviene de países de origen y tránsito con respecto al tema objeto de estudio, y el cual se complementa con la perspectiva de un cuerpo colegiado que brinda a la investigación una visión internacional diversa en torno al análisis del flujo migratorio de menores de edad no acompañados hacia los Estados Unidos.

A modo de ejemplo, la inclusión de expertos de Guatemala y El Salvador permite analizar, de primera mano, las causas estructurales que fungen como factores de expulsión desde estos países. De igual manera, considerando el 26,67 % de representación mexicana, es posible decir que el panel posee la capacidad de evaluar los riesgos, las vulnerabilidades y las dinámicas de movilización y protección fronteriza hacia los Estados Unidos. Así pues, el complemento con la visión de expertos de Costa Rica, España, Argentina y de la persona participante cuya nacionalidad

no fue determinada, estriba en proporcionar un contraste de las políticas locales con los estándares internacionales y los marcos de protección de la niñez establecidos en otros contextos migratorios, ofreciendo así una visión comparativa en el resguardo de los derechos humanos.

Por otra parte, la diversidad de nacionalidades dentro del panel sugirió, desde el principio, la mitigación de sesgos nacionalistas. Esto debido a que, al no verse concentrados los puntos de vista de expertos de un solo país, la investigación asegura objetividad, ya que los resultados no reflejan una única realidad de una sola frontera, sino que proporciona la perspectiva global sobre la complejidad de todo el corredor migratorio considerado dentro del tema objeto de estudio, nutriéndose, además, de la visión integral de los miembros con diferente origen.

Pero, más allá de la caracterización del panel participante, resulta necesario enfocarse en los detalles del proceso metodológico. De manera que cabe mencionar que la idoneidad con respecto a la realización de dos rondas de consulta junto con el panel de expertos sobrepasó una simple elección de procedimiento y se erigió como una decisión dirigida a sostener la validez científica del presente trabajo de investigación.

Al respecto de lo anterior, la primera ronda pretendía la identificación de las tendencias y las variables propuestas, en tanto que la segunda tiene como función principal la validación y consolidación de los resultados con el fin de reforzar la solidez de la data. De igual manera, la idea de llevar a cabo ambos sondeos estriba en una potencial reducción de sesgos, ya que la confidencialidad otorgada a los miembros del panel permite que los profesionales reconsideren sus posiciones, en caso de determinarlo necesario, en conocimiento del panorama general del tema objeto de estudio, lo cual le permite decantarse por las variables que considera más influyentes dentro del fenómeno abordado, en contraste con otras percepciones aisladas.

Además, se esperaba que el hecho de someter las variables a dos rondas de escrutinio permitiese asegurar que los resultados obtenidos no dependen del criterio del investigador, sino que, más bien, obedecen a un consenso experto multidisciplinario, por lo cual se buscan elevar el rigor científico en el análisis de las causas estructurales en el Triángulo Norte, la profundización en las amenazas que se ciernen sobre la población menor migrante que se traslada sin acompañamiento adulto, así como la percepción de la gestión institucional en razón del resguardo de los derechos humanos de jóvenes e infantes involucrados en el fenómeno. Pero, en un sentido mucho más exacto, es posible mencionar que la metodología propuesta y la implementación de

dos escarnios, no solamente permiten dilucidar consensos, sino que también convocan la identificación de la heterogeneidad de las variables en análisis.

No obstante, con respecto a la retroalimentación de los resultados entre rondas hacia los expertos del panel, se omitió la opción con el fin de salvaguardar la independencia de criterio. La decisión busca mitigar sesgos potenciales, garantizando así que las valoraciones sobre las variables propuestas en el presente trabajo de investigación provengan estrictamente del bagaje y conocimiento de cada uno de los profesionales participantes, promoviendo de esta forma la obtención de un consenso auténtico sin juicios inducidos por las selecciones realizadas a nivel grupal.

Otro de los aspectos a considerar con respecto a la aplicación del método Delphi en el presente trabajo recae en la medición del consenso. Para ello, los resultados se presentan mediante escalas que se ven plasmadas en las tablas que presentan las variables propuestas, lo cual permite que sea interpretado a través de la respuesta modal obtenida por medio del criterio del panel de expertos, al tiempo que se toma en consideración la acumulación porcentual.

De modo que se infiere que la interpretación técnica del consenso se justifica por el criterio de la mayoría y se fundamenta en la convergencia de las respuestas en los distintos niveles de las tablas que muestran los resultados del punto de vista experto con respecto a las variables planteadas en los distintos ítems proporcionados en el cuestionario facilitado a los expertos que participaron en las rondas de consulta. No obstante, la manera en que se procede a presentar los datos de la metodología Delphi en la presente investigación responde al interés de mostrar rigurosidad en la óptica de los profesionales participantes, dado que el análisis a través de la moda elimina la ambigüedad, al tiempo que se obtiene una opinión homogénea que presupone un alto nivel de cohesión. Además, influye de manera certera en la validez del contenido, entendiendo que una variable en particular no es solamente aceptada, sino que, considerando la acumulación porcentual, podría ser catalogada como crítica o esencial por parte del cónclave en cuanto al abordaje del tema objeto de estudio.

Es por lo anteriormente descrito que, en lo que respecta al análisis de una variable en particular, la respuesta modal denota un consenso fuerte y positivo, el cual refleja coincidencia plena en la relevancia de un determinado factor por parte de los especialistas. De igual forma, ratifica la estabilidad del juicio experto, al consolidar cada uno de los elementos como hallazgos

de alta fidelidad para el estudio propuesto. Por lo tanto, priorizar la utilización de la moda permitió resaltar con contundencia los resultados, al mostrar la postura exacta en la cual un mayor número de profesionales coincide, especificando la intensidad precisa de la convergencia de los puntos de vista.

En términos generales, la respuesta modal patrocina una representatividad cualitativa, ya que muestra el juicio predominante del panel participante, al tiempo que facilita la interpretación y no interrumpe drásticamente la lectura del trabajo de investigación. Asimismo, presenta estabilidad en el consenso, debido a que una moda dominante presupone que el cónclave no tiene dudas sobre la relevancia de una variable particular. Aun así, por las consultas dirigidas hacia el abordaje de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, así como las relacionadas con la gestión consular y de protección, se utilizó la interpretación por convergencia de opiniones, lo cual facilita la visibilidad del consenso y permite vislumbrar la presencia potencial de posturas divididas o bloques de opinión estables a través de los umbrales obtenidos mientras es posible obtener patrones de acuerdo sin distorsiones.

Finalmente, respecto al ajuste de los ítems utilizados en los cuestionarios que fueron dirigidos a los miembros del panel experto, es posible mencionar que los mismos no fueron estáticos, ya que abordan desde conceptos generales hasta variables específicas de riesgo y causas estructurales que derivan en el fenómeno objeto de estudio. Asimismo, se mantuvo una depuración por relevancia regional, dado que no se procedió a consultar por las dinámicas migratorias de manera genérica, sino que se buscó, en todo momento, profundizar en la realidad de los países que componen el Triángulo Norte de Centroamérica, así como en los factores que inciden en la decisión de migrar de niños, niñas y adolescentes.

Otro aspecto a considerar, en cuanto a la formulación de los ítems, recae en la incorporación de los derechos de la niñez, así como la evaluación de las vulnerabilidades y amenazas que enfrentan los menores en su desplazamiento hacia los Estados Unidos, al tiempo que el lenguaje también se adecuó para exhortar a la sensibilidad de la crisis humanitaria que el tema en estudio supone. Por otro lado, el compendio de preguntas enfocadas en la evaluación de la gestión consular, así como el abordaje de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino con respecto al tratamiento que se brinda a menores de edad aprehendidos, pretendió

concertar la perspectiva técnica y teórica de los expertos, con el fin de proporcionar el contraste que la *praxis* sugiere en la realidad.

Por otra parte, y considerando que un cuestionario cerrado podría ser considerado como limitante para un panel de profesionales con amplio conocimiento en el tema, se dispuso una serie de ítems de respuesta abierta con el fin de propiciar aportes mucho más precisos por parte del cónclave. De esta manera, muchos de los profesionales que participaron en las rondas de consulta proporcionaron detalles de relevancia que, pese a que no suponen variables críticas dentro del tema objeto de estudio, proporcionaron una visión mucho más extensa sobre los diferentes factores estructurales presentes en la región del Triángulo Norte, así como propuestas bien fundamentadas respecto a las obligaciones de los Estados en función no solo de tratar la temática, sino de prevenirla.

En términos generales, la implementación del método Delphi en la presente investigación pretende transformar la subjetividad individual en una convergencia de criterios especializados. Por ello, a través de las rondas de consulta, se buscó el refinamiento constante de las variables analizadas, procurando que el ajuste metodológico fuese equiparado por la experiencia del panel de expertos. Así pues, por todo lo anterior, es posible destacar que los resultados son producto de la solvencia de un grupo de profesionales con visión profunda y multidimensional del fenómeno migratorio objeto de estudio. De ahí que las aportaciones de este selecto cónclave constituyan la base empírica y cualitativa que otorga rigor científico al presente estudio.

3.2.1. Causas que motivan la migración de menores de edad desde el triángulo Norte de Centroamérica

Con la definición de las variables que serían consideradas para la realización de las rondas de sondeo por parte del panel de expertos, se procedió con el envío del cuestionario a los 15 profesionales que accedieron a participar en el ejercicio. La primera consulta a la que se expuso al grupo seleccionado fue concerniente a las causas que motivan la migración de niños, niñas y adolescentes desde los países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos. Con este primer ítem se esperaba que quienes participaban con el instrumento clasificaran las variables propuestas en el orden desde el cual, según su experiencia y perspectiva, tenían mayor impacto en la deliberación de la población menor de edad objeto de estudio sobre

movilizarse hacia Norteamérica, o bien, considerar cuáles de las razones potenciales tenían menor injerencia en el fenómeno.

La misma consulta se realizó para los casos de los tres países del Triángulo Norte, a saber, Guatemala, Honduras y El Salvador, proponiendo un diseño de ítem que permitiría a los expertos clasificar cada una de las motivaciones propuestas según su impacto en el fenómeno migratorio que compone esta investigación. Por ende, la instrucción invitó al panel a catalogar las variables desde la "causa #1" —siendo esta la de mayor injerencia, se procede de manera sucesiva hasta calificar la "causa #9", como la de menor influencia.

Asimismo, las variables a evaluar se encontraban colocadas en orden alfabético con el fin de no sugerir de alguna manera la selección de una opción en particular. La vista previa de una de las secciones señaladas se muestra a continuación:

Ilustración 11: ítem diseñado para categorizar las causas que motivan la migración

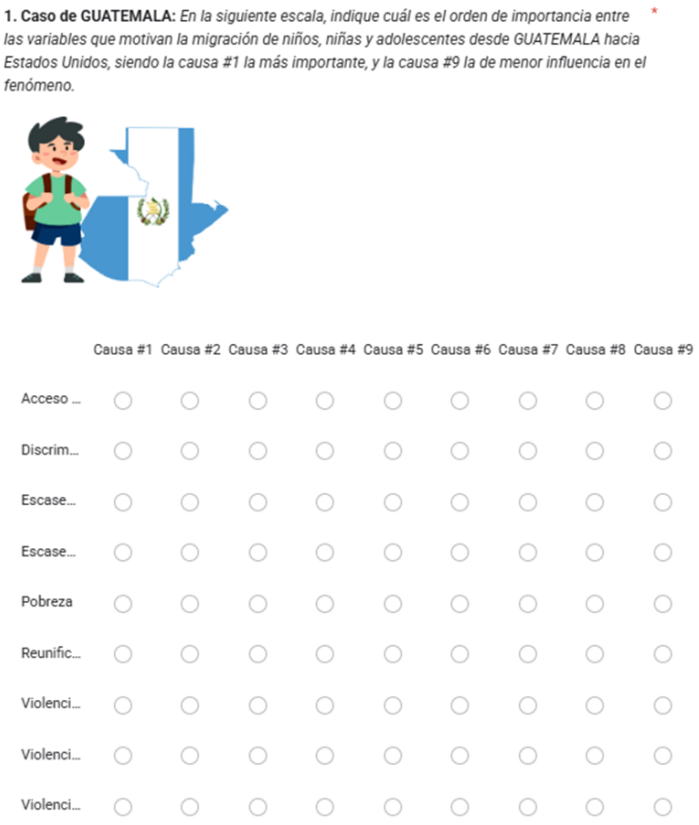

Fuente: Cuestionario de las rondas 1 y 2 de la metodología Delphi aplicado al panel de expertos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, fueron llevadas a cabo las dos rondas de sondeo por medio del instrumento del cuestionario. Además, en consideración con el ítem correspondiente a la clasificación de las causas que motivan la migración de menores de edad no acompañados desde el Triángulo Norte hacia los Estados Unidos, los resultados obtenidos mediante el criterio experto fueron muy valiosos.

3.2.1.1. Matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de Guatemala

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del método Delphi, estructurados en dos rondas de consulta para determinar las causas principales de migración en Guatemala. Los datos se detallan en el siguiente apartado:

Tabla 8: matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de Guatemala

CASO: GUATEMALA																			
RONDA DELPHI 1																			
Clasificación de las variables		**Causa #1**		**Causa #2**		**Causa #3**		**Causa #4**		**Causa #5**		**Causa #6**		**Causa #7**		**Causa #8**		**Causa #9**	
	Causas de la migración	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opinions*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*
1	Acceso a la salud y a la alimentación	0	0	1	6,66	0	0	1	6,66	2	13,33	1	6,66	7	46,66	1	6,66	2	13,33
2	Discriminación étnica	0	0	0	0	2	13,33	4	26,66	4	26,66	4	26,66	1	6,66	0	0	0	0
3	Escasez de oportunidades de educación	0	0	0	0	1	6,66	1	6,66	3	20	7	46,66	3	20	0	0	0	0
4	Escasez de oportunidades de empleo	0	0	1	6,66	1	6,66	4	26,66	6	40	2	13,33	1	6,66	0	0	0	0
5	Pobreza	1	6,66	10	66,66	4	26,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Reunificación familiar	2	13,33	3	20	6	40	4	26,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Violencia de género	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	20	9	60	3	20
8	Violencia de pandillas o crimen organizado	12	80	0	0	1	6,66	1	6,66	0	0	0	0	0	0	1	6,66	0	0
9	Violencia en el hogar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	0	0	4	26,66	10	66,66
RONDA DELPHI 2																			
1	Acceso a la salud y a la alimentación	0	0	1	6,66	0	0	1	6,66	2	13,33	1	6,66	7	46,66	1	6,66	2	13,33
2	Discriminación étnica	0	0	0	0	2	13,33	4	26,66	4	26,66	4	26,66	1	6,66	0	0	0	0
3	Escasez de oportunidades de educación	0	0	0	0	1	6,66	1	6,66	4	26,66	6	40	3	20	0	0	0	0
4	Escasez de oportunidades de empleo	0	0	1	6,66	1	6,66	4	26,66	5	33,33	3	20	1	6,66	0	0	0	0
5	Pobreza	1	6,66	10	66,66	4	26,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Reunificación familiar	2	13,33	3	20	6	40	4	26,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Violencia de género	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	20	8	53,33	4	26,66
8	Violencia de pandillas o crimen organizado	12	80	0	0	1	6,66	1	6,66	0	0	0	0	0	0	1	6,66	0	0
9	Violencia en el hogar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	0	0	5	33,33	9	60

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

El análisis de los datos que manifiesta la influencia de las variables que representan las causas que impulsan la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados desde Guatemala hacia los Estados Unidos, revela un patrón preocupante y complejo. En la primera ronda de consulta con expertos, la violencia ejercida por pandillas y el crimen organizado emergió como el factor principal que motiva a esta población a abandonar su país. Un 80 % de los especialistas coincidió en que esta es la causa número uno de la migración infantil en Guatemala, dentro del contexto más amplio del Triángulo Norte. El segundo factor más relevante identificado en el estudio es la pobreza con un 66,66 % de los expertos señalándola como una de las principales razones que impulsan la migración. Esta realidad no solo se limita a hacer referencia a un tema de carencias o de acceso a servicios básicos. Sino que también hace alusión a un tema de índole multidimensional dentro del cual se puede considerar la falta de oportunidades de desarrollo dentro de este país para la niñez y adolescencia guatemaltecas.

En tercer lugar, la reunificación familiar se posicionó como un factor clave, con un 40 % de los expertos reconociendo su impacto en la decisión de migrar. Lo anterior, por cuanto para muchos niños, niñas y adolescentes, el anhelo de reunirse con sus familiares que han migrado previamente representa una valiosa motivación para emprender un éxodo lleno de riesgos. Otros factores que también fueron señalados como determinantes, aunque con menor incidencia, fueron la discriminación étnica y la falta de oportunidades laborales, las cuales fueron identificadas por el 26.66 % del panel de expertos como la cuarta y quinta causa de migración, respectivamente, lo que podría invitar a inferir sobre las desigualdades estructurales que afectan a sectores históricamente marginados en Guatemala, limitando así las posibilidades de una vida digna para la población joven vulnerable dentro de sus fronteras.

Cabe señalar que, durante la segunda ronda de consulta, las tendencias observadas en la primera fase se mantuvieron estables. La violencia de pandillas y el crimen organizado continuaron liderando la lista de causas con el mismo porcentaje de opinión por parte del panel experto, seguidas por la pobreza y la reunificación familiar, que también conservaron sus posiciones y porcentajes, al tiempo que la discriminación étnica se mantuvo en el cuarto lugar, consolidando su impacto en la decisión de migrar. Sin embargo, cabe resaltar que se registraron cambios con algunas de las variables consideradas de menor influencia en la migración infantil en ambos sondeos.

Factores como el acceso limitado a la salud y la alimentación, la escasez de oportunidades educativas y la violencia de género o violencia en el hogar mostraron variaciones de opinión y porcentuales más significativas desde el punto de vista de los profesionales participantes. Estos elementos fueron identificados como la sexta, séptima, octava y novena causas de migración. No obstante, la consideración de estas motivaciones que fueron colocadas como las de menor influencia dentro del fenómeno migratorio desde Guatemala no sugiere desestimarlas, sino que, subraya la necesidad de un enfoque integral para el abordaje de la movilización infantil no acompañada desde Guatemala. Por lo tanto, y tomando en consideración la clasificación de las variables realizada por parte del panel de expertos, se puede decir que el fenómeno migratorio de niños, niñas y adolescentes procedentes de este país es un reflejo de problemáticas profundas y multidimensionales que requieren soluciones estructurales. Si bien la seguridad y estabilidad económica son factores determinantes, no pueden analizarse de manera aislada, en tanto que la ausencia de oportunidades, la discriminación y la falta de acceso a derechos fundamentales siguen alimentando el ciclo migratorio, lo cual evidencia la necesidad de estrategias coordinadas que brinden a la niñez guatemalteca alternativas viables dentro de su país de origen.

3.2.1.2. Matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de Honduras

En el caso siguiente, se exponen los resultados obtenidos mediante la aplicación del método Delphi para el abordaje de las causas que inciden en la decisión de migrar en Honduras. Los datos fueron estructurados en dos rondas de consulta enfocadas en profundizar el panorama multicausal en este país. El cuadro, al igual que en el apartado anterior, detalla la frecuencia de opiniones y el peso porcentual asignado a cada variable, permitiendo identificar el grado de consenso entre los expertos consultados sobre factores críticos relacionados con la violencia, la economía y el entorno social, los cuales fueron definidos con anterioridad.

Cabe mencionar que la jerarquización de las variables migratorias se analiza mediante la comparación de ambas rondas, las cuales proveen el análisis de las dimensiones de las nueve causas identificadas, destacando así la distribución de opiniones que validan la relevancia de cada factor en el contexto hondureño. Esta matriz constituye la base cuantitativa para el abordaje cualitativo que se realiza *a posteriori*.

Tabla 9: matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de Honduras

CASO: HONDURAS																			
RONDA DELPHI 1																			
Clasificación de las variables		**Causa #1**		**Causa #2**		**Causa #3**		**Causa #4**		**Causa #5**		**Causa #6**		**Causa #7**		**Causa #8**		**Causa #9**	
	Causas de la migración	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opinions*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*
1	Acceso a la salud y a la alimentación	0	0	0	0	1	6,66	2	13,33	1	6,66	6	40	3	20	1	6,66	1	6,66
2	Discriminación étnica	0	0	0	0	0	0	1	6,66	1	6,66	3	20	1	6,66	1	6,66	8	53,33
3	Escasez de oportunidades de educación	0	0	0	0	0	0	2	13,33	10	66,66	3	20	0	0	0	0	0	0
4	Escasez de oportunidades de empleo	0	0	1	6,66	3	20	9	60	2	13,33	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Pobreza	1	6,66	11	73,33	3	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Reunificación familiar	0	0	3	20	8	53,33	0	0	1	6,66	1	6,66	1	6,66	1	6,66	0	0
7	Violencia de género	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	8	53,33	4	26,66	2	13,33
8	Violencia de pandillas o crimen organizado	14	93,33	0	0	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Violencia en el hogar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	2	13,33	8	53,33	4	26,66
RONDA DELPHI 2																			
1	Acceso a la salud y a la alimentación	0	0	0	0	1	6,66	2	13,33	1	6,66	6	40	3	20	1	6,66	1	6,66
2	Discriminación étnica	0	0	0	0	0	0	1	6,66	1	6,66	3	20	1	6,66	1	6,66	8	53,33
3	Escasez de oportunidades de educación	0	0	0	0	0	0	2	13,33	10	66,66	3	20	0	0	0	0	0	0
4	Escasez de oportunidades de empleo	0	0	1	6,66	3	20	9	60	2	13,33	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Pobreza	1	6,66	11	73,33	3	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Reunificación familiar	0	0	3	20	8	53,33	0	0	1	6,66	1	6,66	1	6,66	1	6,66	0	0
7	Violencia de género	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	8	53,33	4	26,66	2	13,33
8	Violencia de pandillas o crimen organizado	14	93,33	0	0	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Violencia en el hogar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	2	13,33	8	53,33	4	26,66

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

La clasificación de las variables que se erigen como las causas del fenómeno migratorio de menores no acompañados en Honduras, revela un panorama marcado por factores estructurales de riesgo que empujan a la infancia y adolescencia a buscar alternativas fuera de su país. Según los resultados obtenidos en ambas rondas de consulta con el panel de expertos, existe un consenso claro en torno a los principales factores que impulsan la migración infantil. Por ejemplo, la violencia ejercida por pandillas y el crimen organizado fue identificada en ambas rondas de consulta como la principal motivación para migrar, con un 93.33 % de los expertos, señalando que este factor representa la amenaza más directa para las niñas, niños y adolescentes hondureños. Esta tendencia es similar a la observada en Guatemala, lo que evidencia la profundidad del problema de seguridad en la región y su claro impacto en las dinámicas migratorias.

En segundo lugar, la pobreza se posicionó como un factor determinante, con un 73.33 % de los criterios expertos, la clasificación sugerida por el panel invita a considerar que la falta de recursos y oportunidades económicas empuja a muchas familias a tomar la difícil decisión de enviar a sus hijos en busca de mejores condiciones de vida, lo que vendría a reforzar la idea de que la migración no solo es una cuestión de seguridad, sino también de supervivencia. Aunado a esto, cabe también destacar que la reunificación familiar ocupó el tercer lugar en ambas rondas de consulta, con un 53.33 % de los especialistas reconociendo que el deseo de reencontrarse con familiares en Estados Unidos es un motor importante en la decisión migratoria, dejando entrever que, para muchos niños y adolescentes, la posibilidad de reunirse con sus padres o familiares cercanos se convierte en un anhelo que justifica los riesgos del viaje.

Por otra parte, la falta de oportunidades laborales se consolidó como la cuarta causa de migración, con un 60 % de los expertos señalando que una potencial precariedad del mercado laboral en comunidades vulnerables en Honduras representa un factor clave en la decisión de migrar. Por lo tanto, se infiere que sin acceso a empleo digno las familias y los jóvenes ven limitada su capacidad de desarrollo, lo que aumenta la percepción de que la única alternativa viable es salir del país en busca de nuevas oportunidades.

Con respecto a los datos recolectados, cabe destacar que, en comparación con el caso de Guatemala, las respuestas obtenidas en torno al sondeo correspondiente a Honduras mostraron una mayor uniformidad entre los expertos consultados. En ambas rondas, los porcentajes de cada variable se mantuvieron estables, lo que refuerza la consistencia del análisis y la solidez de las

percepciones sobre la migración infantil en el país. Este nivel de consenso permite, además, resaltar la gravedad del problema y pensar en la necesidad de abordar estas causas desde una perspectiva integral que combine seguridad, desarrollo económico y fortalecimiento del tejido social en la región del Triángulo Norte. De la misma forma, y a manera de retrospectiva, se hace palpable que los datos evidencian que la migración de menores hondureños no responde a una única causa, sino a una intersección de factores estructurales que requieren soluciones coordinadas y sostenibles.

De manera que la violencia, la pobreza, la fragmentación familiar y la falta de oportunidades laborales son desafíos que no pueden ser abordados por separado. En este sentido, resulta imperativo, en el caso de Honduras, diseñar estrategias de respuesta que ofrezcan alternativas reales dentro del país que fortalezcan la capacidad de las familias para garantizar el bienestar y el futuro de sus hijos sin que la migración sea su única opción.

3.2.1.3. Matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de El Salvador

El presente apartado sistematiza los hallazgos derivados de la aplicación del método Delphi, orientado a desentrañar la multicausalidad del fenómeno migratorio en El Salvador. Al igual que en los casos de Guatemala y Honduras, un proceso de consulta estructurado en dos fases, se procedió a ponderar las nueve variables definidas, resaltando su relevancia de conformidad con la matriz de frecuencias y opiniones brindadas por el panel de expertos consultados.

La aplicación del método Delphi evidencia la solidez del consenso alcanzado al proveer una perspectiva analítica y directa que, al mismo tiempo, establece una base cuantitativa de rigor para validar el peso de cada una de las causas predeterminadas, las cuales, mediante su ponderación y convergencia, dan un mayor peso a la investigación. Los datos que se desprenden del abordaje del contexto salvadoreño por parte del panel de expertos que tomó parte en la aplicación del instrumento, se detallan a continuación:

Tabla 10: matriz de consenso sobre las causas de migración: caso de El Salvador

CASO: EL SALVADOR																			
RONDA DELPHI 1																			
Clasificación de las variables		**Causa #1**		**Causa #2**		**Causa #3**		**Causa #4**		**Causa #5**		**Causa #6**		**Causa #7**		**Causa #8**		**Causa #9**	
	Causas de la migración	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*
1	Acceso a la salud y a la alimentación	0	0	0	0	1	6,66	0	0	0	0	9	60	2	13,33	3	20	0	0
2	Discriminación étnica	0	0	0	0	0	0	0	0	4	26,66	0	0	1	6,66	0	0	10	66,66
3	Escasez de oportunidades de educación	0	0	0	0	0	0	3	20	6	40	5	33,33	0	0	1	6,66	0	0
4	Escasez de oportunidades de empleo	1	6,66	0	0	1	6,66	11	73,33	1	6,66	1	6,66	0	0	0	0	0	0
5	Pobreza	0	0	4	26.66	11	73,33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Reunificación familiar	1	6,66	10	66,66	2	13,33	0	0	1	6,66	0	0	0	0	1	6,66	0	0
7	Violencia de género	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	0	0	7	46,66	5	33,33	2	13,33
8	Violencia de pandillas o crimen organizado	13	86,66	1	6,66	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Violencia en el hogar	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13,33	0	0	5	33,33	4	26,66	4	26,66
RONDA DELPHI 2																			
1	Acceso a la salud y a la alimentación	0	0	0	0	1	6,66	0	0	1	6,66	9	60	1	6,66	3	20	0	0
2	Discriminación étnica	0	0	0	0	0	0	0	0	4	26,66	0	0	2	13,33	1	6,66	8	53,33
3	Escasez de oportunidades de educación	0	0	0	0	0	0	4	26,66	5	33,33	5	33,33	0	0	1	6,66	0	0
4	Escasez de oportunidades de empleo	1	6,66	0	0	1	6,66	10	66,66	2	13,33	1	6,66	0	0	0	0	0	0
5	Pobreza	0	0	4	26,66	11	73,33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Reunificación familiar	1	6,66	10	66,66	2	13,33	0	0	1	6,66	0	0	0	0	1	6,66	0	0
7	Violencia de género	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	0	0	7	46,66	5	33,33	2	13,33
8	Violencia de pandillas o crimen organizado	13	86,66	1	6,66	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Violencia en el hogar	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,66	0	0	5	33,33	4	26,66	5	33,33

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

La recopilación de datos en el caso de El Salvador refleja una tendencia similar a la observada en el resto del Triángulo Norte en cuanto a las causas que impulsan la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados. De acuerdo con el panel de expertos consultado en ambas rondas del método Delphi, la violencia de pandillas y el crimen organizado continúan siendo la principal razón detrás de la movilidad infantil en la región. En este sentido, un 86.66 % de los especialistas coincidió en ambos sondeos en que esta variable constituye un factor determinante que obliga a muchos menores salvadoreños a abandonar su país, lo que confirma el impacto sostenido de la inseguridad en las decisiones migratorias.

Un aspecto relevante del caso salvadoreño es la uniformidad de los resultados obtenidos en ambas rondas de consulta. Las cuatro principales causas de migración infantil se mantuvieron constantes, lo que refuerza la consistencia y confiabilidad del criterio de los expertos participantes en los sondeos. Sin embargo, a diferencia de Guatemala y Honduras, donde la pobreza ocupaba la segunda posición en términos de influencia sobre la decisión de movilización de la población infantil, en El Salvador la reunificación familiar se estableció como la segunda causa más importante. En este sentido, un 66.66 % de los expertos señaló que el deseo de reencontrarse con familiares en Estados Unidos es un factor clave en la decisión migratoria de menores salvadoreños. No obstante, la pobreza, que en los otros países de la región ocupa una posición más alta, se ubicó en tercer lugar dentro del caso salvadoreño, con un 73.33 % de los expertos, lo cual resalta su impacto en la población infantil, aspecto que supone que, pese a las necesidades económicas siguen determinando una causa de relevancia en cuanto a la migración infantil no acompañada, la fragmentación familiar tiene un peso aun mayor en el desplazamiento de menores de edad con respecto a esta república centroamericana.

La falta de oportunidades de empleo también se destacó como una de las razones estructurales que fomentan la migración infantil, ocupando el cuarto lugar en importancia con el mismo 73.33 % de las opiniones. Lo anterior, por cuanto es posible considerar que la carencia de empleo digno no solamente afecta a los jóvenes y sus familias, sino que también amplifica las condiciones de vulnerabilidad y exclusión que impulsan la salida de mayor cantidad de personas.

En cuanto a otros factores que, si bien no lideran la lista, siguen incidiendo en la decisión de migrar, los expertos señalaron que el acceso limitado a la salud y la alimentación, la falta de oportunidades educativas, la violencia de género y la violencia intrafamiliar siguen afectando a la

niñez salvadoreña. No obstante, estas variables no fueron consideradas tan influyentes como las causas principales ya descritas, aunque no se descartan dentro de un compendio de factores multidimensionales que deben ser abordados de manera integral por parte de las autoridades responsables de la tutela y protección de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia en El Salvador.

Por otra parte, resulta interesante que, a diferencia de Guatemala, donde la discriminación étnica emergió como un factor a considerar en la migración infantil, en El Salvador y Honduras esta variable no tuvo un peso significativo en el análisis. En su lugar, otras causas, como la inseguridad y la falta de oportunidades, fueron las que definieron el panorama migratorio de los menores de estos países.

Todo este cúmulo de variables clasificadas por el panel de expertos convoca a considerar la necesidad de abordar la migración infantil desde una perspectiva integral que considere no solo la seguridad y la estabilidad económica, sino también la fragmentación familiar y la ausencia de oportunidades. Además, existe una posibilidad abierta de implementar políticas públicas que promuevan la inclusión, el acceso a empleo y la protección social dirigidas hacia la población infantil como camino fundamental para garantizar que los niños, niñas y adolescentes salvadoreños tengan opciones reales dentro de su propio país, sin que la movilización hacia otros países se convierta en su única alternativa.

3.2.2. Análisis de las causas de la migración de menores de edad no acompañados

Luego de llevar a cabo el recuento de los datos concernientes a la clasificación de las causas, realizado por parte del panel de expertos, es posible tener claro que las variables catalogadas como más influyentes dentro del fenómeno migratorio objeto de estudio coinciden también con las propuestas previas a la realización de las rondas de sondeo, así como también guardan una estrecha similitud con las motivaciones expuestas a principio de esta investigación, las cuales fueron recopiladas mediante la revisión documental.

A modo de perspectiva, y teniendo en cuenta que la denominación de “causa #1” representa la variable más influyente, y la designación de “causa #9” indica la motivación con menor

injerencia, se aporta el resultado de la clasificación realizada por parte del panel de expertos por país. Los resultados sugieren el siguiente posicionamiento:

Tabla 11: clasificación de la influencia de las variables por país

CLASIFICACIÓN DE LA INFLUENCIA DE LAS VARIABLES POR PAÍS				
Resultados basados en Ronda 1 y Ronda 2				
Influencia	**Clasificación**	**Guatemala**	**Honduras**	**El Salvador**
Alta	***Causa #1***	Violencia de pandillas o crimen organizado	Violencia de pandillas o crimen organizado	Violencia de pandillas o crimen organizado
	Causa #2	Pobreza	Pobreza	Reunificación familiar
	Causa #3	Reunificación familiar	Reunificación familiar	Pobreza
	Causa #4	Escasez de oportunidades de empleo	Escasez de oportunidades de empleo	Escasez de oportunidades de empleo
Media	***Causa #5***	Discriminación étnica	Escasez de oportunidades de educación	Escasez de oportunidades de educación
	Causa #6	Escasez de oportunidades de educación	Acceso a la salud y a la alimentación	Acceso a la salud y a la alimentación
	Causa #7	Acceso a la salud y a la alimentación	Violencia de género	Violencia de género
Baja	***Causa #8***	Violencia de género	Violencia en el hogar	Violencia en el hogar
	Causa #9	Violencia en el hogar	Discriminación étnica	Discriminación étnica

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

De esta manera, se evidencia de manera concisa que existen cuatro variables determinadas que, considerando el nivel de influencia que el panel de expertos les ha otorgado en los diferentes países del Triángulo Norte de Centroamérica, se posicionan como las principales motivaciones para los migrantes menores de edad no acompañados para llevar a cabo su movilización hacia los Estados Unidos. Estas son la violencia de pandillas o crimen organizado, la pobreza, el tema de la reunificación familiar y la escasez de oportunidades de empleo.

3.2.2.1. Análisis de las causas con alta influencia

3.2.2.1.1. Violencia de pandillas y crimen organizado

La migración de menores no acompañados hacia Estados Unidos se ha convertido en un fenómeno alarmante durante la última década, impulsado por una combinación de factores socioeconómicos y de seguridad. Entre estos, la violencia ejercida por pandillas y el crimen

organizado destacan como una de las principales razones que obligan a miles de niños, niñas y adolescentes a abandonar sus países de origen en busca de protección y nuevas oportunidades. El panel de expertos consultó la relación entre estos fenómenos y el creciente flujo migratorio infantil, examinando cómo la inseguridad y el reclutamiento forzado afectan directamente a esta población vulnerable.

El aumento del número de menores que migran sin compañía de un adulto ha despertado una profunda preocupación entre organismos internacionales, gobiernos y actores de la sociedad civil. En países como El Salvador, Guatemala y Honduras, la violencia sistemática ha generado un entorno donde la infancia se ve atrapada entre la falta de oportunidades y la amenaza constante de pandillas. De acuerdo con datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, 2023, p. 12), el número de menores no acompañados detenidos en la frontera sur de Estados Unidos ha alcanzado cifras sin precedentes en los últimos años, lo cual refleja la magnitud de la crisis.

Las pandillas presentes en la región del Triángulo Norte de Centroamérica, con particular mención a la Mara Salvatrucha (MS-13) y el Barrio 18, han logrado extender su presencia en gran cantidad de comunidades en Centroamérica, manteniendo un dominio territorial que restringe las posibilidades de vida de los jóvenes (Seelke, 2021, p. 45). En este contexto, cabe señalar que las tasas de homicidios en países como El Salvador y Honduras continúan presentándose como de las más elevadas a nivel internacional, influyendo de forma desmedida en los sectores más vulnerables de la sociedad (Banco Mundial, 2022, p. 30).

Es por todo esto que, para muchos niños, niñas y adolescentes, la alternativa más viable ante la violencia y la cooptación llevada a cabo por parte de estos grupos delictivos recae en el exilio, aspecto que, de paso, logra dejar en evidencia que la relación entre la migración y la búsqueda de seguridad resulta indiscutible. Según un informe de UNICEF (2023) abocado al tema de las movilizaciones transfronterizas en Centroamérica, el 70 % de los menores que emigraron desde el Triángulo Norte reveló que el temor a la violencia fue un tema decisivo en su determinación de abandonar sus países (p. 23). Pero, más allá del temor y del clima de inseguridad en sus comunidades, la población infantil encara amenazas tales como el reclutamiento forzado, la extorsión y el asesinato de familiares constituyendo todo esto una vorágine de hechos que transforman su partida en una carrera por la supervivencia (Hipsman y Meissner, 2022, p. 55),

En el caso de la República de Guatemala, la presencia de pandillas y redes criminales ha forjado un ambiente de persistente peligro en detrimento de la población infantil. En este sentido, el informe del Banco Mundial (2022), pone de manifiesto que la tasa de homicidios en este país centroamericano sigue siendo una de las más altas de la región, lo que se traduce en perjuicio directo para la niñez y la juventud tanto en zonas urbanas como rurales (p. 32).

La situación que representa la República de Honduras resulta bastante similar. El dominio territorial ostentado por pandillas como la Mara Salvatrucha (MS-13) y el Barrio 18 es una clara muestra del problema que evidencia el control de las organizaciones criminales en comunidades vulnerables. Según Seelke (2021), estas agrupaciones han extendido su área de influencia en diferentes regiones del país, desplegando violencia extrema sobre la población más sensible (p. 48). De la misma manera, Hipsman y Meissner (2022) manifiestan que el 75 % de los menores de edad que migran desde este país centroamericano, lo hacen debido a la violencia y las amenazas directas. Además, la ausencia de componentes efectivos de protección, aunada a la corrupción institucional imperante, conspira en agravar la crisis, al tiempo que impulsa a una preocupante cantidad de niños, niñas y adolescentes a movilizarse fuera del país (p. 57).

En lo concerniente a la República de El Salvador, el tema de la violencia de pandillas se ha tornado en una de las razones fundamentales de movilización forzada. Por su parte, Pierce y Bolter (2023) destacan, en este sentido, que el gobierno ha puesto en marcha distintas estrategias enfocadas en la reducción de la criminalidad; no obstante, la influencia de las pandillas continúa erigiéndose como una amenaza latente (p. 20). De igual manera, UNICEF (2023) indica que el 68 % de los menores de edad salvadoreños que migran se movilizan por temor a la violencia en primera instancia, así como a la carencia de oportunidades existente en comunidades altamente vulnerables (p. 27). Esto sin dejar de lado el tema de la extorsión y el reclutamiento forzado que llevan a cabo las organizaciones criminales, y cuyas prácticas siguen siendo muy comunes, minando las pocas garantías de seguridad que podría tener la población infantil de esta nación centroamericana.

Ante esta crisis humanitaria, los Estados Unidos han implementado diversas estrategias para regular y mitigar la migración de menores no acompañados. Iniciativas como el Programa Centroamericano de Refugiados y la aplicación del título 42 han intentado frenar el flujo migratorio, aunque con resultados limitados y, en algunos casos, con efectos adversos en la

protección de los derechos de los niños migrantes (Pierre y Bolter, 2023, p. 18). Todo esto, solamente ha constatado que la falta de una estrategia regional coordinada ha propiciado que la crisis persista, dejando a miles de menores en una situación de extrema vulnerabilidad tanto en tránsito como en sus países de origen.

Es innegable que la violencia de pandillas y el crimen organizado continúan desempeñando un papel crucial en la migración de menores no acompañados hacia los Estados Unidos. Ante este panorama, resulta fundamental que los gobiernos de la región trabajen en el diseño e implementación de políticas públicas integrales que no solo atiendan los síntomas del problema, sino que también aborden sus causas estructurales. La inversión en educación, la generación de oportunidades laborales y el fortalecimiento de los sistemas de protección infantil son medidas esenciales para reducir la necesidad de migrar. Asimismo, la cooperación internacional debe fortalecerse para garantizar un enfoque de corresponsabilidad en la gestión de la crisis migratoria. Esto por cuanto la carencia de un compromiso firme y sostenido de los países de origen, tránsito y destino hará que la migración infantil siga siendo una situación obligada para miles de niños y adolescentes que solo buscan seguridad y un futuro mejor.

3.2.2.1.2. Pobreza

Desde la perspectiva de los expertos que tuvieron participación en las rondas de consulta mediante el instrumento aplicado, la pobreza sigue siendo uno de los principales factores que impulsan la migración de menores no acompañados desde Guatemala, Honduras y El Salvador hacia los Estados Unidos. Asimismo, la falta de oportunidades económicas, el acceso limitado a servicios básicos y la desigualdad estructural han obligado a miles de niños, niñas y adolescentes a dejar sus países en busca de una vida mejor. Por ende, el análisis de la correlación que aglutina el vínculo entre la pobreza y la migración infantil en la región del Triángulo Norte de Centroamérica resulta de vital importancia en la comprensión del fenómeno objeto de estudio, dado que se desmarca como una de las principales causas de movilización en la última década.

Es más, en términos generales, podría decirse que la pobreza se ha posicionado como uno de los factores estructurales más influyentes dentro del fenómeno migratorio que involucra niñez y juventud migrante no acompañada. Según datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP, 2023, p. 16), el número de menores detenidos en la

frontera sur ha aumentado significativamente, con un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes provenientes, precisamente, del Triángulo Norte de Centroamérica. Se consideran como parte de sus motivaciones la falta de acceso a empleo, educación y servicios básicos, aspectos que han obligado a muchas familias a tomar la dolorosa decisión de enviar a sus hijos en busca de mejores condiciones de vida fuera de sus países de origen.

Respecto a Guatemala, los datos del informe del Banco Mundial indican que la pobreza afecta a más del 59 % de la población, y si el tema se extrapola a las comunidades indígenas, esta cifra supera el 79 % (Banco Mundial, 2022, p. 34). Dicho panorama compromete, de manera preocupante, las oportunidades de desarrollo para la población infantil. Así mismo, UNICEF (2023) destaca que la desnutrición crónica en esta nación centroamericana corresponde a una de las más altas a nivel internacional, al afectar al 47 % de los niños de cero a cinco años, considerando como complemento en contra la falta de alimentos, la ausencia de escuelas y la precariedad laboral imperantes en muchas de las comunidades con alta vulnerabilidad, en las cuales se ha terminado por considerar la migración como una necesidad para muchas familias (p. 28).

Por su parte, Honduras no es ajena a esta situación, tiene la desventaja de ostentar una de las tasas de pobreza más elevadas de América Latina, presentando un porcentaje de 73 % de su población viviendo en condiciones de necesidad y un 53 % en pobreza extrema (Seelke, 2021, p. 42). Ante esta realidad, los autores Hipsman y Meissner (2022) destacan que el 68 % de los menores de edad hondureños que deciden movilizarse fuera de las fronteras de su país lo realizan por falta de oportunidades laborales y educativas (p. 61). Sumado a esto, la economía informal predomina en esta nación centroamericana, aspecto que depara a muchas familias vulnerables una clara carencia de estabilidad financiera, en tanto que la situación se agrava con los temas de violencia e inseguridad mencionados antes y que, claramente, conspiran para estimular la salida de gran cantidad de niños, niñas y adolescentes hacia Norteamérica.

De igual forma, El Salvador es otra nación severamente golpeada por la pobreza y cuya situación actual incide directamente en el fenómeno migratorio de menores de edad no acompañados. Los autores Pierce y Bolter (2023) destacan al respecto que un 70 % de las familias salvadoreñas que envían a sus hijos hacia los Estados Unidos tienden a hacerlo debido a que no tienen recursos para responder por su bienestar (p. 19). Además de todo, factores que influyen en contra, tales como carecer de acceso a educación de calidad, así como a servicios de salud,

constituyen otras dificultades que contrastan con la ya comprobada falta de infraestructura básica de calidad. Asimismo, un informe de UNICEF (2023) recalca un alto índice de deserción escolar, el cual se ve nutrido por la necesidad que presentan niños, niñas y adolescentes de contribuir a sostener sus hogares económicamente (p. 30).

Por lo anterior, es notorio que la relación entre pobreza y migración infantil es evidente en los datos recopilados en la región. La falta de ingresos familiares y la imposibilidad de acceder a condiciones de vida dignas obligan a muchos menores a emprender un viaje peligroso hacia los Estados Unidos. Ante esto, Seelke (2021) menciona que el 75 % de los menores que migran provienen de hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza (p. 44). De igual forma, entra a colación la importancia que revisten las remesas enviadas por migrantes, las cuales representan una parte fundamental del producto interno bruto en estos países, lo que refuerza la idea desde el punto de vista de Seelke (2021) de que la migración es vista como una estrategia de supervivencia económica.

Finalmente, cabe resaltar que, en aras de procurar un correcto abordaje de esta situación que tanto agravia a la población infantil de las naciones del Triángulo Norte y sus familias, los gobiernos de estos países deben enfocarse en el fomento del desarrollo económico y, a la vez, deben gestionar políticas públicas que logren garantizar el acceso a la salud y a la educación. Aunado a esto, es urgente que se evolucione hacia una visión centrada en programas de inversión que estimulen la reducción de brechas de desigualdad y que, a su vez, brinden mayores oportunidades con el único y exclusivo fin de ayudar a la infancia y a la adolescencia salvadoreñas a obtener un mayor desarrollo sin la necesidad de migrar.

3.2.2.1.3. Reunificación familiar

La reunificación familiar es otro de los factores principales que promueve la movilización de niños, niñas y adolescentes desde los países del Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos. Catalogado por parte del panel de expertos que tuvo participación en las rondas de consulta Delphi, como uno de los elementos más influyentes en el fenómeno objeto de estudio, cabe destacar que esta causa de migración es provocada por la separación de familias cuando los adultos del núcleo realizan su éxodo fuera de las fronteras de sus naciones de origen, por ende,

parte de la población infantil tiende a hacer lo mismo con el propósito de encontrarse con sus familiares en el extranjero.

Considerando el panorama actual de los países del Triángulo Norte, es posible destacar que, efectivamente, la reunificación familiar responde a una de las principales motivaciones que tiene la niñez migrante debido a seguir la pista de sus familiares en tierras extranjeras. En lo referente a Guatemala, datos proporcionados por el Banco Mundial (2022) reafirman que los altos índices de migración adulta han desembocado en una considerable realidad de separación familiar, a la vez que dicha fuente señala que al menos un 40 % de las familias guatemaltecas indica tener por lo menos un miembro fuera de su nación de origen por el tema de la migración, a la vez que también resalta la presión emocional y económica que este factor provoca en la población infantil que se mantiene en el país (p. 33).

Por otra parte, un informe de UNICEF (2023) sostiene que buena parte de la población infantil migrante desde Guatemala busca en la reunificación la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida (p. 25). No obstante, el mismo estudio recalca que la ya mencionada carencia de oportunidades en sus comunidades de origen, así como la falta de vínculos cercanos con sus padres también nutren la motivación por dejar sus países de origen.

Lo mismo podría mencionarse de Honduras, donde según menciona Seelke (2021) un porcentaje correspondiente al 37 % de los menores migrantes no acompañados lleva a cabo su movilización con la finalidad de reencontrarse con sus progenitores en tierras estadounidenses (p. 45). No obstante, desde la perspectiva de Hipsman y Meissner (2022), este segmento de niños, niñas y adolescentes que buscan reunirse con sus padres corresponde, por lo general, al grupo que presenta mayor riesgo de exponerse a redes de tráfico de personas, así como a abusos y explotación por parte de grupos criminales (p. 59).

De la misma manera ocurre en el caso de El Salvador, donde, según la recopilación de Pierce y Bolter (2023), cerca del 42 % de los menores que migran sin acompañamiento se movilizan con el fin de encontrarse con sus padres en tierras estadounidenses (p. 20). Aunado a esto, el informe de UNICEF (2023) manifiesta que la movilización de adultos salvadoreños ha desembocado en un fenómeno denominado como “orfandad migratoria”, donde en lugar de criarse con sus padres, la niñez y la juventud de este país tienden a crecer con familiares extendidos, aspecto que inherentemente produce el impulso por reunirse con sus progenitores (p. 28).

Es importante destacar que la comprensión del tema de reunificación familiar es fundamental para el abordaje de menores de edad no acompañados que se movilizan hacia los Estados Unidos; no obstante, es necesario facilitar vías legales para que estos encuentros se lleven a cabo de manera más humanitaria, esto al permitir a la niñez y juventud migrante tener garantía de protección frente a la violencia y la pobreza que se ciernen sobre su desarrollo en sus países de origen. Por ende, se requiere que este tipo de reencuentros sean realizados de manera efectiva y segura, con respecto a los derechos de esta población vulnerable y en resguardo del bienestar de los infantes involucrados.

3.2.2.1.4. Escasez de oportunidades de empleo

La escasez de oportunidades de empleo es otra de las variables que se posicionó entre las causas con mayor influencia en el fenómeno migratorio objeto de estudio con respecto al criterio del panel de expertos. Según la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP, 2023), la carencia de posibilidades laborales estriba en un factor clave dentro de la comprensión de la movilización de infantes y adolescentes desde el Triángulo Norte de Centroamérica, por cuanto se recusa también la precariedad laboral, la informalidad del mercado, así como la falta de programas enfocados en la inserción, aspectos que se tornan en amenazas que fuerzan a la población menor más vulnerable a abrazar la idea de salir de sus países de origen (p. 17). Cabe destacar que esta situación no solamente afecta de manera directa a los menores de edad, sino que la misma dificultad por encontrar trabajo por parte de sus familiares también constituye una barrera que insta a emprender el éxodo hacia tierras estadounidenses por ser una opción para encontrar una mejora sustancial a su calidad de vida. Aunque, si bien está claro que las comunidades con alto desempleo juvenil son caldo de cultivo para nutrir el fenómeno migratorio de menores no acompañados, otro problema parece estribar en las condiciones laborales.

En función de la realidad que presentado las repúblicas del Triángulo Norte al respecto de este tema, el Banco Mundial (2022) sugirió mediante un informe que el 65 % de la juventud guatemalteca se desempeñaba en la informalidad, por lo que aspectos como la protección social y la estabilidad económica suelen ser un tema esquivo para este segmento de la población (p. 35). Pero no todo termina allí, ya que UNICEF (2023) resalta que la carencia en cuanto a las oportunidades educativas también incide, de manera estrecha, en el tema del empleo, dado que

impide que la población juvenil logre acceder a trabajos dignos y de calidad, lo que, sin lugar a duda, alimenta la presión por desplazarse fuera del país (p. 29).

En lo referente a Honduras, la perspectiva de Seelke (2021) muestra un panorama aún menos alentador. Este autor destaca que este país centroamericano muestra una de las tasas de desempleo juvenil más altas de toda la región latinoamericana, al tiempo que señala que el 70 % de la juventud hondureña no logra insertarse en empleos formales al intentar incursionar en el mercado laboral (p. 46). Asimismo, Hipsman y Meissner (2022) recalcan que la falta de políticas públicas respecto a la creación de fuentes de empleo para la población joven resulta en un agravante de la realidad que persiste en este país, ya que deja como única alternativa la migración, en cuyo defecto termina siendo considerada como una posibilidad real para el sostenimiento de sus familias (p. 22).

Por su parte, El Salvador tampoco escapa a este horizonte, dado que en este país el desempleo también se posiciona como un insumo negativo en cuanto al impacto que produce sobre el fenómeno objeto de estudio. De igual manera, Pierce y Bolter (2023) retratan la situación y destacan una tasa de desempleo juvenil del 43 % en esta nación centroamericana, lo cual genera altos niveles de desmotivación y, a la vez, de deserción escolar (p. 23). De igual forma, UNICEF (2023) también recusa en el caso salvadoreño la falta de programas a nivel de gobierno en cuanto a la inserción laboral juvenil, por lo que la idea de migrar continúa ganando terreno como lo necesario para acceder a mejores posibilidades de desarrollo (p. 31).

Con todo lo anteriormente expuesto y haciendo énfasis en un sentido más general, es posible decir que el vínculo entre el desempleo juvenil y la migración infantil resulta palpable e incluso medible. Al respecto, Seelke (2021) menciona que 80 % de los menores migrantes del Triángulo Norte tienen su procedencia de hogares cuya situación económica se ubica por debajo de la línea de pobreza, donde la falta de oportunidades de empleo para la población adulta también repercute de manera negativa en la visión a futuro que pueden llegar a tener los niños, niñas y adolescentes que se muestran mayormente propensos a migrar (p. 49).

3.2.2.2. Análisis de las causas con influencia media y baja

Con la realización de los sondeos llevados a cabo por parte de los expertos que conformaron el panel de profesionales en migraciones infantiles que tuvieron participación en las

rondas Delphi, fue posible encontrar un conjunto de variables que, desde la perspectiva de los consultados, tienen una menor influencia en la decisión de migrar por parte de los niños, niñas y adolescentes del Triángulo Norte de Centroamérica. Estas causas, pese a no ser tomadas en consideración por parte del panel de expertos dentro de las motivaciones principales que empujan a la población infantil a movilizarse fuera de las fronteras de sus respectivos países, tienen una connotación de importancia dentro de las necesidades que la población infantil busca suplir junto con sus familias.

De modo que en este apartado de mediano y bajo impacto se encuentran una serie de variables que fueron ubicadas por parte de los expertos entre las denominaciones "causa #5" y "causa #9", lo que las posiciona como motivaciones de menor influencia entre la población migrante propensa a movilizarse hacia los Estados Unidos, pero que, al tiempo, son consideradas como factores importantes dentro de las necesidades estructurales presentes en Guatemala, Honduras y El Salvador en lo referente a la salida de niñez y juventud de sus países de origen. Entre los elementos que se encuentran en este compendio se destacan la escasez de oportunidades de educación, la violencia de género y la violencia en el hogar. No obstante, es importante recalcar que el simple hecho de considerar estas variables termina por confirmar que el fenómeno migratorio objeto de este estudio por parte de esta investigación destaca por su caracterización multifacética, lo cual, a su vez, infiere la complejidad de abordaje de este, dada la realidad de la región centroamericana del Triángulo Norte. Además, invita al análisis sobre la gestión de los Estados involucrados al respecto, a la vez que se añaden al entorno de vulnerabilidad que propicia la movilización de la niñez y adolescencia centroamericana.

3.2.2.2.1. Escasez de oportunidades de estudio

Con respecto a la escasez de oportunidades de estudio, es posible decir que calificar esta variable como un elemento importante al momento de tomar la decisión de migrar no se separa totalmente de la realidad imperante en el Triángulo Norte. Sin embargo, según apunta UNESCO (2020), el acceso a la educación responde a un reto recurrente —no solamente en Centroamérica, sino también en toda América Latina—, donde se palpa la desigualdad en cuanto a las posibilidades de estudiar.

Así pues, se menciona que "los niños y jóvenes que enfrentan barreras para acceder a la educación o experimentan deserción escolar tienen mayores posibilidades de verse forzados a migrar en busca de oportunidades económicas y seguridad" (UNESCO, 2020, p. 35). No obstante, cabe decir que, en mención del Triángulo Norte de Centroamérica, las condiciones socioeconómicas tienden a influir, de manera directa, en el tema educativo, por lo que se ve comprometido no solamente el acceso, sino también la calidad.

De la misma manera, el Banco Mundial (2021) hace hincapié en lo siguiente:

> la educación es un factor clave para reducir la pobreza y fomentar la inclusión social; sin embargo, en países con altos índices de desigualdad, los niños y adolescentes de familias de bajos ingresos enfrentan mayores barreras para acceder a la educación secundaria y superior (Banco Mundial, 2021, p. 18).

De igual manera, el informe proporcionado por parte de esta entidad supranacional recalca que la carencia en la región del Triángulo Norte de programas de educación inclusivos, así como la falta de inversión en esta cartera promueven una mayor vulnerabilidad hacia la niñez y adolescencia en los países de Guatemala, Honduras y El Salvador, a la vez que incrementan la posibilidad de consideración en movilizarse hacia el extranjero con el afán de obtener mejores oportunidades (Banco Mundial, 2021).

3.2.2.2.2. Violencia de género

En cuanto al tema de la violencia de género, esta variable fue incluida por solicitud de al menos dos miembros del panel de expertos, quienes, previo a la definición de las variables a ser consultadas en los cuestionarios que conformaron las rondas Delphi, mostraron interés en que se tomara en cuenta este elemento como una de las motivaciones entre la población infantil migrante centroamericana para considerar su éxodo hacia los Estados Unidos. Paradójicamente, no fue una de las causas con mayor consideración por parte de los profesionales que participaron en los sondeos, ya que fue catalogada como la "causa #7" en el caso de El Salvador y Honduras, al tiempo que en lo referente a Guatemala se catalogó como la "causa #8".

En contraste con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo mencionado en las anteriores causas de menor influencia o impacto, la posición de rezago mostrada en los sondeos de esta investigación no eximen este tema de relevancia en el fenómeno migratorio objeto de estudio, sino que, por el contrario, se incluye en aras de tomar en cuenta esta variable dentro de la visión integral que debe imperar a sabiendas del panorama de vulnerabilidad que se cierne sobre la población infantil del Triángulo Norte, especialmente en el tema de las niñas y las adolescentes.

De igual forma, esta inclusión constituye un reto en torno a la visión de los Estados para atender otra necesidad integral en sus políticas con enfoque en la población infantil. Así pues, en cuanto al tema de violencia de género en contra de la población infantil en el Triángulo Norte, Yuste et al. (2025) hacen referencia a que "la falta de educación en igualdad es el principal factor predisponente a la violencia de género en jóvenes" (Yuste et al., 2025, p. 12). También, se señala, por parte de los escritores anteriormente mencionados, que la violencia contra las mujeres y niñas se mantiene afincada principalmente por estructuras de índole sociocultural que sostienen la discriminación y la agresión hacia el género femenino (Yuste et al., 2025).

Aunado a todo esto, un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2022), destaca que "muchas niñas y adolescentes en América Central enfrentan violencia sexual, matrimonios forzados y embarazos precoces, lo que limita su acceso a la educación y aumenta su vulnerabilidad a otras formas de explotación" (Corte IDH, 2022, p. 27). Dicho documento también señala que, por causa de la violencia de género imperante en esta región centroamericana, una cantidad considerable de niñas y adolescentes decide migrar no solamente con el afán de mejorar su calidad de vida, sino incluso en búsqueda de protección (Corte IDH, 2022).

3.2.2.2.3. Violencia en el hogar

Otra de las variables que formó parte del sondeo por parte de los profesionales que tomaron participación en las rondas Delphi, fue la violencia en el hogar. Posicionada como la "causa #8" en los casos de Honduras y El Salvador, y como "causa #9" en Guatemala; la consideración de la misma estriba no solamente como una motivación para migrar entre la población infantil del Triángulo Norte de Centroamérica, sino que también se demarca como un elemento a tomar en

cuenta con respecto a las políticas públicas cuya función recae en la observancia y resguardo de la niñez y la juventud de los Estados involucrados.

Según información recopilada por UNICEF (2021), “el abuso infantil y la violencia doméstica están entre las principales causas que llevan a niños y adolescentes a abandonar sus hogares en busca de seguridad en otros países” (p. 10). El informe publicado por esta entidad también pone énfasis en la influencia que tiene la violencia en el hogar sobre las capacidades psicológicas y en el desarrollo de la niñez y la juventud de las naciones centroamericanas del Triángulo Norte (UNICEF, 2021).

Sumado a lo anterior, el autor Díaz-Aguado (2020) pone bajo consideración que la población menor que se ve expuesta a la violencia en el hogar tiende a manifestar “mayor riesgo de presentar problemas de salud mental, menor rendimiento académico y una mayor propensión a involucrarse en actividades delictivas o sufrir explotación en el proceso migratorio” (Díaz-Aguado, 2020, p. 15). De igual forma, este autor amalgama esta variable con la carencia de mecanismos de protección enfocados en la niñez y la adolescencia en los países de origen, lo que, desde su perspectiva, desemboca en el impulso de la población menor a movilizarse desde el Triángulo Norte hacia Norteamérica.

3.2.2.2.4. Discriminación étnica

La discriminación étnica, como variable en esta investigación, se propuso en el primer sondeo realizado a los profesionales en Relaciones Internacionales. En este primer ejercicio se mencionó dicha variable como un tema específico de la República de Guatemala. Posterior a la alusión obtenida en dicho sondeo, se decidió por su inclusión al punto de que el panel de expertos especializado en migraciones infantiles también aprobó el agregar dicha causa como una de las motivaciones que inciden en la decisión de los menores de edad no acompañados de dejar sus naciones de origen para desplazarse hasta los Estados Unidos.

Ahora bien, pese a que dicha variable fue incluida en los cuestionarios que conformaron las dos rondas de consulta, los resultados fueron muy diferentes cuando se extrapoló el nivel de influencia de esta causa en particular en los casos de los países cuyo fenómeno migratorio se mantiene en estudio. Así pues, mientras que en el caso de Guatemala el tema de la discriminación étnica terminó por ser clasificado como la “causa #5”, en los casos de Honduras y El Salvador

terminó siendo colocada como la motivación con menor impacto en la determinación de movilizarse, obteniendo en los casos de ambas repúblicas el peldaño de "causa #9".

Pese a lo anterior, y al poner de manifiesto que el criterio experto determina que la influencia de esta variable es mucho más factible en solamente uno de los países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica, la apreciación del panel consultado no exime el impacto que dicha causa mantiene sobre el fenómeno migratorio que involucra la movilización de niñez y adolescencia no acompañada, sino que dilucida que, al desmenuzar la realidad de cada nación por aparte, es posible reconocer la heterogeneidad que se desprende del estudio de las motivaciones que tiene la población infantil involucrada. Es así como, a pesar de la inconsistencia encontrada en la clasificación llevada a cabo por parte de quienes participaron en las rondas Delphi, surgen diferencias que podrían ser tomadas en cuenta como favores de índole estructural cuando se abordan los casos por separado de Guatemala, Honduras y El Salvador.

De manera general, anteriormente se mencionó en este estudio que la pobreza se clasificaba como la "causa #2" en los casos de Guatemala y Honduras, mientras que en el caso de El Salvador dicha variable se consideraba como la "causa #3", viéndose desplazada por el tema de reunificación familiar; sin embargo, cabe mencionar que en tanto los factores anteriormente mencionados se encontraban posicionados entre los de mayor influencia en la decisión de la población infantil con respecto a su movilización fuera de las fronteras de sus respectivos países, en el caso de la discriminación étnica este elemento apenas y sería considerado como de un impacto medio en el caso guatemalteco, mientras que tendría una resonancia muy baja en los países restantes del Triángulo Norte. Por lo que brinda, de esta manera, la diferencia más marcada en cuanto a los criterios determinados por el panel de expertos que tomó parte en las rondas de sondeo por medio de los cuestionarios.

Dicho lo anterior y al tener en cuenta que a nivel general el tema de la discriminación étnica se presenta como una variable de atención en cuanto a lo que se refiere a causas que motivan la migración de niñez y adolescencia no acompañada, se puede decir que existen riesgos que permiten comprobar su influencia directa, así como entrelazada con otros elementos estructurales. Tal y como lo describe un informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2018), en todo el Triángulo Norte es fácil toparse con comunidades que, de manera histórica, han sufrido la marginación y exclusión social (p. 45).

Cabe recalcar que los aspectos mencionados con anterioridad y que se desprenden del informe previamente referido, confluyen una limitación en el acceso a servicios básicos, así como a las oportunidades de desarrollo para quienes integran estas comunidades al tiempo que se dicta que "la discriminación estructural que enfrentan las poblaciones indígenas en sus países de origen limita su acceso a derechos fundamentales, lo que las orilla a migrar en busca de mejores condiciones de vida" (CNDH, 2018, p. 45). Por consiguiente, el mismo documento retrata, además, que todo lo expuesto termina por dirimirse en menos oportunidades, tanto educativas como laborales, a la vez que supone un aumento en la vulnerabilidad hacia la población infantil, alentando la migración sin acompañamiento (CNDH, 2018).

Entre tanto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2014) también hace énfasis en torno a la población infantil. En su informe se destaca que "los niños y adolescentes afectados por la migración en América Central y América del Norte representan un desafío urgente de derechos humanos, desarrollo humano, refugiados y humanitario" (p. 10). Lo anterior sin dejar pasar la oportunidad de mencionar que el tema de la discriminación se ve fuertemente agravado debido a la carencia en lo referente a políticas públicas inclusivas, así como a la nula representación política de las comunidades mayormente afectadas por esta causa, por lo que se les priva así de la posibilidad de cortar con lo que señala el documento como una espiral de pobreza y violencia, lo cual, en aras de encontrar seguridad y bienestar, termina por forzar a menores de edad a desplazarse fuera de las fronteras de sus países de origen (ACNUR, 2014, p. 10).

Por otra parte, y en lo concerniente a Guatemala, se puede decir que las comunidades indígenas componen una fracción considerable de la población de este país centroamericano. Sin embargo, estas comunidades han estado expuestas, desde una visión histórica, a la marginación y a la exclusión social anteriormente mencionadas. En este sentido, y tal como se ha develado en lo referente a la variable de la discriminación étnica, este segmento de la población estaría igualmente expuesto a la limitación de acceso a servicios básicos, al tiempo que también se verían comprometidas sus oportunidades de desarrollo. Es por todo esto que "en un contexto de racismo y discriminación, el hecho de ser indígena los hace particularmente vulnerables y plantea barreras para acceder a la atención y protección de las instituciones estatales" (Casa de la Cultura de Guatemala, 2015, p. 8).

De lo expresado en el párrafo anterior es posible inferir que la vulnerabilidad de las poblaciones infantiles pertenecientes a etnias indígenas, también verían en la migración una solución a su búsqueda de seguridad y oportunidades de desarrollo, por cuanto también sufren la privación de acceso a servicios esenciales al tiempo que adolecen de la ausencia de protección del Estado. Ante esto, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2017) enfatiza también en la fragilidad inherente que recae sobre los menores de estos grupos humanos cuando expresa que "los pueblos indígenas de Guatemala, en particular las niñas indígenas, están sujetos a discriminación en todos los aspectos de la vida y han sido históricamente marginados por la cultura ladina dominante" (ACNUR, 2017, p. 13).

En el caso de los demás países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica, la discriminación étnica no se desmarca tampoco del fenómeno migratorio objeto de estudio; no obstante, se ve diferenciado dado que, en lo concerniente a la nación hondureña, no solamente las etnias indígenas se ven como el segmento poblacional más afectado, sino que otra población particular parece verse inmersa también en la alienación social. Según informe de la prensa, se indica que "los jóvenes indígenas y afrodescendientes en Honduras enfrentan mayores desventajas, exclusión y discriminación" (La Prensa, 2018, párr.1). Esto, al igual que en el caso de Guatemala, podría desembocar en limitaciones hacia las oportunidades educativas y laborales que serían más esquivas en los menores de edad de estos grupos demográficos, con respecto al resto de los habitantes del país.

En adición a lo anterior, la Propuesta Política Contra el Racismo y la Discriminación Racial en Honduras 2014-2022 deja entrever que "la situación de discriminación racial de la población que vive con índices de pobreza extrema alcanza el 72%" (Gobierno de Honduras, 2014, p. 5). Además, en lo pertinente con El Salvador, el estudio de referencia sobre derechos humanos en el Triángulo Norte de Centroamérica manifiesta que "las poblaciones indígenas en El Salvador han sido históricamente marginadas y carecen de representación en las políticas públicas" (NDI, 2018, 12).

Por todo lo anteriormente expuesto, es posible discernir que, en términos generales, la discriminación étnica puede valorarse como una de las causas que motivan la migración de menores de edad desde los países del Triángulo Norte de Centroamérica. No obstante, el panorama dentro de cada una de las naciones, así como el nivel de influencia ejercido dentro de cada

comunidad o república centroamericana, se mantiene heterogéneo en cada uno de los casos, por cuanto según lo expresado por parte del panel de expertos que participó en las rondas de sondeo se evidenció que el impacto de esta variable se presenta de manera distinta entre Guatemala, Honduras y El Salvador.

Sumado a esto, también debe tomarse en consideración que la discriminación étnica conlleva la limitación de derechos, así como las oportunidades de desarrollo de la población infantil, lo que, en muchas ocasiones, convoca carencias y desigualdades de índole estructural que surgen como factores que volatilizan la migración no acompañada por parte de menores de edad del Triángulo Norte. Por consiguiente, se vuelve imperativa la formulación y aplicación de políticas públicas que surjan como un aliciente en torno al combate contra la exclusión social y que, al mismo tiempo, refuerce, por medio de la representación y la participación política, a las comunidades más vulnerables, así como a los niños, niñas y adolescentes que se desenvuelven en ellas.

3.2.2.3. Otras variables

En consonancia con la propuesta planteada con respecto a la realización de este trabajo de investigación, se optó por abrir la posibilidad de recibir propuestas de otras variables por parte de los miembros del panel de expertos que participarían en las rondas de sondeo. Es por lo anterior que, si bien se contó con un grupo de profesionales que se enfocaría en dilucidar el impacto de las diferentes causas de movilización de menores de edad no acompañados desde el Triángulo Norte hasta los Estados Unidos, se consideró pertinente la inclusión de un ítem de carácter abierto que permitiría a los especialistas proponer, desde su experiencia y criterio profesional, otras variables no contempladas de previo en el instrumento utilizado.

Cabe decir que la inclusión de dicho ítem responde a un enfoque más exploratorio, planeado con el objetivo de capturar matices, dinámicas o algún tipo de contexto que podría incidir en los movimientos migratorios de la población infantil objeto de estudio, y que no haya sido abordado plenamente, o bien, no se hubiese recabado mediante la revisión documental o, mediante el aporte de los grupos focales involucrados en la realización de esta investigación. Por lo tanto, la decisión de la adición de este ejercicio dentro de la metodología fue el afán por brindar una mayor

apertura a la identificación de nuevas categorías que pudiesen resultar relevantes y enriquecer el análisis. El detalle de la sección descrita en el cuestionario se muestra a continuación:

Ilustración 12: ítem diseñado para recolectar variables adicionales

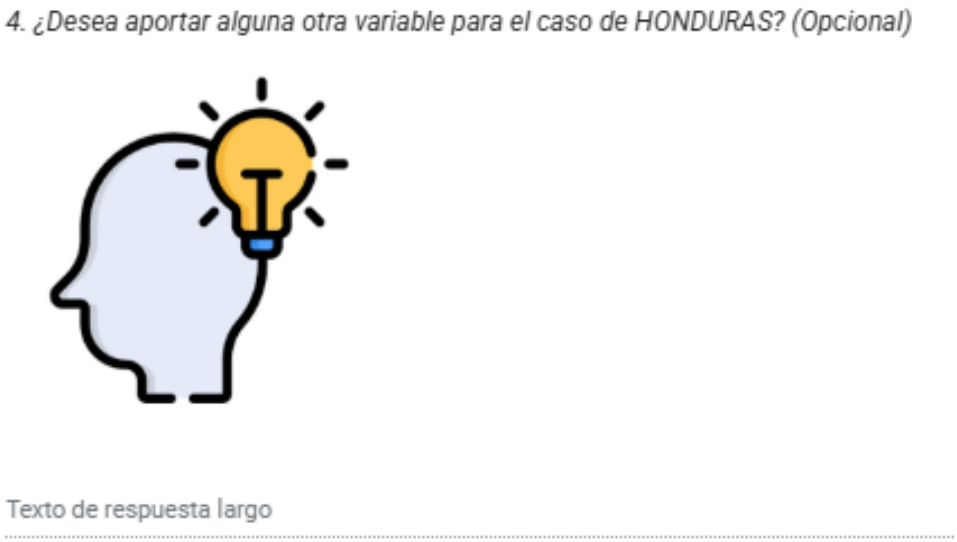

Fuente: Cuestionario de las rondas 1 y 2 de la metodología Delphi aplicado al panel de expertos.

Como se puede apreciar, el ítem permite recabar una respuesta larga por parte de los expertos que quisieron aportar alguna variable adicional en el caso de cada uno de los países del Triángulo Norte; de igual forma se mantiene la opción de eximirse de responder, dado que las variables principales ya se encontraban definidas mediante la revisión documental, la propuesta realizada por parte del primer grupo focal integrado por profesionales en Relaciones Internacionales y, en última instancia, las recomendaciones recibidas por los especialistas que participaron en las rondas Delphi. Por ende, lo que se buscaba por medio de este aditamento era la recopilación de factores entrelazados con el tema de las migraciones infantiles sin acompañamiento que resultaran ajenos a los anteriormente sugeridos.

Pero, a pesar de lo esperado, algunos de los expertos optaron por recalcar en esta sección el impacto de algunas de las variables planteadas con antelación y sobre las cuales se llevaron a cabo las rondas del sondeo. Por ello, en el caso de Guatemala se recibieron respuestas que aludían el tema de la pobreza, la discriminación étnica, la reunificación familiar y la búsqueda de oportunidades de empleo en tanto que en los casos de Honduras y El Salvador, algunos de los especialistas enfatizaron en cuanto al tema de la violencia y las actividades de grupos delictivos

como las maras; no obstante, cabe resaltar que sí se obtuvo un pequeño cúmulo de variables totalmente nuevas que fueron aportadas por los expertos que tomaron parte en las rondas del sondeo. Las mismas se aprecian a continuación:

Tabla 12: variables adicionales propuestas por miembros del panel de expertos

Variables adicionales propuestas por miembros del panel de expertos			
Ronda 1			
	Guatemala	**Honduras**	**El Salvador**
1	Factores subjetivos, el "sueño americano".	Problema sociopolítico dados los golpes de Estado de 2009 y 2017	
2	Expulsiones por actividades extractivas como hidroeléctricas y mineras.		
Ronda 2			
	Guatemala	**Honduras**	**El Salvador**
1	Influencia del cambio climático	Desastres naturales	Cambios en la estructura familiar
2		Incerteza política en el país	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

En consonancia con lo mostrado en el cuadro anterior, se reflejan las variables que se consideraron nuevas entre los criterios expresados por parte de los profesionales que participaron en las rondas de consulta. Al respecto, se desprende que, en el caso de Guatemala, se obtuvieron dos factores nuevos en la primera aplicación del cuestionario, así como solamente una en el segundo sondeo. Asimismo, en lo referente al caso hondureño hubo una única respuesta en primera instancia, así como dos en la etapa posterior, mientras que, en lo referido a El Salvador, se muestra una sola contestación en ambas fases. Sin embargo, la mayoría de las variables propuestas en este apartado parecen tener validez dentro de la realidad de los tres países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica, dado que refieren a elementos que podrían presentarse en cualquiera de las naciones involucradas.

En tal caso, la primera de las variables adicionales propuestas por uno de los expertos del panel que participó en las rondas del sondeo es el "sueño americano", el cual es planteado como un factor subjetivo. Pero que es necesario definir, cabe mencionar que dicho término surge gracias al historiador James Truslow Adams, quien, en su obra denominada The Epic of America, lo narra

como el “sueño de una tierra en la que la vida debería ser mejor, más rica y plena para todos, con oportunidades para todos según su capacidad o logros” (Adams, 1931, p. 214).

Pese a la aspiración de prosperidad a la que remite la cita textual anteriormente señalada, el autor pretende mostrar que la aspiración implícita en el término va más allá de lo material, sino que deriva en la posibilidad real de alcanzar el verdadero potencial, a la vez que se obtiene el mérito respectivo. En este sentido, Adams (1931) menciona lo siguiente:

> no es un sueño de automóviles y salarios elevados, sino un sueño de orden social en el que cada hombre y cada mujer pueden alcanzar la estatura total de la que son innatamente capaces y ser reconocidos por los demás por lo que son, independientemente de las circunstancias fortuitas de nacimiento o posición (Adams, 1931, p. 215).

En contraste, Fuentes Kraffczyk (2022) en uno de sus escritos trata de poner de manifiesto que dicho concepto responde a un término hartamente difundido, el cual contiene una inherencia marcada por la subjetividad por la cual es acuñado como un objetivo por parte de los migrantes menores de edad. A modo de ejemplo menciona que “la pobreza, la inseguridad y la amenaza permanente de las conocidas “maras” en Guatemala, Honduras y El Salvador, obligan a los niños a recorrer miles de kilómetros en busca de un sueño americano que nadie les prometió” (Fuentes Kraffczyk, 2022, p. 9).

De esta forma, resulta más fácil dimensionar que las circunstancias personales de cada menor de edad migrante, así como el contexto en el cual se desenvuelve cuando decide llevar a cabo su movilización, son elementos que influyen en la percepción que tiene la población infantil de un bienestar multidimensional. Esto implica sobrepasar sus expectativas más allá de su afán de encontrar mejores oportunidades de empleo o educación, de desenvolverse en un ambiente seguro, de no experimentar discriminación, de desmarcarse de la pobreza e, incluso, de lograr la meta de reunirse con sus familiares y aspirar a mejorar su calidad de vida.

Por otra parte, una de las nuevas variables propuestas en el caso de Guatemala durante la primera ronda de sondeo se refiere a la expulsión de menores de edad por causa de actividades extractivas, señalando particularmente las correspondientes a índoles hidroeléctricas y mineras. Al respecto, un artículo publicado en El País (2024b) indica que las comunidades indígenas xincas

sufren una afectación directa por el tema de la minería, indicando que "… la pobreza y la conflictividad provocada por la mina son causas de migración…" (El País, 2024b, párr. 12).

Si bien la mención del reportaje alude a una afectación determinada sobre un asentamiento específico, es posible inferir que proyectos basados en actividades productivas que involucran a la minería en territorios indígenas podría acarrear conflictos sociales que causarían desplazamientos forzados de manera potencial, involucrando incluso a la población infantil que se desenvuelve en estas comunidades (El País, 2024b). Asimismo, inferencial inferir sobre la confluencia de lo que provoca la implementación de proyectos extractivos en esta zona, podría decirse que se afronta un riesgo de desintegración de las estructuras sociales a nivel comunal, así como en el plano familiar, dejando a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad al borde del desplazamiento migratorio en aras de buscar mejor su calidad de vida fuera de las fronteras de su país de origen.

Por otra parte, también resulta necesario mencionar que, a raíz de la exposición de esta variable, debe recalcarse que la construcción de proyectos hidroeléctricos también corresponde a una causa potencial de movilización de población infantil no acompañada. Esto, por cuanto se menciona que "… la construcción de represas puede alterar el flujo natural de los ríos y afectar a la fauna y la flora local" (Todo Ingenierías, 2023, párr. 2). Al mismo tiempo, cabe señalar que este tipo de proyectos tiende a producir una afectación directa sobre las actividades económicas tradicionales, influyendo principalmente en la agricultura y la pesca (Todo Ingenierías, 2023, párr. 2), lo que incide, de manera negativa, sobre las oportunidades a nivel local y, a su vez, propicia un efecto migratorio que también podría involucrar a los menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto, debe considerarse que, pese a que existe un amplio compendio documental respecto de las causas de migración de menores de edad no acompañados desde Guatemala hacia los Estados Unidos, es necesario hacer hincapié en que el vínculo de unión existente entre las actividades extractivas, principalmente la minería, así como la construcción de proyectos hidroeléctricos con respecto a la movilización de niños, niñas y adolescentes aún demanda mayor investigación y documentación. Por ende, se vuelve imperativo ampliar el espectro de las causas hasta propiciar un abordaje del fenómeno migratorio desde la afectación que adolecen las comunidades involucradas y su impacto sobre la población local.

Ahora bien, dejando atrás las variables adicionales mencionadas en la primera ronda en el caso de Guatemala; el segundo sondeo arrojó la mención de la influencia del cambio climático en la migración de menores de edad no acompañados. En cuanto a la presente investigación, cabe decir que este elemento nunca figuró como una de las causas que serían consideradas dentro de las motivaciones con mayor influencia en lo referente al éxodo al que se ve orillada la población infantil de este país, así como del Triángulo Norte de Centroamérica en general. Sin embargo, es por este tipo de aportes que el ítem opcional derivó en un mayor valor agregado.

Así pues, y en concordancia con lo que implica el abordaje de la variable en particular, se destaca la relevancia emergente del cambio climático con lo referente al fenómeno migratorio que involucra a la población infantil que viaja sin acompañamiento, por cuanto las variaciones en los patrones del clima han venido a ser consideradas como un elemento a tomar en consideración. En adición, un informe proporcionado por el Sistema Guatemalteco de Ciencias del Cambio Climático (SGCCC) indica que "la temporada de lluvias está empezando más tarde como resultado del cambio climático, poniendo a los agricultores de subsistencia y a los pueblos indígenas en comunidades pobres en riesgo de escasez de alimentos como resultado de las malas cosechas" (SGCCC, 2019, p. 3).

Esto implica una afectación directa hacia las comunidades rurales, lo cual incide de manera peligrosa en el acceso a los alimentos en detrimento de los menores de edad y sus familias, al tiempo que no debe dejarse de lado que el tema de la agricultura, en sí mismo, destaca como la principal fuente de sustento de las poblaciones más vulnerables. De igual forma, es posible pensar en la existencia de opciones laborales relacionadas con el agro dada su clasificación como sector primario de la economía, lo que, en términos de afectación, trastoca desde los mayores hasta niños, niñas y adolescentes, cuyos núcleos familiares dependen de los ingresos generados mediante las actividades productivas derivadas.

En torno a lo dicho, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) indica que "los bajos rendimientos de los cultivos debido al cambio climático se han identificado como un factor en la migración de algunos guatemaltecos a los Estados Unidos" (USAID, 2011, p. 5). En este sentido, sin bien no se hace énfasis en migrantes menores de edad, lo reflejado en la cita anterior invita a pensar que la movilización, de la cual se hace mención, desemboca tanto de manera directa como indirecta en la vorágine de motivaciones que terminan

por alcanzar a la población infantil que migra sin acompañamiento, por cuanto la incidencia de las condiciones climáticas imperantes comprometen, desde su alimentación, hasta pensar que la movilización de los adultos incentiva a la reunificación familiar.

Todo esto permite reflexionar sobre que la consideración del cambio climático como causa de la migración de menores de edad no acompañados encierra en sí misma una multidimensionalidad que se entrelaza de maneras diversas con las motivaciones más convencionales. Pero este abordaje sobrepasa el análisis exclusivo para Guatemala, ya que, por el contrario, es posible afrontar esta variable como un elemento de presencia potencial para las tres naciones que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica, al punto de que se considera, por parte de otros autores, como factor principal de movilización de niños, niñas y adolescentes junto con la violencia y la pobreza (Ortega, 2019, párr. 1).

Así entonces, y visto de una manera global, cabe aseverar que las condiciones climáticas adversas confluyen en carencia de oportunidades, así como escasez de alimentos y recursos, lo que implica una motivación hacia la migración, la cual es vista como una opción para optar por un futuro más próspero. Además, pese a que la afectación es general para todas las personas, la población infantil se muestra como la más vulnerable. Por otro lado, es necesario considerar el impacto de las causas propuestas de manera añadida por los profesionales que plantearon algunos elementos adicionales para el caso de Honduras. En este sentido, en la primera ronda Delphi se obtuvo únicamente un criterio que se diferenciaba de los factores anteriormente definidos, y los cuales estuvieron contenidos en los cuestionarios.

La propuesta que se desprende del ítem opcional para el caso hondureño propone la existencia de un problema sociopolítico dados los golpes de Estado dados en 2009 y 2017 en este país centroamericano. En lo referente al primer acontecimiento, el Centro de Estudios y Documentación Internacional de Barcelona (CIDOB) retrató que el gobierno de facto instalado después de la salida del presidente Manuel Zelaya enfrentó “uno de los aislamientos más impresionantes que ha vivido un país de América Latina” (CIDOB, 2009, párr. 2). Así pues, un informe de Fundación Carolina señaló que, como consecuencia de dicha coyuntura política, Honduras sufrió “rezago en la reducción de la pobreza, desigualdad y creciente emigración…” (Sierra Fonseca, 2019, p. 3).

Con lo expuesto, cabe hacer hincapié en que, además de manifestarse el incremento de la migración, existen causas estructurales que incidieron de manera directa en el fenómeno migratorio mencionado de manera generalizada. Sin embargo, se acusa que la falta de capacidad en lo referente a aliviar dichos factores se debió al efecto posterior al golpe de Estado. Asimismo, lo mencionado con antelación refiere a que el aislamiento al que se vio sometido Honduras, provocó un clima de crisis a nivel político, lo que pudo influir de forma directa en el debilitamiento de instituciones públicas a nivel general, por lo que no sería extraño pensar que las entidades encargadas de la observancia del bienestar de la población infantil, así como las que deberían proponer políticas públicas en favor de la niñez y la adolescencia, no se encontraban en la posibilidad de llevar a cabo sus funciones de manera plena, por lo que también se podría entrever que en las dinámicas migratorias que aumentaban también lo hacían en el caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados en movilizaciones hacia los Estados Unidos.

De la misma manera, y bajo una premisa similar, se debe tomar en consideración la crisis política posterior a las elecciones del 2017, donde, si bien no existe una relación referida entre el convulso clima político de este país centroamericano y la movilización de menores de edad sin acompañamiento, la crispación social termina por permear la gestión de las instituciones estatales, a la vez que el ámbito de acción de las mismas se ve reducido por el afán de los principales actores de gobierno de facto de asumir cualquier tipo de insurrección en el ámbito público antes de encargarse de las causas estructurales que, en este caso, inciden en el fenómeno migratorio objeto de estudio.

Por lo tanto, y pese a que la referencia no sea directa con respecto al impacto de los golpes de Estado en relación con la migración de niños, niñas y adolescentes, no resulta descabellado optar por la adopción de una premisa sobre la cual se comprende que en un ámbito en el cual la estabilidad política se ve comprometida, las instituciones difícilmente se encontrarán en la capacidad de responder a las demandas de la población civil. En este caso particular, y como se indicaba previamente, la creación de políticas públicas que se enfocasen en la protección de la niñez y la juventud, así como en la procura de generar mayores y mejores oportunidades de empleo y desarrollo para la población infantil; se ve dificultada, ya que se carecía de músculo para garantizar un ambiente seguro para el desarrollo y bienestar de los más jóvenes, esto aun a sabiendas de la vulnerabilidad que este segmento demográfico adolece, además de la proclividad que evidencia frente a la intención de migrar con el fin de encontrar mejores opciones para vivir.

Por otra parte, cabe decir que otro de los expertos consultados propuso en la segunda ronda de consulta otra denominada “incerteza política en el país”, la cual hace alusión a la situación de Honduras. En este sentido, cabe hacer hincapié en los efectos que se desprenden de las dinámicas que sucedieron luego de las elecciones 2017, cuando las denuncias sobre un fraude electoral acapararon la atención de la comunidad internacional, al tiempo que, en el contexto doméstico, un clima de protestas en masa, así como la crispación social fueron parte del panorama diario de este país.

Al respecto, Sierra (2024) describe lo sucedido como una exacerbación que derivó en la desconfianza en las instituciones, produciendo una importante polarización social. Pero, más allá de todo eso, también menciona que “a partir de 2017, con la crisis electoral, la migración ha aumentado, sobre todo, por factores sociopolíticos” (párr. 5). Lo expresado, permite entrever la relación vinculante que se desprende de lo sucedido a partir de los hechos que marcaron la problemática descrita anteriormente frente al tema de los desplazamientos de personas fuera de las fronteras de Honduras, y aunque en este particular se hacen de manera general, es posible pensar en que la movilización de menores de edad sin acompañamiento también sería parte de la dinámica.

Al respecto, Amaya (2024) también resalta aspectos mucho más exactos sobre la población infantil, a la vez que trata de relacionar la incerteza política que se recusa por parte del experto que sugirió las variables vinculadas. Desde una óptica pesimista, se destaca que “lamentablemente el comportamiento de la migración infantil continúa siendo al alza, debido a las condiciones del país que obligan a niños y niñas a huir de Honduras” (párr.3). Es así como tomando en consideración lo expresado por los autores anteriormente citados, se evidencia la desafortunada contribución que ha tenido la incerteza política en Honduras en razón del incremento en la migración de menores de edad no acompañados, a lo que se debe sumar una potencial carencia de oportunidades para la población infantil y juvenil, al tiempo que el entorno en el cual se desenvuelve este segmento tan vulnerable parece comprometer el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

De la misma forma, al mantener una visión global de la coyuntura expuesta, así como de la perplejidad mostrada por el experto, y la crisis política manifiesta por parte de los autores anteriormente mencionados, es posible acercarse a una idea que plantea la incapacidad de instituciones estatales de afrontar el tema de las movilizaciones sin acompañamiento de manera integral, a la vez que mucho más complicado sería esperar un abordaje que involucre la

formulación de políticas públicas pertinentes que además permitan atender las causas estructurales que motivan los desplazamientos. Esto sugiere, sin lugar a duda, un reto para esta nación centroamericana en aras de su propio futuro como país y el de su gente.

Al dejar atrás las consideraciones de los temas de índole política en Honduras, resulta necesario destacar otra variable adicional señalada durante la segunda ronda de consulta para el caso de este país centroamericano. El tema de los desastres naturales saltó a la palestra mediante la inclusión del ítem que permitió al panel de expertos plantear causas adicionales que pudiesen tener un efecto directo en las dinámicas migratorias que involucran la movilización de menores de edad no acompañados.

Al respecto, es totalmente factible que una mezcla de factores que involucren condiciones socioeconómicas desfavorables, en adición con los efectos de desastres naturales, invite a idear un panorama de precariedad en detrimento de la población infantil que se desenvuelve en contextos de mayor vulnerabilidad, lo que terminaría por avivar los ánimos de desplazarse para buscar mejores condiciones de vida. Pero esta variable sobrepasa totalmente la circunspección sobre Honduras, ya que se trata de un elemento que perfectamente encajaría en toda la región del Triángulo Norte de Centroamérica, por lo que se involucraría también a Guatemala y El Salvador.

En consonancia con lo anterior, se llega a una prerrogativa que sugiere que la región completa es altamente vulnerable a la acción de la naturaleza, por cuanto se conoce que:

> Las inundaciones y los deslizamientos, desastres asociados a exceso de precipitaciones, son las amenazas más recurrentes y constituyen el tipo de riesgo que más se materializó en desastres en Centroamérica y República Dominicana en el periodo 1950-2020; representan el 86% del total de los registros (Estado de la Nación, 2020, párr. 3).

De igual manera, y en relación con lo anterior, resulta necesario tomar en cuenta que "la urbanización no planificada, y los procesos de inequidad y la degradación ambiental en Centroamérica elevan la vulnerabilidad de la región (…)" (Futuro Verde, 2020, párr. 1). Por tanto, el fuerte impacto que tienen las inclemencias de los desastres naturales sobre el Triángulo Norte responde directamente a una relación estrecha entre factores geográficos, así como de connotación climática y de índole socioeconómica que recrudecen la influencia de fenómenos tales como

huracanes, inundaciones, sequías e incluso otras amenazas de carácter sísmico. Pero no todo termina allí, ya que los efectos sobre la población altamente vulnerable ante las consecuencias de todos estos fenómenos resultan en un escenario que compromete, de manera peligrosa, su subsistencia. Al respecto, Rubí (2021) resalta que "la crisis y la inseguridad alimentaria debido a las sequías generadas por el Corredor Seco Centroamericano afectan directamente a la población rural de los tres países" (Rubí, 2021, p. 2).

Es por lo señalado en el párrafo anterior que, en el caso de los países que conforman el Triángulo Norte, resulta necesario implementar políticas que sean atinentes al tema de las migraciones de niños, niñas y adolescentes y actúen también en consonancia con la migración de los efectos de los desastres naturales, así como en procura de propiciar el desarrollo de las comunidades más vulnerables. De igual manera, se visualiza un panorama en el que las calamidades experimentadas por las naciones centroamericanas vinculadas de forma estrecha con las condiciones socioeconómicas desfavorables terminan por exponer a la población infantil a movilizarse fuera de las fronteras de Guatemala, Honduras y El Salvador.

En relación con lo anterior, y a modo de ejemplo, en el caso de las movilizaciones infantiles registradas con origen en Honduras, se destaca lo siguiente:

> En 2022, la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos detuvo a 36.658 niñas y niños hondureños en la frontera sur, mientras que, en 2023, la cifra fue de menos 31.865, sumando un total de 68.523 menores en dos años. De estos, el 90% viajaron no acompañados (Hernández, 2024, párr. 3).

Así pues, queda de manifiesto que la vulnerabilidad, tanto de Honduras como en el resto del Triángulo Norte, converge en el fenómeno migratorio que involucra a la población más joven, por cuanto la devastación de las calamidades que se presentan en la región entera terminan por afectar, de manera desmedida, la economía y la seguridad alimentaria de las comunidades en las que los menores de edad se desenvuelven, lo que les impulsa a vislumbrar, a través de la migración, su estrategia de supervivencia.

Finalmente, y a modo de cierre del apartado correspondiente a la inclusión de variables adicionales consideradas por parte del panel de expertos, se encontró un elemento que fue

propuesto por uno de los profesionales que tomó parte de las rondas de sondeo. En la segunda fase, esta persona indicó como un factor a tomar en cuenta para el caso de El Salvador, este corresponde a los cambios en la estructura familiar, en este se manifiesta que muchos menores migrantes no acompañados deciden movilizarse cuando quien los cuida muere, o bien cuando hay algún tipo de variación en su núcleo inmediato.

Por ende, es posible inferir que una variación sistemática en el núcleo dentro del cual se desenvuelven niños, niñas o adolescentes tiende a influir de manera directa en la decisión de movilizarse en afán por lograr estabilidad en sus entornos. Este tipo de circunstancia parece estar delimitado, principalmente, por tres dinámicas, ya sea la muerte de los cuidadores, la migración no planificada de uno o ambos padres y la reconfiguración familiar (Patel et al., 2021).

En referencia con lo anterior y abordando la primera de las dinámicas sugeridas, cabe decir que la muerte de los cuidadores se erige como un cambio sumamente drástico en cuanto a los que puede presentarse en la vida de niños, niñas y adolescentes, debido a que no supone únicamente el cambio dentro del núcleo, sino que implica la pérdida de una red de apoyo directo, lo que, inherentemente, les empuja a una situación de vulnerabilidad (Patel et al., 2021, p. 235). En otro sentido, también se podría manifestar que "la pérdida de los padres o cuidadores primarios empuja a los niños a buscar alternativas en el extranjero, incluso sin compañía" (Patel et al., 2021, p. 235).

Ahora bien, la transformación de las dinámicas familiares no solamente recae en la muerte de algún miembro de la familia o cuidador bajo el cual estuviese la responsabilidad de velar por algún menor de edad, sino que, en muchos casos, se experimenta la migración no prevista de uno o ambos padres, lo que implica que el cuido de niños, niñas o adolescentes incurrirá en terceras personas, lo cual supone un impacto enorme en la vida de la población infantil que experimenta este tipo de cambio. Incluso es posible considerar que a raíz de este tipo de transformación en el entorno se podrían acarrear efectos adversos de tipo emocional en los infantes.

Esta situación no escapa de la multidimensionalidad que presentan las causas que motivan la migración de menores no acompañados, como por ejemplo, en el caso de El Salvador, un documento de Visión Mundial (2019) indica que las razones principales por las cuales se llevan a cabo dichas movilizaciones estriban en la reunificación familiar, los factores económicos, así como la violencia, respectivamente (p. 5), lo que pone de manifiesto que el encuentro con sus parientes destaca como un factor decisivo en la intención de muchos de los niños, niñas y adolescentes de

abandonar su país de origen. Sin embargo, resulta necesario comprender que, ante un escenario de migración no planificada de los padres, se está, por consiguiente, frente a una falta de preparación de dicho proceso, por lo que bajo la eventualidad señalada "los menores muchas veces no comprenden por qué se fueron sus padres y sienten que han sido abandonados" (Patel y Cortéz, 2022, p. 238).

Por último, la reestructuración familiar también tiene un peso de suma importancia en cuanto a la percepción de la población infantil. Esto respecto a la conformación de nuevas parejas, además de situaciones de divorcio, o cambios muy drásticos en lo que se refiere a las dinámicas del hogar y la vida familiar, tienden a provocar sentimientos de exclusión en los infantes (Patel et al., 2021). De la misma forma, cabe considerar que "la separación prolongada y las múltiples transiciones familiares tienden a afectar negativamente la salud mental de los menores, quienes experimentan altos niveles de ansiedad y depresión" (p. 241).

Por lo anterior, se debe destacar el peso a nivel emocional y psicológico que los cambios en las estructuras familiares traen sobre los menores de edad, lo que genera un afán de movilizarse fuera de sus países de origen en aras de reunirse con sus progenitores, esto pone en evidencia la relación de esta nueva variable con el tema de la reunificación familiar como causa propuesta al panel de expertos que participó en las rondas del sondeo. Al mismo tiempo, se evidencia la intención de niños, niñas y adolescentes inmersos en este tipo de dinámicas de lograr alcanzar un ambiente de estabilidad y, por consiguiente, protección frente a situaciones de potencial abandono o exposición a violencia. Asimismo, se recalca que, pese a que la propuesta del elemento analizado anteriormente fue sugerida para el caso de El Salvador, no se descarta que todas las consideraciones contenidas en este pequeño apartado sean aplicables en el abordaje del tema en los tres países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica.

De igual manera, y en consonancia con las variables planteadas en los sondeos, es posible decir que los factores tomados en cuenta en esta sección también ponen de manifiesto que el fenómeno migratorio que involucra niños, niñas y adolescentes que viajan sin acompañamiento hacia Estados Unidos, responde a una vorágine de causas de índole multidimensional, por lo que las motivaciones no son aisladas y, por el contrario, pueden verse influidas en diversos elementos que impactan, de manera directa, en sus vidas, a la vez que estos cambian su percepción frente a las posibilidades reales de mejorar sus condiciones de vida a través de la posibilidad de trasladarse

hacia un entorno distinto más allá de las amenazas que pueden enfrentar. Asimismo, debe entenderse que múltiples componentes de carácter estructural en los países que moldean el Triángulo Norte son clave en la comprensión y el análisis de las dinámicas que rodean el tema y la población infantil objeto de estudio.

3.2.3. Sondeo sobre las medidas que podrían implementarse en los países del Triángulo Norte de Centroamérica

Continuando con el análisis de los criterios emitidos por parte del panel de expertos que brindaron su colaboración para la realización de este trabajo de investigación, se optó por incluir en los cuestionarios una sección en la cual los profesionales pudiesen sugerir medidas para que en cada uno de los países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica pudiesen ser consideradas como opciones de tratar las causas estructurales que motivan la movilización de menores de edad sin acompañamiento hacia los Estados Unidos. Cabe decir que la incorporación del ítem descrito anteriormente se planteó a modo de respuesta de carácter abierto, con el fin de recabar propuestas frente al fenómeno objeto de estudio y en aras de promover la participación de los encuestados.

De igual manera, gran parte de la intención de llevar a cabo este ejercicio dentro del instrumento planteado recayó en la recolección de ideas desde la experiencia profesional de quienes conformaron el panel, esto al aterrizar el análisis en el contexto local, y al fomentar la expresión de propuestas genuinas que no necesariamente estuvieron previstas en la planificación de esta investigación. Asimismo, se parte del interés de profundizar en el análisis cualitativo que pueden proporcionar los profesionales consultados, así como el enfoque crítico que se desprende del sustento de las alternativas expresadas.

Además, dicha sección incluida también tiene como función generar insumos relevantes entorno a los propuestos en este trabajo de investigación, por lo que se pretende adquirir el potencial para la formulación o incidencia de políticas públicas vinculadas al fenómeno objeto de estudio mediante las recomendaciones aplicables sugeridas por parte del panel. Por tanto, se ofreció a los analistas la posibilidad de sobrepasar su papel de informantes, hasta ser actores críticos a través de este documento.

La muestra del ítem descrito se evidencia a continuación:

Ilustración 13: ítem diseñado para recolectar medidas a implementar en los países de origen

8. *¿Qué medida puede implementarse en HONDURAS con el fin de garantizar el derecho al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en su país de origen?*

Texto de respuesta largo

Fuente: Cuestionario de las rondas 1 y 2 de la metodología Delphi aplicado al panel de expertos.

Cabe resaltar que, a partir de la inclusión del ítem de respuesta abierta en el cuestionario, fue posible recibir múltiples propuestas por parte del panel de expertos en torno a posibles medidas que podrían implementarse en los países del Triángulo Norte de Centroamérica para la atención del fenómeno migratorio que involucra a menores de edad que se desplazan hacia los Estados Unidos sin acompañamiento. De igual forma, se desprende que las manifestaciones reflejan una amplia variedad de criterios, entre los cuales destaca soluciones de índole preventivo mediante la mención de temas vinculados con educación y condiciones socioeconómicas, además de la necesidad de intervención a nivel institucional, la coordinación intergubernamental y la formulación de políticas públicas más integrales. Por lo tanto, los aportes de los profesionales consultados generaron elementos valiosos que podrían incluso ser considerados para propiciar el diseño de estrategias contextualizadas capaces de responder al impacto de las causas estructurales que se derivan del tema de estudio.

3.2.3.1. Medidas propuestas en el caso de Guatemala

En relación con las medidas que podrían ser implementadas por los países del Triángulo Norte para abordar la migración de menores de edad no acompañados, los aportes brindados por las personas expertas consultadas en el caso específico de Guatemala resultaron especialmente valiosos y reveladores. Desde su experiencia y conocimiento, se hace especial énfasis en una realidad profundamente preocupante, mencionando la presencia de una corrupción persistente y el debilitamiento de las instituciones públicas, factores que socaban gravemente la capacidad del Estado para proteger, de forma efectiva, a la niñez y adolescencia guatemalteca.

Los testimonios recabados reflejan también cómo esta corrupción no es un fenómeno aislado, sino que se manifiesta de forma directa en el desvío de fondos que deberían estar destinados a programas esenciales para la infancia y relacionados con educación, salud y protección social. La preocupación sobre el tema se evidencia en las palabras de un panelista, el cual manifestó que "cuando los recursos que deberían nutrir las oportunidades de vida de nuestros niños y niñas se pierden en redes de corrupción, se profundiza la sensación de abandono y se abren las puertas a la migración como única salida posible". Este señalamiento no solo denuncia, sino que demanda al Estado guatemalteco reforzar con urgencia sus políticas de protección a la niñez y adolescencia desde una base ética, sólida y comprometida.

En este sentido, las personas expertas coincidieron en la urgencia de diseñar e implementar políticas públicas integrales, sostenidas en principios de justicia fiscal. La propuesta no es únicamente técnica, sino profundamente humana, ya que también manifestaron que se requieren políticas progresivas que permitan garantizar recursos suficientes al Estado para asegurar el cumplimiento de los derechos de la población más vulnerable. De igual manera, destacaron la importancia de articular medidas universales y focalizadas que consideren tanto los marcos normativos, así como las acciones concretas necesarias para atender las múltiples causas tanto directas como estructurales, que fuerzan a niños, niñas y adolescentes a emprender una ruta migratoria riesgosa y muchas veces traumática.

Los expertos del panel también subrayaron la importancia del trabajo a nivel transnacional, con el fin de garantizar los derechos de la infancia contenidos en instrumentos internacionales ratificados por el Estado guatemalteco. De manera que estos profesionales abogan para que estos compromisos se traduzcan en acciones reales. En este particular caso, se hace un llamado a que la

violencia ejercida por el Estado en contra de niños, niñas y adolescentes sea enfrentada con procesos de justicia auténticos que garanticen no solo sanción, sino también reparación y no repetición. Por ende, consideran el respeto absoluto de los tratados internacionales y la creación de mecanismos efectivos de justicia como pasos imprescindibles para romper con la impunidad que ha caracterizado muchos de los procesos en los que han estado inmersas personas menores de edad.

Por otro lado, los profesionales consultados resaltan la centralidad de los derechos económicos y sociales como una condición mínima amén de garantizar un entorno donde la niñez pueda desarrollarse en plenitud. De la misma forma, vislumbran en las oportunidades educativas y laborales, el acceso a la salud, la alimentación adecuada y la protección social no solamente derechos fundamentales, sino también herramientas valiosas para mitigar las causas estructurales de la migración de niños, niñas y adolescentes. En contraste, la falta de acceso a estos servicios es vista, según el testimonio de los expertos, como una de las causas más influyentes en la decisión que desemboca en el desplazamiento infantil no acompañado. En cambio, el fortalecimiento de estos derechos contribuye a disminuir el deseo o la necesidad de migrar, devolviendo a las familias la expectativa de construir una vida digna en su propio país.

Finalmente, los expertos hacen hincapié en que las políticas públicas no pueden dejar de lado las profundas desigualdades que se palpan en la sociedad guatemalteca, donde las brechas étnicas, sociales y económicas no solo generan exclusión, sino que alimentan ciclos de pobreza y migración forzada. Por tanto, las estrategias que el poder político urge implementar deben reconocer y enfrentar estas divergencias de forma frontal, esto al combatir la discriminación y promover la inclusión, todo en aras de construir un entorno de protección en que niños, niñas y adolescentes puedan crecer con dignidad, acceso a oportunidades y arraigo.

Otra de las medidas a implementar en Guatemala, según los expertos consultados, es el enfoque integral y regional del fenómeno migratorio. Según el ejercicio mostrado en los sondeos llevados a cabo mediante los cuestionarios, los profesionales encuestados manifestaron aspectos como que el trabajo es muy amplio y no se enfoca solamente en un eje, sino que debe entenderse de forma integral, a la vez que otro de los encuestados manifiesta que, desde el año 2014 los países del Triángulo Norte han desarrollado estrategias y planes de acción con miras a tratar el tema de las migraciones de menores de edad no acompañados.

En este sentido, los versados en el tema reconocen que la movilización de infantes no puede abordarse con soluciones aisladas, sino que se requiere de cooperación regional y de un enfoque integral que conecte diferentes políticas públicas en distintos niveles de gobierno en toda la región centroamericana. Por ello, es indispensable que los países trabajen conjuntamente respetando los convenios internacionales en materia de infancia, al tiempo que debe sancionarse la violencia estatal y debe estimularse la creación de mecanismos regionales de cooperación en torno a la protección infantil. Esto también destaca la necesidad de actuar de forma transnacional, respetando todos los instrumentos ratificados en torno al tema de la defensa de la infancia y sancionando toda forma de violencia, lo cual lleva también a un último apartado en cuanto a las medidas que deben ser implementadas en el Triángulo Norte de Centroamérica, como lo es la prevención de esta y el fortalecimiento de los sistemas de alerta.

En este sentido, algunos de los profesionales que participaron en los sondeos manifestaron la necesidad de desarrollar programas de prevención y un agresivo plan de alimentación a todo nivel, al tiempo que otro de los participantes menciona que es necesario fortalecer los sistemas de protección para prevenir el trabajo infantil, así como la explotación y el abuso. En este punto está claro que proteger a los niños de la violencia estructural y comunitaria es una prioridad, por lo que sistemas de alerta temprana podrían ser valiosos para la detección de riesgos, al tiempo que podrían brindar apoyo antes de que los menores recurran a migrar.

Por lo anterior, resulta urgente crear entornos seguros para los niños, niñas y adolescentes, lo cual puede llevarse a cabo mediante programas de prevención de violencia, protección contra el abuso y un mejor acceso a la justicia. De la misma forma, y en concordancia con lo manifiesto por parte de los integrantes del panel, se puede inferir que se requiere de una efectiva implementación de políticas públicas que sean efectivas en torno a la prevención de la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados desde Guatemala, además de llevar a cabo la lucha contra la corrupción, y apuntar hacia el fortalecimiento institucional mediante el establecimiento de mecanismos eficaces de control y auditorías ciudadanas sobre los fondos que se encuentran destinados a distintos programas de infancia, al tiempo que debe sancionarse el desvío de estos recursos promoviendo la trasparencia y en el gasto público.

Además, cabe señalar que el diseño de políticas públicas integrales requeridas en lo concerniente al caso guatemalteco, deben ser adoptadas de manera inmediata, esto al tener en

cuenta que las mismas recusan la necesidad de enfocarse en los derechos fundamentales, así como en los temas de género e interculturalidad, propiciando también la articulación de programas dirigidos a la educación, la salud, la nutrición, la protección social y el acceso a empleo como parte de un plan más integral. Aunado a esto, la cooperación regional y la aplicación efectiva de los tratados internacionales también surge como un factor valioso en cuanto a la prevención de la migración de la población infantil, por cuanto debe existir un fortalecimiento de los mecanismos de cooperación entre los países centroamericanos junto con los países de tránsito y destino, así como implementar protocolos de protección regional para los menores no acompañados que se encuentran en pleno desplazamiento, o bien, son retornados a sus países de origen.

Por ende, y en consonancia con lo anteriormente expuesto, debe existir una ampliación de oportunidades educativas y laborales, lo cual puede ser realizable mediante el establecimiento de programas de becas, tutorías y escuelas seguras en comunidades vulnerables, promoviendo así oportunidades de formación técnica y empleo para jóvenes y sus familias. Asimismo, otro punto a señalar con respecto a las medidas que mencionan los profesionales recae en el desarrollo de campañas de prevención del abuso, la explotación y el reclutamiento forzado, siendo estos esfuerzos elementos que podrían calar de manera positiva en Guatemala, al tiempo que debe extenderse también el alcance de las instituciones relacionadas con protección infantil con el fin de garantizar la cobertura a nivel nacional.

Finalmente, y considerando todo lo señalado anteriormente, es posible pensar también que la reducción de las desigualdades estructurales puede llegar a convertirse también en una variable de suma importancia, por lo que la puesta en marcha de políticas específicas para pueblos indígenas en áreas rurales y sectores históricamente excluidos, también sale a relucir con una connotación de gran relevancia en cuanto a desestimular la migración de menores no acompañados hacia los Estados Unidos, lo que podría ser posible mediante la promoción de una cultura de inclusión de igualdad y respeto de los derechos humanos desde la niñez.

Asimismo, es importante recalcar que la movilización de la población infantil sin acompañamiento desde Guatemala no puede enfocarse en soluciones simplistas, sino que se requiere de una respuesta más estructural y sostenida con enfoque en derechos. Para ello, la persona guatemalteca y la sociedad deben comprometerse a crear condiciones dignas de vida para

todos los niños, niñas y adolescentes garantizando su permanencia, desarrollo y bienestar en sus comunidades de origen.

3.2.3.2. Medidas propuestas en el caso de Honduras

En el marco de las rondas Delphi realizadas con profesionales especializados en temas de niñez, migración y desarrollo, también se consultó acerca de las medidas que podrían ser implementadas en Honduras para abordar la movilización de menores de edad no acompañados. Este ejercicio se centró en identificar acciones que, desde un enfoque de derechos, permitan garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en su país de origen. No obstante, las respuestas obtenidas revelan un panorama complejo, donde múltiples factores estructurales y sociales se entrelazan para exponer las causas más profundas del fenómeno migratorio infantil.

Uno de los elementos más recurrentes y preocupantes que emergió de los testimonios expresados por parte de los expertos que conformaron el panel, fue la presencia constante de la violencia, el control territorial de las pandillas y la falta de seguridad en espacios fundamentales para la infancia como lo son las escuelas, los barrios y los espacios públicos. En este sentido, los profesionales consultados insistieron en que el miedo forma parte del día a día de muchos niños y niñas hondureñas. Frases tales como “se necesita crear ambientes seguros para la niñez” o “es urgente atender el tema de las maras desde un enfoque de prevención, más que de represión”, reflejan con claridad la magnitud del problema en un contexto donde la inseguridad y el reclutamiento forzado son parte del entorno cotidiano, y la opción de migrar no se considera una opción, sino una estrategia de supervivencia.

Esta realidad evidencia que el desarrollo infantil no es posible en un entorno marcado por el temor, la violencia y la impunidad. Por ende, la migración, en muchos casos, es la única vía que las familias vislumbran para proteger a sus hijos e hijas. Desde esta perspectiva, queda de manifiesto que el fenómeno del desplazamiento forzado no puede entenderse sin atender las condiciones estructurales que lo originan.

Asimismo, otro tema profundamente señalado por el panel de expertos fue la crisis institucional que atraviesa el país. Se destacó, en este sentido, la falta de voluntad política, la corrupción y la debilidad del Estado para garantizar derechos básicos a su población más joven. De igual forma, un porcentaje significativo de las personas consultadas identificó el sistema

político actual como una forma de dictadura, subrayando así urgencia de recuperar la estabilidad democrática y fortalecer las capacidades de las entidades de gobierno para articular políticas públicas eficaces. Entre tanto, y la mirada crítica de los profesionales sondeados, las deficiencias institucionales han fomentado la desconfianza social, haciendo aún más frágil el vínculo entre la ciudadanía y el gobierno.

En esta misma línea, las y los profesionales señalaron la profunda desigualdad estructural y la pobreza persistente como otro de los motores fundamentales de la migración infantil. Al respecto, recalcan que la falta de acceso a servicios básicos, educación de calidad y empleos dignos limita, de forma severa, las posibilidades de desarrollo, especialmente en las zonas rurales más afectadas por la exclusión. Tal y como lo expresaron algunos de los participantes, "la precariedad del sistema educativo, junto con la ausencia de oportunidades, genera un clima de desesperanza en las juventudes", lo que se traduce, de manera potencial, en altas tasas de abandono escolar y migración temprana sin acompañamiento.

Ante esta situación, las propuestas de los expertos apuntan hacia la necesidad de formular políticas públicas integrales que garanticen el acceso a una educación inclusiva y de calidad desde la primera infancia, así como otras para promover el empleo formal y que aseguren la permanencia de los menores en el sistema educativo. De igual forma, la expansión del nivel preescolar, la mejora de la infraestructura escolar en zonas rurales y urbanas, y el fortalecimiento del sentido de pertenencia entre las y los jóvenes fueron identificados como prioridades clave para frenar el ciclo de exclusión y migración.

Por último, se destaca la urgencia de avanzar hacia un enfoque más integral y de largo plazo que contemple la cooperación transnacional. En lo pertinente a este punto, quienes integraron el panel coinciden en que no existe una única solución "mágica" para enfrentar el fenómeno migratorio que involucra a la población infantil, sino que se requieren alternativas focalizadas, capaces de atender tanto las causas directas como las indirectas de esta problemática. Además, insisten en que la protección y la atención de la niñez migrante, incluyendo a quienes han sido retornados a su país de origen, deben formar parte de una agenda compartida entre países, bajo un enfoque de corresponsabilidad regional y con un compromiso real por parte de los Estados para poner los derechos de la niñez en el centro de la acción pública.

No obstante, a la luz del complejo panorama que enfrenta actualmente Honduras, y considerando la realidad de miles de niñas, niños y adolescentes que se ven forzados a migrar hacia los Estados Unidos, se hace evidente que la prevención y atención integral de la violencia no puede ser entendido como un tema más, sino que debe considerarse como uno de los ejes centrales de cualquier estrategia que busque frenar la migración infantil no acompañada. Con tal perspectiva, cobra especial relevancia el fortalecimiento de los programas comunitarios de prevención que no solo deben tener una base institucional sólida, sino también un enfoque profundamente educativo y cultural. Por lo anterior, se infiere que la creación de espacios seguros en barrios marcados por la presencia de pandillas no es una aspiración idealista, sino que es una necesidad.

Del mismo modo, se vuelve indispensable contar con unidades de protección rápida que puedan actuar, de forma inmediata, ante situaciones de riesgo que afectan a la infancia, así como promover estrategias que aborden el fenómeno de las maras desde la prevención y no únicamente desde la represión. Esto implica reconocer que detrás de cada joven vinculado a estos grupos hay una historia muchas veces atravesada por la exclusión, la pobreza y la falta de oportunidades, y que la reinserción y el acompañamiento psicosocial pueden hacer la diferencia entre repetir ciclos de violencia o romperlos.

En este contexto, pensar en una reforma institucional profunda y en una genuina voluntad política no es opcional, ya que, por el contrario, marca el punto de partida para garantizar una protección real y efectiva de los derechos humanos de la niñez hondureña. Por ello, se requiere que el Estado diseñe y ponga en vigencia políticas públicas que no se limiten a medidas punitivas, sino que se enfoquen en transformar las condiciones estructurales que generan vulnerabilidad.

Esto también convoca el asegurar la transparencia y la correcta asignación de los recursos destinados a programas relacionados con niñez y adolescencia, evitando, de esta manera, que la corrupción y la burocracia sigan siendo barreras para el acceso a derechos básicos. A su vez, reducir la pobreza y ampliar el acceso a servicios esenciales es otro pilar fundamental para cambiar la percepción de migrar como única salida posible para una mejor vida. De la misma manera, el garantizar el acceso a la salud, la alimentación, la vivienda y la protección social para las familias más vulnerables, puede transformar profundamente las decisiones y expectativas de la niñez hondureña. Pero esto solo será posible mediante el avance de políticas fiscales progresivas capaces de financiar programas sociales sostenibles a largo plazo. Asimismo, el impulso de empleo digno

para madres, padres y cuidadores se erige también como una forma de proteger indirectamente a la población infantil, asegurando estabilidad emocional, económica y social en los hogares.

En este sentido, y desde la perspectiva de los expertos, la educación se erige como una herramienta clave en la prevención de la migración infantil. Por ello, la expansión de la cobertura educativa, especialmente hacia las comunidades rurales e indígenas, es capaz de reducir, de manera significativa, los índices que ostentan las movilizaciones de menores no acompañados. Así pues, priorizar este tema a nivel preescolar y secundaria, así como mejorar la infraestructura y garantizar el acceso a los centros educativos constituyen medidas urgentes. De igual forma, la implementación de becas escolares y programas de apoyo para evitar la deserción representa una inversión que, más allá del presente, impacta de forma positiva en el futuro de Honduras.

En lo referente al tema de la protección, resulta necesario fortalecer las capacidades estatales con personal idóneo, recursos y una estratégica coordinación interinstitucional. Además, se requiere de protocolos y alternativas de reintegración para menores retornados que proporcionen acompañamiento en lo referente al ámbito educativo, psicológico y comunitario, al tiempo que se promueve la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos de toma de decisiones en sus comunidades, así como en su entorno escolar. Esto no solamente podría garantizar a los infantes y jóvenes su derecho a ser escuchados, sino que podría contribuir a la construcción de entornos más equitativos.

Por último, no se puede perder de vista la dimensión internacional del fenómeno migratorio, por lo que, al igual que se planteó en el caso guatemalteco, en lo referente a Honduras, la cooperación regional entre los países del Triángulo Norte y los Estados Unidos también debe ser reforzada, se debe orientar la misma hacia la puesta en marcha de mecanismos relacionados con migración segura, protección transfronteriza y asistencia humanitaria para menores migrantes en tránsito. Para ello, es clave establecer sistemas de información compartidos que permitan identificar riesgos, monitorear rutas migratorias y conocer necesidades prioritarias de atención especialmente para los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad.

Todo lo anterior deja claro que el abordaje de la migración infantil no acompañada en el caso de Honduras requiere una visión de largo plazo, sustentada en políticas estructurales que sean sensibles al contexto social, cultural y político del país. No obstante, mientras las alternativas señaladas anteriormente no sean atendidas de manera sustancial, la movilización de jóvenes e

infantes sin acompañamiento seguirá siendo una intención de supervivencia para esta población. De la misma forma, a lo interno de esta nación, y de manera vehemente en las entidades públicas relacionadas con la implementación de medidas que actúen en procura de la protección de la población objeto de estudio, cabe señalar que invertir en la niñez no debe ser visto como un gasto ni como una obligación legal o moral, sino que, en el contexto actual, se trata de una apuesta estratégica necesaria en razón de cimentar un futuro más justo y esperanzador para todo este país centroamericano.

3.2.3.3. Medidas propuestas en el caso de Salvador

En el marco de las rondas Delphi realizadas con personas expertas en migración, se consultó también acerca de las principales necesidades y medidas que podrían implementarse en El Salvador para abordar la movilización de menores de edad no acompañados desde ese país centroamericano. Las contribuciones obtenidas por parte de los miembros del panel revelan una profunda preocupación por la persistencia de la violencia estructural y, particularmente, por la ejercida por pandillas y grupos del crimen organizado, factores que los profesionales consideran como uno de los principales detonantes del desplazamiento forzado infantil en este caso particular.

Desde la perspectiva de los versados que participaron en las rondas de consulta, la inseguridad que afecta gravemente a comunidades completas, y cuyo impacto se torna aún más crudo sobre niños, niñas y adolescentes, fue una problemática en la cual se insistió. A la vez, se destaca que el temor constante, el control territorial de grupos criminales, y la amenaza directa a la vida de la niñez, principalmente en zonas con mayor pobreza, convierten a la migración en una medida desesperada de protección. Al respecto, la visión de los expertos recae en la necesidad urgente de una respuesta preventiva y no exclusivamente represiva frente al fenómeno de las maras, enfocada en proteger la vida, los sueños y la integridad de la infancia.

Cabe decir que, pese a que se identifican, por parte de algunos expertos, ciertos avances en las políticas de seguridad implementadas en los últimos años, al tiempo también se advierte sobre los efectos colaterales que pueden surgir de estrategias pasadas únicamente en la fuerza. Ante esto, algunos miembros del panel llamaron la atención sobre la necesidad de desarrollar enfoques comunitarios inclusivos y respetuosos de los derechos humanos, y que actúen desde la raíz del problema más que sobre sus manifestaciones más visibles.

Por otra parte, es evidente la preocupación generalizada por la falta de oportunidades educativas y laborales, lo cual agrava la vulnerabilidad de la juventud salvadoreña, particularmente en zonas marginadas. En este sentido, los profesionales sondeados en las rondas de consulta coincidieron en que la carencia de alternativas reales genera una percepción de futuro limitado que inevitablemente empuja a niños y adolescentes a buscar mejores condiciones de vida fuera del país. Al mismo tiempo, comparten la visión de que la educación debe entenderse no solo como un derecho sino también como una estrategia de prevención social.

En esta misma línea, se sugirió con fuerza la implementación de políticas públicas que prioricen el empleo joven, así como el desarrollo de actividades educativas y recreativas y programas que garanticen la permanencia en el sistema escolar. No obstante, también se hace hincapié en que no se trata solamente de brindar acceso, sino de asegurar que los niños y niñas tengan las condiciones necesarias para permanecer y prosperar dentro de la escolarización.

Sumado a lo anterior, cabe mencionar que otra de las preocupaciones clave que emergió en el sondeo realizado por los expertos fue la falta de acceso a la justicia y de mecanismos reales de protección legal para la niñez y adolescencia. Por lo tanto, se resalta la necesidad de fortalecer los sistemas de justicia juvenil y protección infantil, ya que muchos menores que sufren violencia o discriminación carecen de respuestas institucionales confiables. Por el contrario, la impunidad y la desconfianza hacia el sistema legal agudizan la sensación de abandono por parte del Estado y nutren el ciclo de exclusión.

No obstante, esto no refleja el panorama completo en lo pertinente al caso de El Salvador, ya que los expertos también recalcaron en las desigualdades estructurales y la pobreza crónica que persisten en este país centroamericano. En este sentido, y pese a ser esta una característica compartida en todas las naciones que conforman el Triángulo Norte, esta situación demanda medidas concretas. Por ende, se planteó la necesidad de impulsar políticas fiscales progresivas que fortalezcan la capacidad del Estado para invertir en protección social, educación, salud y empleo. Lo anterior por cuanto no se puede hablar de migración infantil sin considerar los determinantes socioeconómicos de las familias y comunidades de origen, donde se experimenta la falta de servicios básicos, la marginación territorial y la exclusión histórica como parte del entramado que alimenta el fenómeno objeto de estudio.

En cuanto a lo anteriormente dicho, se destaca, por parte de los miembros del panel, que las causas de la migración infantil son múltiples y que se encuentran profundamente entrelazadas. Por lo tanto, los expertos enfatizaron en la premura de trabajar con un enfoque integral, el cual no solamente tome en consideración los factores locales y nacionales, sino también las dinámicas regionales y transnacionales. En este sentido, los profesionales consultados en las rondas de sondeo analizan que la cooperación entre países del Triángulo Norte y los Estados Unidos debe fortalecerse, amén de promover mecanismos de protección desde la primera infancia, así como procesos articulados a nivel nacional y municipal que respondan a las realidades específicas de cada territorio.

Finalmente, queda claro, desde la visión de los profesionales que participaron en la metodología de este trabajo de investigación, que ninguna medida aislada será suficiente por sí misma, sino que se requiere una respuesta en distintos niveles que involucre a los diferentes sectores involucrados en educación, justicia, salud y empleo, y que actúe, de forma coordinada. entre gobiernos a nivel regional, en conjunto con la sociedad civil, e incluso bajo el amparo y observancia de la comunidad internacional.

De igual forma, entre las propuestas que se vislumbran en el caso de la República de El Salvador con respecto a tratar la migración de menores de edad no acompañados, sale a colación el fortalecimiento del enfoque anticipado frente a la violencia y al tema de las maras. En este particular, los expertos sugieren la sustitución del enfoque represivo por programas de prevención comunitaria, además de la implementación de actividades deportivas, culturales y educativas para poblaciones en riesgo; a la vez que, visto desde una manera integral, se debe considerar el acceso a la educación, el apoyo psicológico y la orientación vocacional. Asimismo, se debe fortalecer el sistema de protección infantil con sistemas de alerta temprana y respuesta rápida ante situaciones de riesgo, al tiempo que se incorpora personal especializado para atender a la población vulnerable con énfasis en el aseguramiento del acceso a los servicios de denuncia y justicia especializados en infancia. En otras palabras, debe existir una ampliación de las oportunidades educativas y laborales, ya sea por medio de becas o mediante ayudas escolares concentradas en zonas vulnerables.

De igual manera, resulta imperativo promover la educación técnica, dado que esta podría contribuir, de manera valiosa, no solamente a la población infantil, sino también a sus familias.

No obstante, el empleo juvenil también salta a colación como un factor a considerar, aunado al apoyo para proyectos de emprendimiento local, los cuales podrían minar en gran medida la intención de migrar entre la población menor de edad.

Otro elemento necesario recae en la reforma de las políticas públicas, las cuales requieren un enfoque más dirigido a los derechos de la niñez y la juventud bajo la premisa de hacer a un lado la criminalización de la juventud y, por el contrario, garantizar los derechos fundamentales a través de la promoción de la inversión pública sostenida en infancia mediante políticas fiscales más progresivas reforzadas con la transparencia y la rendición de cuentas conforme a los programas sociales dirigidos a la población menor de edad. Además, siguiendo con las sugerencias del panel de expertos, se destaca la necesidad de impulsar acciones desde la primera infancia con políticas que fortalezcan el desarrollo integral de los niños desde los cero a los seis años garantizando así el acceso a factores tales como la salud, la nutrición y la estimulación temprana.

Asimismo, la perspectiva de los profesionales consultados hace particular consideración en que se requiere de una sensibilización sobre los riesgos de la migración infantil irregular, acompañada esta de un reforzamiento de la cooperación institucional y regional mediante el establecimiento de mesas de trabajo permanentes entre municipalidades, escuelas, organizaciones civiles y ministerios, sugiriendo, de esta manera, la colaboración trasnacional e involucrando a los demás países del Triángulo Norte, con la finalidad de atender el ciclo de población infantil migrante no acompañado, esto sumado a la necesidad de diseñar programas específicos para niños, niñas y adolescentes retornados que incluyan la reintegración social.

Por todo lo anteriormente expuesto, es posible destacar que las manifestaciones realizadas por parte del panel de expertos reflejan una apremiante necesidad de combinar las políticas públicas en El Salvador con la atención principal en la protección integral, el desarrollo social y la justicia para la niñez, amén de detener la movilización de menores de edad no acompañados. Por ende, esta república centroamericana debe pasar de medidas de control y contención a políticas que propicien oportunidades, inclusión y dignidad, invirtiendo en la niñez con una visión de estrategia, no solamente como respuesta al fenómeno migratorio, sino promoviendo la visión de un país que cuida de su población infantil y garantiza su desarrollo.

3.2.4. Amenazas que se ciernen sobre los migrantes menores de edad no acompañados

3.2.4.1. Metodología y cuestionario

Los menores de edad que viajan sin acompañamiento desde el Triángulo Norte de Centroamérica con rumbo hacia los Estados Unidos deben sortear un amplio abanico de amenazas que tienden a comprometer varios aspectos de su integridad. Desde su movilización, estos niños, niñas y adolescentes optan por una costosa apuesta que implica exponer su condición de vulnerabilidad por el objetivo de buscar un mejor futuro en tierras extranjeras, pagando el precio de, en muchas ocasiones, dejar atrás a sus familias, a sus comunidades de origen y su pasado, por acceder a un porvenir que ofrezca seguridad y dignidad. Ante este panorama, se busca, mediante la proposición de este apartado, no solamente hacer mención de los riesgos que se mantienen imperantes en torno a la realidad dentro de la cual se desenvuelve la juventud y la niñez migrante, sino la profundización de los elementos que la sustentan, así como los agentes que se ven involucrados en la transgresión de los derechos fundamentales de esta diáspora.

Por lo tanto, el abordaje de las amenazas, en el sentido estricto de la influencia que provocan en detrimento los menores de edad que se movilizan sin acompañamiento adulto, pretende también la inclusión de factores que se desarrollan alrededor de lo acontecido según la delimitación temporal propuesta en los objetivos del presente trabajo de investigación. Asimismo, se busca analizar el rol de los instrumentos de protección y la gestión de los procesos migratorios en torno al abordaje de la población objeto de estudio a través de su desenvolvimiento en las dinámicas del fenómeno migratorio que se analiza.

Por ende, resulta necesario no solamente comprender las amenazas actuales que se ciernen sobre los jóvenes y los infantes en tránsito, sino que se pretende fomentar un ejercicio prospectivo con respecto a los desafíos que se desprenden de estas dinámicas migratorias en caso de no fortalecerse en el futuro cercano la respuesta estatal y regional, así como los mecanismos de protección y atención de estos menores. Es por lo mencionado que la propuesta de este capítulo estriba en brindar un enfoque preventivo propiciado por el análisis de evidencia documentada que permitirá a la persona lectora entender los distintos escenarios en los que se ven inmersos los niños, niñas y adolescentes que se desplazan hacia el norte.

Asimismo, se pretende la exploración sobre la funcionalidad de las políticas públicas y la cooperación regional, a la vez que se vislumbra la incidencia del criterio experto como un recurso valioso respecto al diseño de estrategias eficaces para responder a los efectos que este fenómeno migratorio conlleva a nivel de la región, así como para detener los ciclos de violencia en contra de la población infantil del Triángulo Norte de Centroamérica.

Además, cabe señalar que las amenazas propuestas en este trabajo no surgieron de manera aislada, sino que fueron identificadas por medio de un riguroso proceso de revisión documental, mediante el cual se recopiló información suministrada por informes oficiales, estudios académicos y organismos internacionales que trabajan en el tema. Además, tomando como punto de partida la recolección de estos insumos, se procuró enriquecer el análisis a partir de la utilización del método Delphi, esto para aprovechar su carácter de herramienta de validación cualitativa.

3.2.4.2. Aplicación del método Delphi sobre las amenazas propuestas

Tal y como se mencionó anteriormente, las amenazas propuestas en el presente trabajo de investigación responden a una labor de recopilación que contempló múltiples fuentes y bibliografía relacionadas de manera directa con las dinámicas presentes en la migración de menores de edad no acompañados. Acorde con esto, también se obtuvo información como referencia de diferente documentación en los sitios oficiales de las instituciones y organizaciones involucradas en el abordaje del tema objeto de estudio.

Es preciso manifestar que en esta investigación se intentó lograr una alquimia perfecta entre la revisión documental y la participación del panel experto para así sustentar las variables propuestas en función de analizar los riesgos que corren los menores migrantes no acompañados. Por ello, se brindó a los expertos del panel la posibilidad de valorar, desde su experiencia y conocimiento, cuáles amenazas tienen una mayor incidencia e influencia en lo que concierne a las situaciones que enfrentan los niños, niñas y adolescentes que llevan a cabo dicho desplazamiento.

Por otra parte, cabe señalar que esta metodología cumplió con la finalidad de propiciar el análisis de los peligros identificados, al tiempo que contrastó la literatura con la percepción experta, aportando así una perspectiva mucho más amplia y multidimensional. Con respecto al ítem correspondiente, se esperaba que quienes participaban con el instrumento clasificaran las amenazas propuestas en el orden desde el cual, según su experiencia y perspectiva, tenían mayor

impacto en la travesía realizada por la población menor de edad objeto de estudio mientras se moviliza hacia Norteamérica, o bien, consideraran cuáles de estos riesgos tenían menor injerencia en el fenómeno.

En este caso se hizo una sola consulta sin tomar en consideración el país de origen de los migrantes, proponiendo así un diseño de ítem similar al utilizado en la consulta de las causas, pero que permitiría a los expertos clasificar cada uno de los peligros sugeridos según su impacto en el fenómeno migratorio que compone esta investigación. De modo que la instrucción invitó al panel a catalogar las variables desde la "amenaza #1", siendo esta la de mayor injerencia, y procediendo de manera sucesiva hasta calificar la "amenaza #9", como la de menor influencia. Asimismo, las variables a evaluar se encontraban colocadas en orden alfabético con el fin de no sugerir de alguna manera la selección de una manera en particular. La vista previa de una de las secciones señaladas se muestra a continuación:

Ilustración 14: ítem diseñado para clasificar las amenazas que enfrentan los menores no acompañados

10. AMENAZAS: *En la siguiente escala, indique cuál es el orden de probabilidad de cada una de las amenazas que enfrentan niños, niñas y adolescentes desde CENTROAMÉRICA hacia Estados Unidos, siendo la amenaza #1 la de mayor probabilidad desde su punto de vista, y la amenaza #9 la de menor probabilidad en su travesía.* *

	Amena...	Amena...	Amena...	Amena...	Amena...	Amena...	Amena...	Amena...	Amena...
Abuso s...	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Muerte	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Privació...	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Robos ...	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Secuest...	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Trabajo...	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Tráfico ...	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Trata d...	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Violenci...	○	○	○	○	○	○	○	○	○

Fuente: Cuestionario de las rondas 1 y 2 de la metodología Delphi aplicado al panel de expertos.

Cabe señalar que ambos cuestionarios tuvieron el mismo diseño para la familiaridad de los expertos sondeados. Los resultados obtenidos en las rondas de consulta por medio del instrumento se detallan a continuación:

Tabla 13: Matriz de consenso sobre las amenazas que enfrentan los migrantes menores no acompañados

AMENAZAS QUE ENFRENTAN LOS MIGRANTES MENORES DE EDAD CENTROAMERICANOS NO ACOMPAÑADOS																			
RONDA DELPHI 1																			
Clasificación de las variables		**Amenaza #1**		**Amenaza #2**		**Amenaza #3**		**Amenaza #4**		**Amenaza #5**		**Amenaza #6**		**Amenaza #7**		**Amenaza #8**		**Amenaza #9**	
Amenazas		*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*
1	Abuso sexual	1	6,66	1	6,66	0	0	0	0	4	26,66	3	20	6	40	0	0	0	0
2	Muerte	0	0	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0	1	6,66	9	60	4	26,66
3	Privación y exclusión social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13,33	2	13,33	1	6,66	10	66,66
4	Robos o asaltos	0	0	0	0	3	20	3	20	2	13,33	4	26,66	0	0	3	20	0	0
5	Secuestros por extorsión	3	20	5	33,33	2	13,33	4	26,66	0	0	0	0	1	6,66	0	0	0	0
6	Trabajos forzados	0	0	0	0	0	0	3	20	7	46,66	2	13,33	3	20	0	0	0	0
7	Tráfico de drogas	0	0	0	0	4	26,66	3	20	0	0	3	20	3	20	1	6,66	1	6,66
8	Trata de personas	2	13,33	7	46,66	3	20	1	6,66	2	13,33	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Violencia de grupos criminales	9	60	2	13,33	2	13,33	1	6,66	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0
RONDA DELPHI 2																			
Clasificación de las variables		**Amenaza #1**		**Amenaza #2**		**Amenaza #3**		**Amenaza #4**		**Amenaza #5**		**Amenaza #6**		**Amenaza #7**		**Amenaza #8**		**Amenaza #9**	
Amenazas		*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*	*Cantidad de opiniones*	*Porcentaje*
1	Abuso sexual	1	6,66	1	6,66	0	0	0	0	4	26,66	3	20	6	40	0	0	0	0
2	Muerte	0	0	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0	1	6,66	9	60	4	26,66
3	Privación y exclusión social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13,33	2	13,33	1	6,66	10	66,66
4	Robos o asaltos	0	0	0	0	3	20	3	20	2	13,33	4	26,66	0	0	3	20	0	0
5	Secuestros por extorsión	3	20	5	33,33	2	13,33	4	26,66	0	0	0	0	1	6,66	0	0	0	0
6	Trabajos forzados	0	0	0	0	0	0	3	20	7	46,66	2	13,33	3	20	0	0	0	0
7	Tráfico de drogas	0	0	0	0	4	26,66	3	20	0	0	3	20	3	20	1	6,66	1	6,66
8	Trata de personas	2	13,33	7	46,66	3	20	1	6,66	2	13,33	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Violencia de grupos criminales	9	60	2	13,33	2	13,33	1	6,66	0	0	1	6,66	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

En cuanto a los resultados obtenidos a través del panel de personas expertas, es importante destacar la consistencia observada con sus respuestas a lo largo de ambas rondas del cuestionario aplicado. La similitud en los resultados evidencia no solo un alto grado de acuerdo, sino también gran claridad respecto a la perspectiva que poseen en torno a la incidencia de los diferentes riesgos que afrontan los menores de edad que viajan sin acompañamiento adulto. Asimismo, la constancia mostrada en ambas etapas de consulta permite inferir que los expertos consultados poseen una visión sólida y bien fundamentada del fenómeno, lo cual enriquece notablemente este trabajo de investigación.

En ambas rondas, la violencia ejercida por grupos criminales fue señalada como la amenaza de mayor incidencia sobre esta población vulnerable, al concentrar el 60 % de las respuestas y reflejar la opinión de nueve de los especialistas. Si bien este dato fue el más significativo, no debe pasarse por alto que un 20 % de los participantes señaló los secuestros con fines de extorsión como el principal riesgo, mientras que una de las personas expertas destacó, de manera constante en ambas rondas, el abuso sexual como la amenaza más grave, lo que representó un 6,66 % del total.

No obstante, a partir de lo anterior, cabe resaltar que el hecho de que la mayoría de los expertos participantes en el panel haya identificado la violencia ejercida por grupos criminales como la principal amenaza que atenta contra los derechos de los menores migrantes no acompañados adquiere un peso significativo en el análisis. Esto por cuanto el resultado obtenido no solo refleja una percepción compartida, sino que evidencia el carácter trasversal de dicha violencia, dado que, aunque muchas de las amenazas consideradas en el estudio son perpetradas por estructuras delictivas organizadas, la violencia directa de estos grupos representa el punto de partida y detonante del desplazamiento forzado.

Desde un criterio objetivo, la violencia criminal constituye una amenaza estructural y multidimensional que no solo vulnera derechos fundamentales de jóvenes e infantes, sino que también genera un entorno de inseguridad que compromete el acceso a la justicia, ya sea en sus comunidades de origen, en situación de tránsito e incluso al llegar a su destino, además de obligar a la niñez a migrar como mecanismo de supervivencia cuando sus efectos se palpan en el entorno inmediato. En este sentido, su elección como riesgo principal, por parte de la mayoría del panel,

valida su centralidad dentro del fenómeno migratorio y resalta la necesidad abordar esta problemática desde un enfoque regional, preventivo y de análisis desde la perspectiva de los derechos humanos.

Por otra parte, en cuanto a la escogencia de la segunda amenaza en incidencia, la trata de personas obtuvo la mayor cantidad de menciones, con un 46,66 % correspondiente a siete opiniones que conformaron la mayoría. Asimismo, en cuanto a la tercera posición, el tráfico de drogas fue el riesgo más señalado, seguido de cerca por los secuestros por extorsión clasificados en el cuarto peldaño. Cabe resaltar que la particularidad más evidente de la selección de estos dos peligros recae en que ambas variables contaron con un 26,66 % de las opiniones, lo cual evidencia un criterio más heterogéneo y ajustado en lo referente a estas designaciones.

En lo sucesivo, se resalta que los trabajos forzados fueron identificados como la quinta amenaza más relevante, mientras que los robos y asaltos ocuparon la sexta posición. El abuso sexual, por su parte, fue ubicado en la sétima posición y el riesgo a la muerte en la octava, alcanzando un preocupante 60 %, a merced de un total de nueve votos, lo que refleja la gravedad percibida de este riesgo en particular por parte del panel.

Finalmente, de manera quizá paradójica, la privación y la exclusión social fueron calificadas como la novena amenaza, aunque obtuvieron el porcentaje más alto de todo el ejercicio en ambas rondas, un 66,66 % correspondiente a diez opiniones. Este dato sugiere que, si bien esta amenaza puede no ser la más inmediata o visible, es ampliamente reconocida como un riesgo transversal, profundo y constante en la experiencia migratoria de niños, niñas y adolescentes que emprenden este viaje sin acompañamiento.

Analizado lo anteriormente mencionado, cabe decir que la clasificación llevada a cabo con antelación permite visualizar, con mayor claridad, la magnitud y la urgencia que implica de cada uno de los riesgos. Asimismo, esto contribuye al enfoque del análisis de las dimensiones que derivan del fenómeno migratorio, a la vez que fomenta una comprensión más profunda sobre el impacto que estos peligros ejercen sobre la niñez migrante.

De la misma forma, tener una noción a modo de escala de la incidencia de las amenazas desde la perspectiva del criterio experto ofrece un criterio sólido y cualitativamente ponderado para así, posteriormente, formular recomendaciones, diseñar políticas públicas, e incluso elaborar estrategias de protección para niños, niñas y adolescentes en sus países de origen, o bien en

tránsito. Además, es una realidad que supone recursos institucionales y humanos cada vez más limitados; el criterio experto es capaz de establecer mediante la experiencia obtenida a través del estudio del fenómeno migratorio cuáles amenazas representan un mayor riesgo en aras de propiciar una comprensión más integral del mismo, dejando abierta la posibilidad de fomentar una deliberación estratégica más eficaz y ajustada a la realidad para los tomadores de decisiones.

3.2.4.3. Análisis de las amenazas planteadas en la metodología

Comprender el fenómeno de la migración infantil no acompañada requiere mirar más allá de las cifras y detenerse en las amenazas concretas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes que emprenden este recorrido sin acompañamiento. Resulta evidente que, a lo largo de su desplazamiento hacia los Estados Unidos, estos menores se exponen a múltiples riesgos que comprometen seriamente su integridad física, emocional y psicológica, y que dichos peligros representan una grave vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, esta sección aborda, de forma detallada, las principales amenazas identificadas durante la investigación, no solo con el propósito de visibilizarlas, sino también para entender su origen, impacto e interrelación con la realidad en la que se desenvuelven los jóvenes e infantes involucrados en el fenómeno. De igual manera, analizar cada una de estas amenazas de manera individual permite no solo comprender su gravedad, sino también sentar las bases para el diseño de políticas públicas orientadas a la protección integral de la niñez migrante, manteniendo así un enfoque analítico en consonancia con la defensa de la dignidad humana en el contexto de la movilidad infantil.

3.2.4.3.1. Abuso sexual

Al hacer un recuento sobre las principales amenazas que se presentan como elementos que en contra de la integridad y la dignidad de los menores de edad no acompañados, el abuso sexual se destaca como uno de los factores cuyo impacto se coloca entre los más severos en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en plena movilización hacia Norteamérica. A modo de ejemplo, y de acuerdo con datos suministrados por medio de la oficina de aduanas y protección fronteriza de los Estados Unidos (CBP, 2023), las cifras del año fiscal 2023 señalan que cerca de 13 000 migrantes sin acompañamiento fueron detenidos en la frontera sur del país destino, los

cuales, según reza el informe, se ven expuestos a una vulnerabilidad extrema al carecer de la protección de un adulto durante su traslado, lo cual los empuja a depender de la actuación de redes de traficantes que tienden a aprovecharse de su situación.

Ante esta situación, diversa documentación ha logrado acusar la frecuencia con la cual se presentan abusos en contra de menores de edad que se desplazan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos. Por su parte, Human Rights Watch (2016) destaca que las agresiones sexuales son comunes durante la travesía que realiza la población infantil en tránsito, por cuanto se indica que muchas niñas y adolescentes "temen ser violadas durante el trayecto, al punto que toman anticonceptivos antes de emprender el viaje" (Human Rights Watch, 2016, p. 12). Por tanto, se puede inferir una normalización con respecto al riesgo, a la vez que se evidencia que entre las expectativas de las personas migrantes que componen la población objeto de estudio, se vislumbra la imposibilidad de sortear o prevenir este tipo de situaciones y, por el contrario, se distingue un escenario desde el cual la impunidad y la falta de protección a nivel institucional son la principal premisa.

No obstante, Human Rights Watch (2016) no ha sido la única entidad que ha hecho eco de este tipo de abusos que existen en detrimento de infantes y jóvenes que viajan sin acompañamiento, ya que la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2014), ya había señalado que un 60 % de los menores migrantes entrevistados reportó haber sido víctima o testigo de violencia sexual durante su desplazamiento hacia los Estados Unidos (ACNUR, 2014, p. 25). De igual forma, la información que se desprende del informe proporcionado por ACNUR (2014) también sugiere que este tipo de sucesos traen consigo una serie de consecuencias de índole psicosocial para niños, niñas y adolescentes que se ven sometidos a estos actos, así como trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, además de minar la confianza en personas adultas e incluso autoridades.

Por otra parte, y tomando en consideración la participación de diferentes entidades que se han enfocado en visibilizar este flagelo, se destaca que Amnistía Internacional dio a conocer que el 80 % de las mujeres y las niñas centroamericanas son víctimas de violencia sexual en su paso por México (Amnistía Internacional, 2017, p. 17). Esto provee una visión ampliamente alarmante por cuanto "los abusos sexuales cometidos contra las mujeres migrantes y solicitantes de asilo se han vuelto tan comunes que muchos los consideran una parte inevitable del viaje" (Amnistía

Internacional, 2017, p. 17). Así pues, es posible decir que existe un alto porcentaje de migrantes menores de edad potencialmente expuestos a este tipo de amenaza.

Pese a lo anteriormente, y en relación con la realidad a la cual deben enfrentarse los infantes y jóvenes que buscan completar su travesía hasta llegar a los Estados Unidos, es necesario recalcar que la respuesta de los Estados, así como las alternativas a nivel regional con respecto a la amenaza que sugiere el abuso sexual para este segmento de migrantes, es insuficiente, a la vez que deben sortear una serie de barreras de carácter legal, cultural, e incluso administrativo que conspiran en razón de lograr de poner una denuncia, o bien, al intentar acceder a algún tipo de servicio de protección o atención. En esta línea, González-Morphy y Koslowski (2019) también patrocinan una visión del panorama expuesto al enfatizar en las condiciones que encuentran los menores centroamericanos no acompañados en México, al ser este un país de tránsito. Al respecto, los escritores señalan que los sistemas de albergue en este país carecen de protocolos adecuados para atender a la población infantil sobreviviente de violencia sexual.

Desafortunadamente, y en virtud de lo expuesto, se refiere a que el abuso sexual estriba en una amenaza persistente de impacto catastrófico en contra de niños, niñas y adolescentes que provienen y huyen de entornos de violencia imperantes en sus propios países de origen. Por lo tanto, se requiere del fortalecimiento de los mecanismos de protección en lo referente a los países de tránsito y destino, a la vez que se necesita de políticas de prevención más efectivas.

No obstante, al parecer, el tema del abuso también involucra la participación de redes criminales; en este sentido, se ha recopilado información acerca de que los migrantes menores de edad no acompañados “frecuentemente se ven obligados a pagar con favores sexuales a coyotes o miembros del crimen organizado para garantizar su paso por determinadas zonas del trayecto” (Batalova et al., 2014, p. 10). Ante esta situación, cabe señalar que los infantes y jóvenes que se desplazan hacia los Estados Unidos sin acompañamiento enfrentan altos riesgos de explotación debido a que deben atravesar regiones controladas por agrupaciones ligadas al narcotráfico, así como diferentes pandillas (p. 10).

De la misma manera, se recusa con respecto al tema la falta de protección imperante en los centros de detención, donde se han recibido denuncias de abuso incluso por parte del personal que presta atención a niños, niñas y adolescentes que son llevados a este tipo de locaciones. En lo referente entre 2015 y 2018 se reportaron más de 4 500 acusaciones en refugios administrados por

la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), a la vez que, “entre las denuncias se incluyen casos de contacto inapropiado, violación, acoso verbal y negligencia en la atención a víctimas de violencia sexual” (OIG, 2019, p. 4).

Por todo lo anteriormente expuesto, se infiere que existe un impacto importante en detrimento de los menores que se han visto expuestos a situaciones de esta índole, donde las víctimas tienden a mostrar una mayor tasa de trastornos psicológicos, acompañados por síntomas de depresión, ansiedad, disociación y traumas complejos (OPS, 2018, p. 22). Sin embargo, esto no termina allí, ya que este cúmulo de conmociones e impresiones negativas compromete el desarrollo emocional y social a largo plazo, por lo que se puede decir que “los efectos del abuso sexual infantil son particularmente destructivos cuando ocurren en contextos de desplazamiento, aislamiento y ruptura familiar” (OPS, 2018, p. 22).

3.2.4.3.2. Riesgo de muerte

Otra de las amenazas que sale a colación al respecto del tema que involucra a menores migrantes centroamericanos que viajan sin acompañamiento es el riesgo de muerte durante su travesía. Dado que la ruta que comprende el paso desde el Triángulo Norte de Centroamérica hasta los Estados Unidos constituye una de las rutas más peligrosas del mundo, especialmente si se viaja sin protección de familiares u otros adultos. Por ende, niños, niñas y adolescentes provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador enfrentan una serie de riesgos extremos que tienden a comprometer su vida mientras se desplazan, considerando, además, la exposición potencial a accidentes, condiciones climáticas adversas, violencia ejercida por agrupaciones criminales, así como incluso negligencia institucional en caso de detención.

La consideración anterior hace referencia a una importante cantidad de elementos que son vinculantes con el riesgo de muerte, aunque la exposición a condiciones extremas, además de situaciones de gran peligro, interfiere irremediablemente en el camino de niños, niñas y adolescentes que buscan concluir su meta de llegar a los Estados Unidos. Uno de los puntos más críticos en la ruta de menores de edad migrantes no acompañados es el Desierto de Sonora, cuya caracterización le ha dado el mote de ser el corredor migratorio terrestre más mortal del mundo, esto al considerar que en 2021 la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) registró aproximadamente la cifra de 1 457 muertes de migrantes (OIM, 2023, p. 5). Asimismo, y pese a

que no se clasifica dentro de la data descrita con anterioridad la cantidad de personas fallecidas por grupo etario, se indica que "niños, niñas y adolescentes no acompañados constituyen un grupo de alto riesgo debido a su vulnerabilidad física y dependencia de adultos desconocidos" (OIM, 2023, p. 11).

Pero el riesgo de muerte no se queda allí, ya que Human Rights Watch (2016) señala que muchos de los menores de edad que se desplazan se exponen a peligros relacionados a accidentes con trenes de carga como el denominado "la Bestia", así como a condiciones de hacinamiento o negligencia en caso de captura y traslado a algún centro de detención (p. 9). Asimismo, la organización resalta que gran cantidad de niños, niñas y adolescentes "mueren en el intento de cruzar, ya sea ahogados en ríos, deshidratados en el desierto o asesinados por bandas criminales" (Human Rights Watch, 2016, p. 9).

Así pues, está más que claro que el desplazamiento por el cual se inclinan niños, niñas y adolescentes provenientes del Triángulo Norte representa una apuesta por la vida. En contraste con los datos anteriores, recientemente se han expuesto cifras relacionadas con muertes vinculadas a la sobreexposición al calor, especialmente en las zonas desérticas. En consonancia, el Pew Research Center (2023) resalta el incremento de este tipo de casos en el Desierto de Arizona y Texas, al describir que más de 240 personas perecieron en la frontera sur bajo las circunstancias mencionadas, incluyendo menores de edad (Pew Research Center, 2023, p. 6). Ante este panorama, es posible inferir que "muchos niños no acompañados no están física ni psicológicamente preparados para soportar las temperaturas extremas del desierto, lo que los convierte en víctimas invisibles del cambio climático y la migración forzada" (Pew Research Center, 2023, p. 6).

Los menores ahogados en los ríos durante su travesía hacia los Estados Unidos también recrudecen el panorama. Según UNICEF (2021), muchos de estos migrantes intentan cruzar el Río Bravo sin siquiera saber nadar, o bien, sin acompañamiento de adultos que les brinden alguna clase de asistencia, lo que resulta en accidentes acuáticos. Esta entidad destaca que solamente durante el primer semestre de 2021 hubo reportes de por lo menos cincuenta niños, niñas o adolescentes fallecidos por este tipo de situaciones (UNICEF, 2021, p. 13). Al parecer, esto ocurre debido a que "la falta de rutas seguras obliga a los menores migrantes a tomar decisiones desesperadas que muchas veces les cuestan la vida" (UNICEF, 2021, p. 13).

Aparte de las situaciones anteriormente mencionadas que exponen el riesgo a la muerte, también han existido casos de arresto en los cuales se han realizado fuertes críticas a las condiciones en las que se procede al apresamiento de un infante o joven migrante sin acompañamiento, quienes, a menudo, son llevados a instalaciones no preparadas para atender sus necesidades básicas (American Civil Liberties Union, 2019, p. 2). Al respecto, un informe del Government Accountability Office (GAO, 2020) señaló que entre los años 2018 y 2020, tuvieron lugar al menos siete decesos de menores de edad que se encontraban bajo custodia de agencias federales, las cuales eran las encargadas de sus respectivos procesos. Entre las causas destacadas se mencionó la negligencia médica, la falta de atención psicológica, así como la demora en la hospitalización (GAO, 2020, p. 27).

Tanto esta oficina gubernamental en los Estados Unidos, así como la American Civil Liberties Union (ACLU), mencionada anteriormente, guardan una perspectiva concordante con respecto a lo que se refiere a los espacios en los cuales se desenvuelven los menores de edad no acompañados, dejando entrever la carencia de ambientes óptimos para el abordaje adecuado de esta población migrante. Así pues, se desprende que "las condiciones en algunos centros no cumplen con los estándares mínimos para la atención infantil, lo cual ha resultado en muertes inevitables de menores detenidos" (GAO, 2020, p. 27).

Pero el riesgo de muerte es también una probabilidad alta en los países de tránsito. Quizá el caso más particular en este sentido es México, donde, según información proporcionada por parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR, 2020), en muchas ocasiones las autoridades locales no se encuentran en la posibilidad de garantizar condiciones seguras en el caso de detención de un migrante menor de edad, así como en el desplazamiento seguro a través del país. Al respecto, la entidad destaca que "la impunidad frente a crímenes contra los migrantes ha normalizado la violencia letal en el camino hacia Estados Unidos, especialmente para quienes viajan solos y sin recursos" (ACNUR, 2020, p. 18).

Otro elemento mencionado con antelación, y que también trae a colación el riesgo de muerte sobre niños, niñas y adolescentes que viajan sin acompañamiento, es el asesinato por parte de agrupaciones del crimen organizado. Según la organización destacada en seguridad y justicia llamada México Evalúa, "los grupos criminales ven a los menores migrantes como mercancía: los explotan, los venden o los matan cuando no hay beneficio económico inmediato" (México Evalúa,

2021, p. 19). Por lo tanto, la niñez y la juventud en tránsito son objeto de secuestros, extorsiones y homicidio. Adicional a esto, se relata que entre los años 2016 y 2020 se registraron más de mil desapariciones de esta población en desplazamiento, con el agravante de que no han sido localizadas (México Evalúa, 2021, p. 19), lo cual pone de manifiesto la letalidad que refiere el encuentro con asociaciones y entidades ilícitas.

3.2.4.3.3. Privación y exclusión social

Por otra parte, la privación y la exclusión social fueron otras de las amenazas planteadas al panel de expertos que participó en las rondas de sondeo. Esta problemática debe entenderse como una adversidad persistente por cuanto se entiende que, pese a que la niñez y la juventud que se moviliza procedente del Triángulo Norte de Centroamérica se desplaza con el fin de sortear pobreza, violencia e incluso desintegración familiar, aún en su trayecto deben encarar situaciones de marginación hasta lograr llegar a su destino, lo que les excluye en cuanto al acceso a servicios básicos, así como educación, salud y vivienda, manteniendo la condición de vulnerabilidad de este segmento migrante (ACNUR, 2014).

Según un informe de ACNUR (2014), los menores de edad procedentes de Guatemala, Honduras y El Salvador se desplazan desde sus países de origen dada la imposibilidad de acceder a mejores condiciones de vida. El documento señala que "más del 60% de los niños entrevistados citaron razones económicas y sociales para migrar, incluyendo la falta de oportunidades educativas y trabajo digno" (ACNUR, 2014, p. 18). Por lo tanto, se inferir que la migración se convierte en un intento desesperado de sortear la marginación social que experimentan los jóvenes, así como la niñez, en sus comunidades de origen. No obstante, la movilización no refleja por sí misma una mejoría en esta situación, ya que, en plena travesía, ya sea en su tránsito por México, o bien, a su llegada a los Estados Unidos, la exclusión no tiende a disiparse, sino que se intensifica en detrimento de los migrantes menores de edad no acompañados (ACNUR, 2014). Al respecto se destaca que esta población, frecuentemente, debe encarar dificultades para matricularse en escuelas públicas, así como en el acceso a atención médica y en la obtención de estabilidad legal, por lo que su condición de marginalidad no desaparece (Batalova et al., 2014, p. 13).

Además, cabe decir que al llegar a tierras norteamericanas en una condición irregular tampoco resultan elegibles para acceder a programas sociales federales. Por ello, entre los riesgos

que esta situación estriba, se encuentra la posibilidad de caer en redes de explotación laboral, a la vez que se mantienen expuestos a la delincuencia o actividades de grupos criminales (Batalova et al., 2014).

Asimismo, y de acuerdo con el American Immigration Council (2020), muchos menores migrantes no acompañados se enfrentan a obstáculos significativos para acceder al sistema educativo, especialmente cuando llegan en plena adolescencia y con trayectorias escolares interrumpidas. Por consiguiente, las barreras administrativas y lingüísticas no solo dificultan su integración, sino que también generan un sentimiento de exclusión desde el primer contacto que realizan con las instituciones. Al respecto, cabe decir que "algunos distritos escolares han sido acusados de rechazar o retrasar la inscripción de estudiantes migrantes por motivos burocráticos o discriminatorios" (American Immigration Council, 2020, p. 7).

Por lo tanto, este panorama deja interrogantes con respecto al compromiso institucional con los derechos fundamentales de la niñez migrante y sobre el papel de la educación como herramienta de inclusión y equidad en contextos de movilidad humana. De igual manera, se resalta que "la falta de documentación, barreras idiomáticas y prejuicios institucionales impiden que los menores no acompañados accedan plenamente a su derecho a la educación" (American Immigration Council, 2020, p. 7).

En el caso de México, su condición en el fenómeno migratorio en calidad de país de tránsito no resulta mejor en cuanto a lo que depara a los migrantes menores de edad sin acompañamiento. Lo anterior, ya que la exclusión social también se nota en los centros de detención y albergues utilizados en caso de detenciones. Sobre este particular, Amnistía Internacional (2017) resalta que "los niños migrantes detenidos en estaciones migratorias a menudo permanecen en condiciones de hacinamiento, sin acceso a educación formal ni a servicios de salud mental" (Amnistía Internacional, 2017, p. 22).

Cabe mencionar, además, que el tema de la marginación se ve tremendamente agravado debido a elementos tales como las barreras idiomáticas, el racismo, así como la falta de representación legal. Por tal razón, "los menores migrantes son tratados más como amenazas que como niños en situación de vulnerabilidad, lo que refuerza su exclusión institucional y comunitaria" (UNICEF, 2021, p. 10). Sin embargo, aun considerando todo lo anteriormente mencionado, es posible evidenciar que los desafíos para la niñez y la juventud migrante no

terminan una vez que logran permanecer en Estados Unidos. Según datos del Urban Institute (2022), más del 75 % de estos niños, niñas y adolescentes viven en hogares que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, por lo que esta condición de vulnerabilidad económica, lejos de ser un dato aislado, tiene implicaciones profundas en su desarrollo y bienestar.

En consecuencia, muchos de ellos se ven en la obligación de integrarse tempranamente en el mercado laboral informal para poder colaborar con la subsistencia de sus familias sin importar las pésimas condiciones que les son ofrecidas, o bien, para hacer frente a los elevados costos derivados de sus procesos de regularización (Urban Institute, 2022, p. 10). No está de más hacer hincapié en que más allá de los fríos números existen historias de resiliencia, pero también de abandono estructural, donde los Estados y la sociedad en general mantienen una deuda importante en materia de protección y acompañamiento en lo que respecta al fenómeno migratorio objeto de estudio.

En resumen, es evidente que la llegada a un nuevo país no garantiza una mejora inmediata en las condiciones de vida de los migrantes no acompañados. Por el contrario, muchos continúan haciendo frente a situaciones de precariedad que acentúan su vulnerabilidad, por lo que "la situación económica de los menores migrantes refleja un ciclo de exclusión estructural que no se rompe fácilmente con la llegada al país receptor" (Urban Institute, 2022, p. 10).

Por otro lado, y tomando en consideración un punto mencionado con antelación, el acceso a los servicios de salud es fundamental en aras de garantizar el desarrollo integral de cualquier niño o niña, pero en el caso de los menores migrantes este escenario parece alejarse de la realidad. De acuerdo con la American Academy of Pediatrics (2017), la juventud y la niñez movilizada desde el Triángulo Norte de Centroamérica enfrenta múltiples barreras para recibir atención médica, tanto física como mental, lo que termina por comprometer su bienestar a corto y largo plazo (AAP, 2017, p. 5).

De forma tal que es posible considerar que la exclusión del sistema de salud pública, el temor a ser deportados y la falta de intérpretes que faciliten la comunicación con el personal médico se erigen como elementos que no solamente limitan su acceso a servicios esenciales, sino que evidencian su sensación de desprotección en un entorno que se torna desconocido y hostil (AAP, 2017, p. 5). Este panorama convoca de manera directa a los Estados receptores, los cuales deben asumir una responsabilidad activa en la protección de la niñez migrante desde un enfoque

de derechos humanos y justicia social, entendiendo que “los niños migrantes no acompañados son uno de los grupos más marginados en términos de acceso a salud en los Estados Unidos, pese a sus necesidades críticas tras haber experimentado trauma, pérdida y desplazamiento” (AAP, 2017, p. 5).

Pero no todo termina allí, ya que, según Human Rights Watch (2020), la discriminación y la estigmatización también toman gran relevancia en lo que concierne a factores negativos que confluyen en la marginación de la juventud y niñez centroamericana que se desplaza hasta los Estados Unidos. Lo anterior, por cuanto “en lugar de ser recibidos como niños que necesitan protección, muchos menores migrantes enfrentan un entorno hostil que refuerza su exclusión social” (Human Rights Watch, 2020, p. 15).

Por todo lo anterior, es posible reflexionar en que la exclusión social y las condiciones de privación no solo aparecen como factores impulsadores de la migración de menores no acompañados desde el Triángulo Norte de Centroamérica, sino que son un estigma que se mantiene a lo largo de su periplo migratorio, incluso en los países de tránsito y destino. Por ende, resulta imperativo que, a nivel estatal, se reconozca a esta población como niños, niñas y adolescentes con derechos que sobrepasan su condición migratoria, al tiempo que se garantiza el acceso a la educación, la salud y a mecanismos de protección que les permitan reconstruir sus vidas.

3.2.4.3.4. Robos o asaltos

Entre otras amenazas, los menores centroamericanos no acompañados no solo enfrentan la incertidumbre del destino, sino también peligros constantes que amenazan su integridad física y emocional. Entre estos, los robos y asaltos se convierten en experiencias traumáticas que marcan profundamente su camino y agravan su ya frágil situación de vulnerabilidad.

De modo que los robos, los asaltos y las extorsiones constituyen una disuasión diaria para los migrantes menores, ya sea en sus países de origen, así como a lo largo del territorio del país de tránsito. No obstante, cabe resaltar que estas acciones son perpetradas por redes criminales que operan con impunidad en las rutas migratorias, y en cuyos actos no solamente arrebatan las escasas pertenencias que los jóvenes e infantes llevan consigo, sino que la situación afecta gravemente su salud emocional y su capacidad de resiliencia.

Un informe sobre niñez migrante en riesgo producido por México Evalúa (2021) pone sobre la mesa la magnitud del asunto. En el mismo se señala que el robo destaca entre las formas de agresión más comunes contra la población objeto de estudio, mostrando un comportamiento incluso organizado, por lo que se observa que "los robos no son incidentes aislados, sino parte de un patrón sistemático de abuso hacia los menores, quienes son despojados de dinero, ropa, alimentos y en ocasiones documentos esenciales para su proceso migratorio" (México Evalúa, 2021, p. 14). Asimismo, se desprende que siete de cada diez menores consultados en albergues mexicanos habían sido asaltados o extorsionados durante su movilización (México Evalúa, 2021, p. 14). Sin lugar a duda, esto arroja una cifra alarmante que refleja la necesidad de reforzar los mecanismos de protección y respuesta a nivel regional.

Pero el peligro en el trayecto no es todo, según Human Rights Watch (2016), una importante cantidad de asaltos tienen lugar a bordo del tren de carga conocido como "La Bestia", de manera que los menores no acompañados viajan en condiciones extremas, expuestos no solo a riesgos físicos de este vehículo, sino también a la constante amenaza del crimen organizado, la extorsión por parte de autoridades corruptas y, en algunos casos, situaciones de abuso por parte de otros migrantes adultos. Algunos de los niños, niñas y adolescentes migrantes "relataron haber sido golpeados y asaltados por hombres armados mientras dormían en las vías del tren o dentro de albergues improvisados" (Human Rights Watch, 2016, p. 21).

En definitiva, resulta notorio que el tren de carga conocido como "La Bestia" resalta como uno de los tramos más peligrosos en la ruta migratoria hacia Estados Unidos. Está claro que, en lugar de ser visto como un refugio o una forma segura de desplazarse, ha terminado en convertirse en escenario de múltiples abusos. Según Médicos Sin Fronteras (2018), el 45 % de las personas migrantes consultadas reportaron haber sido víctimas de robo durante ese trayecto (p. 9). Asimismo, dentro de este grupo, los menores no acompañados figuran como uno de los blancos más recurrentes, precisamente por su vulnerabilidad extrema y su limitada capacidad para defenderse o pedir ayuda, y a sabiendas de que "los niños que viajan solos son robados con mayor frecuencia y rara vez denuncian los abusos por miedo a represalias o deportación" (Médicos Sin Fronteras, 2018, p. 9). Por lo tanto, el viaje en este vehículo no solo representa un riesgo físico sino también una exposición a la desprotección y al peligro.

Ante lo expuesto, cabe mencionar que las experiencias vividas por los menores migrantes no acompañados a lo largo de su travesía dejan secuelas profundas, ya que la constante exposición al peligro, sumada a la pérdida de los pocos vínculos que poseen, termina por generar un sentimiento de desarraigo difícil de compensar. En este caso, ACNUR (2014b) resalta que muchos de estos niños viajan con lo mínimo indispensable, quizá una fotografía familiar, una dirección anotada en un papel o un número telefónico memorizado. No obstante, y aunque se trate de posesiones en apariencia simples, representan su única posibilidad de reencontrarse con algún ser querido o de ser identificados en caso de emergencia. Sin embargo, con frecuencia son robados junto a sus escasas pertenencias, dificultando aún más su identificación y la posibilidad de una futura reunificación familiar (ACNUR, 2014b, p. 12).

Es por lo dicho anteriormente que, aunque se trate de pérdidas materialmente pequeñas, el robo o el asalto en sí mismo tiene un impacto devastador en los jóvenes e infantes trasgredidos, sin olvidar que el acto en sí simboliza la fragilidad extrema en la que transcurre su movilización. Además, estos hechos no solo representan una pérdida inmediata, sino que pueden desencadenar consecuencias más graves, debido a que, al perder sus pocos recursos económicos, muchos menores migrantes se ven obligados a aceptar supuestas colaboraciones de personas inescrupulosas que se aprovechan de su desesperación y vulnerabilidad.

También es posible inferir que, bajo este tipo de circunstancias, estos menores son susceptibles a caer bajo la influencia de tratantes de personas o redes de explotación que ofrecen protección o transporte a cambio de trabajo forzado, favores sexuales o incluso su incorporación a estructuras criminales como las pandillas (UNICEF, 2021b, p. 17). Todo este efecto se cierne alrededor de la niñez y la juventud migrante, convierte el robo en un precursor de formas aún profundas de abuso que terminan por atrapar a los menores de edad que se movilizan sin acompañamiento en un ciclo de vulnerabilidad difícil de superar sin una intervención humanitaria o institucional sólida (UNICEF, 2021b, p. 17).

De manera paradójica, la corrupción imperante por parte de agentes pertenecientes a distintas autoridades es también un lastre para considerar. En este sentido, resulta alarmante que no solo los actores criminales representan una amenaza para los menores migrantes, sino también aquellos que deberían desenvolverse en su amparo. En este sentido, “menores no acompañados relataron que les fueron arrebatadas sus mochilas, dinero o teléfonos celulares por parte de agentes

que, en lugar de brindarles protección, abusaron de su poder" (CNDH, 2019a, p. 33). Estas acciones no solo vulneran los derechos fundamentales de la juventud y la infancia en tránsito, sino que acentúan la desconfianza vigente sobre las instituciones encargadas de garantizar su seguridad. En este particular, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) (2019a) ha recibido múltiples denuncias que enmarcan esta realidad, haciendo eco de la necesidad de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y protección para la niñez migrante (p. 33). Adicionalmente, es preciso señalar que los robos en contra de los jóvenes e infantes que se movilizan hacia los Estados Unidos son llevados a cabo con violencia extrema, adoptándose, por parte de los perpetradores, formas cada vez más crudas y deshumanizantes.

Al respecto, un informe de Doctors for Human Rights (2020) reveló que muchos de los robos perpetrados contra menores no acompañados no se limitan al despojo de pertenencias, sino que suelen ir acompañados de agresiones físicas y amenazas con armas, haciendo hincapié en que "a los niños les apuntan con cuchillos o pistolas para que entreguen lo poco que tienen. En muchos casos, los golpean como forma de intimidación y castigo" (Doctors for Human Rights, 2020, 22). Estas situaciones ocurren con particular frecuencia en zonas donde el crimen organizado ejerce un control casi absoluto, como en los estados de Chiapas, Veracruz y Tamaulipas (Doctors for Human Rights, 2020, p. 22).

Asimismo, no se debe dejar de lado que en esta situación confluye en un importante impacto psicológico en detrimento de los menores de edad que viajan sin acompañamiento. Según el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (2021), esta experiencia constante de despojo genera en los menores un estado de miedo crónico, una sensación persistente de impotencia y una profunda desconfianza hacia cualquier figura adulta, incluso aquellas que podrían estar allí para brindar ayuda (p. 11). Estas secuelas emocionales no solo reflejan el nivel de violencia al que están expuestos, sino que además complican significativamente los procesos de atención psicosocial posteriores, ya que muchos de estos niños han aprendido a asociar a los adultos con peligro, abuso o abandono. Además, es necesario recordar que "los robos no solo empobrecen a los menores migrantes, sino que dejan huellas psicológicas profundas que dificultan su adaptación y recuperación" (Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, 2021, p. 11).

3.2.4.3.5. Secuestros por extorsión

Entre las múltiples amenazas que enfrentan los menores migrantes no acompañados durante su tránsito desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos, se encuentra también el secuestro con fines de extorsión, el cual se perfila como uno de los peligros más graves y traumáticos. Esta práctica, tristemente común en las rutas migratorias mayormente utilizadas por parte de la juventud y niñez procedente de Guatemala, Honduras y El Salvador, es utilizada por organizaciones criminales que ven en ellos no solamente víctimas potenciales en estado de indefensión, sino también una oportunidad de obtener beneficios económicos a través del chantaje a sus familias.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) (2019b), en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2019 fueron registrados más de 11 000 secuestros de personas migrantes, muchos de los cuales involucraron niños, niñas o adolescentes que se movilizan sin ningún tipo de acompañamiento (CNDH, 2019b, p. 28). De tal manera, se enfatiza en que factores tales como la edad y la condición de indefensión les convierten en objetivos para redes criminales que operan con crueldad e impunidad, a la vez que se detalla que las víctimas suelen ser retenidas en casas de seguridad durante días, o incluso semanas, mientras los captores contactan a sus familiares en Estados Unidos, Honduras o Guatemala, exigiendo pagos a cambio de su liberación. Por ende, se deja entrever que "los secuestros con fines de extorsión se han convertido en una industria para los grupos delictivos que operan en las rutas migratorias (…)" (CNDH, 2019b, p. 28), esto en detrimento de los menores de edad cuya vulnerabilidad es aún mayor.

Por otra parte, de acuerdo con Médicos Sin Fronteras (2018), un 33 % de los migrantes entrevistados en albergues mexicanos afirmaron haber sido secuestrados o conocer a alguien que lo había sido, incluyendo niños, niñas y adolescentes (p. 11). De igual forma, cabe decir que estos secuestros suelen estar acompañados de violencia física, abuso sexual y amenazas de muerte dirigidas tanto a las víctimas como a sus familias. Por ende, resulta más una práctica sistemática, donde lo que cambia es simplemente el escenario en el cual se lleva a cabo el acto ilícito, considerando que "los adolescentes viajando solos son secuestrados en estaciones de autobuses, terminales o mientras cruzan zonas rurales controladas por el crimen organizado" (Médicos Sin Fronteras, 2018, p. 11).

A propósito de lo anterior, un estudio del Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB) (2020) reveló que un sistema común por parte de las agrupaciones criminales consiste en la intersección de autobuses, así como la instalación de retenes falsos con el objetivo de identificar y secuestrar a jóvenes e infantes que viajan sin documentación, por lo que "los menores no acompañados son especialmente vulnerables a ser bajados de autobuses y retenidos sin que ningún adulto los defienda o identifique su paradero" (PDIB, 2020, p. 12). También se menciona que, en al menos un 20 % de los casos analizados, los secuestros tuvieron lugar precisamente en medios de transporte público, siendo espacios donde deberían sentirse relativamente protegidos, pero que, finalmente, también se convierten en blanco fácil de grupos ilícitos (PDIB, 2020, p. 12).

Asimismo, en lo referente a las agrupaciones criminales que se destacan por realizar estos secuestros, el Centro de Derechos Humanos del Migrante (CDHM) (2019) relata que el modo en que operan evoca una pericia sistemática empleada por redes ilícitas que accionan con una alta organización en estados como Tamaulipas, Veracruz y Chiapas. Pero quizá lo más preocupante de todo es que, en muchos de los casos, los delincuentes obtienen información clave de albergues o estaciones migratorias donde los menores, en su afán de buscar ayuda, comparten datos de contacto de sus familiares. Así pues, "los secuestradores conocen los movimientos de los menores migrantes y actúan con inteligencia logística, esperando el momento más vulnerable para interceptarlos y exigir rescates de hasta 3.000 dólares" (CDHM, 2019, p. 9).

Por lo tanto, se puede decir que dicha filtración de información vulnera no solo su seguridad física, sino también la confianza en las pocas estructuras de apoyo disponibles, dejando a los niños, niñas y adolescentes aún más expuestos a esta amenaza. Para estos grupos, la vida y la dignidad de un menor se convierten en una mercancía más dentro de sus actividades y control territorial. En cambio, para los menores significa atravesar por una experiencia de terror y desamparo extrema que los marca física y emocionalmente, muchas veces sin que existan mecanismos institucionales capaces de responder con la urgencia y humanidad que la situación demanda.

De igual forma, según Amnistía Internacional (2010) existe otro elemento de suma preocupación, dado que los secuestros masivos de personas migrantes no solo son frecuentes, sino que, en gran cantidad de casos, son realizados en complicidad con autoridades locales (p. 18). En muchas ocasiones la confabulación se presenta mediante operativos sospechosos donde los menores no acompañados rara vez reciben un trato diferenciado y, por el contrario, son incluidos

entre las víctimas sin considerar factores tales como su edad, su condición de vulnerabilidad o incluso su derecho a una protección especial. En consonancia con todo esto, se manifiesta que "las redes de tráfico y secuestro de migrantes han actuado durante años con total impunidad, aprovechándose especialmente de niños y niñas que no cuentan con apoyo legal o familiar" (Amnistía Internacional, 2010, p. 18).

Otro de los aspectos a destacar en torno a la amenaza que representa la amenaza de los secuestros por extorsión radica en que influye de manera negativa en el tema de la reunificación familiar, así como en los procesos legales respectivos de los migrantes menores de edad y sus familiares. Por lo tanto, surge como un elemento que mina la esperanza y que atenta contra la posibilidad de reencontrarse con sus parientes y allegados. En este sentido, la organización Kids in Need, of Defense (KIND) (2012), señala que estos secuestros no solo retrasan los reencuentros en los Estados Unidos, sino que, en muchos casos, los hacen imposibles. A su vez, es necesario considerar que algunos menores desaparecen durante meses, mientras que otros quedan atrapados en redes criminales que los aíslan por completo, sin oportunidad de comunicarse con sus seres queridos. Además, no debe olvidarse que "el secuestro interrumpe el proceso migratorio y pone a los niños en mayor riesgo de caer en trata de personas, explotación sexual o reclutamiento forzado" (KIND, 2021, p. 6).

Al tomar en cuenta todo lo anteriormente expuesto, no debe dejarse de lado el tema de la integralidad de la población objeto de estudio. Esto, por cuanto el rapto de jóvenes e infantes que se movilizan sin acompañamiento no deriva únicamente en cicatrices físicas, sino también en secuelas emocionales profundas que permanecen mucho tiempo después de haber sido liberados. Según UNICEF (2021c), muchos niños, niñas y adolescentes desarrollan lo que se conoce como trauma complejo, entendido como una forma intensa de sufrimiento emocional que se manifiesta en pesadillas recurrentes, episodios de ansiedad severa, retraimiento social y una gran dificultad para volver a confiar en los adultos que los rodean, por lo que es palpable que "el secuestro y la extorsión de menores migrantes es una forma brutal de explotación que deja cicatrices invisibles y profundiza su exclusión social" (UNICEF, 2021c, p. 15). Estas consecuencias no solo afectan su salud mental, sino también su capacidad de reconstruir un sentido de seguridad y pertenencia en su entorno.

Frente a esta crisis humanitaria, la respuesta estatal tanto en México en condición de país de tránsito, así como en los países de origen y Estados Unidos como destino, ha resultado insuficiente. Lo anterior, debido a que la impunidad se ha convertido en una característica constante en los crímenes cometidos en contra personas migrantes, especialmente niños, niñas y adolescentes, ya que rara vez tienen consecuencias sobre los perpetradores. Es más, según Human Rights First (2020), menos del 5 % de los casos de secuestro de migrantes en tránsito son formalmente investigados (p. 19).

Por lo tanto, es posible inferir que los secuestros con fines de extorsión representan una de las amenazas más graves en contra de los menores migrantes no acompañados en su travesía desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos. Este tipo de violencia organizada no solo busca el lucro económico a expensas de la vida y el sufrimiento de un segmento tan vulnerable, sino que también atenta en contra de los derechos humanos, la dignidad y la integridad de niños y niñas y adolescentes.

3.2.4.3.6. Trabajo forzado

El trabajo forzado es otra de las amenazas planteadas dentro del presente trabajo de investigación. Esta problemática ha evolucionado hasta convertirse en una forma de violencia silenciosa y normalizada en lo que concierne a las dinámicas migratorias. No obstante, en el caso de los menores no acompañados, esta explotación no se presenta como una elección, sino como la única forma de sobrevivir en un entorno que les niega protección y alternativas dignas.

Además, al igual que las amenazas anteriormente descritas, cabe decir que la extrema vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes se ve agravada por la falta de documentación al momento de movilizarse, así como la carencia de redes de apoyo y mecanismos de defensa, lo que les deja a expensas de las redes de explotación laboral que se aprovechan de su necesidad y silencio. De modo que este panorama atenta directamente contra los derechos humanos, al tiempo que compromete el desarrollo integral de la juventud y la niñez migrante.

Según la OIT (2021), más de 8,2 millones de menores se encuentran en situación de trabajo infantil, y una proporción alarmante de ellos vive condiciones que se asemejan al trabajo forzoso, o incluso a formas modernas de esclavitud (OIT, 2021, p. 13). Sumado a esto, los niños, niñas y adolescentes que se movilizan sin acompañamiento enfrentan un riesgo aún mayor, ya que su falta

de estatus regular, así como la ausencia de una red familiar que los proteja contrasta solamente con la debilidad o incluso carencia de mecanismos institucionales de protección, lo que les deja sin ningún tipo de resguardo ante la posibilidad de ser explotados (OIT, 2021, p. 13).

Por otra parte, Human Rights Watch (2023) registró que un número preocupante de niños y adolescentes que logran ingresar a Estados Unidos terminan desempeñándose en trabajos peligrosos e ilegales, particularmente en sectores como la agricultura, la construcción y el procesamiento de alimentos (p. 8). Sin embargo, cabe resaltar que estas labores no solo contravienen las leyes laborales y de protección infantil, sino que exponen a los menores a condiciones físicas y emocionales extremas, así como en una posición en la cual sus voces son invisibilizadas y sus derechos, ignorados.

En cuanto a los datos recopilados por parte de Human Rights Watch (2023), con respecto a las condiciones en las cuales se desenvuelve la juventud y la niñez no acompañada, se desprende que "los niños entrevistados reportaron jornadas de hasta doce horas diarias, sin contratos formales ni acceso a servicios médicos si se lesionaban" (Human Rights Watch, 2023, p. 8). Por lo anterior, resulta más que claro que el ambiente laboral dentro del cual debían trabajar jóvenes e infantes no solamente no era idóneo, sino que, por el contrario, estriba en un entorno totalmente adverso para ellos. De modo que, tal y como se mencionó con antelación, la condición de vulnerabilidad a la que se ven expuestos les obliga a buscar opciones de supervivencia, por lo que "los menores migrantes, ante la necesidad de sobrevivir y la falta de alternativas legales, aceptan trabajos abusivos que implican explotación, coerción y amenazas por parte de empleadores o intermediarios" (Human Rights Watch, 2023, p. 9).

Sin embargo, el tema de la explotación va más allá de las condiciones laborales. En este sentido, organizaciones como KIND (2020) han advertido que la amenaza del trabajo forzado se intensifica en el caso de menores migrantes que cargan sobre sus hombros una deuda familiar asociada al costo de su migración. Esto, por cuanto muchos de ellos son presionados a reembolsar el dinero invertido en el pago a coyotes o en los gastos del viaje, lo que los fuerza a aceptar trabajos transitorios que resultan peligrosos e ilegales. Esta deuda, lejos de ser un acuerdo voluntario, se convierte en un mecanismo de coerción que prolonga los ciclos de explotación laboral bajo una apariencia de obligación moral o de responsabilidad familiar (KIND, 2020, p. 5).

Asimismo, según Médicos Sin Fronteras (2018), algunos menores migrantes son captados durante su tránsito y obligados a trabajar en condiciones precarias, ya sea en campos agrícolas o en talleres clandestinos (p. 10). Estas situaciones, lejos de ser esporádicas, se producen bajo amenazas constantes de ser denunciados ante las autoridades migratorias o deportados, lo que convierte su situación migratoria irregular en una herramienta de control y explotación. Todo esto resulta más común en estados como Chiapas, Oaxaca o Veracruz, donde operan redes informales que se aprovechan del miedo y la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes que se desplazan sin acompañamiento (Médicos Sin Fronteras, 2018, p. 5).

De igual manera, debe tomarse en cuenta que el trabajo forzado infantil no solo constituye una grave violación a los derechos laborales, sino que también priva a los menores de aspectos fundamentales para su desarrollo integral, dado que, al verse obligados a trabajar en condiciones precarias, estos jóvenes e infantes quedan excluidos de la posibilidad de asistir a la escuela, acceder a servicios de salud o simplemente vivir una infancia segura y libre. Según UNICEF (2021c), "los niños que son explotados laboralmente presentan altos niveles de estrés, abandono escolar y desconfianza hacia las instituciones" (p. 16). Por ende, es necesario comprender que esta realidad obliga a replantear las prioridades de los sistemas de protección para la niñez y adolescencia a nivel internacional, considerando que cada niño o adolescente forzado a trabajar es una historia de dignidad interrumpida.

A raíz de lo anterior, surge una preocupación que va de la mano con el incremento del trabajo infantil entre niñez y juventud movilizada sin acompañamiento. Al respecto, se reveló en 2023 que miles de menores migrantes no acompañados están siendo empleados en condiciones precarias en fábricas de procesamiento de alimentos, empacadoras, granjas y plantas industriales en Estados Unidos (Dreier, 2023, p. 3). Por lo tanto, lejos de encontrar el refugio y la protección que necesitan, "estos niños están siendo explotados en algunas de las industrias más peligrosas del país, violando leyes laborales básicas y normas de protección infantil" (Dreier, 2023, p. 3). Además, es necesario mencionar que muchos de ellos se ven obligados a trabajar para saldar deudas acumuladas durante su viaje o para enviar dinero a sus familias, asumiendo cargas económicas de las que deberían eximirse.

En este sentido, el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI) (2020), destaca que, en estados de México tales como Chiapas, Tabasco y Veracruz, gran cantidad de jóvenes e

infantes son forzados a trabajar en condiciones que rayan en la servidumbre moderna (p. 7). La entidad resalta que se les obliga a realizar labores extenuantes en mercados, talleres o fincas, y bajo formas de control caracterizadas por el miedo y la coerción. En este sentido, los llamados "patrones" retienen a estos niños, niñas y adolescentes y los explotan mediante intimidaciones. En otras palabras, "muchos adolescentes migrantes son explotados en el trabajo informal bajo coacción, amenazas o engaños sobre sus posibilidades de regularización migratoria" (IMUMI, 2020, p. 7).

Por otra parte, este tipo de prácticas, en contextos de migración forzada, no implican solamente una forma de explotación, sino que pueden constituir un tema de trata de personas según los marcos internacionales. Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2021a) advierte que cuando el quehacer impuesto realizado por menores que se movilizan sin compañía implica elementos como la captación, el trasporte y la explotación con fines laborales, se configura una violación de derechos humanos que encaja dentro de la definición. Así pues, "el trabajo infantil forzado de migrantes no acompañados es una de las formas más invisibles y menos denunciadas de trata de personas en América Latina" (UNODC, 2021a, p. 14). Cabe decir que esto puede ocurrir incluso cuando no hay un cruce adicional de fronteras, lo que subraya que la trata no siempre implica largas distancias, sino dinámicas de control, vulnerabilidad y abuso que se desarrollan dentro de los países de tránsito y destino.

Ante esta situación, también es posible afirmar que los efectos del trabajo forzado sobre los menores migrantes no se limitan al plano físico o económico, sino que también influyen negativamente en el desarrollo educativo y emocional. Al respecto, Migration Policy Institute (2022) advierte que esta forma de explotación tiende a retrasar o a impedir la escolarización de niños, niñas y adolescentes migrantes, especialmente de aquellos que llegan a Estados Unidos sin un tutor legal que los respalde (p. 11). Por tanto, en lugar de poder asistir a clases, "la necesidad económica lleva a muchos adolescentes migrantes a cambiar las aulas por fábricas o campos agrícolas en detrimento de su bienestar y desarrollo futuro" (Migration Policy Institute, 2022, p. 11). Asimismo, muchos se ven obligados a abandonar la escuela para pagar el alquiler, enviar remesas a sus familias, o bien, como se ha indicado con antelación, cubrir los costos de su proceso migratorio. Esta interrupción educativa no solo compromete su presente, sino que también les niega oportunidades futuras, perpetuando de manera inexorable el ciclo de exclusión predominante.

En definitiva, el trabajo forzado representa una amenaza destructiva en contra de los menores migrantes no acompañados provenientes del Triángulo Norte. Esta imposición, muchas veces normalizada o invisibilizada, socava su infancia y su dignidad, además de comprometer su futuro. Por lo tanto, mientras los derechos de jóvenes e infantes sigan siendo establecidos por su condición migratoria, así como por su situación económica, estos niños, niñas y adolescentes seguirán expuestos a situaciones de explotación que los privan de oportunidades y los condenan a bucles de carencia difíciles de romper. Es por ello por lo que reconocer su humanidad más allá de su condición regular no constituye un acto de justicia, sino una obligación ética y jurídica de los Estados y de la comunidad internacional.

3.2.4.3.7. Tráfico de drogas

El tráfico de drogas se ha convertido en una de las amenazas más complejas y devastadoras para los menores migrantes no acompañados provenientes del Triángulo Norte. En su movilización por territorios marcados por la presencia del crimen organizado, niños, niñas y adolescentes enfrentan el riesgo real de ser reclutados, tanto de manera forzada como mediante coerción, por parte de grupos vinculados al narcotráfico. Esto, con la finalidad de ser utilizados como mensajeros, más comúnmente denominados "mulas", o bien, actuar como vigilantes en actividades ilícitas y cuya participación, pese a ser obligada, no solo los expone a consecuencias legales severas, sino que los inserta en dinámicas violentas de las que difícilmente pueden desligarse.

Según un informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2021b), los cárteles y pandillas han comenzado a utilizar con mayor frecuencia a jóvenes e infantes que viajan sin acompañamiento para el transporte de drogas a través de las fronteras. En este caso, "los niños migrantes no acompañados son reclutados como correos humanos por redes criminales que operan a lo largo del corredor mesoamericano, muchas veces bajo amenazas o engaños" (UNODC, 2021b, p. 12). La razón de su utilización por parte de las agrupaciones involucradas radica en que, debido a su corta edad, enfrentan sanciones penales menos severas, al tiempo que despiertan menos sospechas en los retenes migratorios. Por lo tanto, su vulnerabilidad se convierte en una herramienta funcional para las redes criminales que los instrumentalizan como piezas descartables (UNODC, 2021b, p. 12).

Asimismo, el Migration Policy Institute (MPI) (2019) reveló que uno de cada cuatro menores entrevistados en albergues mexicanos habían sido contactado por personas vinculadas al narcotráfico, quienes les habrían ofrecido dinero, comida o transporte a cambio de participar en actividades ilícitas. No obstante, esta entidad también señala que dichos actos de ayuda encubren formas de reclutamiento forzado que se basan en la desesperación de los menores migrantes, mientras que, en otros casos, las propuestas derivan en amenazas directas de muerte, o bien, en represalias en contra de sus familias, lo que orilla a jóvenes e infantes a tomar una decisión sin alternativa (Migration Policy Institute, 2019, p. 14). Es por lo anterior que se evidencia que "los adolescentes solo son percibidos como recursos útiles por los grupos criminales, y su vulnerabilidad los convierte en presas fáciles para el tráfico de drogas fronterizo" (Migration Policy Institute, 2019, p. 14).

Pero quizá uno de los elementos a considerar que agudiza la fragilidad de esta situación estriba en que este tipo de circunstancias no necesariamente se presentan cuando jóvenes e infantes avanzan en sus movilizaciones hacia tierras norteamericanas, sino que, en múltiples ocasiones, se topan con este tipo de amenaza dentro de sus propios países. Al respecto, Human Rights Watch (2016) ha registrado casos profundamente preocupantes en los que menores migrantes son capturados directamente por agrupaciones como la Mara Salvatrucha (MS-13) o Barrio 18, ya sea en sus comunidades de origen o durante el trayecto migratorio. Así pues, "los niños migrantes no solo huyen de las pandillas en sus países de origen, sino que muchas veces son atrapados por las mismas redes criminales en tránsito, donde son coaccionados para participar en el narcotráfico" (Human Rights Watch, 2016, p. 18).

Por lo anterior, se destaca que estos grupos criminales les obliga a participar, ya sea en el transporte de sustancias ilícitas, así como informantes dentro de sus estructuras. En lugar de tratarse de vinculaciones voluntarias, estas situaciones son producto de amenazas, coerción y un entorno de violencia estructural que anula cualquier posibilidad de mantenerse fuera (Human Rights Watch, 2016, p. 18).

Cabe destacar que el reclutamiento forzado no es una situación fácil de evadir en los países del Triángulo Norte de Centroamérica. Un ejemplo de ello se destaca en un estudio del Observatorio de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) (2020), el cual reveló una situación apremiante que muchas veces permanece invisibilizada. En este se

señala que más del 30 % de los menores que migran solos desde Honduras han sido previamente amenazados, perseguidos o incluso reclutados por pandillas como la MS-13 o el Barrio 18, las cuales se encuentran vinculadas con narcotráfico (p. 27). Al respecto se indica que "en muchas comunidades, los adolescentes son presionados a colaborar con estructuras narco-criminales, y quienes se niegan enfrentan represalias que incluyen amenazas de muerte, extorsión o violencia sexual" (UNAH, 2020, p. 27). Por lo anterior, se muestra que, en el caso de estos niños y adolescentes, la migración no es una elección libre, sino una huida desesperada frente a un entorno donde su vida, su seguridad y su dignidad están constantemente en peligro.

De modo que la participación de menores migrantes en actividades relacionadas con el tráfico de drogas no solo los expone a graves riesgos físicos y emocionales, sino que también conlleva consecuencias legales. Según la organización KIND (2020b), en Estados Unidos, una importante cantidad de adolescentes han sido procesados como delincuentes juveniles, sin que se reconozca de manera adecuada su condición de víctimas de trata o de dominación por parte de redes criminales. En lo particular, esta entidad ha denunciado que existe una "criminalización injusta de niños víctimas de explotación por narcotráfico" (p. 6) en lo concerniente a procesos migratorios y judiciales.

Es por lo anterior que el uso de menores que se movilizan sin acompañamiento como "mulas" en los cruces fronterizos es una de las formas más ingratas y preocupantes de instrumentalización infantil por parte de los grupos delictivos. Según datos de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos, entre 2021 y 2023 se registraron más de 1 200 casos de niñez y juventud detenida con drogas ocultas entre su ropa o dentro de su equipaje (CBP, 2023c, p. 3). Lo peor de todo es que, en muchos de los casos, jóvenes e infantes desconocían por completo lo que estaban transportando, lo que comprueba el nivel de manipulación y engaño al que se ven expuestos. Y de la misma manera, esto demuestra que "los cárteles han institucionalizado el uso de niños migrantes como correos humanos, explotando su apariencia inofensiva y el limbo legal que enfrentan en los sistemas judiciales" (CBP, 2023c, p. 3).

No obstante, la utilización de menores de edad migrantes como "mulas" no es el único flagelo en lo que concierne a esta amenaza en particular. Esto, dado que según la información proporcionada por la organización de Médicos Sin Fronteras (2019) en donde detalla que, en estados del Sur de México, tales como Chiapas y Oaxaca, jóvenes e infantes no acompañados son

obligados a trabajar en cultivos ilícitos de marihuana y amapola, así como en pequeños laboratorios clandestinos, mientras esperan la ocasión para continuar su trayecto hacia Estados Unidos (p. 10). Por ende, "a cambio de comida o promesas de ayuda para cruzar la frontera, los niños trabajan bajo vigilancia armada en condiciones de esclavitud moderna" (Médicos Sin Fronteras, 2019, p 10).

De la misma forma, y al igual que se ha hecho eco de las secuelas que sufren los jóvenes e infantes al estar expuestos a todas las amenazas anteriormente mencionadas, también existen consecuencias derivadas del involucramiento forzado de la población objeto de estudio en el narcotráfico. En referencia a esto, la Organización Panamericana de la Salud (2021) recalca que estos niños, niñas y adolescentes presentan altos niveles de trauma emocional, además de sentimientos persistentes de culpa y procesos de disociación psicológica, incluso una vez que han sido liberados o rescatados de estas dinámicas (p. 19). Aunado a todo esto, la entidad hace hincapié en que debe considerarse que *"*los niños explotados por el narcotráfico desarrollan respuestas psicológicas severas que requieren intervenciones clínicas especializadas a largo plazo" (OPS, 2021, p. 19).

Sin embargo, visto de manera global, lo que resulta urgente es que los gobiernos de los países de origen, tránsito y destino asuman con seriedad la responsabilidad compartida y, en razón de ello, avancen en la implementación de mecanismos de protección eficaces para la niñez migrante. Por lo tanto, es fundamental que se reconozca a estos menores no como infractores, sino como víctimas de redes de explotación que operan en una realidad de marcada desigualdad y desprotección.

3.2.4.3.8. Trata de personas

La trata de personas constituye una de las amenazas más graves que enfrentan los menores migrantes no acompañados procedentes del Triángulo Norte de Centroamérica. Al llevar a cabo su movilización sin compañía de los adultos, estos niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad que los convierte en objetivo de distintas redes criminales, en cuyo caso son reclutados, engañados o directamente forzados a participar en actividades delictivas, quedando atrapados en situaciones de explotación que violan de manera sistemática sus derechos fundamentales.

Al respecto, la UNODC (2020) advierte que los menores migrantes no acompañados constituyen uno de los grupos más expuestos a la trata de personas con fines de explotación sexual, laboral e incluso delictiva. Esta vulnerabilidad extrema se debe, en gran medida, a su invisibilidad institucional, al desconocimiento de los derechos relacionados con la juventud y la infancia y a la urgencia con la que requieren protección y asistencia (UNODC, 2020, p. 24). En función de todo lo mencionado, también es posible considerar que, sin redes de apoyo, sin adultos que velen por su bienestar y, muchas veces, sin acceso a mecanismos de denuncia o protección eficaz, estos niños y adolescentes sencillamente terminan expuestos ante quienes vislumbran en ellos la oportunidad para lucrar. A su vez, esta entidad recalca que esta amenaza se presenta "muchas veces bajo la fachada de ayuda humanitaria o transporte seguro" (UNODC, 2020, p. 24).

Por otra parte, según el informe de México Evalúa (2021b), el 27 % de los menores migrantes consultados en albergues mexicanos había sido víctima directa o testigo de situaciones relacionadas con el tráfico humano, incluyendo explotación sexual, trabajo forzado y reclutamiento para fines criminales (p. 18). Además, debe tomarse en cuenta que quienes se encuentran vinculados con agrupaciones delictivas se valen de engaños y de estrategias como la dependencia emocional para el sometimiento de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, "la coacción emocional es común en las redes de trata infantil: los tratantes prometen comida, protección o ayuda para llegar a Estados Unidos a cambio de favores que en realidad constituyen explotación sistemática" (México Evalúa, 2021b, p. 18). Todo esto revela que el grado de exposición al que se enfrentan estos niños y adolescentes durante su tránsito, no estriba en casos aislados, sino en patrones de abuso que se desarrollan en una realidad caracterizada por la impunidad.

Por su parte, Human Rights Watch (2016) pone en evidencia una de las formas más graves y silenciadas de violencia que enfrentan las niñas y las jóvenes que se movilizan sin compañía de adultos, la cual consiste en el riesgo de ser captadas por redes de explotación sexual. Según detalla la organización transnacional, esta amenaza es muy común en la frontera sur de México, donde operan albergues clandestinos y prostíbulos encubiertos que funcionan como puntos de reclutamiento y abuso (Human Rights Watch, 2016, p. 21).

Adicionalmente, la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2020) ha alertado sobre un escenario similar, ya que niños, niñas y adolescentes

migrantes están siendo víctimas de explotación sexual en diversas zonas fronterizas que abarcan Guatemala, México y el sur de Estados Unidos (p. 17). Estos menores, en condiciones de alta vulnerabilidad, son captados por redes criminales y obligados a participar en actividades como la prostitución clandestina, el trabajo en bares que encubren explotación sexual, o incluso en esquemas disfrazados de servicios de acompañamiento. Por ende, "las víctimas más comunes de explotación sexual en el contexto migratorio son niñas entre 12 y 17 años que viajan solas, engañadas por promesas de empleo o reunificación familiar" (Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, 2020, p. 17).

Por su parte, la OIM (2021b) ha advertido que la identificación de víctimas de trata entre los menores migrantes continúa siendo insuficiente, ya que, en lugar de ser reconocidos como sobrevivientes de una de las formas más graves de violencia y explotación, muchos de estos niños, niñas y adolescentes son tratados como infractores de la ley, o simplemente etiquetados como delincuentes o migrantes irregulares, por tanto, "el enfoque securitario que predomina en la gestión migratoria invisibiliza a las víctimas de trata y reproduce la revictimización, especialmente en el caso de niños migrantes no acompañados" (OIM, 2021b, p. 11).

Por otro lado, la mendicidad y la exposición a agrupaciones delictivas que lucran con el tráfico de órganos son otras de las situaciones que se pueden encontrar dentro de esta amenaza. Según la Red Centroamericana de Migración y Niñez (2021), se han documentado casos que revelan el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran muchos menores migrantes no acompañados que, en su tránsito por la región, han sido forzados a mendigar en las calles como forma de subsistencia o, incluso, han sido captados por redes vinculadas al tráfico de órganos. Este tipo de escenarios suelen presentarse cuando los jóvenes e infantes desaparecen del radar de los albergues o de las organizaciones no gubernamentales que intentan brindarles protección (REDCAMIN, 2021, p. 8). Al respecto, resalta que "la falta de un sistema regional de rastreo e identificación de menores migrantes desaparecidos permite que muchos terminen atrapados en redes de trata que los utilizan como fines inhumanos" (p. 8).

De igual forma, también hay casos en los que muchos de los menores movilizados sin acompañamiento terminan en situaciones de tráfico con fines de explotación doméstica y servidumbre. En consonancia con esto, la OIT ha advertido sobre una forma silenciosa de explotación que incide sobre los menores migrantes, la cual radica en su utilización en servicios

domésticos en hogares particulares, principalmente ubicados en México y Estados Unidos (OIT, 2020, 14).

Cabe decir que, con respecto a lo anteriormente expuesto, muchos de estos niños, niñas y adolescentes realizan jornadas extensas sin recibir remuneración alguna y, en muchos casos, viven bajo las constantes amenazas de ser denunciados y deportados. Además, esta forma de tráfico humano resulta especialmente difícil de identificar debido a que "el trabajo doméstico forzado constituye una de las formas más ocultas de trata de menores migrantes, especialmente cuando se presenta como una ayuda o acogida temporal" (OIT, 2020, p. 14).

Por lo tanto, el carácter privado e invisible de este tipo de labor acarrea dificultades enormes de detección, ya que, al transcurrir de manera desapercibida tras los muros de una casa, y fuera del alcance de controles institucionales, se vuelve casi imposible de combatir. Pero quizá lo más preocupante al respecto de esta amenaza en particular, recae en la impunidad imperante. Un informe reciente de Save the Children (2019) pone en evidencia tal afirmación, confirmando que la mayoría de los casos de trata de menores migrantes no recibe una investigación adecuada, y menos del 3 % logra llegar a una sentencia judicial en países de tránsito como México (p. 10). Esto no solo evidencia la fragilidad institucional frente a este tipo de crímenes, sino que también evoca la falta de acceso a justicia para las víctimas más vulnerables. Por tanto, no se debe olvidar que "la impunidad es el motor que permite que las redes de trata continúen operando sin obstáculos, incluso en zonas donde las autoridades conocen su existencia" (Save the Children, 2019, p. 10).

Por lo anteriormente dicho, es claro que la trata de personas representa una amenaza real y persistente que afecta, de manera desproporcionada, a los menores de edad centroamericanos que emprendan su camino migratorio sin la compañía de adultos. Estos, muchas veces, inician su movilización impulsados por la esperanza de un futuro mejor o ante la necesidad de escapar de contextos violentos, pero pagan el precio de convertirse en blanco fácil de redes criminales que se aprovechan de su vulnerabilidad. Por lo tanto, la protección de la niñez y la juventud requiere de voluntad política, cooperación regional efectiva y compromiso con los derechos humanos. Además, es indispensable no solamente garantizar rutas migratorias seguras, sino también contar con sistemas eficaces de detección temprana sobre posibles amenazas, asistencia a nivel integral y acceso a la justicia.

3.2.4.3.9. Violencia de grupos criminales

A lo largo de este trabajo de investigación se ha puesto de manifiesto que los menores migrantes no acompañados procedentes del Triángulo Norte de Centroamérica se enfrentan a múltiples amenazas que se ciernen sobre su integridad y metas. La violencia ejercida por grupos criminales organizados, entre ellos pandillas, cárteles y redes transnacionales que operan con alto grado de coordinación y crueldad, se erige como la transgresión final entre las que han sido planteadas para tomar en consideración para la conformación de este proyecto. Cabe destacar que las acciones de estas agrupaciones delictivas no distinguen fronteras, lo que traslada sus efectos tanto en los países de origen a modo de causa directa de expulsión, así como a lo largo de las rutas de tránsito, y país destino donde constituyen un perpetuo factor de peligro para niños, niñas y adolescentes, quienes se mantienen expuestos a un constante riesgo de abuso, reclutamiento forzado, extorsión o incluso desaparición.

Según información de UNICEF (2021b), la violencia armada y la presencia de pandillas como la MS-13 y el Barrio 18 en comunidades del Triángulo Norte han sido factores decisivos que obligan a miles de menores a dejar sus hogares (p. 9). En este sentido, se conoce que, para muchos de los niños, niñas y adolescentes, migrar no es una elección, sino una necesidad en aras de sobrevivir. Asimismo, huyen para evitar el reclutamiento forzado de estas organizaciones delictivas, evadir la extorsión e incluso evitar las represalias que amenazan su integridad, por lo que debe dejar atrás a sus familias y a su pasado. Por lo tanto, "muchos niños y niñas no migran en busca de oportunidades, sino en un intento desesperado por sobrevivir a la violencia de las pandillas que dominan sus barrios" (UNICEF, 2021b, p. 9)

Dejando de lado la situación en sus comunidades y países de origen, se señala que, durante su tránsito por México, los jóvenes e infantes movilizados sin acompañamiento encaran panoramas que evocan gran vulnerabilidad, especialmente en aquellas zonas controladas por grupos criminales que operan en las rutas que más comúnmente utilizan las diásporas. Según Médicos Sin Fronteras (2019b), más del 50 % de los menores migrantes entrevistados declararon haber sido víctimas directas o testigos de violencia física, amenazas con armas e incluso raptos a manos de estas redes delictivas, todo entendiendo que *"*los grupos criminales se aprovechan del vacío institucional en zonas fronterizas para extorsionar, secuestrar y abusar de menores migrantes con total impunidad" (Médicos Sin Fronteras, 2019b, p. 8).

Al respecto, un informe de Human Rights Watch (2016) hace alusión a un tema verdaderamente preocupante, dado que, incluso dentro de albergues o centros de detención jóvenes e infantes, siguen siendo objetivo de persecución por parte de las agrupaciones delictivas que buscan aprovecharse de su vulnerabilidad. Según la información, enviados de pandillas llevan a cabo incursiones dentro de estos sitios con el fin de identificar a niños, niñas y adolescentes, quienes son amenazados de muerte si no acceden a colaborar con estas estructuras criminales o si intentan denunciar los abusos que han sufrido (Human Rights Watch, 2016, p. 20).

Al mismo tiempo, la OIM (2021c) ha señalado con preocupación que la falta de rutas migratorias seguras, aunada a la creciente militarización de las fronteras, está obligando a los menores migrantes a transitar por caminos clandestinos para continuar con su movilización hasta los Estados Unidos. Sin embargo, estos se encuentran bajo el dominio de redes criminales que ven en la niñez migrante una oportunidad para lucrar a través del tráfico de personas, el abuso sexual y otras formas de violencia (OIM, 2021c, p. 12).

Ante lo anteriormente expuesto, queda claro que la violencia ejercida por grupos criminales no solamente constituye una de las principales causas del desplazamiento infantil no acompañado, sino que también representa una consecuencia. Además, debe considerarse que los menores no solo escapan de los entornos violentos en sus países de origen, sino que también enfrentan graves riesgos durante el tránsito e incluso al llegar a su destino. Por lo tanto, resulta urgente que los Estados de la región asuman su responsabilidad y actúen con visión humanitaria y compromiso político.

Asimismo, es imperativo formular políticas migratorias a nivel regional que garanticen rutas seguras, acceso al refugio con garantía sobre sus derechos, además de atención especial en el caso de quienes han sido víctimas de la violencia criminal. De igual manera, la protección integral de la niñez y la juventud migrante no puede ser vista como una opción, sino que debe afrontarse como una obligación ética y jurídica, colocando la dignidad humana en el centro.

3.2.4.4. Amenazas adicionales consideradas por el panel de expertos

3.2.4.4.1. Deportación

Como parte de las consultas realizadas al panel de expertos que participó en las rondas Delphi mediante los cuestionarios correspondientes, se procedió a la inclusión de un ítem de respuesta abierta, dentro del cual los profesionales tendrían la posibilidad de contestar, de manera opcional, sobre la inclusión de alguna amenaza adicional a las planteadas en los instrumentos de recolección de datos. Al respecto, se recibió un considerable número de respuestas que, aunque ciertamente se encontraban relacionadas con situaciones que influyen de manera negativa sobre los menores de edad que viajan sin acompañamiento adulto, mostraban peligros iguales a los propuestos con antelación. Por ende, solamente algunos de los expertos atinaron a mencionar una amenaza no contemplada con anterioridad, destacando la deportación como otro riesgo para la población objeto de estudio.

Cabe decir que, para muchos menores migrantes no acompañados, la deportación no es solo una medida legal o administrativa, sino una amenaza que aparece desde el momento en que inician su movilización hacia los Estados Unidos. No obstante, desde la perspectiva de los jóvenes y los infantes que se desplazan para escapar del entorno de violencia y necesidad predominante en sus comunidades de origen, un hipotético regreso a casa sugiere retornar a un ambiente de riesgo, inseguridad e incluso situaciones que ponen en peligro sus vidas.

En este sentido, la deportación no solo atenta contra sus posibilidades de encontrar protección o estabilidad en su destino, sino que también actúa como un agente de revictimización. Así pues, en lugar de encontrar ventajas para mejorar su calidad de vida, tienden a topar con un sistema que los expulsa sin tomar en consideración sus necesidades.

Según datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP), solo en el año fiscal 2022 se registraron más de 152 000 aprehensiones de menores no acompañados en la frontera sur del país (CBP, 2022). Lo anterior permite traer a colación la idea de que, al llegar a tierras norteamericanas, niños, niñas y adolescentes deben enfrentar un sistema legal con barreras que obstaculizan el acceso efectivo al asilo e, inclusive, a mecanismos de protección adecuados.

Por lo tanto, la rigidez de los procesos migratorios, junto con la falta de representación legal o el acompañamiento de adultos, expone a la juventud y niñez movilizada a condiciones de desprotección y fragilidad, a la vez que una eventual detención y regreso a su país de origen derivaría en truncar un propósito de búsqueda de seguridad y dignidad. De igual manera, otra perspectiva al respecto la aporta Menjívar (2016), al manifestar que "la deportación no solo interrumpe el proyecto migratorio del menor, sino que lo regresa a contextos de extrema vulnerabilidad donde su vida puede estar en peligro" (Menjívar, 2016, p. 135), Sin embargo, si el proceso en sí mismo puede parecer complicado para niños, niñas y adolescentes, es necesario comprender también que "muchos menores deportados enfrentan estigmatización y represalias al regresar, especialmente si huyeron de situaciones relacionadas con pandillas o crimen organizado" (Pierce, 2020, p. 18).

En tal sentido, es posible inferir que la deportación no responde a un potencial regreso seguro a la comunidad de origen, sino que, por el contrario, implica la reubicación forzada en un entorno con características que, al principio, propiciaron la movilización. Además, con respecto a lo anteriormente señalado, también surgen dudas en lo referente al otorgamiento de las garantías procesales correspondientes a esta diáspora, dado que, en consonancia con esto, los autores Frelick y Kysel (2015) denuncian que "muchos niños son deportados sin acceso adecuado a representación legal violando principios básicos de debido proceso" (Frelick y Kysel, 2015, p. 221).

De esta forma, queda de manifiesto que la deportación está lejos de considerarse como una acción factible con respecto al fenómeno migratorio objeto de estudio y que involucra a migrantes menores de edad no acompañados. En contraste, resulta en un proceso que, en lugar de ofrecer una solución integral a esta diáspora, más bien atenta contra los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, a la vez que pone en riesgo su integridad. Además, a propósito de todo esto, cabe decir que se requiere un papel mucho más activo por parte de las instituciones de los Estados involucrados en aras de asumir roles más activos en cuanto a la protección de la dignidad y el bienestar de la juventud y la niñez en movilización, por medio de procesos migratorios justos que pongan el interés superior del niño en el centro, a la vez que se brinda el acompañamiento adecuado y se derriba la invisibilización que les estigmatiza.

3.2.4.4.2. Otras amenazas estructurales y legales

Más allá de las amenazas más conocidas que impactan, de manera negativa, la vida de los menores de edad no acompañados que se desplazan hacia los Estados Unidos surge un conjunto de riesgos que también aparecen como situaciones de índole estructural, así como de carácter legal que intervienen en su proceso migratorio. Estas, pese a ser quizá menos discutidas, también tienden a interferir a los niños y los jóvenes que se movilizan desde el Triángulo Norte, ya que circunstancias como las detenciones prolongadas, así como la falta de representación legal y dificultades en los procesos migratorios implican efectos profundos en su salud mental y en su desarrollo.

La primera de estas amenazas adicionales a considerar tiene que ver con las detenciones prolongadas en centros de custodia migratoria. Un informe del Government Accountability Office (GAO) (2020b) destaca que, a pesar de que las leyes en los Estados Unidos estipulan que niños, niñas y adolescentes no acompañados deben ser transferidos a refugios tutelados por parte del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) en un intervalo de setenta y dos horas después de su apresamiento, la realidad indica que muchos permanecen en estos establecimientos por periodos más extensos (p. 12). Al respecto se señala que "en 2019, miles de menores estuvieron detenidos por más de tres días, algunos en instalaciones no aptas para niños" (GAO, 2020b, p. 12). Por lo tanto, es posible inferir que el estado de vulnerabilidad de jóvenes e infantes se acrecienta por cuanto no se logra garantizar un espacio seguro, ni se brinda el abordaje idóneo.

Adicionalmente, se considera como una amenaza adicional la falta de acceso a representación legal durante los procedimientos migratorios a los que se ven involucrados jóvenes y niños que se desplazaron sin ningún tipo de acompañamiento. De conformidad con el American Immigration Council (2016), "el 92% de los menores no acompañados sin representación legal reciben órdenes de deportación, comparado con solo el 27% de quienes tienen un abogado" (p. 3). Esta situación, no solamente atenta en contra de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, sino que también transgrede los principios de justicia básica y expone a los infantes a decisiones que podrían comprometer su desarrollo.

Por lo anterior, se puede decir que se desprende otra amenaza a considerar en perjuicio de los jóvenes e infantes no acompañados, resaltándose la incertidumbre prolongada sobre su estatus migratorio. Según Lustig et al. (2004), este escenario compuesto junto con el aislamiento social y

la ansiedad por un hipotético retorno a sus países de origen, puede ser el detonante de casos de depresión y estrés postraumático. Ante esto, se detalla que "los menores migrantes en procesos de asilo prolongados desarrollan altos niveles de angustia emocional, incluso cuando no han sido víctimas de violencia directa" (Lustig et al., 2024, p. 724), lo que evidencia el impacto psicológico que este tipo de circunstancias impone sobre niños, niñas y adolescentes bajo esta condición.

Ciertamente, estas amenazas no gozan de la misma connotación que aquellas que implican formas directas de violencia; no obstante, también representan barreras de peso en detrimento del desarrollo y bienestar de los menores no acompañados. Sin embargo, el abordaje de este tipo de situaciones recusa cambios significativos en los procesos de detención y representación, los cuales deben evolucionar hacia un enfoque orientado a la protección de los derechos de la niñez en tránsito.

Es de esta manera, y por todo lo que se ha analizado anteriormente, que es posible destacar que este capítulo permitió profundizar en las complejas y verídicas realidades que fuerzan a miles de menores de edad no acompañados a llevar a cabo su travesía migratoria desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos. A la vez esto permitió escudriñar en las causas estructurales que los obligan a abandonar sus hogares, así como brindar un análisis sobre las múltiples amenazas que enfrentan durante su movilización.

En adición, y considerando los hallazgos proporcionados por la aplicación del método Delphi, también resulta necesario destacar las divergencias dentro del panel de expertos que tomó parte en las rondas de consulta y que, de manera directa, incidieron en las causas estructurales del fenómeno objeto de estudio. Esto convoca una asimetría regional que se evidencia por medio de la variabilidad de factores entre países, por lo que, pese a que las dinámicas migratorias de niños, niñas y adolescentes aglutinen el caso de los menores provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica, el cónclave permite identificar que las variables no actúan con la misma intensidad en cada uno de los países.

Lo anterior evidencia una problematización que se acentúa a partir de la divergencia surgida cuando el panel de expertos enfatiza ciertas variables como detonantes del fenómeno objeto de estudio en el caso de alguno de los países, mientras que en el ejemplo particular de otro de los Estados el factor base puede recaer en diferentes elementos. Sin embargo, la disonancia que surge a partir de esta problematización permite comprender que la migración de jóvenes e infantes

no estriba en un segmento monolítico, lo que sin duda enriquece la investigación al tiempo que dilucida que, pese a que pueda existir alguna variable esencial o algún tipo de propuesta dirigida hacia el abordaje del tema en un determinado territorio, la aplicabilidad de la misma suele extenderse más allá de la trascendencia que tenga en los diferentes contextos presentados.

Un ejemplo de lo anterior se muestra alrededor de la variable de la discriminación étnica, cuya trascendencia, en el caso de Guatemala, es mucho más alta a raíz de la influencia que tiene este aspecto entre los factores determinados como causas de la migración de menores de edad no acompañados en el resto del Triángulo Norte, donde al realizar el ejercicio sobre los casos de Honduras y El Salvador, este componente no resulta de relevancia. Asimismo, otros elementos de envergadura política o ecológica muestran distintos niveles de importancia dentro de la aplicación misma de la metodología, aun cuando se pretende un abordaje a nivel regional.

Esto también trae a colación una tensión entre causas estructurales y coyunturales, lo cual contrasta factores que siempre han estado presentes dentro de la fenomenología en contraposición con elementos cuya incidencia dispara una dinámica particular, o incluso una crisis. Por ende, existe una divergencia de priorización, ya que los criterios de los expertos se debaten entre lo que implica la caracterización de las condiciones que siempre se han encontrado presentes en el entorno de la niñez y la adolescencia migrante, frente a los cambios que tienden a influir con gran intensidad en momentos determinados.

En el caso práctico del tema objeto de estudio, algunos de los expertos buscaron enfocarse más en la coyuntura, al mostrar mayor preocupación frente a elementos tales como el aumento de la violencia de grupos criminales, así como el incremento en las detenciones de menores de edad no acompañados. Sin embargo, otros profesionales se decantaron por acentuar que el fenómeno migratorio que involucra a jóvenes e infantes obedece a debilidades históricas de los Estados, así como a la falta de oportunidades que se derivan de ello. Ahora bien, todo este crisol de matices también ofrece rigor y valor, ya que problematizar este tipo de diferencias de criterio permite vislumbrar que la temática de menores de edad migrantes recae en una crisis de acumulación, donde algunas de las variables planteadas son identificadas como factores de expulsión, en tanto que se confirma la existencia de una estructura incapaz de brindar a la población infantil refugio y sustento dentro del propio país.

De la misma manera, la problematización y las divergencias surgidas en el criterio de los expertos participantes en las rondas de consulta encuentran lugar en las valoraciones sobre las respuestas institucionales. Si bien es cierto, el fenómeno migratorio objeto de estudio ha tenido una mayor notoriedad en los últimos años, lo que, por consiguiente, ha generado mayor preocupación para gobiernos, entidades y organismos internacionales; no obstante, la gestión de todas las instituciones involucradas deriva en un punto de fricción. Esto se plantea a través de un conflicto en torno a la eficacia, ya que el perfil de expertos involucrados con entes supranacionales tiende a brindar mayor valor a los marcos jurídicos de protección de los derechos de los menores migrantes, mientras que los profesionales académicos y de terreno optan por señalar la existencia de una importante brecha entre las normas y su *praxis*.

Sin embargo, las divergencias detectadas enriquecieron el estudio al tiempo que proporcionaron una perspectiva crítica, demostrando que, a pesar de la presencia de un importante compendio de instrumentos jurídicos y marcos normativos enfocados en el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la realidad en las fronteras sigue siendo represiva en lugar de brindar protección. De esta forma, el panel de expertos permitió no solamente comprobar, sino también visibilizar que la institucionalidad se encuentra diseñada para los flujos migratorios, pero no para asegurar el interés superior del niño.

Adicionalmente, el propósito de plantear la aplicación del método Delphi en la presente investigación nunca tuvo el afán de centrarse exclusivamente en la convergencia final, sino que, por el contrario, la problematización de las divergencias terminó por sugerir que el fenómeno migratorio que atañe a la población infantil del Triángulo Norte de Centroamérica es multidimensional y asimétrico. Lo anterior, bajo el entendido de que mientras algunas variables son consideradas como ejes transversales, otras se adscriben al criterio individual de cada uno de los expertos.

En este sentido, resultan no menos interesantes las valoraciones que emanan de la problematización de las divergencias mencionadas anteriormente, ya que permitieron eludir la falta de profundidad. En contraste, la metodología patrocinó apreciaciones que subrayan desde contradicciones sistémicas hasta terminar de reconocer que la complejidad del tema no admite una respuesta única, sino que requiere de un análisis multicausal y contextualizado. Incluso, en un sentido mucho más teórico, es posible mencionar que las disonancias encontradas, lejos de

invalidar el consenso, proveen rigor y validez, evitando así sesgos de generalización bajo el entendido de que la realidad de los Estados expulsores supone diferentes matices, a la vez que se refleja una realidad multidimensional donde las motivaciones para migrar no son aisladas.

Finalmente, cabe mencionar que la incorporación de los aportes del panel de personas expertas que participaron en las rondas de consulta derivó en un valioso criterio que no solamente expuso su experiencia y conocimiento, sino el afán de colaboración hacia este proyecto de investigación. Al respecto, se resalta que sus perspectivas no solo brindaron rigor y profundidad al análisis, sino que también enriquecieron el enfoque de este trabajo, ayudando a acentuar la problemática desde una mirada regional con un carácter crítico y comprometido con los derechos de la niñez migrante y, a su vez, proponiendo una visión prospectiva más justa y sensible hacia las crisis humanitarias más urgentes de este entorno.

3.3. Conclusiones del capítulo

En primer lugar, cabe mencionar la robustez metodológica y el consenso técnico logrado a través de la implementación del método Delphi, que confirió solidez científica fundamental a la investigación, permitiendo pasar de percepciones individuales a una concertación de criterios intersubjetiva debidamente validada y respaldada. Asimismo, la estabilidad en los resultados entre las rondas de consulta demuestra que los expertos que participaron comparten una visión unificada sobre la gravedad del fenómeno migratorio objeto de estudio. Por ende, el rigor metodológico asegura que la jerarquización de las variables no resulte arbitraria, sino que responda a una base cuantitativa con carácter técnico que respalda las inferencias de índole cualitativa presentes en este trabajo de investigación.

Por otra parte, se logra un abordaje integral de la multicausalidad en el desplazamiento infantil, dado que se demuestra que la migración de menores de edad no acompañados estriba en un fenómeno de causalidad compleja, además de acumulativa. Así pues, los datos permiten inferir que las movilizaciones no se deben a un factor único, sino que, por el contrario, recaen en la intersección de variables económicas, sociales y de seguridad, mismas que se ven contrastadas de manera relevante a través de elementos como la violencia en el entorno, la pobreza, la falta de oportunidades, así como la reunificación familiar. Cabe también hacer hincapié en que esta vorágine de motivaciones revela que jóvenes e infantes no solamente buscan un mejor futuro en

el extranjero, sino que su tránsito frecuentemente se nutre de la intención de huir de un entorno que no es capaz de garantizar sus derechos mínimos fundamentales, transformando el proceso en una estrategia de supervivencia como consecuencia de sistemas estatales debilitados.

Adicionalmente, este capítulo promueve la importancia de aportar un enfoque regional. Dado que los hallazgos derivados de las opiniones brindadas por el panel de expertos subrayan la urgencia de dejar atrás las políticas migratorias estrictamente reactivas por propuestas estructurales adaptables al contexto del corredor mesoamericano y, más puntualmente, del Triángulo Norte de Centroamérica. Por ello, las recomendaciones para los países de origen consisten en la priorización de invertir en los sistemas de protección integral de la niñez y la adolescencia, a la vez que se aconseja el fortalecimiento de la seguridad ciudadana con una prospección preventiva. Por lo anterior, debe tenerse en consideración que el consenso de los profesionales que participaron en las rondas de consulta apunta a que la solución para el fenómeno migratorio bajo estudio no reside en el cierre de fronteras, sino en la creación de condiciones de arraigo que incluyan el acceso equitativo a la educación, la salud y el combate a las redes de criminalidad organizada que operan en el istmo.

Finalmente, la profundización dada en este capítulo permite identificar que el tránsito de niños, niñas y adolescentes hacia los Estados Unidos constituye una decisión de alto riesgo, donde estos menores enfrentan amenazas multifacéticas capaces de comprometer su integridad física y psicológica. Por ende, la exposición a redes de trata, el reclutamiento forzado por grupos criminales, la violencia sexual y las condiciones climáticas durante el viaje son peligros latentes validados por el análisis. Asimismo, estas situaciones evidencian una paradoja en detrimento de estas diásporas, ya que la juventud y la niñez migrante huyen de un entorno de violencia para insertarse en una ruta de movilización donde la desprotección estatal les vuelve aún más vulnerables ante estructuras delictivas transnacionales.

CAPÍTULO IV: HACIA EL RESGUARDO DE LA DIÁSPORA INFANTIL CENTROAMERICANA: PROPUESTAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN PARA LA NIÑEZ MIGRANTE NO ACOMPAÑADA

La migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados que se desplazan desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos conforma uno de los retos más apremiantes, esto al tener en cuenta los aspectos concernientes a derechos humanos, protección infantil, así como la gestión migratoria a nivel regional. Por ende, y considerando el impacto que este fenómeno implica, se vuelve imperativo el avance hacia alternativas que no solo busquen responder a las amenazas identificadas en contra de los jóvenes e infantes en movilización, sino que propicien un esfuerzo concatenado y sostenido en el tiempo entre los países de origen, tránsito y destino a través de la cooperación internacional, la estrategia interinstitucional y el respeto hacia los marcos jurídicos existentes.

De manera que, y en virtud de lo expuesto, este capítulo se centra en el desarrollo de propuestas enfocadas a la consolidación de la protección integral de la niñez migrante no acompañada, mediante el análisis de los marcos existentes, las vicisitudes que afrontan los migrantes menores en todas las etapas de su movilización, así como la consideración de los diferentes mecanismos de prevención y atención hasta los protocolos de protección. Todo esto, con el fin de determinar buenas prácticas, reconocer vacíos estructurales y vislumbrar oportunidades de mejora.

De la misma forma, se propone la idea de que un protocolo homologado de protección regional podría contribuir a la estandarización de criterios entre las instituciones involucradas tanto a nivel regional como en los países de tránsito y destino, a la vez que, potencialmente, podría garantizar la atención de los menores migrantes bajo una concepción óptima, vislumbrándolos como sujetos plenos de derecho. Cabe decir, además, que la propuesta se basa en una perspectiva donde la dignidad, la cooperación internacional y la corresponsabilidad entre los Estados implicados convergen para patrocinar una visión donde la seguridad y el desarrollo integral de la juventud y la niñez que se moviliza sin acompañamiento adulto contrastan con la vulnerabilidad con la que actualmente conviven.

Aunado a esto, considerar, como ya se ha hecho anteriormente, el derecho superior del niño, cuyas implicaciones en torno al tema de los desplazamientos infantiles adquieren una connotación de vital relevancia debido a la garantía de protección, el acceso a servicios básicos, así como la prevención de detenciones de manera arbitraria. Por lo anterior, debe privar el interés por preservar el bienestar físico, mental, emocional y social, de los jóvenes e infantes involucrados, y cuyo principio se contempla en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el cual reza que "en todas las medidas concernientes a los niños […]una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 3).

Asimismo, tal y como lo destaca UNICEF (2021), la premisa debe centrarse en asegurar que las decisiones sobre niñas y niños migrantes tengan como eje principal la protección integral, por encima de consideraciones de control fronterizo. Es por esto por lo que "el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que afecten a los niños en situación de movilidad, incluyendo procesos migratorios, procedimientos de asilo y decisiones de entorno" (UNICEF, 2021d, p. 14).

Además, se insta a contemplar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho resaltando que "en el caso de los niños migrantes no acompañados, el principio del interés superior debe regir el proceso de determinación de su situación jurídica garantizando su derecho a ser escuchados y a una evaluación individualizada" (UNICEF, 2021d, p. 15). De esta manera, es posible asegurar respuestas más justas y humanas con respecto a la protección integral de los menores en movilización como eje central, al patrocinar esta perspectiva a los Estados de origen, tránsito y destino.

De manera que, en virtud de lo anterior, hablar del interés superior del niño no puede quedarse en la retórica de los compromisos internacionales ni en el lenguaje técnico de los tratados, sino que debe implicar una postura ética basada en reconocer que los niños, niñas y adolescentes que se desplazan sin acompañamiento adulto deben ser tratados con un cuidado especial que debe anteponer su bienestar a cualquier otra consideración de seguridad o de gestión fronteriza. Por el contrario, este principio, adoptado ampliamente en el derecho internacional, sugiere que cada decisión que los afecte o incluso actúe de manera omisa puede generar nuevas formas de revictimización para jóvenes e infantes migrantes.

Por lo tanto, la exploración y examinación de los protocolos enfocados en atender a los migrantes menores de edad no acompañados debe sobrepasar el abordaje técnico o jurídico, y que debe transformarse en una oportunidad para replantear la manera en que los Estados comprenden su verdadero rol frente a una diáspora infantil en movilidad, a la vez que se definen los valores que sustentan su gestión institucional. Por lo tanto, desde una mirada global del fenómeno migratorio objeto de estudio, el análisis de estos instrumentos es capaz de revelar no solo las capacidades estatales y sus limitaciones, sino también las dinámicas de poder existentes, el grado de responsabilidad compartida, así como la presencia o carencia de cooperación imperante en la realidad actual, a la vez que se marca el rumbo de la política migratoria a nivel regional. Todo esto en aras de comprender que detrás de cada protocolo hay vidas en riesgo, y que cada decisión en torno a la potencial protección de los niños, niñas y adolescentes repercute en un impacto directo en el presente y futuro de gran cantidad de jóvenes e infantes que migran con la esperanza de encontrar un lugar donde puedan acceder a una mejor condición de vida en un entorno seguro en el que puedan desarrollarse plenamente.

4.1. Abordaje y protocolos de protección para la niñez migrante no acompañada

La migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos no es un fenómeno aislado ni nuevo, pero sí constituye una realidad profundamente alarmante en términos de las implicaciones humanas y políticas que se desprenden de estas dinámicas. Para ello, basta con comprender que cada menor de edad que cruza fronteras en solitario lo hace por razones que, en su mayoría, obedecen a condiciones estructurales sustentadas en la violencia, la pobreza extrema, la desintegración familiar, la discriminación o incluso el abandono estatal.

Por lo tanto, es posible inferir que no se trata de una movilidad de elección libre, sino que enmarca una decisión amparada en la desesperación y que surge de la necesidad de sobrevivencia. Bajo esta premisa, y frente al panorama que propone la actualidad, es posible dirimir que el rol de los Estados no solamente debe de permanecer adscrito al tema de los derechos humanos en el sentido estricto del apego a la jurisprudencia, sino que también debe responder al compromiso ético que se desprende de la responsabilidad y deuda que tienen los países y sus instituciones por

corresponder a la niñez y la adolescencia centroamericana en razón de proveer seguridad y confianza a jóvenes e infantes migrantes que se desplazan fuera de las fronteras de sus países de origen con el afán de obtener una vida mejor.

Por tal motivo, los países del corredor migratorio compuesto por Guatemala, Honduras, El Salvador, México y Estados Unidos han desarrollado distintos protocolos enfocados en la atención de la diáspora infantil que parte del Triángulo Norte hacia tierras norteamericanas. Dichos procedimientos buscan dirigir las gestiones de las instituciones encargadas de la recepción, protección y eventual reunificación familiar o retorno de niños, niñas y adolescentes que se ven inmersos en el fenómeno migratorio objeto de estudio. Sin embargo, más allá de su existencia formal, resulta imperativo analizar en qué medida estos mecanismos se logran implementar de manera efectiva, a la vez que toma relevancia la forma en que estos instrumentos interactúan entre sí en el marco de la cooperación regional, así como la respuesta frente a los estándares internacionales de protección infantil. De modo que un abordaje riguroso de estos marcos permite identificar avances, pero también contradicciones, omisiones o prácticas que sencillamente dejan entrever que la realidad auspicia una perspectiva a un perfectible.

4.1.1. Abordaje implementado en Guatemala

El Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala constituye el principal instrumento normativo para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados retornados al país. Según el Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), dicho protocolo, actualizado en el año 2023, establece un abordaje interinstitucional que se ve articulado por cuatro momentos fundamentales del proceso de protección, desde la atención consular hasta la reintegración comunitaria.

El primer momento concierne a la atención y protección consular en países de tránsito y destino. El protocolo establece que “la red consular tiene la responsabilidad de identificar y asistir a la NNA migrantes, velando por su seguridad, bienestar físico y emocional, y garantizando el respeto de sus derechos durante el proceso migratorio” (IGM, 2023, p. 19). Para que esto sea posible, se promueve la capacitación del personal consular y la implementación de modelos de protección diferenciados.

Posteriormente, en la segunda fase, relativa a la recepción y albergue, el protocolo dispone que "el retorno debe realizarse bajo condiciones de dignidad y seguridad, garantizando una atención integral desde el primer momento de contacto con el menor" (IGM, 2023, p. 24). Las Casas Nuestras Raíces, ubicadas en Ciudad de Guatemala y Quetzaltenango, son los principales centros encargados de esta etapa, brindando atención médica, psicológica y social por parte de la Secretaría de Bienestar Social (SBS).

En lo sucesivo, se pasa al tercer momento, dentro del cual se aborda la reunificación familiar inicial, en la cual la Procuraduría General de la Nación (PGN) evalúa la situación familiar del menor para determinar si es posible la reunificación. Cabe destacar al respecto que "la reunificación familiar no se realiza de manera automática, sino tras una evaluación técnica que asegure la protección del niño, niña o adolescente" (IGM, 2023, p. 27). Asimismo, resulta preciso mencionar que, dependiendo de la naturaleza del caso, el proceso puede seguir una vía ya sea administrativa o bien judicial en caso de ser necesario.

Finalmente, el protocolo convoca al cuarto momento, dentro del cual se brinda el seguimiento a la reintegración familiar y comunitaria, este tiene como objetivo principal asegurar que el menor se inserte en un entorno seguro y estable. En este sentido, el instrumento establece que "se debe realizar un acompañamiento posterior al retorno, que permita verificar las condiciones de la familia, la permanencia en el sistema educativo y el acceso a servicios básicos" (IGM, 2023, p.30).

En cuanto al aporte institucional, cabe decir que este protocolo ha sido desarrollado bajo el liderazgo del Consejo de Atención y Protección (CAP), con la participación de entidades clave como el Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Bienestar Social (SBS) y la Procuraduría General de la Nación (PGN). No obstante, aunque representa un avance significativo en favor de la niñez y adolescencia migrante guatemalteca, la implementación de este aún encara retos vinculados con la cobertura, el presupuesto y la coordinación interinstitucional sostenida.

Sin embargo, visto en perspectiva, el protocolo implementado en Guatemala supone un esfuerzo ambicioso por institucionalizar la protección de uno de los segmentos más vulnerables dentro de los flujos migratorios. Asimismo, la actualización reciente del instrumento y la consonancia que guarda con los marcos internacionales relacionados con derechos humanos

reflejan una voluntad a nivel estatal por mover la gestión migratoria hacia una visión de protección más integral.

Con respecto a la estructura, la misma deja entrever la complejidad del ciclo migratorio infantil, buscando establecer una hoja de ruta para un abordaje óptimo amparado en la intervención estatal. Sin embargo, una de las principales interrogantes que surge radica en que, si el compendio normativo propuesto por este instrumento logra el alcance de garantías tangibles para los menores migrantes, o bien, si aún acorde a los resultados debe continuar evolucionando.

Por otra parte, uno de los aportes más relevantes del protocolo estriba en el reconocimiento de la atención consular como un primer paso lógico en el proceso de protección, lo cual implica la comprensión de la migración como un fenómeno transnacional que requiere acción extraterritorial del Estado. Además, aspectos tales como la capacitación del personal consular y el enfoque diferenciado propuestos son pasos relevantes en aras de que el aparato diplomático no solo cumpla funciones administrativas, sino que actúe como garante de derechos en casos complejos. Sin embargo, el reto con respecto a este objetivo recae en recursos humanos y financieros, así como en un compromiso político sostenido. Desafortunadamente, la realidad es que, muchas veces, las redes consulares operan bajo limitaciones logísticas y presupuestarias que vuelven más compleja la gestión, particularmente en casos de detención masiva de menores en países de tránsito o destino.

En cuanto a lo referente a la recepción y el albergue, este aspecto permite palpar el intento por parte de las autoridades guatemaltecas de dignificar el retorno. Si bien es cierto, existe un historial marcado por retornos forzados y prácticas punitivas, el hecho de que esta república centroamericana promueva un retorno bajo condiciones de dignidad y seguridad representa un avance en el discurso y el marco jurídico institucional.

Por su parte, las Casas Nuestras Raíces, aparecen como espacios clave, aunque su número y ubicación plantean un desafío relacionado con la cobertura territorial. Pero, en otro orden, cabe decir que el involucramiento de la Secretaría de Bienestar Social apunta a una comprensión holística de las necesidades de los menores migrantes no acompañados, aunque es claro que esta etapa depende fuertemente de la capacidad institucional y presupuestaria, lo que de entrada supone un reto para la administración pública guatemalteca.

Otro tema vital es el proceso de reunificación familiar, abordado mediante la evaluación previa de la situación familiar. El valor agregado de esta valoración técnica responde a la necesidad de evitar que niñas, niños o adolescentes regresen a entornos inseguros o negligentes, lo cual representa un acierto en cuanto al principio del interés superior del niño. No obstante, este paso convoca elementos importantes como metodología, financiamiento y personal capacitado, lo que, en la paradoja de la realidad, se erige como un esfuerzo concatenado ideal, dentro de un panorama que exige la maximización de recursos.

Finalmente, el tema del seguimiento a la reintegración comunitaria representa el componente más complejo del protocolo, dando la impresión de ser el más complicado de desarrollar. El hecho mismo de que el protocolo implementado en Guatemala contemple esta etapa resulta de vital importancia, dado que demuestra un grado de comprensión a nivel institucional que puntualiza que la protección de los menores de edad migrantes no se garantiza con el retorno al país de origen. De manera que acciones tales como la verificación sobre la permanencia escolar, el acceso a servicios básicos y las condiciones de seguridad del entorno familiar sugieren un compromiso que requiere de coordinación interinstitucional, sinergia con actores locales, así como capacidad a nivel financiero. Esta es, probablemente, la fase con mayores retos dentro de este protocolo, especialmente si se realiza dicha observancia en áreas rurales o marginalizadas, donde el Estado ha permanecido históricamente ausente.

En términos generales, es posible decir que el protocolo guatemalteco se erige como propuesta hacia el diseño de un instrumento que evoca una visión más humana en torno a la protección de menores migrantes no acompañados. Al mismo tiempo, plasma la intención de avanzar según las exigencias que dictan las dinámicas del fenómeno objeto de estudio. No obstante, a modo de crítica, es preciso considerar que el verdadero efecto de este instrumento dependerá no solo de su planteamiento, sino de su capacidad de implementación, esto al considerar que resulta verdaderamente necesario un programa que incluya la articulación con políticas a nivel regional y la voluntad política para la debida sostenibilidad, convirtiéndose con el tiempo en una herramienta de dignificación para niños, niñas y adolescentes.

4.1.2. Abordaje implementado en Honduras

La República de Honduras también cuenta con un protocolo específico debido al abordaje de migrantes menores de edad, con la particularidad de ofrecer una atención especial a aquellos en situación de vulnerabilidad por trata de personas, denominado Protocolo para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas o vulnerables a la trata de personas. Cabe señalar que dicho instrumento fue elaborado por parte de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y que, dentro de su composición, instituye una jurisdicción operativa enfocada en garantizar el retorno digno y seguro con la protección integral antes, durante y después del proceso de repatriación.

En su primera fase, el instrumento se enfoca en la protección inmediata y repatriación de migrantes menores de edad no acompañados, estableciendo acciones basadas en el respeto por los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia movilizada, hasta priorizar su interés superior. De la misma forma, en esta etapa se definen los procedimientos adecuados para la coordinación consular, la verificación de identidad y el traslado seguro, al tiempo que se brindan las garantías sobre que la repatriación no representa un riesgo adicional para la vida o la integridad del niño, niña o adolescente retornado (OIM, 2006, p. 15).

De manera posterior, la siguiente fase estriba en la recepción y atención integral, para lo cual el protocolo propone que los menores retornados deben ser recibidos en condiciones dignas y con un enfoque especializado. Además, en consonancia con lo anterior, se dispone de la atención médica, psicosocial y jurídica necesaria, esto al optar por espacios que garanticen la seguridad y el bienestar de los menores de edad. Todo esto, mientras se pone especial énfasis en la importancia de una evaluación individual al entorno familiar y social al que el menor será reintegrado (OIM, 2006, p. 20).

Finalmente, el protocolo establece la fase de seguimiento y reintegración, misma que se articula con entidades gubernamentales y organizaciones locales para brindar acompañamiento posterior a la reunificación familiar. Esta etapa busca prevenir nuevas situaciones de riesgo o migración irregular y contempla medidas como la inserción educativa, el acceso a servicios básicos y el fortalecimiento de capacidades familiares (OIM, 2006, p. 24). De la misma forma, este instrumento representa un esfuerzo interinstitucional significativo, y pese a que su implementación encara retos en términos de recursos y cobertura territorial, establece un punto de partida relevante

para el fortalecimiento de las políticas públicas enfocadas en la protección de la niñez y la adolescencia migrante.

Aunado a todo esto, Honduras también ha establecido un abordaje integral para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que han sido retornados, el cual se centra en la protección de sus derechos y su reintegración efectiva. Este protocolo se implementa a través de una red de Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) y el Centro de Atención para la Niñez y Familia Migrante Belén, que ofrecen servicios especializados para los menores y sus familias (UNICEF, 2020).

Cabe mencionar que, en estos centros, los menores migrantes que han sido retornados reciben atención médica, psicológica, social y legal, todo en aras de garantizar una repatriación segura y digna. Además, estos servicios cuentan con la coordinación de distintas instituciones nacionales e internacionales, entre las que destacan la Cruz Roja Hondureña, ISAID, IOM, ACNUR y UNICEF, lo que fortalece la respuesta humanitaria y asegura una atención integral para jóvenes e infantes (UNICEF Honduras, 2019a).

También es de resaltar que el modelo hondureño incluye programas de apoyo psicosocial, desarrollados en colaboración con la Cruz Roja Hondureña y UNICEF desde el año 2018, enfocados en ayudar a los menores migrantes a superar el trauma asociado a la movilización. Estas intervenciones son consecuentes con estándares internacionales de derechos humanos y buscan asegurar el bienestar integral de jóvenes e infantes retornados mediante un enfoque coordinado y multidisciplinario dirigido a abordar sus necesidades a la vez que se centran en su protección, atención integral y reintegración efectiva en la sociedad (UNICEF Honduras, 2019b).

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede decir que el instrumento utilizado, en el caso de Honduras, es una herramienta valiosa en defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes hondureños que migran sin acompañamiento adulto. Esto al considerar que en una región en la cual los elementos de expulsión son igualmente severos que los riesgos del tránsito migratorio, una respuesta diferenciada se convierte en un paso fundamental hacia una política migratoria más humana. Por ende, este protocolo representa una manifestación del compromiso del Estado hondureño, junto con la institucionalidad nacional y regional, por abordar las complejidades de la movilidad infantil desde un enfoque basado en los derechos humanos y la protección integral. No obstante, al igual que se plantea con respecto a muchos marcos jurídicos y

normativos en los países que comprenden este corredor biológico, la paradoja entre el diseño y la implementación compone el verdadero reto.

Ahora bien, si fuese necesario destacar un elemento particular de este protocolo, sin duda sería la priorización de la protección inmediata y la seguridad de retorno que otorga a los menores de edad involucrados la connotación de sujetos de derechos, derribando así la imagen de infractores de normas migratorias, lo cual representa un avance dentro de un contexto en donde aún prevalece la criminalización de la migración irregular, incluso en el caso de jóvenes e infantes. Asimismo, es palpable la intención de evitar que la repatriación represente un nuevo riesgo tanto en el plano físico como en el emocional, resguardando de manera significativa el principio del interés superior del niño en consonancia con los estándares del derecho internacional humanitario.

De la misma manera, se reconoce la necesidad de mantener una coordinación consular efectiva, así como, a la vez, se brinda una particular relevancia en función de los procedimientos para la verificación de la identidad en beneficio de la operatividad y logística del traslado. Sin embargo, queda claro que garantizar que estas acciones se realicen con el nivel de especialización que demanda el abordaje de migrantes menores de edad no acompañados, requiere de capacidades que, muchas veces, se encuentran limitadas por temas de recursos o por la falta de personal debidamente instruido.

Por otra parte, se hace hincapié en la recepción y atención integral, lo que busca reforzar la idea de que la protección del menor no finaliza con el ingreso a su país de origen, al tiempo que se vislumbra un compendio de condiciones dignas de acogida y atención médica, psicosocial y jurídica, en concordancia con las múltiples dimensiones del daño que la migración forzada o la exposición a otras amenazas puede provocar en niños, niñas y adolescentes. En este sentido, uno de los aportes más valiosos de este instrumento radica en proporcionar un enfoque especializado, instruyendo que jóvenes e infantes que en algún momento se movilizaron sin acompañamiento adulto no retornan a Honduras bajo condiciones normales, sino que traen consigo las secuelas de experiencias de violencia, abandono, o incluso explotación. Otro reto que salta a la palestra, en torno a la gestión del Estado hondureño en este tema, estriba en que, en la práctica, la disponibilidad de centros adecuados, así como el personal interdisciplinario y la logística suele estar concentrada en las zonas urbanas, lo que limita la cobertura idónea.

En lo referente al seguimiento y la reintegración, el hecho de que el protocolo contemple el acompañamiento posterior a la reunificación familiar, y que involucre a diferentes actores e instituciones del Estado para brindar acceso a educación, salud y protección social, deja entrever una visión comprensiva y multidimensional. En este sentido, la atención no solamente se acentúa en el abordaje individual de los menores de edad, sino que también convoca la prevención de la reincidencia migratoria por causas estructurales que parecen perpetuas, tal y como es el caso de la pobreza, la violencia o la desintegración familiar. Sin embargo, y en proporción con la realidad actual, es posible vislumbrar que la institucionalidad hondureña relacionada con el tema aún se enfrenta a las limitaciones materiales y políticas propias de un Estado que todavía brega contra el corto alcance de la institucionalidad aún perfectible.

Pese a todo, no cabe duda de que el protocolo hondureño representa un paso importante en la defensa de los derechos de la niñez y la juventud migrante, dado que, dentro del mismo, se reconoce la particularidad de los riesgos que enfrentan los menores que viajan sin acompañamiento, y plantea un panorama de protección concatenado considerando el antes, el durante y el después del retorno. Empero, la eficacia del instrumento dependerá de su implementación real, además del fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel local y del compromiso político del Estado con respecto a asegurar a niños, niñas y adolescentes un entorno en el que vivir no implique la necesidad de volver a abandonar su país.

4.1.3. Abordaje implementado en El Salvador

La República de El Salvador ha implementado un instrumento interinstitucional para la atención y protección de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, enfocado, principalmente, en el resguardo de los derechos humanos de esta diáspora, considerando así todas las fases del proceso migratorio.

En referencia con lo anterior, cabe resaltar que el abordaje mencionado se lleva a cabo por medio del Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, mismo que fue adoptado en 2017, y dentro del cual se establecen los parámetros necesarios para garantizar un tratamiento integral y coordinado para jóvenes e infantes desde el instante en que el menor es identificado en el extranjero, hasta su reintegración en su comunidad de origen (UNICEF, 2020b, p. 12).

Vale destacar que este proceso de atención se implementa en los países de tránsito y destino, donde los consulados salvadoreños, coordinados con el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), se encargan de la identificación y protección de los menores. Por ende, es por medio de las oficinas especializadas, en México y Estados Unidos, que se presta el abordaje psicosocial, así como la verificación de vínculos familiares y acompañamiento en el proceso de retorno. No obstante, no se puede dejar de lado que el Comité de los Derechos del Niño recomendó al respecto "fortalecer la aplicación del protocolo de atención para niños y adolescentes migrantes no acompañados mediante una mejor coordinación interinstitucional a nivel municipal" (UNICEF, 2020b, p. 13).

Paso siguiente, y luego de ser efectivo el retorno a El Salvador, los menores son acogidos en los Centros de Atención a Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF), mismos que son administrados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), y los cuales se encuentran ubicados en los departamentos cuyos jóvenes e infantes registran la mayor cantidad de deportaciones. En estos establecimientos se ofrece atención médica, psicosocial, legal y alimentaria, además de kits lúdicos y vestuario, todo con la finalidad de ofrecer un abordaje basado en derechos y protección integral (UNICEF, 2020b, p. 52).

Otro aspecto de suma relevancia a valorar es la reunificación familiar, la cual se encuentra a cargo de la Procuraduría General de la República (PGR), ente que lleva a cabo la evaluación de la idoneidad del entorno familiar previo a autorizar el retorno del menor a dicho núcleo. Asimismo, es necesario mencionar que este procedimiento admite su tramitación ya sea por instancias administrativas, o bien judiciales, dependiendo exclusivamente del análisis de cada uno de los casos en estudio. De igual manera, el protocolo incluye una fase de seguimiento u observancia destinada a asegurar la reintegración efectiva de jóvenes e infantes, que considera su reingreso al sistema educativo, el acceso a servicios básicos, así como su inclusión en programas comunitarios (UNICEF, 2020b, pp. 52-53).

Por otra parte, este modelo cuenta con el apoyo técnico y financiero de organismos como UNICEF, ACNUR y OIM para su debida ejecución, además de una estrecha coordinación con entidades nacionales tales como la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) y organizaciones de la sociedad civil. Sin

embargo, su cumplimiento encara desafíos en torno al tema de cobertura territorial, presupuesto destinado, así como la sostenibilidad interinstitucional, particularmente en coyunturas como la pandemia por COVID-19. Un claro ejemplo de dicha interacción entre entidades fue evidente cuando "el sistema de trabajo de la GAMI[12] respondía a un protocolo de actuación en el cual participaba UNICEF y otros actores claves en el tema" (UNICEF, 2020b, p. 47). No obstante, hoy la realidad presupone la necesidad de un encadenamiento mayor en lo referente a lograr la aplicación de un instrumento de abordaje óptimo debido al bienestar de niños, niñas y adolescentes migrantes, retornados a El Salvador.

Es por todo ello que el Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña aparece como un instrumento obligado a responder a una realidad dolorosa, basada, principalmente, en la movilización de niñas, niños y adolescentes que se desplazan sin acompañamiento adulto desde sus comunidades de origen. Sin embargo, dentro del mismo se reconoce el valor de esta herramienta como un patrón de la manera en un Estado puede articular mecanismos para resguardar los derechos de una población tan vulnerable, aun en medio de coyunturas complejas como la migración irregular y los retornos forzados.

Por otro lado, uno de los aspectos que más llama la atención estriba en la dimensión transnacional del protocolo. Esto, por cuanto el mismo no se limita a actuar en territorio salvadoreño únicamente, sino que busca tener presencia efectiva en los países de tránsito y destino, haciendo referencia directa a México y Estados Unidos. Asimismo, es destacable la participación de los consulados y la articulación con CONAPINA para ofrecer atención y apoyo en el proceso de retorno. De igual manera, es encomiable que, en lo referente a la conformación del instrumento, se vislumbre que la protección debe ser continua y coherente en todas las etapas del proceso migratorio, algo que en teoría parece ideal, pero que en la práctica requiere una coordinación interinstitucional y fronteriza que, en muchos casos, enfrenta enormes barreras estructurales y políticas.

No menos importante, a nivel nacional, el protocolo contempla una fase de acogida y reintegración que se materializa a través de los CANAF y la participación de ISNA, lo cual aporta

[12] La Gerencia de Atención al Migrante (GAMI) es una dependencia de la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, encargada de coordinar el proceso de recepción y atención de connacionales retornados al país. Su labor se enmarca en el programa "Bienvenido a casa", el cual busca facilitar la reintegración de estas personas a la sociedad salvadoreña (Dirección General de Migración y Extranjería, s.f.).

una visión humana y reparadora al proceso. A la vez, resulta valioso que, en cuanto al diseño institucional, se procura no solamente el bienestar físico de los menores, sino también su salud mental, su estabilidad legal y su dignidad. Sin embargo, desde una perspectiva crítica, es difícil evadir la duda sobre si estos centros cuentan con la capacidad operativa necesaria para responder a la cantidad de retornos, y si los servicios ofrecidos logran realmente compensar el trauma por el que pasaron jóvenes e infantes durante su travesía migratoria.

En otro orden, el papel de la Procuraduría General de la República en la reunificación familiar y la opción de vías administrativas o judiciales para su tramitación refleja una voluntad de personalizar cada caso y atenderlo desde una visión de derechos. No obstante, la exhortación mencionada por parte del Comité de los Derechos del Niño dirigida a mejorar la coordinación institucional resalta una de las debilidades estructurales más comunes en lo referente al accionar de los Estados del continente americano en su gestión sobre el retorno de sus connacionales, la cual radica en la fragmentación entre los distintos niveles de gobierno. Por lo tanto, este protocolo, aunque valioso, debe sobrepasar los marcos normativos y constituirse en un compromiso político real, recordando que la protección de la niñez migrante es una cuestión de justicia intergeneracional y una responsabilidad ética de los Estados.

4.1.4. Abordaje implementado en México

El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido una variedad de instrumentos concretos encausados hacia el abordaje de la situación de niñas, niños y adolescentes no acompañados que se movilizan hacia tierras norteamericanas. Todo esto con la finalidad de asegurar una atención integral sobre quienes componen esta diáspora. Así como proteger sus derechos y garantizar su seguridad durante los procesos migratorios. Estas directrices se desarrollan en el marco del principio del interés superior de la infancia y mantienen un enfoque basado en los derechos humanos.

Uno de los instrumentos más importantes es el Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, elaborado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en colaboración con UNICEF. Este documento guía al personal consular mexicano en el extranjero para garantizar la protección de los derechos de los jóvenes e infantes en tránsito. El protocolo establece etapas claras, incluyendo la preparación del personal,

la observación de condiciones generales, la realización de entrevistas con enfoque protector y el diseño de acciones de protección individualizadas. Todo el proceso se desarrolla con el objetivo de evitar la revictimización y salvaguardar el bienestar del menor (SRE y UNICEF, 2015, pp. 13-21).

Cabe resaltar que, en primer lugar, este instrumento hace énfasis en la condición de vulnerabilidad de los menores que se desplazan sin acompañamiento adulto, recalcando en que "las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por la combinación de distintos factores como la edad, el género y su propia condición migratoria" (SRE y UNICEF, 2015, p. 13). De igual manera, busca el resguardo del interés superior de la infancia, manifestando que dicho protocolo "tiene como finalidad asegurar y homologar el trabajo de protección desarrollado por las oficinas consulares del Estado mexicano en el exterior de conformidad con los estándares más avanzados de protección de los derechos humanos" (SRE y UNICEF, 2015, p. 14).

Asimismo, un detalle particular de este instrumento radica en la precisión con la cual se menciona la realización de la entrevista, ahondando en la relevancia que la aplicación de la técnica apropiada tiene sobre el abordaje idóneo de los menores migrantes no acompañados, y bajo la premisa "informar para preguntar". Al respecto se desprende que:

> uno de los aspectos más relevantes que deben ser tomados en consideración es que el Protocolo pretende sustituir la rigidez de las entrevistas convencionales basadas en un esquema de pregunta y respuesta […] En su lugar, se propone utilizar una estrategia de conversación interactiva entre la niña, niño o adolescente y el personal de protección consular (SRE y UNICEF, 2015, p. 16).

De igual manera, se destaca la relevancia de este protocolo en torno a un aspecto sumamente importante, como lo es evitar la revictimización, al señalar que "la aplicación del Protocolo permitirá evitar condiciones que generen una revictimización o victimización secundaria a las niñas, niños y adolescentes que viajan sin acompañamiento o se encuentran separados de sus familiares" (SRE y UNICEF, 2015, p. 15). Lo anterior, teniendo en cuenta que también contiene la perspectiva sobre la evaluación del riesgo debido a jóvenes e infantes involucrados en dinámicas

migratorias, por lo que se describe el instrumento como "una herramienta de apoyo a la función consular en el marco de la evaluación inicial que se debe aplicar a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados" (SRE y UNICEF, 2015, p. 15).

Además del instrumento anteriormente mencionado, México también implementa el Protocolo de Evaluación Inicial para la Identificación de Indicios de Necesidades de Protección Internacional, el cual ha sido elaborado por varias instituciones, entre las que destacan la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Instituto Nacional de Migración (INM), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), ACNUR y UNICEF. Este mecanismo tiene como propósito fundamental identificar, de manera inmediata, si un migrante menor no acompañado necesita protección internacional. En cuanto a este marco, se desprende que las autoridades involucradas deben garantizar un entorno de confianza, realizar la aplicación de entrevistas exploratorias, así como sistematizar la información recopilada, con el fin de determinar si los jóvenes e infantes involucrados deben ser procesados por medio de procedimientos de asilo, o bien de otras formas de protección internacional (COMAR et al., 2016, pp. 11-49).En lo referente a la finalidad del marco, el documento mismo expresa lo siguiente:

> Este instrumento busca aportar elementos prácticos a los funcionarios encargados de realizar la evaluación inicial para identificar a NNA con necesidades de protección internacional basados tanto en los estándares internacionales de Derechos Humanos como en el conocimiento teórico-científico sobre las etapas de desarrollo en la infancia y la adolescencia (COMAR et al., 2016, p. 6).

De la misma manera, se indica en este protocolo la diferencia entre la detección de indicios y la determinación del tipo de protección a aplicar. Al respecto se desprende lo siguiente:

> La principal diferencia entre detectar indicios y determinar protección es que en la primera de las intervenciones el entrevistador NO abunda en detalles ni califica sobre la posibilidad o no de dar protección como refugiado. La intervención especializada durante la evaluación inicial consiste únicamente en detectar indicios y avisar a la COMAR (COMAR et al., 2016, p. 8).

Pero este no es el único aspecto relevante en lo referente a este documento, dado que, al igual que el instrumento anterior, se da una connotación sumamente relevante a la entrevista como elemento de interacción con los menores migrantes. Entorno a esto se indica que:

> antes de iniciar la entrevista, es recomendable que el Entrevistador observe la conducta de la NNA cuando esto sea posible, a fin de conocer si se muestra inhibido, aislado o temeroso, o, por el contrario, abiertamente desafiante. Esta información permitirá hacer adecuaciones a la entrevista y prepararse para la misma (COMAR et al., 2016, p. 12).

Otros elementos para considerar dentro de este protocolo tienen que ver directamente con la importancia de la observación, así como la escucha responsable. En referencia al primero, se expresa que:

> Esta debe ser constante a lo largo de toda la entrevista y será de enorme utilidad para detectar indicios sobre necesidad de protección de NNA porque mucha información es transmitida por medio de gestos, posturas y tonos de voz, más que por medio de lo que la NNA pueda verbalizar (COMAR et al., 2016, p. 13).

Lo que sugiere, incluso, la utilización de esta habilidad en afán de poder discernir el estado en el que se encuentra la persona menor en cuestión, hasta el punto de lograr determinar si existe algún tipo de omisión en la información que se brinda.

Así pues, con respecto al segundo elemento, también se enfatiza en un abordaje serio debido a asumir un compromiso activo con la información compartida. Sobre esto se menciona que "la escucha es 'responsable' en el sentido de que quien escucha adquiere responsabilidad sobre qué hacer con esa información y la puesta en marcha de protección, acciones legales, etc." (COMAR et al., 2016, p. 15).

Por otra parte, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) ha emitido el *Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de esta diáspora en procedimientos administrativos migratorios* (2021). Este documento establece lineamientos operativos para asegurar que los procedimientos migratorios respeten plenamente los derechos de niñas, niños y adolescentes. Dicho protocolo contempla medidas especiales de

detección, identificación y atención a menores víctimas de trata o en situación de vulnerabilidad, subrayando la necesidad de una actuación interinstitucional y sensible a las necesidades particulares de cada menor (SEGOB, 2021, pp. 36-38).

No obstante, en lo referente al tema objeto de estudio, parece que el instrumento más utilizado en cuanto al tema de los jóvenes e infantes que se desplazan sin compañía desde el Triángulo Norte de Centroamérica es el *Protocolo de actuación para quienes ejercen funciones en materia de migración y extranjería respecto de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados*, emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM) en 2014. Este documento destaca no solamente como una guía técnica para el personal de migración, sino también como una declaración de principios fundamentales que actúa debido al trato digno y diferenciado que merece la niñez migrante.

Desde sus primeras páginas, el protocolo deja clara su razón de ser. Su objetivo es "establecer los lineamientos para la actuación de las autoridades migratorias en la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados, en cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable" (INM, 2014, p. 5). Cabe destacar que esta afirmación no parece una ligereza, sino que, desde la naturaleza del instrumento, parece responder a una obligación jurídica y ética del Estado mexicano en función de proteger a los menores que se encuentran en su territorio, sin distinción de su nacionalidad o estatus migratorio. Por ende, el protocolo pretende alinearse con convenciones internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, instrumentos que reconocen a los menores como sujetos plenos de derechos.

Uno de los principios más relevantes por medio de los cuales se fundamenta dicho documento, recae en el interés superior del niño, el cual se erige como guía dentro de cada decisión tomada por parte del personal migratorio. Al respecto se indica que "la actuación de las autoridades migratorias deberá estar guiada por el principio del interés superior del niño, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos humanos y su integridad física y emocional" (INM, 2014, p. 6). Asimismo, esta perspectiva no solo implica evitar daños, sino también propiciar condiciones de cuidado, contención emocional, acceso a servicios básicos y contacto con sus familiares o tutores legales conforme a las posibilidades.

Por otra parte, uno de los aspectos operativos más relevantes del protocolo consiste en el mandato de identificación y canalización inmediata, mediante el cual se establece que el personal del Instituto Nacional de Migración deberá notificar de inmediato al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en calidad de ente encargado del cuidado temporal de los menores, así como responsable de asegurar su protección en un entorno adecuado. En referencia a lo anterior, se destaca que:

> Al identificar a una niña, niño o adolescente migrante no acompañado o separado, el personal del Instituto Nacional de Migración deberá notificar de inmediato al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para su atención y protección (INM, 2014, p. 8).

Esta medida reconoce la necesidad de activar mecanismos de protección especializados distintos a los implementados dentro del sistema migratorio tradicional.

Otro aspecto de vital relevancia se evidencia en el lineamiento que prohíbe la detención de menores en estaciones migratorias, acción que constituye una de las prácticas más criticadas a nivel internacional debido a los efectos causados en detrimento de la salud física y emocional de los menores. Al respecto, el protocolo es claro y contundente al expresar que "las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados no deberían ser alojados en estaciones migratorias, debiendo ser canalizados a los albergues del Sistema DIF para su atención y resguardo" (INM, 2014, p. 9). Cabe mencionar que esta disposición marca una importante evolución en la política migratoria mexicana, al tiempo que prepara el panorama para la conformación de un modelo que prioriza la protección por sobre la sanción.

El protocolo también hace hincapié en una coordinación interinstitucional real y efectiva, al recalcar que la protección de la niñez migrante no puede quedar en manos de una sola institución, por lo que se requiere de la articulación sostenida entre autoridades migratorias, organismos de protección infantil, fiscalías, consulados y organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, el instrumento afirma que "la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados requerirá de la coordinación entre diversas autoridades e instituciones, tanto federales como locales, para garantizar una protección integral y efectiva" (INM, 2014, p. 10). Por consiguiente, es posible inferir que la combinación de esfuerzos entre las entidades vinculadas

puede traducirse en procesos de reintegración seguros para jóvenes e infantes, así como en garantía de acceso a la justicia y prevención de diversos tipos de violencia potencial dada la condición de vulnerabilidad.

En un análisis general, el abordaje de las etapas del protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados denota un esfuerzo por parte del Estado mexicano en función de actuar de manera efectiva sobre una de las realidades más urgentes de la región, e incluso del continente americano. Asimismo, es necesario comprender que estos procesos de protección no solamente estriban en la existencia de un compendio amplio de normas o procesos, sino que conllevan una cruda coyuntura con rostro humano. El entendimiento del fenómeno y el abordaje brindado a la diáspora infantil se realizan desde una perspectiva humanista que aglutina el compromiso de no fallarle a una infancia que asume la propensión a múltiples riesgos desde su palpable vulnerabilidad.

Con respecto a la fase de identificación, es posible que la misma sea vista como una etapa que podría visualizarse como mecánica, pero lo cierto es que es un aspecto de suma relevancia. Precisamente, constituye el primer momento en el que el Estado entra en contacto con un niño o adolescente que probablemente ha cruzado fronteras sin garantías de encontrar algo diferente a lo que abandonó en su país y comunidad de origen.

No obstante, identificar a un menor migrante no radica simplemente en verificar edad o nacionalidad, sino en reconocer una vulnerabilidad latente que recusa una respuesta efectiva. Por ende, la capacidad y la actitud de los funcionarios encierran una relevancia tan vital como el protocolo mismo. Es más, representa un punto de partida desde el cual es posible marcar la diferencia entre el inicio de una oportunidad de protección, o bien la repetición de una situación de violencia institucional.

En cuanto a la etapa de canalización, resulta importante recalcar la activación de una red de apoyo capaz de responder con rapidez y eficiencia. Al respecto, es necesario entender que la canalización no debe vislumbrarse como la transferencia de responsabilidad, sino que, por el contrario, se traduce en acompañamiento. Por lo tanto, el enfoque de esta fase debe estar dirigido a garantizar que la persona menor sea llevada a un lugar donde pueda gozar de un ambiente seguro. De igual manera, se puede decir que es en este apartado en el cual se evidencia si las instituciones

involucradas están en capacidad de trabajar de forma coordinada y concatenada o si los vacíos operativos terminan debilitando la gestión.

Posteriormente, se menciona un espacio de atención y alojamiento, lo cual representa un refugio transitorio, pero también un deber. En este sentido, no es suficiente el acomodo en un lugar determinado, sino que el reto verdadero implica brindar un entorno digno, afectivo y restaurador para jóvenes e infantes. Ante esto, es imperioso hacer de cuenta que muchos de estos menores llegan con experiencias de abandono, violencia o explotación, incluso siendo testigos de situaciones que han confluido en la muerte de alguien más, mientras que otros han sido separados de sus familias. Al reconocer esto, los albergues deben convertirse en espacios que restituyan la dignidad y que reconozcan al menor como sujeto de derechos más allá de un beneficiario de asistencia.

Sin embargo, a pesar de todo lo analizado, la evaluación del interés superior del niño se destaca como la etapa más compleja y sensible dentro del procedimiento abarcado en el protocolo. Ciertamente no hay forma de determinar qué es lo mejor para cada menor, por tanto, es necesario examinar múltiples factores, tales como el entorno del cual procede, las posibilidades de reunificación familiar, su opinión, así como las condiciones de seguridad. En esta fase, más allá de seguir un procedimiento, se requiere sensibilidad interdisciplinaria y un compromiso ético con la causa de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Es preciso recordar que, una vez finalizada la etapa de evaluación, el proceso puede derivar en dos desafiantes rumbos, ya sea la regularización de su estancia, o bien el retorno a su comunidad de origen. En el caso de la regularización de estatus migratorio, el proceso involucra la inserción del menor en una estructura social y jurídica que posiblemente no está preparada para integrarlo de forma adecuada. No obstante, el retorno no es mucho menos el equivalente de un hogar seguro, por lo que esta decisión también debe estar basada en un análisis cuidadoso.

De igual forma, la fase del seguimiento suele terminar relegada, aunque encierra una vital relevancia, dado que no basta con garantizar un retorno o una regularización del estatus migratorio, sino que la verdadera protección se mide conforme a la capacidad del Estado para acompañar la reintegración, prevenir la revictimización y ofrecer una inclusión real. Esta etapa se traduce en un compromiso que trasciende el protocolo y se convierte en una responsabilidad moral con la obligación de ver de manera prospectiva para preservar el desarrollo pleno de la niñez migrante.

En retrospectiva, y de manera general, es posible decir que estos protocolos representan un avance importante en la protección de los derechos de los menores migrantes en México, bajo la premisa de que proteger a la niñez migrante es, en última instancia, una forma de proteger y preservar la sociedad. No obstante, su correcta implementación sigue dependiendo de la capacitación del personal, la coordinación institucional y la disponibilidad de recursos.

4.1.5. Abordaje implementado en Estados Unidos

La aplicación de un protocolo enfocado en el abordaje de migrantes menores de edad no acompañados provenientes desde el Triángulo Norte de Centroamérica ha constituido un prolegómeno migratorio que tiene su basamento en una serie de antecedentes que han oscilado entre la necesidad de Estados Unidos como país de destino por tomar control de la entrada de niños, niñas y adolescentes al país, así como de buscar una manera efectiva de realizar un abordaje efectivo sobre una diáspora determinada que, a su vez, ostenta un alto nivel de vulnerabilidad con respecto de los adultos que se movilizan hasta tierras norteamericanas. Por lo tanto, en la búsqueda de responder a los principios fundamentales de los derechos humanos, el Acuerdo Flores se presentó como un precedente en la política migratoria estadounidense de conformidad con la protección de menores (Women's Refugee Commission, 2020).

Este mecanismo, firmado en el año 1997, surgió por causa de una demanda interpuesta por parte de entidades relacionadas con la lucha por los derechos civiles en consonancia con el caso de Jenny Lisette Flores, una niña procedente de El Salvador y detenida en condiciones precarias. A raíz del hecho, se estableció un mecanismo por medio del cual se implementarían criterios vinculantes para garantizar el trato digno de jóvenes e infantes migrantes. Asimismo, estipula que los menores deben ser liberados sin ningún tipo de demora innecesaria, a la vez que propone su colocación en entornos menos restrictivos, enfatizando su priorización mediante el interés superior del niño y su derecho a la unidad familiar (Women's Refugee Commission, 2020). La puesta en marcha de este acuerdo consistió en la implementación de un instrumento que sobrepasaría el marco legal estadounidense, colocándolo como una reseña normativa en la interacción existente entre la soberanía migratoria y los estándares de protección infantil.

De manera posterior, y en la coyuntura comprendida entre los años 2010 y 2016, durante la administración de Barack Obama, hubo intentos de articular un instrumento de carácter

migratorio que lograra un balance entre la protección de los derechos humanos y las exigencias que supone el tema de la seguridad fronteriza. No obstante, el visible incremento en el arribo de menores de edad no acompañados provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica como consecuencia de elementos estructurales tales como la violencia generalizada, la pobreza y el abandono institucional en sus países, derivó en la necesidad de establecer una nueva normativa con medidas de acogida específicas alternativas al abordaje habitual de la migración irregular (Andorra, 2020).

Así pues, en 2014 se lanzó el Programa de Menores Centroamericanos (CAM por sus siglas en inglés), el cual permitió a una importante cantidad de menores solicitar refugio, o bien, gestionar permisos humanitarios desde sus países de origen, otorgando una alternativa legal por la cual podían movilizarse de manera regular hacia los Estados Unidos. Cabe resaltar que, en su momento, dicha disposición contó con el reconocimiento de distintos organismos internacionales como un importante afán por implementar instrumentos de protección en favor de la diáspora migrante menor de edad, con el fin de combatir su vulnerabilidad frente a redes de tráfico y explotación (Andorra, 2020).

Sin embargo, el incremento en el número de menores retenidos derivó en una mayor utilización de centros de detección familiar, lo que se tradujo en críticas debido a las condiciones en que se mantenían a los menores. A pesar de la voluntad de proteger, la tensión entre gestión migratoria y derechos humanos fue palpable: los estándares del Acuerdo Flores eran desafiados por la realidad operativa del sistema de detención (Women's Refugee Commission, 2020).

Por otra parte, en 2017, la presidencia de Donald Trump trajo a colación una perspectiva de securitización de las políticas migratorias, en las cuales el énfasis restrictivo sobrepasó el enfoque humanitario. Es así como, en 2018, fue palpable un punto de quiebre mediante la consumación de la política de tolerancia cero que consistía básicamente en la criminalización del cruce de manera irregular de la frontera, inclusive por parte de solicitantes de asilo en Estados Unidos. Cabe mencionar que por intermedio de esta disposición más de 4 600 menores fueron separados de sus padres, en ocasiones sin contar con un registro adecuado que pudiese facilitar su reunificación, lo cual terminó por atraer críticas y opiniones negativas a nivel internacional (El País, 2024a).

De igual manera, durante la primera administración del presidente Trump fueron constantes los intentos por modificar el Acuerdo Flores, con el fin de consentir la detención prolongada e indefinida incluso de menores acompañados de sus familias. Al respecto, al constituir este tipo de disposiciones acciones que iban en contra del marco normativo de protección, la jueza federal Dolly Gee frenó los esfuerzos por el gobierno en turno reafirmando la vigencia del Acuerdo Flores y su carácter vinculante (El País, 2025d). Cabe resaltar que este impacto permitió comprobar cómo las decisiones políticas pueden provocar un punto muerto e influir, de manera negativa, sobre los compromisos asumidos por un Estado en materia de derechos humanos, poniendo en entredicho su legitimidad internacional.

En 2021, la administración Biden apareció como un punto de inflexión que se enfocó en encausar nuevamente el sistema migratorio en consonancia con los estándares internacionales. Durante dicha gestión, se procedió con la reimplementación del Programa CAM, al tiempo que se formularon nuevas reformas al Acuerdo Flores, mismas que estarían dirigidas a la modernización de los protocolos de custodia, con un mayor control sobre los procesos de reunificación familiar (Abogada Alexandra, s.f.).

No obstante, cabe decir que las reformas propuestas afrontaron una serie de dificultades de índole estructural, legal y política. Lo anterior, debido a que agrupaciones que actúan en defensa de los derechos humanos advirtieron que algunos de los cambios propuestos podían socavar las garantías fundamentales del acuerdo, al pretenderse la reducción del control judicial, y al ampliarse la discrecionalidad administrativa (Telemundo, 2024). Por ende, es posible inferir un panorama que manifestó una tensión constante entre la voluntad política por la implementación de un sistema justo, en contraste con las limitaciones impuestas por la visión institucional imperante.

Sin embargo, al igual que en el caso de las naciones de origen, así como México como país de tránsito, las autoridades de Estados Unidos han instituido un protocolo integral para la atención de menores migrantes no acompañados, conocido como el Programa para Niños Extranjeros no Acompañados (Unaccompanied Alien Children, UAC). Este mecanismo es administrado por la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR por sus siglas en inglés), dependiente del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS).

En primer lugar, resulta necesario vislumbrar la manera en que se contempla a los jóvenes e infantes que conforman la diáspora infantil que se moviliza desde el Triángulo Norte de

Centroamérica, por parte de las entidades estadounidenses encargadas del abordaje de este grupo tan vulnerable. Así pues, de conformidad con el Título 6 de la Ley de Seguridad Nacional vigente desde el 2002, se denomina niño extranjero no acompañado a todo menor de 18 años que no goza de un estatus migratorio regular en Estados Unidos, y que no tiene un padre o tutor legal en el país, o bien, algún adulto disponible para proporcionar cuidado y custodia física (6 U.S.C. Ç 279 (g) (2)).

No obstante, cabe recalcar que cuando un menor es aprehendido por parte de la Oficina de Aduana y Protección Fronteriza (CBP), este debe ser transferido a la custodia de la ORR en un plazo máximo de 72 horas. Durante dicha custodia, la entidad se encarga del cuidado del niño, la niña o adolescente, proporcionándole alojamiento, atención médica, educación y otros servicios esenciales. Dentro de esta fase, el objetivo radica en ubicar al joven o infante en el entorno menos restrictivo y más adecuado debido a su bienestar (ORR, 2025, sección 1.2.1). En lo referente al tema de la colocación en instalaciones de cuidado se expresa que "la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) coordina e implementa el cuidado y la colocación de niños extranjeros no acompañados que están bajo la custodia de ORR debido a su estatus migratorio" (ORR, 2025, sección 1.2.1).

Otro aspecto de relevancia recae en torno a los servicios requeridos por parte de los proveedores de cuidado. En tal caso se menciona lo siguiente:

> Los proveedores de cuidado deben tener una orientación estandarizada y completa que se proporcione a todos los niños extranjeros no acompañados admitidos. La orientación debe proporcionarse dentro de las 48 horas posteriores a la admisión y debe presentarse de una manera apropiada para la edad, cultura y lenguaje del niño (ORR, 2025, sección 3.2.2).

Posteriormente, en cuanto al proceso de liberación y reunificación, la ORR evalúa y aprueba a posibles patrocinadores, generalmente familiares, para la salida del menor. Es sumamente importante resaltar que durante este procedimiento se incluyen verificaciones de antecedentes, e incluso, en algunos de los casos, estudios del hogar. Asimismo, se ofrecen servicios destinados a apoyar la integración del menor (ORR, 2025, sección 2.2).

En tal sentido, la liberación y una potencial reunificación conllevan acciones de una de las etapas más críticas dentro de este protocolo. Por lo anterior, y en aras de un proceso seguro y oportuno, se destaca que:

> el proceso para la liberación segura y oportuna de un niño extranjero no acompañado de la custodia de ORR implica varios pasos, incluyendo : la identificación de patrocinadores; la aplicación del patrocinador; entrevistas; la evaluación de la idoneidad del patrocinador, incluyendo la verificación de la identidad y relación del patrocinador con el niño (si la hay), verificaciones de antecedentes y, en algunos casos, estudios del hogar; y la planificación posterior a la liberación (ORR, 2025, sección 2.1).

Por ende, también resulta oportuno mencionar los servicios prestados de manera posterior a la liberación. Al respecto se desprende lo siguiente:

> después de que la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) libera a un niño extranjero no acompañado de su cuidado y custodia a un patrocinador, ORR ofrece servicios posteriores a la liberación (PRS). PRS proporciona apoyo para los niños que hacen la transición a sus nuevas comunidades (ORR, 2025, sección 6.1).

Además, es posible resaltar el rol de la ORR, debido a que propone un abordaje adecuado sobre el tema de migraciones infantiles provenientes desde el Triángulo Norte de Centroamérica. Por citar un ejemplo, una de sus secciones contempla, inclusive, el tema de prevención, detección y respuesta rápida ante casos de abuso sexual, a partir de lo cual se dicta que “los proveedores de cuidado deben implementar estándares nacionales de ORR para la detección, prevención, reducción y castigo de la violación y el asalto sexual en instalaciones que mantienen a custodia de niños no acompañados” (ORR, 2025, sección 4.2.2).

A raíz de todo lo anteriormente mencionado, así como lo contenido dentro de la *Guía de Políticas del Programa para Niños Extranjeros no Acompañados*, emitida por la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), que este protocolo parece ir más allá de un manual administrativo, sino que, en una primera impresión, parece dejar entrever la declaración de

principios por parte del Gobierno de los Estados Unidos para con los menores de edad no acompañados que arriban desde el Triángulo Norte de Centroamérica. Este mecanismo, en lo referente a su estructura y contenido, parte como una herramienta sin abandonar su propósito institucional, además, parece reconocer el derecho de jóvenes e infantes a ser protegidos. Por tanto, lejos de limitarse a custodiar a estos niños, niñas y adolescentes, la guía establece procedimientos detallados que buscan asegurar su bienestar integral desde el momento en que entran en contacto con el sistema. Esto se evidencia al abarcar el proceso desde la admisión inicial hasta una potencial reunificación con un familiar, y teniendo en cuenta que cada etapa se encuentra enfocada en minimizar el trauma y restaurar un sentido de estabilidad en quienes componen esta diáspora.

De igual manera, cabe destacar que uno de los factores más valiosos del instrumento radica en el enfoque en los derechos de los menores tanto migrantes como niños, a la vez que no procura sencillamente asistencia logística, sino que pretende garantizar información clara sobre la situación migratoria, el acceso a servicios médicos y psicológicos, así como alojamiento en entornos seguros y apropiados. Todo esto, considerando las exigencias que el protocolo impone incluso sobre los proveedores de cuidado en cuanto a medidas y tiempo, lo que permite pensar en un compromiso implícito con el principio de dignidad humana.

Así pues, lo mencionado reviste vital relevancia si se toma en cuenta que Estados Unidos, en su condición de país de destino y para efectos del fenómeno migratorio objeto de estudio, ha guardado los anhelos y esperanzas en todos los niños, niñas y adolescentes que han elegido movilizarse como solución para huir de la violencia, la pobreza o el abandono institucional en sus comunidades de origen. Por ende, la existencia de un protocolo como el descrito no surge solamente como respuesta a una necesidad de control fronterizo, sino que representa, en la teoría, un esfuerzo por armonizar la política relacionada con migraciones junto con los principios básicos de los derechos humanos.

Asimismo, suma importancia la consideración que implica la existencia de este tipo de mecanismos en una región donde la narrativa antimigratoria suele inmiscuirse en los procesos de toma de decisiones. En tal caso, contar con una guía que prioriza el bienestar de los menores de edad que se desplazan sin acompañamiento por encima de la aplicación fría de las leyes resulta esencial.

Por otro lado, resulta interesante hacer notar que este mecanismo reconoce también la relevancia que tiene en los procedimientos la liberación del menor hacia un entorno comunitario. Lo anterior, por cuanto no basta solamente con garantizar un tema de custodia, sino que es vital contar con una planificación adecuada que asegure la salida del sistema de cuidado con la misma seriedad con la que se organizó el ingreso de los menores a los centros de acogida. Es por todo ello que los servicios posteriores a la liberación aparecen como un componente crítico del proceso, dado que es a través de estos que se busca lograr la transición hacia un nuevo desenvolvimiento fuera del sistema de forma protegida y monitoreada, y bajo la premisa de que la experiencia migratoria no finaliza con traspasar una frontera, ni después de abandonar un albergue.

Sin embargo, a pesar de los aspectos que se ponderan de manera positiva dentro de este protocolo, los retos para este mecanismo aún son latentes. En primer lugar, al igual que los instrumentos implementados en otros países, la ejecución real depende de elementos tales como la región, los recursos de los cuales se disponga, así como la coordinación entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales involucradas. Aparte de lo mencionado también es posible pensar en la existencia de brechas en lo referente a la supervisión de los niños liberados, enfatizando principalmente en quienes no logran formar una buena sinergia con un determinado patrocinador, o bien, el caso de otros que terminan por establecerse en entornos vulnerables y escenarios de riesgo.

Todo lo expuesto, permite vislumbrar, desde una perspectiva instrumental, un protocolo que se erige como un marco normativo con una base sólida desde la cual es posible contar con un modelo perfectible a futuro, y el cual faculta la rendición de cuentas a la vez que solventa su carácter técnico. Asimismo, y desde una visión humanista, también se posiciona como un mecanismo con el potencial para sobrepasar los sistemas migratorios frívolos y burocráticos, en aras de patrocinar tolerancia hacia los jóvenes e infantes que arriban a Estados Unidos desde el Triángulo Norte de Centroamérica, al tiempo que se busca garantizar protección y trato digno a los niños, niñas y adolescentes involucrados dentro de esta dinámica.

No obstante, el panorama actual parece desenvolverse ante un devenir complejo, dado que con la reelección del presidente Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos en el 2025 y la postura de un endurecimiento en las políticas migratorias volvió a ser una retórica constante con respecto a las posturas dictadas desde Washington. En referencia con lo anterior, una de las

disposiciones que más controversia ha generado fue la suspensión de contratos con organizaciones que ofrecían asistencia legal a menores dejando a casi 30 000 niños, niñas y adolescentes sin representación jurídica en lo concerniente a los procesos de deportación correspondientes (El País, 2025c). En un sentido general, y en consistencia con una visión basada en los derechos humanos, esta situación comprende en sí misma una vulneración del debido proceso, al tiempo que acrecienta la vulnerabilidad de jóvenes e infantes que conforman esta diáspora.

Por otra parte, también merece la pena valorar el abordaje que los Estados de origen, tránsito y destino ofrecen a la niñez y adolescencia migrante dado que, de dicha capacidad para garantizar derechos, brindar protección efectiva y prevenir violaciones estriba, en buena medida, el bienestar de los menores migrantes. Por ende, en este contexto, el rol de los servicios consulares de los países de origen adquiere una relevancia crucial, considerando que, en nombre de un país, se adquiere la responsabilidad de representar y defender a los jóvenes e infantes en movilización en el extranjero, actuando como garante de su interés superior y facilitando su acceso a procesos justos, seguros y respetuosos de su dignidad.

3.4. Procedimientos implementados a nivel consular

Un consulado responde a una representación oficial de un país determinado fuera de su territorio. Dicha entidad se encarga de brindar asistencia a sus connacionales en el extranjero, esto al actuar como vínculo entre los ciudadanos y su nación de origen, especialmente en casos apremiantes, así como en situaciones humanitarias. En otras palabras, *"*las funciones consulares consisten en proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas" (ONU, 1963, art. 5).

Es así como en el contexto correspondiente con la migración infantil no acompañada que se desplaza desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos, los consulados de Guatemala, Honduras y El Salvador han tomado cierta relevancia en torno a la aplicación de los protocolos y procedimientos enfocados en la protección de niños, niñas y adolescentes que se han visto inmersos en esta dinámica. El rol de estas entidades, en vinculación con los instrumentos propuestos por cada una de las naciones, busca responder al fenómeno objeto de estudio en el marco de la urgencia y el compromiso que sugiere la presencia de jóvenes e infantes en territorio extranjero, donde se desenvuelven conforme a una realidad marcada por la vulnerabilidad.

Además, cabe resaltar que el eje transversal por el cual operan estas delegaciones u oficinas, en consonancia con los instrumentos dispuestos para el abordaje de los menores de edad en tránsito, estriba, principalmente, en el respeto de los derechos humanos, así como en la búsqueda del bienestar integral y el afán por lograr la reunificación familiar o un retorno seguro.

Por ejemplo, en el caso de Guatemala, el Consulado General de Phoenix, Arizona, ha establecido los pasos necesarios para actuar ante la presencia de niños, niñas y adolescentes. Para tal propósito, la *Guía de Protección Consular para Personas Guatemaltecas en Estados Unidos* señala que al ser identificado un menor guatemalteco no acompañado, el personal consular debe notificar de inmediato a las autoridades de protección infantil correspondientes, tanto a nivel local como federal (Consulado General de Guatemala en Phoenix, 2023, p. 15). Cabe decir que esta primera acción resulta vital, no solamente para garantizar la seguridad del individuo, sino también con el fin de facilitar el proceso de verificación de nacionalidad, así como la búsqueda de sus familiares, ya sea en territorio guatemalteco, o bien en Estados Unidos. Este documento también recalca la necesidad de asegurar el acceso a asesoría legal gratuita, así como a servicios psicosociales para jóvenes e infantes, mismos que deben encontrarse adaptados a su edad y contexto migratorio (Consulado General de Guatemala en Phoenix, 2023, p. 16). Asimismo, queda de manifiesto la intención de procurar que el sistema migratorio no opere sin comprensión plena de la situación de quienes componen esta diáspora.

Por otra parte, en lo referente a la gestión de los consulados de Honduras, esta nación ha reforzado su red de protección consular por medio de la implementación del *Protocolo de Atención Consular a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados*. Este instrumento resalta la relevancia y la prioridad que debe privar por parte del funcionario consular para velar por el bienestar físico y emocional del menor, recomendando la creación de espacios seguros que permitan a cualquier menor expresarse de manera libre, sin temores ni presiones en medio del proceso (Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, 2021, p. 8). Aunado a todo esto, este mecanismo también recusa una evaluación individualizada de cada caso específico, considerando distintos elementos tales como los riesgos, las necesidades específicas de protección, así como las opciones más benéficas en función de niños, niñas y adolescentes involucrados (Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, 2021, p. 12). Cabe la mención también sobre el enfoque de carácter personalizado que sugiere este documento, dado que implica un compromiso profundo con la dignidad humana, dejando entrever, en sí mismo. la

heterogeneidad de cada experiencia migratoria, lo cual convoca a la puesta en marcha de respuestas acopladas dependiendo del caso.

Por otra parte, en cuanto al manejo implementado por parte de los consulados de El Salvador, es posible mencionar que estas oficinas acogen una visión similar a los mecanismos propuestos por las representaciones de Guatemala y Honduras. Es por esto por lo que, por medio del *Manual de Atención Consular para Casos de Niñez y Adolescencia Migrante*, se insta a que todo procedimiento de atención debe iniciar a través de una comunicación respetuosa y empática con el menor identificado, haciendo énfasis en el uso de un lenguaje claro, adecuado a su edad y comprensión sobre la vulnerabilidad y la experiencia migratoria (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022, p. 20).

Asimismo, este instrumento hace hincapié sobre el detalle que revisten los derechos y los procedimientos a implementar, no solamente desde la perspectiva que evoca la obligación legal, sino resaltando el humanismo, así como el respeto a la capacidad de agencia sobre el tema de la protección efectiva en beneficio de jóvenes e infantes. De igual manera, se menciona la premura de instituir nuevas alianzas con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, con el fin de procurar un acompañamiento integral, con bases legales e impacto social para cada menor (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022, p. 25). Por ende, se evidencia que el sistema consular salvadoreño, por sí solo, no puede responder de manera efectiva sobre todas las dimensiones del fenómeno migratorio infantil, lo que convoca la imperiosa necesidad de buscar nuevas estrategias para cubrir de manera eficaz estas dinámicas.

No obstante, y pese a que existen diferencias entre las oficinas y representaciones de Guatemala, Honduras y El Salvador, sus protocolos dejan entrever concurrencias que dan la impresión de ser vitales en cuanto al abordaje de menores de edad no acompañados. En primer término, resulta evidente, en cuanto a las tres propuestas, la relevancia del procedimiento de verificación de la nacionalidad, el cual aparece como punto de partida para ofrecer asistencia consular efectiva.

Asimismo, se muestra con vital importancia el tema de la atención inmediata al bienestar físico y emocional del menor como un elemento prioritario, a la vez que también se otorga particular valor a la realización de una evaluación individual en cada situación particular, basada en la experiencia migratoria. De igual manera, el acceso a representación legal no se vislumbra

como un privilegio, sino que se erige como un derecho esencial, al tiempo que se reconoce por parte de los protocolos y las gestiones consulares, la necesidad de un acompañamiento psicosocial enfocado en el tratamiento del trauma y el estrés derivados de la movilización y las vulnerabilidades a las cuales han sido expuestos los niños, niñas y adolescentes.

De la misma forma, y aunque se trate de un aspecto más operativo debido a los elementos anteriormente mencionados que conciernen mayoritariamente al tema del procedimiento de abordaje de menores migrantes, se destaca el rol de la cooperación interinstitucional, involucrando consulados, autoridades migratorias, organizaciones civiles y organismos internacionales como estrategia para responder de manera integral, eficaz y coordinada. Por ende, es posible inferir que la gestión consular de los países del Triángulo Norte de Centroamérica obedece a un principio rector ineludible, el interés superior del niño.

3.4.1. Críticas a los protocolos de abordaje de los migrantes menores de edad no acompañados

En la coyuntura comprendida entre los años 2015 y 2025, los países que conforman el corredor migratorio centroamericano y norteamericano han implementado una importante variedad de protocolos enfocados en la atención oportuna de niñas, niños y adolescentes migrantes que se desplazan sin acompañamiento adulto desde sus comunidades de origen, o bien, bajo condiciones de vulnerabilidad. En principio, la puesta en vigencia de todas estas propuestas vislumbra un compromiso institucional con una visión humanista basada en garantizar los derechos de la niñez en el contexto migratorio. No obstante, también es posible inferir que denota una realidad que trae a colación una serie de barreras que atentan en detrimento de la eficacia de los instrumentos frente a las dinámicas migratorias objeto de estudio, por cuanto el marco normativo y su implementación práctica parten como elementos equidistantes frente a un contexto recurrente y cada vez más preocupante.

Por lo tanto, y pese a que la intención de las instituciones estatales de los países involucrados en el fenómeno responde a la necesidad de brindar una atención integral y efectiva dirigida a los niños, niñas y adolescentes que conforman una de las dinámicas de movilización más importantes del mundo, también existen críticas a la gestión, e incluso a elementos que sustentan cada uno de los mecanismos implementados. Cabe mencionar que, en la mayoría de las

recusaciones que se atribuyen a algún tipo de falencia en el marco de alguno de los protocolos aplicados, priva el interés de organizaciones internacionales que las señalan por subsanar los aspectos perfectibles debido a garantizar un abordaje adecuado en consonancia con los derechos fundamentales, pero en claro compromiso de romper con un ciclo repetitivo de vulnerabilidad.

En Guatemala, por ejemplo, los avances legislativos en relación con la niñez migrante han tenido una gran relevancia. Sin embargo, su implementación y eficiencia aún enfrentan barreras de índole estructural. Tal y como se señala al respecto:

> la perspectiva de los derechos del niño -en particular, del interés superior y la no criminalización de los niños migrantes irregulares- está ausente en las políticas, las leyes y las prácticas que rigen la deportación, la recepción y la reintegración de los niños en sus comunidades de origen (Ceriani Cernadas et al., 2014, p. 5).

En el caso mencionado, cabe decir que la falta de articulación entre lo dispuesto por parte de los marcos jurídicos correspondientes, en contraste con las incidencias que ofrece la realidad del fenómeno, provoca de manera desafortunada un panorama plagado de respuestas institucionales fragmentadas, descoordinadas y, a menudo, desprovistas de enfoque especializado en cuanto a la garantía de la protección de los derechos de los menores migrantes.

Por otra parte, Honduras parece adolecer de un tema muy similar; no obstante, con elementos de carácter más doméstico. En tal caso, uno de los señalamientos recae principalmente en la carencia de un enfoque preventivo en sus políticas públicas. De manera que, en lugar de prestar mayor atención a las causas estructurales que motivan la migración de menores de edad hacia Estados Unidos, tales como la violencia, la pobreza o la desintegración familiar, parece que los esfuerzos han sido encausados a detener la migración irregular como si se tratara de un fenómeno aislado.

De conformidad con lo mencionado, UNICEF destaca que “las intervenciones se han centrado en la prevención de la migración irregular, sin abordar suficientemente las causas estructurales que la originan” (UNICEF, 2020, p. 15). No está de más decir que, desde la perspectiva crítica del organismo internacional, el enfoque reduccionista no solamente estriba en la invisibilización de la complejidad y la multidimensionalidad del fenómeno migratorio, sino que

también limita la capacidad estatal de a actuar oportunamente, de manera sostenible y en función de los derechos humanos.

El Salvador, por su parte, ha implementado protocolos definidos para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes, pero su puesta en marcha se ve minada por causa de la escasa coordinación interinstitucional imperante. La falencia en torno a la eficacia de los instrumentos utilizados por parte de las autoridades de este país trata, en el sentido práctico, de la falta de articulación entre las diferentes entidades involucradas en el tema, lo que influye, de manera directa, en detrimento de la trazabilidad de los casos detectados, y en el seguimiento posterior al retorno del menor a su comunidad de origen, lo que compromete el proceso de una protección integral.

En consonancia con lo anterior, UNICEF retrata con preocupación que *"*existe una débil coordinación interinstitucional, lo que limita la implementación efectiva de los protocolos establecidos" (UNICEF, 2020a, p. 18). Por lo tanto, la recusación sobre la falta de coordinación a nivel institucional sale a relucir como elemento que puede marcar la diferencia entre las paradojas equidistantes de un proceso de reintegración exitoso y la revictimización de los menores.

En el caso de México, son notorios los avances normativos desde los instrumentos implementados, así como el reconocimiento del derecho de los menores migrantes sobre el acceso a la educación sin necesidad de documentación o la regularización. No obstante, los obstáculos en la práctica aún se ciernen sobre la operatividad. Al respecto, En El País se mencionó que "aunque la legislación asegura el derecho de los niños migrantes a la educación sin necesidad de documentos, en la práctica sigue habiendo barreras significativas" (El País, 2025ª, párr. 4).

Por lo anterior, cabe decir que las barreras de las cuales se hace presunción no solamente se vinculan con la burocracia y la carencia de información, sino también con la repetitiva falta de coordinación y concatenación entre las diferentes entidades estatales. Incluso, a todo esto se extiende una preocupación constante en torno a las disposiciones contenidas en los protocolos implementados en México, misma que se basa en las condiciones de detención en estaciones migratorias, mismas que según UNICEF "no siempre respetan los principios de no detención y de interés superior del niño" (UNICEF, 2020a, p. 20).

Asimismo, un informe de la Comisión Mexicana para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados (2019-2020) señala que "las condiciones en las

estaciones migratorias no cumplen con estándares mínimos para garantizar el bienestar físico y emocional de la niñez migrante" (Comisión Nacional para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados, 2020, p. 17). De la misma manera, la aseveración anteriormente descrita se ve acompañada por diversas acusaciones sobre el hacinamiento en las estaciones migratorias, la escasa atención psicológica, así como la tardanza en la realización de los procesos de restitución de derechos.

Además, distintos organismos internacionales han registrado gran cantidad de casos en los cuales se denuncia violencia, detención arbitraria y riesgo de trata. Un estudio de Save the Children México concluye que "los menores migrantes experimentan miedo, inseguridad y exposición a redes de explotación, incluso cuando están bajo custodia institucional" (Save the Children, 2021, p. 23).

Por tanto, y desde una visión global, estas inconsistencias deterioran la gestión de México en cuanto al abordaje de los menores de edad migrantes, a la vez que generan opiniones negativas por parte de organismos multilaterales. La principal paradoja recae en que el país defiende una política migratoria con rostro humano, mientras que las irregularidades registradas muestran debilidades con esa narrativa.

Por su parte, en Estados Unidos, el abordaje con respecto a la niñez migrante no acompañada ha constituido un tema muy controvertido en los últimos años. Un claro ejemplo de ello se dio con la política de tolerancia cero implementada en el año 2018, la cual caló de manera profunda en la conciencia colectiva, siendo una directriz que influyó en la separación forzada de gran cantidad de familias en la frontera. Muchas de las acciones llevadas a cabo durante la detención de las diásporas terminaron por sembrar dudas sobre el cumplimiento de los principios fundamentales de protección infantil por parte de las autoridades norteamericanas.

Sumado a lo anterior, están los intentos por modificar el Acuerdo Flores, mismo que, según se detalló anteriormente, partía como el instrumento que instauraba los parámetros de los límites en cuanto a la detención de menores. De la misma forma, se llevaron a cabo detenciones más prolongadas y en condiciones discutibles. Precisamente, El País denunció que "el Gobierno ha priorizado el control migratorio sobre la protección infantil, resultando en detenciones prolongadas y condiciones inadecuadas" (El País, 2025d, párr. 7). Pero, a todo esto, es necesario añadir un elemento sumamente preocupante, el cual radicó en la suspensión de programas de asistencia legal

gratuita, lo que dejó a miles de niños enfrentando procesos sin asesoría alguna, tal y como lo evidenció una publicación de El País, cuyo reportaje indicaba que la medida "deja a miles de niños enfrentando procedimientos de deportación solos, sin representación ni comprensión de su situación" (El País, 2025b, párr. 9).

A partir de todo lo anterior, y en virtud de la implementación de distintos protocolos de abordaje en función del bienestar de los migrantes menores de edad no acompañados, y la gestión de las distintas instituciones involucradas en los diferentes procesos, es posible inferir que, si bien los cinco países que comprenden el corredor migratorio entre el Triángulo Norte de Centroamérica y los Estados Unidos, y cuyas disposiciones contenidas en los diferentes instrumentos han mostrado avances importantes a nivel normativo durante esta década, las fallas identificadas entre 2015 y 2025 evidencian una desconexión persistente entre la teoría y la práctica.

Lo señalado previamente de debe a que la constante falta de coordinación a nivel institucional, sumada a la respuesta reactiva que obvia las causas estructurales de la movilización de jóvenes e infantes, así como la escasez de recursos, la criminalización de la migración y la ausencia de mecanismos eficaces de reintegración, siguen conformando barreras profundas que se ciernen en detrimento de garantizar una atención adecuada. No obstante, este tipo de barreras no pueden ser vistas bajo un lente técnico, sino desde una perspectiva humana que acarrea consecuencias reales que inciden, de manera directa, sobre la vida, la dignidad y el futuro de gran cantidad de niños, niñas y adolescentes que buscan una oportunidad para vivir con seguridad, con dignidad y esperanza en el futuro.

En suma, y a propósito de obtener una visión general del resguardo que actualmente se brinda a los migrantes centroamericanos menores de edad no acompañados por parte de los diferentes países involucrados en el fenómeno, se optó por realizar la consulta al panel de expertos que participó en las rondas de consulta diseñadas para este trabajo de investigación. Esto para aprovechar el conocimiento y la experiencia que, partiendo desde su episteme, les permite auspiciar a las personas expertas un panorama mucho más verídico y aterrizado de la gestión que realizan las autoridades de los diferentes Estados al momento de abordar a jóvenes e infantes en plena movilización.

3.4.2. Valoración del panel de expertos sobre el abordaje de los menores de edad migrantes en los países de origen

Hablar de niñez migrante es hablar de historias marcadas por la búsqueda de seguridad, reunificación familiar o simplemente una vida más digna. Detrás de cada niño, niña o adolescente que cruza las fronteras de su país de origen hay decisiones difíciles de por medio, pero, sobre todo, derechos que deben ser protegidos. Por lo tanto, lo esencial es analizar el papel que juegan los países de origen en la atención, protección y acompañamiento de esta diáspora. Asimismo, toma particular relevancia el criterio y la opinión de los expertos para obtener las consideraciones sobre cómo perciben estos el rol de la institucionalidad involucrada en el tratamiento de la juventud y niñez en movimiento. Esta sección ofrece una mirada cualitativa a la manera en que se están abordando estas responsabilidades, por lo que buscan comprender las experiencias, esfuerzos y retos de quienes, desde diferentes ámbitos, han palpado los desafíos que se derivan del afán de protección de la infancia en movimiento.

Al respecto, se planteó al panel la interrogante sobre cómo califican los expertos, desde su conocimiento y experiencia, la gestión de abordaje que tienen las autoridades de los países de origen con respecto a la gestión que brindan a los migrantes menores de edad sin acompañamiento. Para tal calificación, se habilitó la posibilidad de seleccionar entre cinco opciones para los casos de Guatemala, Honduras y El Salvador en calidad de naciones expulsoras, a saber "muy mala", "mala", "regular", "buena" o "muy buena". Así pues, el propósito del ejercicio recayó en la recolección de datos cualitativos que permitirían comprender, desde una visión más empática y un contexto actual, cómo se implementan estas responsabilidades en la práctica y cuáles son los principales retos, debido a los esfuerzos institucionales en los países del Triángulo Norte centroamericano. La muestra del ítem mencionado se proporciona a continuación:

Ilustración 15: ítem diseñado para calificar el abordaje de migrantes menores no acompañados en los países de origen

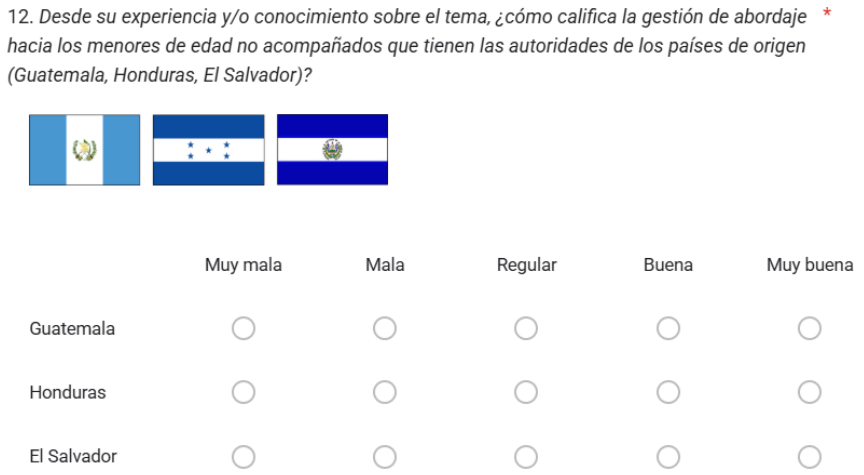

Fuente: Cuestionario de las rondas 1 y 2 de la metodología Delphi aplicado al panel de expertos.

Al igual que en los sondeos anteriores, la totalidad de miembros del panel tomó parte en esta consulta, la cual destaca tanto el número de opiniones como el porcentaje que representa cada una de las selecciones. Así pues, con base en la realización del ejercicio se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 14: opinión del panel de expertos sobre la gestión en el abordaje de migrantes menores de edad no acompañados por parte de los países de origen

Opinión del panel de expertos sobre la gestión en el abordaje de migrantes menores de edad no acompañados por parte de los países de origen										
Ronda Delphi 1										
	Muy mala		**Mala**		**Regular**		**Buena**		**Muy buena**	
Guatemala	5	33,3%	5	33,3%	3	20%	2	13,3%	0	0,0%
Honduras	4	26,6%	6	40 %	4	26,6 %	1	6,66%	0	0,0%
El Salvador	4	26,6%	5	33,3%	4	26,6%	2	13,3%	0	0,0%
Ronda Delphi 2										
	Muy mala		**Mala**		**Regular**		**Buena**		**Muy buena**	
Guatemala	5	33,3%	5	33,3%	3	20%	2	13,3%	0	0,0%
Honduras	4	26,6%	6	40%	4	26,6%	1	6,66%	0	0,0%
El Salvador	5	33,3%	4	26,6%	4	26,6%	2	13,3%	0	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

Los resultados obtenidos en ambas rondas del ejercicio reflejan una percepción crítica por parte del panel de expertos respecto a la gestión que realizan los países de origen en el abordaje de la migración infantil no acompañada. En términos generales, las valoraciones se concentran mayoritariamente en las categorías "muy mala" y "mala", lo cual evidencia una percepción negativa que se ve sostenida a lo largo del proceso de consulta.

En el caso de Guatemala, tanto en la primera como en la segunda ronda, un 66.6 % del panel consideró que la gestión es "muy mala" o "mala", sin que se observaran mejoras entre rondas. De forma similar, en Honduras, el 66.6 % de los expertos calificó la gestión de forma negativa, con una mayoría ubicando su valoración en "mala" lo que corresponde a un 40 %, mientras que, en cuanto al El Salvador, aunque la primera ronda mostró una distribución equilibrada entre "muy mala" con un 26.6 % y "regular" con el mismo porcentaje, en la segunda ronda aumentó el porcentaje de expertos que consideran que la gestión es "muy mala" elevándose el porcentaje de opinión hasta el 33.3 %.

Sin embargo, el aspecto más distintivo de los resultados obtenidos radica en que ningún país recibió evaluaciones en la categoría "muy buena", lo que claramente muestra una especie de rechazo hacia los esfuerzos sostenidos, o bien, debido a la percepción de eficacia en la protección de la diáspora infantil centroamericana en sus países de origen. Asimismo, cabe resaltar que la valoración llevada a cabo por parte del panel de expertos pone en evidencia algún tipo de limitación en torno a las capacidades institucionales de los Estados del Triángulo Norte de Centroamérica en términos de prevención, protección y acompañamiento para los menores que se desplazan sin acompañamiento en clara situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, y tomando una postura de índole metodológica, es posible inferir que la estabilidad de las respuestas entre las dos rondas por parte del panel fortalece la consistencia del diagnóstico. A raíz de lo respondido, y en consonancia con lo manifiesto en otros ítems vinculados con los elementos estructurales y las causas de migración, los expertos parecen coincidir en que, pese a los esfuerzos aislados, la región carece de una estrategia sólida y coordinada para abordar los factores que impulsan la movilización infantil, así como de sistemas de respuesta para protección de los menores antes de iniciar su travesía.

De igual forma, todo esto permite entrever que los países de origen aún presentan debilidades en su capacidad para prevenir y atender adecuadamente la migración infantil no acompañada. Por lo tanto, se sigue adoleciendo a nivel regional y transnacional la carencia de una estrategia integral, coordinada y continua para abordar las causas a nivel doméstico que permiten desincentivar el desplazamiento de la niñez y la juventud centroamericana fuera de sus fronteras.

Cabe mencionar también que la percepción del panel no es ajena a la realidad y al panorama actuales, sino que, por el contrario, es respaldada por manifestaciones llevadas a cabo por parte de diversas entidades internacionales. En una simple apreciación, UNICEF (2021e) destaca que "los países del norte de Centroamérica enfrentan serias limitaciones estructurales para prevenir la migración infantil no acompañada y carecen de sistemas eficaces de protección para la niñez en riesgo" (UNICEF, 2021e, p. 14). En alusión a lo anterior, Human Rights Watch (2016) hace hincapié en que "la falta de una respuesta estatal coordinada y centrada en los derechos de la niñez ha dejado a muchos menores sin una red de protección adecuada frente a la violencia y la exclusión" (Human Rights Watch, 2016, p. 20).

Por su parte, la Organización Internacional para los Migraciones (OIM) (2021d) hace referencia sobre la jurisprudencia actual, manifestando que "los marcos de protección infantil en los países de origen son fragmentarios, poco accesibles y no están diseñados para responder de forma efectiva a las necesidades de los menores migrantes" (OIM, 2021d, p. 12). Por su parte, Save the Children (2020) subraya que "la falta de voluntad política y de recursos ha impedido que los Estados del Triángulo Norte implementen medidas preventivas efectivas para abordar las causas profundas de la migración infantil" (Save the Children, 2020, p. 9).

Es por todo lo anteriormente expuesto que, al recopilar el criterio del panel de expertos, junto con las apreciaciones derivadas de las investigaciones realizadas por parte de diferentes entidades internacionales que estudian el fenómeno migratorio que involucra a menores de edad centroamericanos no acompañados, es posible considerar que las medidas implementadas hasta ahora por parte de los países de origen no han sido ni eficientes ni sostenibles en el tiempo y que, aunado a esto, existe una deuda institucional con la niñez migrante. Desafortunadamente, este panorama estriba en la postergación del derecho de niños, niñas y adolescentes a desarrollarse en ambientes más seguros y acceder a protección y acceso oportuno a la justicia.

3.4.3. Valoración del panel de expertos sobre el abordaje de los menores de edad migrantes en los países de tránsito y destino

Los países de tránsito y destino tienen una relevancia enorme en lo que se refiere a la dinámica migratoria de la juventud y la niñez que se desplaza sin acompañamiento adulto, dado que es en estas naciones donde se define el éxito o no del traslado planeado, ya sea porque se logra arribar al rumbo previsto, o bien, incluso eludir la detención de las autoridades locales. Sin embargo, el papel de las políticas públicas, los sistemas de protección y los marcos legales resulta decisivo en estos Estados.

Para entender mejor cómo se está abordando esta realidad desde distintas perspectivas profesionales, se optó por recolectar y analizar las valoraciones del panel de expertos con respecto a la apreciación de la forma en que se lleva a cabo el abordaje de menores de edad migrantes en México y Estados Unidos. Cabe mencionar que la mecánica es similar a la propuesta en el ítem destinado a valorar la gestión de los países de origen, por lo que la muestra de la consulta se detalla a continuación:

Ilustración 16: ítem diseñado para calificar el abordaje con migrantes menores no acompañados en países de tránsito y destino

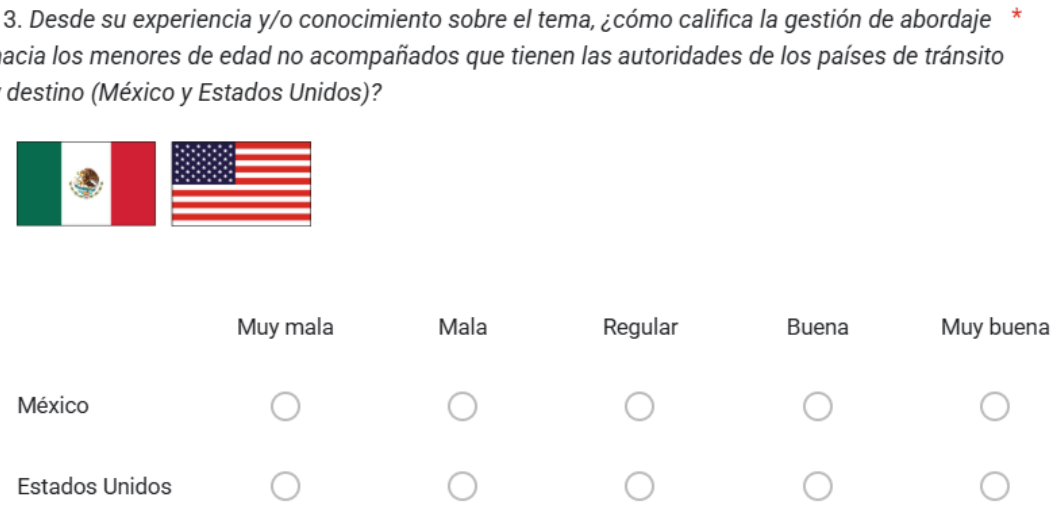

Fuente: Cuestionario de las rondas 1 y 2 de la metodología Delphi aplicado al panel de expertos.

La temática en cuanto a la metodología empleada fue igual al ejercicio previamente descrito, la diferencia únicamente radicó en que la gestión de México y Estados Unidos estaba en evaluación por parte del panel a modo de obtener un criterio cualitativo en torno a la gestión en el abordaje de migrantes centroamericanos menores de edad no acompañados en los países de tránsito y destino respectivamente. De igual forma, la muestra total consistió en los mismos quince miembros consultados a lo largo de las dos rondas Delphi. Entre los resultados obtenidos se destacan:

Tabla 15: opinión sobre la gestión de abordaje de migrantes menores de edad no acompañados por parte de los países de tránsito y destino

Opinión sobre la gestión de abordaje de migrantes menores de edad no acompañados por parte de los países de tránsito y destino										
Ronda Delphi 1										
	Muy mala		**Mala**		**Regular**		**Buena**		**Muy buena**	
Estados Unidos	7	46,6%	5	33,3%	2	13,3%	1	6,66%	0	0,0%
México	4	26,6%	4	26,6%	6	40%	1	6,66%	0	0,0%
Ronda Delphi 2										
	Muy mala		**Mala**		**Regular**		**Buena**		**Muy buena**	
Estados Unidos	7	46,6%	6	40%	1	6,66%	1	6,66%	0	0,0%
México	4	26,6%	4	26,6%	6	40%	1	6,66%	0	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

Los resultados del panel de expertos reflejan una valoración predominantemente negativa respecto a la gestión que realizan tanto Estados Unidos como México en el abordaje de los migrantes menores de edad no acompañados. En ambas rondas del ejercicio Delphi, las percepciones se concentraron mayoritariamente en las categorías “muy mal” y “mala”, lo que sugiere un amplio consenso sobre la existencia de deficiencias estructurales en las políticas y prácticas de ambos países hacia esta población vulnerable.

En el caso de Estados Unidos, en la primera ronda, el 79,9 % de los expertos consultados evaluó la gestión de abordaje con niños, niñas y adolescentes migrantes sin acompañamiento como “muy mala” (46,6 %) o “mala” (33,3 %), manifestando una tendencia que se intensificó en la segunda ronda, alcanzando un 86,6 % de opiniones negativas. Solamente un 6,66 % del panel consideró que la gestión era “buena” mientras que ninguno calificó la respuesta como “muy

buena". Cabe mencionar también que esta evaluación puede responder al uso de mecanismos de detención prolongada, procesos de asilo restrictivos y prácticas de separación familiar ejercidas por las autoridades estadounidenses, los cuales se erigen como elementos ampliamente denunciados por organismos internacionales como factores que inciden de manera negativa en detrimento de la juventud y la niñez en movilización.

En lo referente al caso de México, aunque los criterios sugieren una evaluación menos severa, los resultados también denotan una propensión interesante, dado que, en ambas rondas, un 53,2 % de los expertos calificó la gestión entre "muy mala" y "mala", mientras que el 40 % la catalogó como "regular". Asimismo, de manera similar, el caso de Estados Unidos, solamente un 6,66 % valoró la gestión como "buena", mientras que ningún miembro del panel la consideró "muy buena". A su vez, es posible decir que la percepción del abordaje llevado a cabo en esta nación se ve vinculada a la tercerización del control migratorio en los puestos fronterizos, la falta de capacidad institucional, las condiciones en los albergues y las denuncias registradas sobre abusos cometidos en estaciones migratorias, o incluso durante operativos de vigilancia.

Por otra parte, la consistencia de las respuestas entre ambas rondas refuerza la percepción sólida en el panel de expertos con respecto a la existencia de fallas sistémicas en los procedimientos llevados a cabo en los países de tránsito y destino. También sugiere la falta de mecanismos apropiados para identificar, proteger y brindar acompañamiento a los menores migrantes en plana movilización, lo que en virtud de la realidad del fenómeno implica una promesa incumplida con los jóvenes e infantes que viajan sin acompañamiento adulto, así como una deuda con los principios fundamentales, en los cuales se encuentran basados los derechos humanos y, por lo cual, se sustenta la protección internacional.

En virtud de lo anterior, tal y como se constató en el apartado correspondiente al abordaje realizado por parte de los países de origen, la percepción crítica auspiciada por parte del panel de expertos concuerda con los señalamientos acentuados por parte de distintos entes internacionales que han declarado animadversión por las deficiencias estructurales mostradas en los procesos de protección de la niñez migrante, tanto en Estados Unidos como en México. Tal es el caso de Human Rights Watch (2018), que documentó que en torno al caso de la nación norteamericana "las políticas de detención prolongada y separación familiar han tenido consecuencias devastadoras para la salud mental y emocional de los niños migrantes" (Human Rights Watch,

2018, p. 17). De igual forma, la CIDH (2021) indica que “la respuesta migratoria estadounidense continúa centrada en la disuasión y la contención, con escasa atención al interés superior del niño” (CIDH, 2021, p. 9).

Entre tanto, con respecto a México, ACNUR (2020) manifiesta que “las condiciones en muchas estaciones migratorias no cumplen con los estándares mínimos para alojar a niñas, niños y adolescentes, y persiste una falta de protocolos efectivos de identificación y protección” (ACNUR, 2020b, p. 22). Asimismo, Save the Children (2020) recusa que “la política migratoria mexicana se ha alineado con los intereses de contención de Estados Unidos, dejando a miles de niños atrapados en zonas de alto riesgo sin garantías reales de protección” (Save the Children, 2020, p. 13).

Es por lo anterior, y en consideración tanto del criterio experto manifiesto por medio de los sondeos, así como por los análisis derivados de la observancia de diferentes organizaciones internacionales, que se evidencia que la gestión en México y Estados Unidos en calidad de países de tránsito y destino respectivamente, obedece a una lógica de seguridad y control migratorio, en lugar de una perspectiva de protección integral y resguardo de los derechos humanos en razón de los niños, niñas y adolescentes migrantes. Por ende, se vislumbra una consonancia con el concepto notorio por parte de los consultados, que la falta de voluntad política para priorizar el bienestar de la juventud y la niñez en movilización sigue constituyendo un obstáculo para implementar mecanismos de protección basados en la eficacia y la alerta temprana, generar rutas más seguras, así como garantizar la seguridad y la dignidad de esta diáspora.

3.4.4. Valoración del panel de expertos sobre la gestión consular de los países del Triángulo Norte en cuanto al abordaje de migrantes menores no acompañados

Tomando en consideración que este trabajo también abordó el tema de la gestión consular, así como los instrumentos y mecanismos que componen su estrategia de abordaje a la detección de migrantes menores de edad no acompañados originarios de los países del Triángulo Norte de Centroamérica, se recurrió al panel de expertos con el fin de determinar su opinión con respecto a la valoración que, desde su experiencia y perspectiva, puede otorgarse a estas representaciones. El objetivo del ejercicio estribó en el interés de conocer el concepto que los profesionales que tomaron

parte en las rondas de consulta guardan sobre el rol y la eficacia que estas oficinas tienen en cuanto al tratamiento del tema.

Al respecto, se planteó al panel la interrogante sobre ¿cómo califican los expertos, desde su conocimiento y experiencia, la gestión consular de los países del Triángulo Norte para sus connacionales menores de edad no acompañados? Para tal calificación, se habilitó la posibilidad de seleccionar entre cinco opciones para los casos de Guatemala, Honduras y El Salvador en calidad de naciones expulsoras, a saber "muy mala", "mala", "regular", "buena", o "muy buena". Así pues, el propósito del ejercicio recayó en la recolección de datos cualitativos que permitirían comprender, desde una visión más empática y un contexto actual, cómo se implementan estas responsabilidades en la práctica y cuáles son los principales retos, debido a los esfuerzos institucionales en los países del Triángulo Norte de Centroamérica. La muestra del ítem mencionado se proporciona a continuación:

Ilustración 17: ítem diseñado para calificar la gestión consular de los países del Triángulo Norte

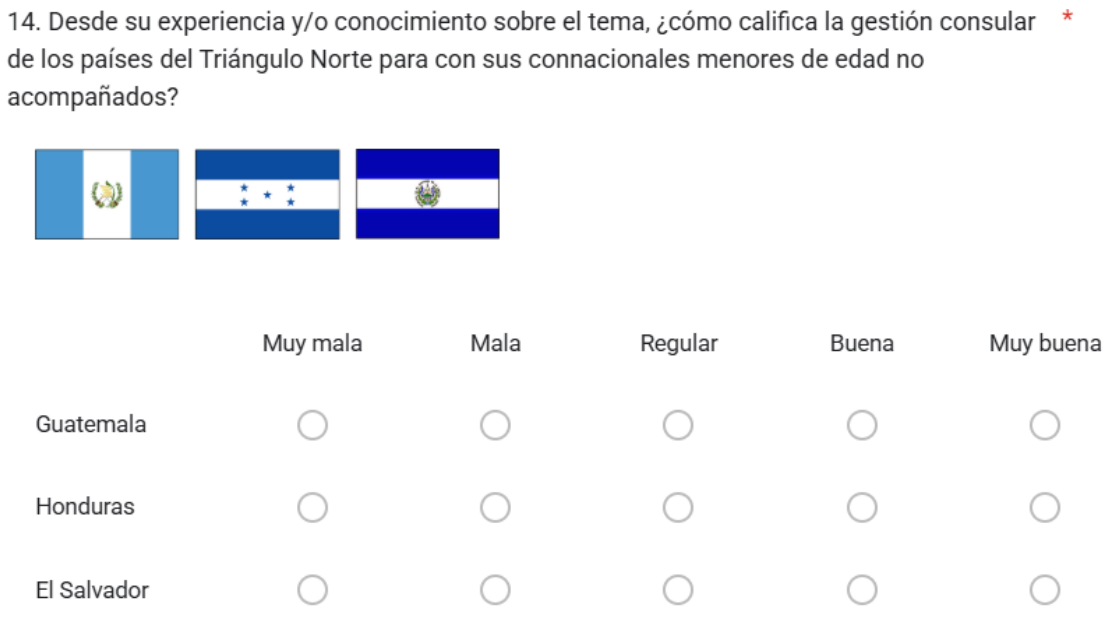

Fuente: Cuestionario de las rondas 1 y 2 de la metodología Delphi aplicado al panel de expertos.

Como en la totalidad de los sondeos anteriores, todos los miembros del panel tomaron parte en este ejercicio, el cual resaltó tanto la consistencia en el número de opiniones, como en relación con el porcentaje que representa cada una de las selecciones. De manera que en lo concerniente a la realización de esta consulta, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 16: opinión del panel experto sobre la gestión consular de los países de origen del Triángulo Norte en favor de los migrantes menores de edad no acompañados

Opinión del panel experto sobre la gestión consular de los países de origen del Triángulo Norte en favor de los migrantes menores de edad no acompañados										
Ronda Delphi 1										
	Muy mala		**Mala**		**Regular**		**Buena**		**Muy buena**	
Guatemala	4	26,6%	5	33,3%	4	26,6%	2	13,3%	0	0,0%
Honduras	5	33,3%	4	26,6%	5	33,3%	1	6,66%	0	0,0%
El Salvador	4	26,6%	4	26,6%	4	26,6%	3	20%	0	0,0%
Ronda Delphi 2										
	Muy mala		**Mala**		**Regular**		**Buena**		**Muy buena**	
Guatemala	4	26,6%	5	33,3%	4	26,6%	2	13,3%	0	0,0%
Honduras	5	33,3%	4	26,6%	4	26,6%	2	13,3%	0	0,0%
El Salvador	4	26,6%	4	26,6%	4	26,6%	3	20%	0	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en las rondas de consulta mediante el método Delphi aplicado al panel de expertos.

Los resultados obtenidos a través de la opinión del panel de expertos reflejan una valoración predominantemente crítica sobre la gestión consular de Guatemala, Honduras y El Salvador en lo que respecta a la atención y protección de migrantes menores de edad no acompañados. Por ende, y tal como se evidenció en la primera y en la segunda ronda Delphi, las percepciones negativas se mantienen constantes y representan una mayoría significativa en los tres casos analizados.

En el caso de Guatemala, el 60 % del panel evaluó la gestión consular como “muy mala” o “mala” en ambas rondas, mientras que en un 26,6 % la calificó como “regular”. Bajo esa línea, solamente el 13,3 % consideró que es “buena”, mientras que ningún experto la consideró “muy buena”. Cabe decir que esta distribución sugiere que, a pesar de algunos esfuerzos aislados,

persiste una percepción generalizada de debilidad institucional en la protección consular de la niñez migrante.

Para Honduras, los resultados muestran un comportamiento muy similar. En la primera ronda, el 59,9 % calificó la gestión entre "muy mala" y "mala" y en la segunda ronda este mismo porcentaje se mantuvo. Asimismo, un 26,6 % la percibe como "regular" y solo un 13,3 % la valora como "buena". Al igual que Guatemala, ningún voto ubicó la gestión consular hondureña en la categoría "muy buena", lo que evidencia una ausencia de reconocimiento a una labor destacada en este ámbito.

En cuanto a El Salvador, si bien las opiniones están distribuidas, el 53,2 % de los expertos mantuvo su evaluación en los rangos más bajos ("muy mala" y "mala") en ambas rondas, mientras que un 26,6 % la considera "regular" y un 20 % como "buena". Por lo tanto, y a pesar de ser el país con la mejor percepción relativa, sigue sin alcanzar valoraciones positivas sostenidas por parte de la mayoría del panel.

Cabe decir que la falta de variaciones significativas entre la primera y segunda ronda del ejercicio Delphi sugiere que las opiniones del panel están consolidadas, lo que fortalece la confiabilidad del diagnóstico. Esta tendencia apunta a una debilidad estructural compartida entre los tres países en lo que respecta a su gestión consular, particularmente en el acompañamiento de menores migrantes no acompañados durante procesos de detención, repatriación o solicitud de protección.

En este sentido, la baja valoración de las representaciones consulares podría estar asociada a la falta de protocolos específicos, personal capacitado o recursos suficientes para garantizar una atención diferenciada e integral a esta población, lo cual ha sido señalado también por organizaciones internacionales como Human Rights Watch (2016) y Save the Children (2020). Además, en relación con este contexto, la mejora de los servicios consulares emerge como una prioridad en las estrategias de protección, no solo como medida reactiva, sino como un componente clave dentro de una respuesta estatal más humana y articulada.

Dichas percepciones de los expertos encuentran respaldo en diversos informes internacionales que han alzado la voz sobre las limitaciones de los servicios consulares para brindar una atención efectiva a la niñez migrante. Por ejemplo, Save the Children advierte que "los servicios consulares de los países del Triángulo Norte carecen, en muchos casos, de protocolos

específicos y personal capacitado para atender a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados" (Save the Children, 2020, p. 11). En la misma línea, Human Rights Watch sostiene que "las autoridades consulares suelen centrarse en los procesos administrativos de repatriación, sin garantizar la protección integral de los derechos del menor" (Human Rights Watch, 2016, p. 22). Por su parte, UNICEF ha subrayado que "es urgente fortalecer las capacidades institucionales de las redes consulares en materia de atención diferenciada, protección psicosocial y mecanismos de identificación de casos de riesgo" (UNICEF, 2021e, p. 18). Estas afirmaciones refuerzan la conclusión derivada del panel de expertos: la gestión consular, tal como está planteada actualmente, resulta insuficiente para responder de manera adecuada a las necesidades de protección de esta población vulnerable.

3.4.5. Justificaciones del panel experto sobre la valoración de la gestión consular de los países del Triángulo Norte de Centroamérica

En el debate actual sobre la protección de la niñez migrante no acompañada, los expertos consultados coincidieron en un llamado urgente por revestir la gestión consular en torno al abordaje de connacionales menores de edad bajo una perspectiva más humana, manifestando la necesidad de repensar y fortalecer los protocolos de atención desde una visión que coloque en el centro a niños, niñas y adolescentes, no solo como sujetos de protección, sino sujetos de plenos derechos. Con tal motivo, se planteó una pregunta abierta en los cuestionarios implementados en las rondas que constituyeron la metodología Delphi, dentro de la cual se pidió a cada uno de los profesionales justificar la valoración dada en el ítem anterior del instrumento en razón del trabajo efectuado por parte de las representaciones de Guatemala, Honduras y El Salvador en México y los Estados Unidos.

Al respecto de las respuestas obtenidas, una de las críticas más reiteradas apunta hacia la necesidad de diseñar protocolos estandarizados, dejando de lado, para este propósito, la comodidad institucional y valorando desde la realidad concreta y verídica de los menores. Por ende, resulta vital que los protocolos partan de sus necesidades específicas, que reconozcan su voz, su identidad y su experiencia, y que se construyan desde una lógica de cuidado y no bajo una perspectiva de control migratorio.

Cabe recalcar, además, que otro de los expertos consultados mencionó que los niños, niñas y adolescentes no migran porque quieren, sino que se ven involucrados en esta dinámica dado que no vislumbran otras opciones para optar por una vida digna. Por lo tanto, cualquier política seria de protección debe comenzar mucho antes de la migración, evitando, en la medida de lo posible, que se vean forzados a salir de sus países.

Tal panorama implicaría reforzar la presencia del Estado en las localidades expulsoras, garantizar su derecho a una vida digna, y trabajar de la mano con las familias, las escuelas y los liderazgos locales. De igual forma, requeriría incluir a las comunidades de origen, tránsito y destino, como unidades activas en la protección de los derechos de la infancia migrante, más allá de considerarlas únicamente como contextos problemáticos con tejidos sociales particulares.

Otros expertos optaron por justificar su valoración sobre la gestión consular haciendo hincapié en el plano institucional, el cual consideran clave en aras de avanzar hacia una articulación transnacional efectiva. Desde su perspectiva, la protección de los menores migrantes que viajan sin acompañamiento no puede depender exclusivamente de la voluntad política de un solo país, sino que reconocen la imperiosa necesidad de una coordinación entre Estados, para el intercambio de información para determinar el interés superior del niño. De manera que dicha interacción fomentaría la colaboración para la localizar a las familias de niños, niñas y adolescentes, facilitar los procesos de reunificación, llevar a cabo de manera eficaz los procedimientos de verificación de identidad y nacionalidad, así como brindar una mejor atención ante situaciones de violencia, trata o explotación. Claro está que todo este compendio de factores debe resolverse en un marco de respeto a los marcos normativos internacionales, mismos que prohíben la detención y deportación arbitraria de menores.

No obstante, y pese a que dentro de los protocolos se encuentran contenidos múltiples aspectos de los diferentes marcos normativos que se desempeñan en función del bienestar y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el panel por medio de alguno de los expertos expresó que el tema del acompañamiento en los procesos de retorno constituye uno de los aspectos más descuidados. Lo anterior, debido a que, desde la visión de los profesionales, la reintegración no puede limitarse a un viaje de regreso, sino que debe responder a procedimientos con pasos concatenados que permitan una implementación de manera integral, la cual contemple la inserción educativa, el apoyo psicológico, la reconstrucción de vínculos familiares y

comunitarios, además de oportunidades concretas de desarrollo. Al respecto, los miembros del panel también manifestaron que una potencial implementación de este tipo de acciones eximiendo la sensibilidad, y sin los recursos adecuados, presupone el riesgo de orillar al menor a volver a migrar; no obstante, quedando inmerso en una dinámica más dolorosa que la incursión previa.

Por otra parte, pese a que en muchos de los casos se satisfacen las necesidades básicas de los migrantes menores de edad no acompañados, los profesionales que conformaron el panel destacan que con frecuencia se ignora el derecho de jóvenes e infantes a ser escuchados. Desde su experiencia, algunos de ellos mencionan que, en múltiples entrevistas, niños migrantes han expresado sentirse como objetos de trámite, sin que nadie les explique lo ocurrido, ni les pregunte cómo se sienten. En este sentido, es posible inferir que el silencio institucional ante estas falencias procedimentales puede confluir de manera involuntaria, pero directa, en una manifestación de violencia.

En referencia a las autoridades que se desenvuelven en México en torno al abordaje de los menores migrantes, desde la experiencia de uno de los miembros del panel se expresa que se ha documentado que muchos menores alojados en albergues del DIF perciben que están encarcelados, lo que genera angustia, miedo e incertidumbre. Además, resalta que la falta de empatía en el trato por parte de funcionarios, policías y agentes migratorios refuerza la sensación de indefensión, lo que evidencia la necesidad urgente de capacitar al personal, no solo en procedimientos, sino para operar bajo una visión más humana.

Otra de las perspectivas compartidas por los miembros del panel estriba en lo imprescindible de elaborar protocolos que atiendan la violencia, incluso entre los propios menores. Esto, por cuanto que, en contextos de hacinamiento o tensión, se producen conflictos, tal y como manifiesta alguno de los expertos quien relata que niños hondureños denuncian que han sido agredidos por otros menores, acusándolos de pertenecer a maras contrarias. Por lo anterior, es posible dirimir que este tipo de escenarios exigen atención profesional, espacios seguros y mediación especializada.

Asimismo, se señala, por parte de los expertos consultados, la necesidad de adaptar los protocolos a la realidad de la niñez extranjera, tal y como ocurre en el caso de El Salvador, jurisdicción en la cual, pese a que se han implementado acciones de protección de la niñez

migrante, el protocolo no incluía formalmente a niños de otras nacionalidades, factor que incluso constituye una omisión advertida incluso por parte del Comité de los Derechos del Niño.

Además, muchos de los profesionales consultados indican que no es posible hablar de niñez migrante sin referirse a temas de diversidad e interseccionalidad. Lo dicho, dado que los menores que se movilizan sin acompañamiento no conforman una diáspora homogénea. Por el contrario, muchos pertenecen a pueblos indígenas y enfrentan barreras lingüísticas que dificultan su comprensión al respecto de los procesos legales, al tiempo que ponen en entredicho su capacidad de defender sus derechos. A modo de ejemplo, cabe resaltar que no todos los jóvenes e infantes hablan español, a la vez que no todos comparten una misma cosmovisión. En consonancia con esto, ignorar este tipo de aspectos implica invisibilizarlos.

Por lo tanto, aglutinando todos los aspectos a considerar manifiestos desde la experiencia y perspectiva de los expertos que tomaron parte en las rondas de consulta, es posible reflexionar sobre un escenario en el que no basta con tener leyes y protocolos bien escritos sino se cuenta con la voluntad política necesaria para implementarse de manera eficaz, a su vez, se hace énfasis en la importancia de recursos para operar respecto de las disposiciones contenidas en los diferentes instrumentos, la coordinación interinstitucional óptima en razón de alcanzar el objetivo de realizar un abordaje óptimo, así como el compromiso ético que debe acompañar esta gestión. En una perspectiva general, el panel comparte la idea de que la infancia migrante no acompañada no puede seguir siendo víctima de la fragmentación del sistema imperante, sino que es momento de asumir que la protección de estos niños, niñas y adolescentes recae en una responsabilidad compartida entre Estados, instituciones y sociedades, y que el anclaje de esta temática debe centrarse en su dignidad, bienestar y desarrollo.

3.4.6. Valoraciones del panel experto sobre aspectos a mejorar por parte de los protocolos de abordaje para migrantes menores de edad no acompañados

Cuando se habla de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, no se refiere solamente a cifras o flujos migratorios, sino que se trata de infancias que, en muchos casos, han sido atravesadas por la violencia, la pobreza, la desintegración familiar o la exclusión, es decir, de trayectorias marcadas por el desarraigo, la incertidumbre y, muchas veces, el abandono institucional. Al igual que en el ejercicio anteriormente descrito, se solicitó a los miembros del

panel que tomó parte en las rondas de consulta, mencionar mediante la contestación de un ítem de respuesta abierta, los aspectos con espacio de mejora dentro de los protocolos existentes que se implementan para el abordaje y protección de la niñez que se moviliza sin acompañamiento adulto.

Expertos y profesionales que han tenido participación en las consultas que componen la metodología Delphi, adoptada en la realización de este trabajo de investigación y que, desde su experiencia, han acompañado este tipo de procesos desde distintos frentes, ya sea académico, consular, comunitario o incluso jurídico; coinciden en que el problema no radica únicamente en la ausencia de protocolos, sino en que, aun cuando existe su ejecución efectiva, su cumplimiento real es limitado. Todo esto confluye en una cruel paradoja que equidista entre lo que se encuentra plasmado en el papel y la realidad que viven niños, niñas y adolescentes a diario.

Asimismo, uno de los primeros desafíos señalados por el panel estriba en la necesidad de garantizar atención psicológica, social y procesos reales de reunificación familiar. En tal sentido, no basta con brindar techo y comida, sino que un proceso responsable debe basarse en la restauración de la confianza, la contención emocional y el sentido de pertenencia, aspectos que, en gran cantidad de ocasiones, se han visto quebrantados. De igual manera, toma vital importancia desde el punto de vista de los profesionales consultados, el acceso a espacios efectivos seguros, así como el acceso a servicios básicos de salud o educación.

Otro aspecto crítico radica en la evaluación del interés superior del niño, la cual se lleva a cabo de manera superficial o meramente burocrática. En torno a lo anterior, cabe decir que determinar lo que es menor para cada menor requiere de tiempo, escucha activa, sensibilidad cultural e incluso un enfoque individualizado. Además, se enfatiza en la urgencia de atender las barreras lingüísticas, especialmente para niñas y niños indígenas que no hablan español, dado que la ausencia de intérpretes o mediadores interculturales impide que muchos menores puedan comprender lo que les sucede al ser abordados, o bien, se encuentren en capacidad de expresar sus necesidades, todo esto, entendiendo que un niño no puede manifestarse, por lo que se compromete el derecho a ser escuchado.

Por otro lado, alguno de los expertos manifiesta que se ha documentado la evasión de funciones por parte de algunos consulados, particularmente en el sur de México, donde se ha evidenciado que muchos funcionarios consulares se mantienen al margen del tema, dejando a menores en manos de organizaciones no gubernamentales que operan con recursos escasos y en

refugios en condiciones precarias. Así pues, es posible inferir que dichas omisiones no solamente implican una falla diplomática, sino una expresión de abandono institucional.

En cambio, en un nivel más estructural, los profesionales consultados insisten en que los protocolos deben ir acompañados de marcos legales y políticos robustos, centrados en la protección de derechos, mas no obedecer la recurrente lógica del control migratorio. Todo esto conlleva el compromiso de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia durante todas las etapas administrativas, tanto en México como en Estados Unidos, así como la obligación de proveer soluciones duraderas que contribuyan a impedir la revictimización y que permitan una vida digna, estable y con oportunidades reales para los menores migrantes.

Entre otros aspectos, uno que es frecuentemente ignorado recae en que las respuestas institucionales tienden a tener una connotación personal en lugar de una perspectiva estructural, lo que significa que aún se tiene dependencia de la voluntad, empatía o criterio del funcionario en turno al momento de brindar asistencia a un menor de edad. Al respecto, es posible expresar que esto genera una gran disparidad en la atención y pone en evidencia la falta de políticas públicas sistemáticas, sostenibles y con enfoque en los derechos humanos.

Los miembros del panel también enfatizaron en que cualquier enfoque verdaderamente protector debe ir más allá de la atención inmediata y abordar las causas estructurales que motivaron la migración en las comunidades de origen. Esto incluye el desarrollo de alternativas reales, dentro de las que es posible considerar oportunidades educativas, acceso al empleo digno, actividades recreativas y estrategias de prevención frente a amenazas como las pandillas o la violencia doméstica. Lo anterior, dado que en un panorama carente de estas acciones simplemente derivaría en que el retorno o la permanencia se conviertan en un círculo perpetuo de riesgo constante.

A raíz lo anteriormente expuesto, los profesionales consultados por medio de los cuestionarios dan una relevancia fundamental al fortalecimiento de la coordinación entre los Estados involucrados en los procesos migratorios, ya que una respuesta fragmentada, sin mecanismos transnacionales de cooperación, deja a los menores atrapados entre sistemas que no tienen sinergia entre sí. Por el contrario, un esquema de protección propio exige comunicación fluida entre autoridades consulares, migratorias y judiciales, todo para garantizar ya sea la reunificación familiar, la búsqueda de soluciones duraderas, e incluso la restauración de los derechos vulnerados.

Cabe mencionar que todo lo anteriormente valorado por parte del grupo de profesionales que contribuyeron a enriquecer este trabajo de investigación, evoca el pleno interés de exhortar a los Estados y a las autoridades correspondientes a proteger a la niñez migrante no acompañada más allá de los dispuesto en los marcos jurídicos, sino que es un llamado a lograr la voluntad política requerida para hacerlo posible, apelando a la sensibilidad humana y a la responsabilidad compartida. De manera que resulta necesario considerar que se trata de vidas humanas con derecho a detenerse, sanar y reconstruirse, derechos que no deberían depender de la geografía, el idioma o el país del cual provengan, o al que logren llegar.

3.5. Propuesta de protocolo homologado para el corredor migratorio comprendido entre el Triángulo Norte de Centroamérica y los Estados Unidos para el abordaje de migrantes menores de edad no acompañados

En los últimos años, el fenómeno migratorio que involucra la movilización de niños, niñas y adolescentes desde el Triángulo Norte de Centroamérica hacia los Estados Unidos ha puesto en evidencia la complejidad de los flujos migratorios y la palpable vulnerabilidad de los menores de edad que viajan solos. Tal y como se ha expuesto con anterioridad, las causas que motivan esta migración son múltiples y profundas, y sus efectos trascienden las fronteras, por lo que se exigen respuestas conjuntas que sobrepasen las acciones superficiales inmediatas.

En este contexto, la propuesta de protocolo homologado que aquí se presenta pretende ofrecer un marco de referencia compartido para el abordaje integral y coordinado de la niñez migrante no acompañada. Este instrumento, lejos de pretender ser un documento estático, opta por convertirse en un punto de partida para la construcción de consensos, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la consolidación de una red regional de protección que coloque a la niñez en el centro de las políticas migratorias, haciendo hincapié en la sinergia necesaria para ser implementado, la voluntad política para ser aceptado, y la responsabilidad compartida entre los Estados y las instituciones vinculadas al tema con la finalidad de proteger de manera legítima a la niñez migrante.

Por lo tanto, más allá de consolidarse como un simple protocolo técnico, esta propuesta refleja la voluntad de avanzar hacia una visión compartida entre los países del corredor migratorio, promoviendo estándares mínimos de actuación, rutas claras de coordinación interinstitucional y

un enfoque centrado en la protección, restitución de derechos y garantía del debido proceso. La propuesta aspira a convertirse en una herramienta práctica y adaptable para los actores que diariamente enfrentan el reto de atender a la niñez y adolescencia migrante con humanidad, eficiencia y compromiso.

3.5.1. Principios rectores

En primer lugar, es necesario tomar en consideración los principios rectores que acuerpan la propuesta de protocolo en aras de brindar el sustento legal correspondiente de conformidad con los marcos jurídicos previamente establecidos. Al respecto, toda propuesta destinada a proteger a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados debe estar sometida a elementos claros que reflejen no solo los compromisos procedentes de los Estados, sino también una voluntad genuina de responder con humanidad a una de las expresiones más crudas de la vulnerabilidad infantil. En este sentido, el instrumento que se plantea parte de la necesidad de garantizar la protección integral de esta población desde un enfoque de derechos y se enmarca en seis preceptos fundamentales que guían su implementación.

El primero, y más esencial, es el interés superior del niño, principio rector consagrado en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual señala que "en todas las medidas concernientes a los niños […] una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (ONU, 1989a, art. 3.1). Este principio obliga a que cada decisión tomada en el contexto migratorio, iniciando desde la implementación de la entrevista inicial hasta una potencial repatriación o integración, sea evaluada en función del bienestar integral del menor. Además, aunado a este, el precepto de no discriminación, también recogido por este marco normativo, establece que los derechos deben garantizarse sin distinción alguna según lo expreso en el artículo 2, inciso 1; en tanto que los artículos 7 y 8 reconocen el derecho de adquirir una nacionalidad y conservar la identidad personal (ONU, 1989a). Estos elementos son esenciales para evitar que los niños, niñas y adolescentes migrantes terminen atrapados en una categoría legal ambigua, o en un limbo administrativo que podría prolongar su desprotección.

Asimismo, la dicha convención afirma el derecho de todo niño a ser escuchado y tomado en cuenta en los procesos que le afecten, destacando en su artículo 12 que los Estados "garantizarán al niño (…) el derecho a expresar su opinión libremente" (ONU, 1989a, art.12.1). Con respecto a

este aspecto, reconocer esta voz implica no solo oír, sino valorar lo que estos menores expresan sobre su experiencia migratoria, y sus vínculos familiares. Este es un elemento relevante considerando que muchas veces estas decisiones se toman sin su participación, lo que falta al reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos con plenos derechos.

Asimismo, otro principio central recae en la prohibición de la detención por motivos migratorios, tal como lo afirma con claridad la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva OC-21/14. Este apartado manifiesta que "la privación de libertad de carácter migratorio de niñas, niños y adolescentes es contraria al principio del interés superior del niño" (Corte IDH, 2014, párr.154). Este tipo de acciones, incluso de manera breve, no puede ser considerado como una medida adecuada para una diáspora cuyos integrantes aún se encuentran en pleno desarrollo emocional y psicológico, ya que, basándose en lo verídico de los casos, es posible inferir que cargan con experiencias de trauma o desarraigo con motivo de su movilización.

La protección frente a la trata de personas y otras formas de violencia también forma parte de este marco. El artículo 3 del Protocolo de Palermo establece que la captación, transporte o acogida de niños con fines de explotación debe considerarse trata, *"*aun cuando no se recurra a ninguno de los medios mencionados" (ONU, 2000, art. 3c.). Por lo tanto, es posible mencionar que este tipo de enfoque reconoce la extrema vulnerabilidad de la niñez migrante, la cual puede ser tratada de manera injusta fácilmente por redes delictivas debido a la ausencia de mecanismos rápidos y efectivos de identificación y protección.

De igual manera, la idea de este protocolo también se sustenta en la necesidad de fortalecer la cooperación entre los Estados involucrados en el fenómeno migratorio. Por lo anterior, y tal y como lo expresa el preámbulo del Convenio de La Haya de 1996, "los Estados deben cooperar entre sí en la protección de los niños en situaciones internacionales" (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1996). En referencia a este mecanismo, se deriva que la migración infantil no acompañada no puede ser abordada de manera aislada o unilateral, sino que requiere coordinación institucional y jurídica entre países de origen, tránsito y destino, así como el desarrollo de rutas seguras, instrumentos compartidos y mecanismos de seguimiento concatenados implementados de forma conjunta.

Es así como, de conformidad con todo lo expuesto y en cuanto a los preceptos que sirven de sustento para el diseño de la presente propuesta de protocolo, vale la pena mencionar que estos

principios no deben quedarse en la letra, sino que deben guiar cada acción de la gestión pública e intergubernamental. Por ende, su integración plena dentro de un mecanismo homologado implica un avance hacia una práctica más justa, humana y coherente con el derecho internacional, mismo que debe operar colocando a la niñez y la adolescencia migrante en el centro.

3.5.2. Fase 1: detección e identificación

La primera respuesta ante la llegada de una niña, un niño o un adolescente migrante no acompañado debe ser inmediata, empática y centrada en su protección, ya sea que se encuentre en los puntos fronterizos o en los centros migratorios. Para esto, la activación de un sistema de alerta temprana permitiría reconocer estos casos desde el primer contacto, evitando que pasen desapercibidos en flujos migratorios más amplios y potencialmente peligrosos para ellos. En este sentido, se busca el establecimiento de una red de vigilancia activa y sensible que, al identificar a un menor de edad viajando solo, active mecanismos especializados.

Asimismo, una vez identificado el caso, es esencial proceder con la verificación de la edad, nacionalidad e identidad de los menores, garantizando así que este proceso se realice con un enfoque intercultural; aspecto que implica asegurarse de que el niño, niña o adolescente pueda comunicarse en su idioma y que se comprenda su cosmovisión, sus referencias culturales y el contexto del cual proviene. Además, en situaciones donde el idioma o los códigos sean diferentes, el uso de intérpretes o traductores no aparecería simplemente como una opción, sino un recurso valioso para asegurar que no se vulneren los derechos de jóvenes e infantes en el primer contacto con las autoridades.

De igual manera, cabe mencionar que, con la facilidad que brindan actualmente las diferentes aplicaciones y canales de comunicación, es posible designar por parte de las representaciones consulares de los países del Triángulo Norte expertos en las distintas lenguas que podrían necesitar interpretación en el caso de la llegada de algún joven o infante que requiera de este tipo de apoyo, incluso accediendo a la facilidad de manera remota, lo que no solamente permitiría una amplia cobertura, sino que incluso podría ser una alternativa en cuanto a la inversión que dicho panorama sugiere.

Posteriormente, es preciso realizar una evaluación inicial integral, misma que debe contener un enfoque diferencial que permita identificar si el menor requiere de protección a nivel

internacional. En este sentido, se pretende que el análisis sobrepase la gestión migratoria convencional, al tiempo que toma en consideración la exposición de los menores a elementos tales como la violencia familiar, el reclutamiento forzado por parte de organizaciones delictivas, casos de trata, desarraigo, o bien, persecución. Un punto a tomar en cuenta al respecto radica en que este procedimiento sería conducido por personal capacitado que sepa interpretar las señales de vulnerabilidad aun cuando no son expresadas con palabras. También se requiere que los funcionarios a cargo tengan la sensibilidad para distinguir entre un migrante en cuanto a la percepción convencional del término y características, y un niño que huye por su vida o por su integridad. Además, cabe resaltar que el criterio imperante durante esta fase debe ser humano y no jurídico.

Esta fase se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que contiene en sí misma el derecho a la protección especial en casos de vulnerabilidad. Por consiguiente, se comparte la intención de que cada menor no acompañado debe ser atendido con prioridad, sin prejuicios y con el claro objetivo de salvaguardar su integridad física, emocional y jurídica desde el primer momento.

3.5.3. Fase 2: protección inmediata

Una vez identificado un niño, niña o adolescente migrante que viaja sin compañía adulta, la respuesta debe ser inmediata y guiada por el principio de humanidad. Durante esta etapa, el aspecto más urgente recae en la condición de vulnerabilidad y la necesidad de proteger su vida, su salud y su integridad emocional, por lo que no debe haber espacio para la burocracia.

De igual forma, el acceso a la atención médica y psicosocial debe ser garantizado sin demora, y más aun tomando en consideración que muchos de estos menores han atravesado trayectos largos, peligrosos y desgastantes. Incluso podrían presentarse casos en los cuales sea detectable algún cuadro de deshidratación, lesiones, hambre, ansiedad, miedo o traumas acumulados; padecimientos que surgen como señales visibles y que evidencian la necesidad de un acompañamiento especializado y respetuoso. Así pues, junto a la asistencia médica, también se vuelve imprescindible ofrecer un refugio seguro y adecuado, el cual debe estar determinado por un espacio propicio para el descanso, y en el cual niños, niñas y adolescentes pueden estar sin temor, sentirse protegidos y comenzar a recuperar algo del sentido de estabilidad que perdieron en

el camino. Al respecto, también deben establecerse condiciones que impliquen la separación de migrantes adultos con el fin de no dejar espacio al cometimiento de abusos en detrimento de jóvenes e infantes, además de consideraciones de género que también conllevan una apreciación diferenciada.

Al mismo tiempo, resulta preciso proceder con la notificación a la autoridad consular del país de origen del menor, esto es respecto al marco de protección consular internacional. r De manera que este contacto debe hacerse de forma respetuosa, en presencia de personal capacitado y, en el caso de tratarse de un niño o una niña indígena, de be estar apoyado por un intérprete que hable su lengua materna y que comprenda su contexto cultural. Garantizar este acompañamiento lingüístico no estriba en un detalle menor, ya que constituye una condición básica en deferencia a su identidad, y con el fin de evitar una revictimización.

Asimismo, en la concepción de este protocolo de abordaje se resalta que en ninguna circunstancia los menores deben ser privados de su libertad, ni alojados en estaciones migratorias. En torno a dicho aspecto, es posible decir que la detención por motivos migratorios constituye una violación grave a los estándares internacionales, tal y como lo señalan los principios de Bangkok,[13] que establecen normas de protección para personas en situación de detención migratoria, las Reglas de la Habana,[14] las cuales delinean condiciones mínimas para la privación de libertad de adolescentes, y el Acuerdo Flores en Estados Unidos, que prohíbe el uso de centros de detención para niños migrantes y exige su colocación en albergues adecuados, con servicios integrales. Por ende, la idea estriba en proporcionar una perspectiva en la cual un niño que ha sido separado de su familia y expuesto a múltiples riesgos no requiere el encierro, sino protección. Pero, aunado a todo lo anterior, se recalca que esta fase del protocolo busca precisamente ofrecer una respuesta que no

[13] El principio que sustenta las Reglas de Bangkok establece que la equidad en el sistema penal no se logra tratando a todos por igual, sino reconociendo las diferencias de género para evitar la discriminación. Se definen como un estándar internacional que "complementa las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, al abordar de manera específica las necesidades de las mujeres, tales como la atención de salud materna, el cuidado de los hijos y la protección contra el abuso" (ONU, 2011, p. 7).

[14] Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, conocidas como Reglas de La Habana, establecen que el internamiento de un joven debe ser siempre el último recurso y durar el menor tiempo posible. Su enfoque principal es la reintegración social y el respeto absoluto a los derechos humanos de los adolescentes, subrayando que "la privación de libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que aseguren el respeto de los derechos humanos de los menores, con el objeto de reducir los efectos perjudiciales de todas las formas de privación de libertad y asegurar la reintegración del menor en la sociedad" (ONU, 1990, p- 2).

solo cumpla con lo dispuesto por los instrumentos legales, sino que logre reflejar sensibilidad, responsabilidad institucional y compromiso ético con la niñez migrante.

3.5.4. Fase 3: evaluación del interés superior del niño

Esta etapa representa un punto crítico dentro del protocolo de abordaje, ya que busca asegurar que cada decisión tomada en torno a los menores migrantes esté guiada por su bienestar integral, dignidad y desarrollo futuro. Para tal fin, es necesario reconocer la singularidad de cada caso, por lo que esta evaluación se realiza de manera individualizada, sensible y con un marcado enfoque en los derechos de la niñez y la adolescencia.

En esta fase, el proceso iniciaría con entrevistas personales, confidenciales y adaptadas a la edad, madurez y contexto cultural del niño, niña o adolescente. Dichas conversaciones no solo buscarían obtener información sino también generar un espacio seguro donde el menor se sienta escuchado, respetado y comprendido. Por tal motivo, es vital que estas entrevistas sean conducidas por profesionales capacitados en infancia, que comprendan los impactos del trauma y la dinámica de la migración forzada.

De manera complementaria, se propone llevar a cabo una evaluación multidisciplinaria, en la que intervendrían psicólogos, trabajadores sociales, abogados y, en algunos casos, intérpretes culturales. Esta mirada integral permitiría comprender no solo la situación jurídica del menor, sino también sus necesidades emocionales, familiares y de protección, ya sea de manera inmediata o futura. El equipo de trabajo encargado de estos procedimientos evaluaría riesgos de retorno, indicadores de trata de personas, acceso a redes de apoyo, así como las posibilidades de reunificación familiar segura dentro o fuera del territorio donde se realice el abordaje.

A lo largo de esta fase, es de suma importancia poner especial énfasis en la revisión de los motivos de protección internacional, dentro de los cuales se puede mencionar solicitudes de asilo, situación de apatridia, persecución basada en género, orientación sexual, reclutamiento forzado o violencia intrafamiliar, entre otros. La evaluación, por tanto, no sería vista como un acto aislado, sino parte de un proceso vivo que debe actualizarse conforme evoluciona cada caso.

Asimismo, este abordaje estaría respaldado por los estándares internacionales más sólidos en materia de derechos de la infancia, y se vería fundamentado en la Observación General Nº 14 del Comité de los Derechos del Niño, la cual establece que el interés superior del niño debe ser

una consideración primordial en todas las decisiones que le afecten. Además, en proporción con este principio, cada acción estaría orientada no solamente a proteger, sino a garantizar un proyecto de vida digno y seguro para cada niño, niña y adolescente en tránsito.

3.5.5. Fase 4: determinación de soluciones duraderas

Una vez evaluado el interés superior del niño, el siguiente paso esencial es determinar una solución duradera que le permita al menor reconstruir su vida en condiciones de seguridad y dignidad. Esta fase no se limitaría simplemente a cerrar un caso administrativo como podría ocurrir con la operatividad usual, sino que se trataría, en esencia, de encontrar un camino realista y sostenible que garantice el desarrollo integral de los menores, sin exponerlos a nuevos riesgos, ni a la revictimización.

La decisión sobre cuál es la mejor alternativa sería determinada siempre en función de las circunstancias individuales del niño, niña o adolescente; al considerar su historia, vínculos afectivos, situación legal y su propio deseo en cuanto a su edad y madurez lo permitan. Sin embargo, la solución duradera no es un modelo único, sino un abanico de opciones cuidadosamente analizadas en conjunto con los menores y los profesionales que los acompañarían en el proceso.

Así pues, una de las alternativas prioritarias recaería en la reunificación familiar, siempre y cuando pueda realizarse en condiciones de seguridad y bienestar. A la vez, este proceso implica no solo confirmar la relación de parentesco, sino también evaluar el entorno familiar, los niveles de protección emocional y física que ofrecería a los menores, y la capacidad del adulto responsable para brindar atención y estabilidad. En caso contrario, dicha propuesta de reencuentro no se consideraría adecuada si el retorno expone al menor a violencia, negligencia o revictimización.

En este caso, cuando la reunificación no es viable, se procedería a analizar la posibilidad de un reasentamiento en un tercer país. Esta opción podría tener una buena acogida en casos donde los menores han sufrido persecución en su comunidad de origen, o bien si enfrentan amenazas que impiden su permanencia segura en su nación o en el lugar de acogida inicial. En colaboración con organismos internacionales y países socios, se gestiona el traslado a un Estado que ofrezca garantías reales de protección y oportunidades de integración.

Una tercera vía posible es la integración local, ya sea en el país de destino o en el país de tránsito, siempre y cuando se den las condiciones para que los menores accedan a servicios básicos, educación, salud y un entorno comunitario que favorezca su inclusión social. Esta solución es particularmente considerada cuando niños, niñas o adolescentes han establecido lazos significativos con su comunidad de acogida o cuando su retorno no es posible.

Esta fase se enmarca en los estándares internacionales de protección infantil, particularmente en las Directrices del ACNUR sobre Protección Internacional, que señalan que toda solución duradera debe estar anclada en el principio del interés superior del niño. Asimismo, se sustenta en la Convención de La Haya de 1996, que establece mecanismos para la cooperación internacional en materia de protección de la infancia en contextos transfronterizos. Al final de esta etapa, el objetivo no estriba solamente en resolver una situación migratoria, sino en brindar a cada niño, niña o adolescente la posibilidad de crecer en un entorno que respete su dignidad, fortalezca su resiliencia y les depare un futuro seguro.

3.5.6. Fase 5: acompañamiento legal y psicosocial

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto con respecto a la propuesta de protocolo planteada, resulta necesario comprender que el acompañamiento no concluye cuando se toma una decisión legal ni cuando los menores son ubicados en una solución duradera. Por el contrario, es precisamente en ese momento cuando el sistema de protección debe reafirmar su compromiso con la continuidad del cuidado. Esta quinta fase reconoce que el bienestar integral de un niño, niña o adolescente migrante no se garantiza solo con una resolución administrativa, sino que es posible mediante un acompañamiento humano, ético y sostenido en el tiempo.

Desde esta perspectiva, se aseguraría a los menores un acceso pleno y gratuito a representación legal durante todas las etapas del proceso, incluyendo apelaciones, regularización migratoria y eventuales procesos de naturalización o residencia permanente. Por ende, el acceso a la justicia se erige como un derecho fundamental, y más aún cuando se trata de jóvenes o infantes que enfrentan estructuras legales complejas en un país extraño, a menudo sin redes familiares ni conocimiento del idioma.

No obstante, y junto al componente jurídico, resulta necesario desplegar un acompañamiento psicosocial sensible y permanente, mismo que contemple desde la contención

emocional cotidiana hasta intervenciones especializadas en situaciones de crisis. Sin embargo, esto no se trata únicamente de atender síntomas de trauma o ansiedad, sino de crear espacios seguros donde los menores puedan expresar sus emociones, reconstruir su identidad y proyectar su vida con esperanza, mediante una atención culturalmente adecuada, libre de juicio y respetuosa de las experiencias personales de cada niño, niña o adolescente.

De igual forma, esta fase también comprende el impulso del apoyo educativo y la integración social. Se parte desde la perspectiva de que cada niño, niña o adolescente tiene derecho no solamente al aprendizaje, sino a sentirse parte de una comunidad. De esta manera se promueve la vinculación con centros escolares, actividades extracurriculares, espacios recreativos y demás programas, lo que terminaría por estimular una transición positiva a la vida cotidiana en un nuevo entorno.

Este enfoque integral estaría fomentado por los Principios Rectores de las Naciones Unidas para los Niños, Niñas y Adolescentes separados o no acompañados, los cuales establecen que toda intervención debe atender de forma simultánea las dimensiones jurídica, emocional, educativa y social del desarrollo infantil. Asimismo, más allá de una política migratoria, esta fase representaría un acto de responsabilidad colectiva, ofreciendo a cada menor migrante la posibilidad de sanar, crecer y obtener sentido de pertenencia.

3.5.7. Fase 6: proceso de retorno (en caso de proceder)

El retorno de un niño, niña o adolescente migrante no acompañado a su país de origen es una medida excepcional y debe contemplarse únicamente cuando se logra determinar claramente que dicha opción representa el mejor escenario para el bienestar, seguridad y desarrollo integral de los menores. Esta fase no busca cerrar los expedientes de los casos detectados, sino que opta por asegurar que toda decisión en cuanto a esta alternativa sea voluntaria, informada y respetuosa de la dignidad humana de los jóvenes e infantes involucrados.

En esta fase cualquier proceso de retorno solamente podría llevarse a cabo si el niño, niña o adolescente expresa de forma libre y sin coacción su deseo de regresar, y si se cuenta con todas las garantías necesarias para que dicho proceso se realice en condiciones seguras, dignas y sostenibles. Por ende, no basta simplemente con la ausencia de riesgo, sino que debe existir certeza

de que el entorno al que se regresa ofrece protección efectiva, continuidad de cuidado y oportunidades de reintegración.

Por otra parte, debe considerarse que el retorno implica una coordinación interinstitucional rigurosa, la cual debe incluir la participación activa de las autoridades consulares del país de origen, así como de organismos nacionales e internacionales de protección a la infancia. Por lo tanto, esta articulación garantiza que los menores tengan acompañamiento antes, durante y después del proceso, manteniendo su documentación vigente, al tiempo que su llegada se vea acuerpada por una red de apoyo preparada para su reintegración.

Sin embargo, antes de que el retorno pueda considerarse como una opción, resulta imprescindible llevar a cabo una evaluación detallada del contexto familiar y comunitario, lo cual podría lograrse a través de vías judiciales o administrativas competentes. Pero dicho análisis no se limitaría a confirmar la existencia de un padre, madre o tutor legal, sino que exploraría en profundidad las condiciones de seguridad, estabilidad emocional, redes de apoyo, acceso a la educación y servicios básicos en el lugar del destino. Por todo lo expuesto, resulta relevante garantizar que el retorno no suponga una revictimización ni una potencial exposición a las mismas condiciones que provocaron la migración inicialmente.

Esta fase, correspondiente al proceso de retorno, se fundamenta en la Observación General Nº6 del Comité de los Derechos del Niño (2005), la cual establece que el retorno solo será compatible con el interés superior del niño cuando esté acompañado de todas las garantías necesarias. Asimismo, la idea radica en articular esta alternativa con otros mecanismos nacionales aplicados en Guatemala, Honduras y El Salvador, siempre y cuando definan procedimientos enfocados en la recepción y reintegración de sus ciudadanos más jóvenes en condiciones de protección. En última instancia, esta etapa funge para reafirmar el principio de que los menores no pertenecen a un expediente ni engrosan una estadística migratoria, sino que merecen una pertenencia basada en vínculos, a la vez que merecen ser protegidos hasta el último paso del proceso.

3.5.8. Fase 7: seguimiento posretorno o integración

El proceso de protección de un niño, niña o adolescente migrante no finaliza posterior a su retorno al país de origen, ni con su integración definitiva en una comunidad de acogida. Por el

contrario, es en esta última etapa donde se pone a prueba la solidez de todo el sistema, comprobándose su capacidad no solo para asistir, sino para sostener y acompañar a los jóvenes e infantes intervenidos. Es por lo anterior que esta fase responde a esa necesidad de continuidad en consonancia con un seguimiento posterior a las acciones contempladas en las fases 5 y 6, sosteniéndose un fuerte arraigo con el compromiso adoptado con la dignidad, el bienestar y el desarrollo de los menores que otrora se movilizaron sin acompañamiento.

En lo referente al tema del seguimiento, cabe destacar que este inicia con la elaboración de un plan individualizado, conformado a partir de la historia, necesidades y fortalezas del niño, niña o adolescente involucrado. De igual manera, este plan incluye elementos de suma importancia tales como visitas domiciliarias periódicas, espacios de escucha activa, monitoreo de condiciones familiares y el acceso continuo a servicios básicos. No obstante, cabe mencionar que el objetivo de esta etapa no estriba en fiscalizar, sino acompañar, de manera respetuosa, a la vez que se garantiza que el entorno donde el menor se encuentra reúne las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad emocional y protección de derechos.

Al mismo tiempo, se prioriza la reinserción educativa, el acceso efectivo a servicios de salud física y mental, y la vinculación con iniciativas comunitarias que fomenten la participación y el sentido de pertenencia. En tal sentido, la escuela, los espacios culturales, deportivos o de liderazgo juvenil aparecen como puentes hacia una vida con sentido y oportunidades verdaderas.

Sin embargo, cabe destacar que lo dispuesto en esta fase resultaría inviable ante una potencial carencia de una coordinación fluida entre actores estatales y organizaciones de la sociedad civil. Por tanto, entidades tales como ministerios u oficinas de educación, salud, niñez y familia deben trabajar en conjunto con albergues, iglesias, colectivos comunitarios, redes de personas migrantes retornadas y organizaciones internacionales. Lo anterior al tener en consideración que una red articulada es la que contribuye a transformar un proceso de retorno, o de integración, en un medio de acompañamiento coherente, sostenido y capaz de brindar protección.

Cabe mencionar que la estructuración de esta fase tuvo sustento en marcos validados en la región, tal y como lo son el Plan “Brazos Abiertos” de El Salvador, Las Casas “Nuestras Raíces” en Guatemala, y las recomendaciones realizadas por parte de UNICEF (2020), las cuales subrayan que toda política de retorno o integración sin seguimiento resulta en una forma de abandono

institucional. Sin embargo, más allá de los procedimientos, es preciso comprender que lo que está de por medio es el futuro de niños, niñas y adolescentes que, al haber enfrentado el desarraigo y la incertidumbre, pueden acceder a la posibilidad de reconstruir sus vidas con acompañamiento real, vínculos sanos y nuevas oportunidades.

3.5.9. Propuestas de financiamiento y rendición de cuentas para el protocolo

El carácter propositivo de este trabajo de investigación pretende sugerir un protocolo homologado robusto y alineado con estándares internacionales que respondan a la necesidad actual de los menores de edad migrantes que viajan sin acompañamiento adulto. No obstante, para que un mecanismo de esta magnitud sea sostenible, es preciso que no dependa únicamente de los presupuestos nacionales, los cuales suelen ser limitados. Por ello, resulta imperativo pensar en opciones que logren aglutinar tanto instituciones supranacionales como regímenes de cooperación.

Anteriormente, han sido planteadas propuestas que mediante modelos innovadores han intentado operativizar y coordinar financiamiento enfocado en la atención de menores de edad no acompañados en el corredor mesoamericano. El primero de estos planes fue denominado Modelo de Corresponsabilidad Regional, mediante el cual el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) resaltó que la migración en el Triángulo Norte debe verse como un bien público regional (BID, 2021), aspecto que justifica que la banca multilateral absorba parte del costo de los protocolos. De manera que:

> el financiamiento de los sistemas de protección infantil en contextos migratorios requiere una transición de modelos de asistencia de emergencia hacia inversiones estructurales sostenibles, integrando fondos de desarrollo que mitiguen los costos de tránsito y recepción en comunidades de acogida (BID, 2021, p. 42).

Por otra parte, UNICEF planteó el Enfoque sobre Seguimiento y Sostenibilidad, mediante el cual se sugiere que el apoyo no se detenga en la frontera, sino que sea asignado a gobiernos locales con el fin de evitar la remigración. En tal sentido, este modelo se sustentaba en lo siguiente:

> los mecanismos de financiamiento deben priorizar la fase de reintegración, destinando recursos específicos a nivel municipal para asegurar que los servicios de salud y educación

alcancen efectivamente a los niños retornados, reduciendo la vulnerabilidad que motiva un nuevo desplazamiento (UNICEF, 2020, pp. 15-16).

Sin embargo, como parte del ejercicio de promover un sistema homogéneo de abordaje para la juventud y niñez en tránsito, resulta preciso plantear nuevos modelos de financiamiento supranacional y multinacional corresponsable. Ante esto, un primer esquema podría ser la creación de un fondo de cooperación regional que funcione con aportes escalonados, y el cual podría basarse en una reserva donde los países de tránsito y destino proporcionen un porcentaje mayor en función de su producto interno bruto, destinado, de manera específica, a la construcción de infraestructura de acogida y equipos interdisciplinarios de atención a niños, niñas y adolescentes.

No obstante, otra opción podría recaer en la emisión de bonos de impacto social, iniciativa que podría ser impulsada por inversores privados o multilaterales, en tanto que los Estados podrían acceder al reembolso de dicho financiamiento mediante el cumplimiento de indicadores de éxito basados en la reinserción de juventud y niñez otrora migrante, segmento que podría resultar cuantificable y comprobable a través de la reintegración escolar. O bien, otra potencial solución sería a través de canje de deuda por protección a migrantes menores de edad, en cuyo sentido los países del Triángulo Norte podrían negociar de forma directa con organismos tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o incluso el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para que parte de la deuda externa sea condonada o reducida porcentualmente a cambio de inversión certificada en la implementación de un protocolo homogéneo.

Además, para que un protocolo común resulte vinculante y financiable, debe tomarse en consideración la adhesión a instituciones y regímenes involucrados. Por ejemplo, debe tomarse como parámetro la participación en esquemas regionales como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), trabajando activamente en el Consejo de Ministros y Ministras de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), e incluso la Secretaría de Integración Social Centroamericana (SISCA), lo cual contribuiría a la canalización de fondos.

Asimismo, destaca la importancia del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), el cual se impone como un mecanismo político que aplica el Pacto Mundial sobre Refugiados en la región, permitiendo el acceso a cooperación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones

Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como la Conferencia Regional sobre Migración, también denominada Proceso de Puebla, régimen que facilita la cooperación técnica y que a la vez serviría como plataforma para la creación de un fondo enfocado en la inversión para casos de retorno y reinserción de menores migrantes en sus países de origen.

No obstante, la implementación de un protocolo común y el financiamiento son apenas dos tercios del tema, ya que, con el fin de asegurar que los fondos sean destinados a la niñez migrante con eficiencia y confianza por parte de las entidades donantes, resulta indispensable la inclusión de un eje de rendición de cuentas, el cual debería contener instrumentos dirigidos a procurar la transparencia, observancia y auditoría en la aplicación de los lineamientos de dicha herramienta homologada. Pero eso no es todo, ya que debe considerarse también que la sostenibilidad financiera de este tipo de esquema de colaboración podría depender directamente de la trazabilidad de los recursos otorgados, así como de la verificación del impacto en la vida de los menores beneficiados, por lo que un sistema regional de control resultaría imperativo.

De la misma manera, las auditorías externas y la supervisión multilateral cumplirían una función de observancia fundamental, dado que el financiamiento provendría de diferentes fuentes, ya sean Estados, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, por lo que el establecimiento de un comité encargado de auditar de manera independiente salta a la palestra como una opción imparcial y efectiva. Además, una opción relativamente viable para colaborar con este tipo de procesos podría recaer en entidades habituadas al manejo de presupuestos enfocados en el abordaje de migrantes y refugiados, tales como lo son OIM y ACNUR.

Otro aspecto para tomar en cuenta se refiere a la periodicidad de las revisiones, en cuyo caso podrían llevarse a cabo mediante evaluaciones financieras trimestrales o cuatrimestrales para asegurar la ejecución de los fondos en las fases operativas, especialmente en términos de atención médica y representación legal, evitando el desvío para cubrir gastos administrativos gubernamentales. Por ende, la certificación de aportes debidamente etiquetados fomentaría que los recursos otorgados por la Comunidad Internacional sean blindados bajo partidas presupuestarias específicas, las cuales no podrían ser reasignadas por parte de los Estados, evitando su uso con fines migratorios o en términos de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, una opción práctica y útil para la revisión del financiamiento estriba en la trazabilidad digital. Esto bajo el entendido de implementar un sistema

de registro digital donde cada niño, niña o adolescente posea un identificador único, el cual sería anonimizado. Esto permitiría el registro de cada servicio recibido en cada país del Triángulo Norte, ya sea que se trate de alimentación, atención médica, psicológica o incluso asesoría legal.

En este apartado, la transparencia surge como el valor agregado a la aplicación de cualquier tipo de protocolo homologado, ya que mediante la presencia de instrumentos eficaces los donantes podrán tener claridad sobre la distribución de los recursos según el flujo migratorio detectado, asegurando que los fondos sean invertidos en los menores, independientemente de la frontera en la cual se encuentren. Pero la claridad no debe ser entendida únicamente en términos contables, sino que deben integrarse mecanismos de vigilancia compuestos por redes acostumbradas a trabajar en el campo de los derechos humanos de los Estados involucrados, incluyendo, además, la participación de la sociedad civil.

También resulta importante establecer mecanismos de denuncia, los cuales actuarían como un canal seguro y adaptado para que los menores beneficiarios, así como sus allegados, tengan la capacidad de reportar cualquier tipo de irregularidad en la entrega de suministros o servicios. En adición, debe incluirse una auditoría de resultados, dado que "el financiamiento debe estar condicionado no solo a la ejecución del gasto, sino al cumplimiento de estándares de protección donde la transparencia institucional sea el pilar que garantice la permanencia de la cooperación internacional" (OEA, 2019, p. 28).

3.5.10. Aspectos generales sobre el protocolo propuesto

Para que un protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados constituya un instrumento verdaderamente efectivo y protector, no basta con definir etapas secuenciales, sino que es necesario contar con un marco transversal de principios, capacidades y compromisos institucionales que interactúen en cada fase con coherencia ética y técnica. Estas recomendaciones se conforman por un entramado que busca dar sentido, continuidad y profundidad a toda intervención realizada para los menores migrantes involucrados en dinámicas de movilización sin acompañamiento.

En lo referente, cabe resaltar que una primera condición fundamental radica en la capacitación continua del personal que interactúa con esta diáspora, entre los cuales es posible encontrar agentes fronterizos, defensores públicos cuidadores, educadores, funcionarios

consulares y profesionales de la salud, y los cuales deben recibir formación constante en derechos de la niñez, enfoque diferenciado y atención centrada en la dignidad humana. No obstante, debe entenderse que esta formación no puede ser tomada en cuenta sencillamente como un requisito técnico aislado, sino que se le debe dar lugar como una herramienta viva para el reconocimiento de las múltiples dimensiones de vulnerabilidad que atraviesan a los menores migrantes, ya sea por su edad, género, contexto cultural, historias de violencia, así como la fragilidad de su red de apoyo. De la misma manera, es necesario traer a colación el pensamiento de que un sistema que no forma a sus actores corre el riesgo potencial de revictimizar a quienes debe proteger.

De igual importancia resulta el establecimiento de mecanismos de coordinación transnacional entre los países de origen, tránsito y destino. Lo anterior, por cuanto la protección de la niñez migrante exige respuestas integradas, fluidas y sostenidas en el tiempo, lo que involucra de manera inequívoca la operatividad de sistemas de información, canales de comunicación entre consulados, fiscalías, albergues y servicios de protección, así como la construcción de alianzas institucionales entre actores clave, de manera que se exhorte a la responsabilidad compartida entre los Estados involucrados en la dinámica migratoria objeto de estudio.

En última instancia, pero sin ningún desmerecimiento, es necesario considerar que todo protocolo debe incorporar la participación de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias dentro de las posibilidades reales. Esto debido a la relevancia que reviste consultar sus opiniones, incluir sus experiencias en el diseño de políticas, y generar espacios seguros donde puedan expresarse, no solo legitima el proceso, sino que mejora su efectividad y pertinencia.

Por otra parte, también se hace hincapié en que estas recomendaciones no sustituyen ninguna fase del protocolo. Por el contrario, lo fortalecen y lo enraízan en una visión integral, donde el acompañamiento a la niñez migrante no debe ser percibido únicamente como una obligación institucional, sino una forma de ejercer la solidaridad, la justicia y el respeto a la dignidad humana a través de los más vulnerables.

Finalmente, cabe mencionar que el protocolo propuesto no pretende ser una fórmula cerrada, sino una guía ética y operativa que permita orientar a quienes, desde distintos espacios institucionales y comunitarios, tienen la responsabilidad de proteger a la infancia que se encuentra en movimiento en cualquier latitud del mundo. Cada fase, así como cada recomendación, proviene del reconocimiento de que no se debe invisibilizar a niños, niñas y adolescentes migrantes detrás

de los fríos números que arrojan las estadísticas, sino promover un enfoque humano que se centre en vidas que requieren cuidado, respeto y oportunidades.

La protección de la niñez migrante no debe quedarse en el cumplimiento efímero de los tratados internacionales, sino en el resguardo eficaz de los derechos que jóvenes e infantes que se desplazan en el corredor migratorio comprendido entre el Triángulo Norte de Centroamérica y los Estados Unidos merecen ostentar con plenitud, de manera que significa una apuesta por un presente digno que confluya en justicia. Por lo tanto, se pretende que este protocolo constituya no solamente un instrumento operativo de trabajo, sino un recordatorio constante de que la niñez migrante no necesita de fronteras, sospechas ni una falsa tolerancia infundada; sino que requiere de protección, cobijo y dignidad que le permita acceder a un mejor futuro, uno en el cual pueda desarrollarse plenamente.

3.6. Conclusiones del capítulo

El análisis profundo del fenómeno migratorio que involucra la migración de niños, niñas y adolescentes del Triángulo Norte hacia los Estados Unidos permite concluir que la protección de la niñez no puede reducirse a una gestión de fronteras, sino que exige una transformación ética y estructural de los países involucrados. Por ende, la protección efectiva de esta diáspora depende de la transición de un modelo de control securitizado y punitivo hacia uno basado en el interés superior del niño, donde cada decisión, desde la entrevista inicial hasta la repatriación o integración, sea evaluada prioritariamente para el bienestar integral de jóvenes e infantes que viajan sin acompañamiento adulto. De modo que este enfoque implica el reconocimiento de estos menores como sujetos plenos de derechos, y no como infractores de normas migratorias, superando de esta manera la retórica presente en los tratados internacionales para convertirlos en una postura ética capaz de guiar la gestión institucional.

A pesar de la existencia de protocolos formales en los países del Triángulo Norte, persiste una marcada brecha entre el diseño normativo y la implementación práctica debido, principalmente, a limitaciones presupuestarias, falta de personal especializado y una cobertura institucional que suele concentrarse en zonas urbanas, dejando desprotegidas las áreas rurales de mayor expulsión. La eficacia de estos instrumentos se ve comprometida por la fragmentación de

esfuerzos y la falta de una estrategia regional homologada capaz de estandarizar los criterios de atención entre los países de origen, tránsito y destino.

La gestión de la diáspora infantil requiere una visión transnacional y una corresponsabilidad compartida en la cual la red consular actúe como primer garante de derechos fuera de las fronteras, ofreciendo protección diferenciada y evaluación individualizada de riesgos. Asimismo, para que la protección sea real, es imperativo abordar las barreras lingüísticas, especialmente para la niñez indígena que no habla español, así como procurar que las entrevistas de protección sean conducidas por profesionales capacitados que eviten la revictimización y sepan interpretar señales de vulnerabilidad no verbales.

Finalmente, se concluye que la protección no termina con el retorno del menor, sino que el seguimiento y la reintegración comunitaria son las etapas más críticas y complejas para evitar la reincidencia migratoria. Por lo que una solución duradera debe ir más allá de la reunificación familiar automática, sino que se deben exigir evaluaciones técnicas que aseguren que el entorno al que regresan los menores esté libre de violencia, pobreza extrema o reclutamiento forzado, factores que originalmente impulsaron su desplazamiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La presente investigación aborda el fenómeno de la niñez y adolescencia migrante no acompañada en el Triángulo Norte de Centroamérica, no como un flujo orgánico o voluntario, sino como una transformación del desplazamiento forzado que interpela los cimientos del orden existente a nivel regional. Es así como, en el escenario contemporáneo de las Relaciones Internacionales, la movilidad de menores no acompañados se ha consolidado como una tendencia de orden estructural e intergeneracional, donde la influencia de actores no estatales y factores sistémicos ha establecido gobernanzas que desafían las capacidades de protección de los Estados. Por ende, desde un enfoque humanista, este estudio plantea que la región se enfrenta a un desfase normativo y estructural que confluye en la multicausalidad que propicia la migración de niños, niñas y adolescentes sin acompañamiento adulto. Las conclusiones y recomendaciones derivadas del abordaje realizado a través de esta obra se detallan en los siguientes apartados.

CONCLUSIONES

La movilidad de menores no acompañados del Triángulo Norte ha trascendido su naturaleza de flujo migratorio para constituirse en una crisis estructural que evidencia claramente la obsolescencia de los paradigmas actuales. Esto resulta palpable cuando se analizan las dimensiones jurídicas, causales y asistenciales, las cuales permiten concluir que existe una contradicción insalvable entre la retórica del interés superior del niño y la *praxis* de la securitización fronteriza. Pero el carácter contraproducente no estriba meramente en el aspecto administrativo, sino en el ontológico, dado que el sistema global ha transformado la vulnerabilidad infantil en un esquema dentro del cual el menor es reducido a la condición de "nuda vida", y su tránsito es gestionado bajo lógicas de excepción que priorizan la contención soberana sobre la protección humana. Así pues, la delimitación temporal propuesta en el presente trabajo de investigación revela no solamente una fluctuación estadística, sino que muestra los síntomas de una geografía de precariedad, además de una necropolítica regional donde la figura del Estado renuncia a su rol de garante, convirtiendo el desplazamiento en una huida sistemática por la supervivencia.

En consonancia con lo anterior, es posible manifestar que la persistencia de los factores de expulsión y la ineficacia de los mecanismos de asistencia demuestran que el abordaje actual ha

sofisticado la exclusión en lugar de mitigar la vulnerabilidad. Por lo tanto, esta investigación sostiene que la migración infantil es la prueba de un modelo de desarrollo fallido que niega a niños, niñas y adolescentes la capacidad de vivir una vida humana completa. Por ello, la transición hacia una gobernanza migratoria transnacional no figura simplemente como una opción política, sino como una obligación ética inalienable que solamente a través de la homogeneización de protocolos regionales será capaz de crear umbrales de protección al tiempo que pretende desarticular la violencia institucional que criminaliza a la niñez en tránsito. De manera que es necesario comprender que el futuro de esta diáspora no debe depender de la pericia individual durante la travesía, por el contrario, requiere de una arquitectura jurídica capaz de restaurar la dignidad, así como de visibilizar la humanidad y fragilidad de los menores que reflejan la fragilidad del orden imperante.

Otro de los hallazgos de esta investigación resalta que el crecimiento exponencial del fenómeno objeto de estudio y la volatilidad del mismo, la cual es palpable mediante los hitos históricos alcanzados recientemente, no es un efecto aislado, sino que responde a una metamorfosis en los flujos, donde el desplazamiento forzado terminó por suplantar a la migración laboral tradicional. Todo esto evidencia un fallo de Estado multicausal en los países de origen, los cuales han demostrado ser incapaces de mitigar factores de expulsión subyacentes como la violencia, la pobreza y la ruptura del tejido social.

En este sentido, en el plano teórico y operativo, el fenómeno interpela la dicotomía entre la agencialidad de niños, niñas y adolescentes y su vulnerabilidad intrínseca. Además, la persistencia de prácticas como la detención en condiciones hostiles y la repatriación forzada sin garantías de reintegración solamente perpetúan el trauma emocional y el desarraigo, al tiempo que nutren un ciclo de revictimización y reincidencia migratoria. En tal caso, el retorno, lejos de ser una solución, simplemente muestra las secuelas y la estigmatización social que enfrentan los menores al volver a los mismos entornos de precariedad que los motivaron a movilizarse.

Esta investigación también sostiene que el abordaje de las diásporas compuestas por menores de edad no acompañados exige una ruptura con el paradigma adultocéntrico imperante, promoviendo la transición hacia una gobernanza transnacional con enfoque humano. La estabilización parcial, en casos como El Salvador, sugiere que los cambios en la seguridad interna impactan la movilidad, pero la tendencia global hacia la invisibilización del menor migrante

persiste. En consonancia con lo anterior, resulta necesario que los instrumentos jurídicos y los protocolos regionales pasen de ser conceptos abstractos para convertirse en brújulas de una política pública que visibilice la humanidad detrás de la estadística.

Por otra parte, el análisis del fenómeno migratorio que involucra a menores de edad que se desplazan sin acompañamiento adulto hacia los Estados Unidos es una manifestación febril de un colapso sistémico en la seguridad humana regional. Lo dicho, dado que, al integrar temáticas como el narcotráfico y el crimen organizado dentro del abordaje realizado por el presente trabajo de investigación, resulta evidente que el posicionamiento geográfico de Centroamérica ha dejado de ser una ventaja comparativa para convertirse en una vulnerabilidad estratégica. Este aspecto ha facilitado la instauración de una gobernanza criminal que compite con la soberanía estatal, minando poco a poco el tejido social y transformando comunidades enteras en zonas de expulsión.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, es posible destacar que el alarmante aumento de la movilidad infantil delata una brecha insostenible nutrida por un discurso normativo internacional que contrasta con la realidad operativa, reactiva y securitista llevada a cabo por los Estados. Además, la desconexión usual entre la política migratoria y la realidad delictiva transnacional deja a la infancia expuesta a vacíos de protección donde la agencialidad de los menores rivaliza con redes de trata y de explotación que operan con impunidad en zonas con abandono institucional.

Así pues, la consolidación de la diáspora compuesta por menores de edad no acompañados como un fenómeno estructural e intergeneracional obliga a repensar la cooperación internacional. Sin embargo, no basta con protocolos de detección o sinergias asistenciales de organismos internacionales involucrados, sino que debe acompañarse de reformas profundas en las políticas públicas internas de los países del Triángulo Norte de Centroamérica, en razón de lograr una solución eficaz al éxodo infantil. Con base en lo mencionado, es posible inferir que una alternativa válida estriba en la transición de una respuesta reactiva a una gobernanza migratoria proactiva y ética capaz de reconocer la incompatibilidad del interés superior del niño con sistemas que privilegian la exclusión económica y el abandono social. Aunado a todo lo anteriormente expuesto, cabe apuntar a que mientras la migración siga siendo vista como un rito de iniciación o la única vía de escape frente al necropoder del crimen organizado, el sistema internacional seguirá siendo parte de una invisibilización que condena el futuro de la región a la incertidumbre del tránsito.

Entre otras consideraciones, el presente trabajo muestra que el sistema regional americano ha consolidado una arquitectura de derechos humanos robusta y con identidad propia, y cuya vanguardia jurisprudencial, liderada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ofrece un estándar de protección cualitativamente superior al marco universal. Por tanto, se evidencia una paradoja en la eficacia, cuya persistencia se observa en la sofisticación normativa coexistente con la parálisis operativa a nivel doméstico. No obstante, esta desconexión rebasa lo estrictamente administrativo, ya que refleja una profunda tensión soberana donde el enfoque de seguridad y control fronterizo de los Estados nacionales suele imponerse sobre las obligaciones de protección integral contenidas en instrumentos como la Opinión Consultiva OC-21/14.

Asimismo, y a modo de hallazgo crítico dentro del análisis que provee este trabajo, es posible colocar el tema de la asimetría en la vinculación jurídica, la cual genera agujeros negros de protección en el corredor migratorio mesoamericano. Por lo anterior, la falta de adhesión plena de actores estratégicos como Estados Unidos, en calidad de principal receptor, así como de El Salvador al sistema contencioso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, compromete la universalidad del estándar regional. De modo que esta ausencia de obligatoriedad vinculante en puntos neurálgicos de la ruta migratoria diluye el impacto de las garantías procesales, permitiendo que la discrecionalidad política de los regímenes internos criminalice de facto la movilidad infantil, por lo que se ignora el principio del interés superior del niño.

Entre tanto, cabe destacar que a través de la profundización del fenómeno estudiado fue posible identificar un desfase normativo y estructural en los países del Triángulo Norte. La dependencia de códigos migratorios obsoletos y de leyes especiales de protección evidencia una incapacidad institucional para responder a la complejidad contemporánea del fenómeno. Por lo mencionado, y a pesar de que la región cuenta con herramientas ambiciosas que actúan en contra de la discriminación multidimensional, la aplicación de estos estándares se ve obstruida por la persistencia de modelos tutelares tradicionales, junto a la crónica carencia de recursos presupuestarios.

En este sentido, el éxito del régimen regional de protección no dependerá de la creación de nuevos tratados, sino de la capacidad de los Estados de armonizar sus legislaciones internas con el estándar interamericano y transitar hacia un modelo de gobernanza migratoria especializada. No obstante, mientras la coordinación interinstitucional siga siendo deficiente y los compromisos

internacionales no se traduzcan en políticas públicas financiadas, el sistema regional continuará siendo un referente moral con alcances limitados ante la vulnerabilidad extrema de la niñez migrante.

La multidimensionalidad de la expulsión y la crisis de la seguridad humana en Guatemala constituye otra de las conclusiones acentuadas con las tendencias actuales. Al respecto, se puede decir que a través del criterio de los expertos consultados en las rondas de consulta que sustentaron el método Delphi, se logra identificar que existe una jerarquía de factores de expulsión donde la violencia sistémica, ejercida por pandillas y el crimen organizado, se erige como catalizadora primaria. Esto resalta, de manera contrastante, la importancia de que todos los factores aglutinan el análisis desde el campo de las Relaciones Internacionales, ya que se mueve la narrativa tradicional de la migración económica hacia una de desplazamiento forzado por actores no estatales, quienes ejercen un control territorial que desafía directamente la soberanía y la capacidad de protección del Estado guatemalteco.

El análisis también revela que, en el caso de Guatemala, la pobreza actúa como un factor de empuje que trasciende la carencia de ingresos para situarse en una dimensión de exclusión multidimensional. Así pues, la privación de oportunidades de desarrollo básico se entrelaza con la reunificación familiar configurando un escenario donde el éxodo se decide percibe como la única vía racional para restaurar el tejido afectivo y garantizar la supervivencia. Además, en el abordaje concerniente a esta nación centroamericana, resulta relevante la discriminación étnica y la marginación histórica de los pueblos indígenas como variables que alimentan una geografía de precariedad, lo que sugiere que, en el caso de esta nación, el fenómeno está profundamente anclado en desigualdades coloniales que el Estado aún no ha podido ayudar mediante políticas públicas inclusivas.

Sin embargo, y continuando con el caso de Guatemala, la estabilidad de resultados en las rondas de consulta confirma que, si bien existen variables con menor peso relativo, tales como el acceso a la salud y a la educación y la violencia de género, la naturaleza del fenómeno es estrictamente interseccional. Por ello, el análisis experto sugiere que ninguna de estas causas opera de manera aislada, sino que la violencia exacerba la pobreza, mientras que la falta de servicios básicos erosiona el derecho a la educación, creando un ciclo migratorio incesante. Por tal razón, y desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, se concluye que la restauración de la niñez

migrante guatemalteca exige un compromiso transnacional que debe pasar de la gestión fronteriza a la transformación de las causas raíz, garantizando que la permanencia en el país sea una opción de vida viable y no una condena al riesgo y la exclusión.

La presente investigación también hace hincapié en la institucionalidad de la precariedad en Honduras. Esto por cuanto el consenso casi absoluto del panel de expertos respecto a la violencia de pandillas y el crimen organizado como motor primario de expulsión, sitúa a esta nación centroamericana en un escenario de conflicto no convencional, donde la infancia es el segmento más vulnerable ante la gobernanza criminal. Desde la óptica de las Relaciones Internacionales, este panorama resulta altamente revelador, ya que la soberanía de este país se ve comprometida por actores no estatales que dictan la agenda de movilidad, forzando un desplazamiento que, bajo una óptica humanista, debe ser categorizado como un exilio de supervivencia y no como un flujo migratorio voluntario.

En comparación con Guatemala, la uniformidad y la estabilidad de los criterios expertos en el caso hondureño subrayan una homogeneidad en el panorama. La pobreza y la falta de oportunidades laborales no operan como variables económicas aisladas, sino que aparecen como catalizadores de una estructura de exclusión que fragmenta el tejido social. Asimismo, al abordar el tema de la reunificación, se concluye que el núcleo familiar transnacional se convierte en la única red de seguridad efectiva frente a un sistema estatal que ha fallado en proveer garantías básicas. Esta dinámica de intersección de factores estructurales demuestra que la decisión de migrar por parte de niños, niñas y adolescentes en este país recae en una respuesta racional ante una geografía que ha institucionalizado la precariedad y el miedo.

Otro punto concluyente en esta investigación alude a la reconfiguración de la expulsión en El Salvador y la prevalencia del vínculo transnacional. Lo anterior, por cuanto esta nación del Triángulo Norte, si bien comparte una base estructural de violencia y criminalidad organizada como causa principal de la migración de menores de edad al igual que Guatemala y Honduras, su dinámica de movilidad infantil responde a una especificidad sociológica muy marcada. Mientras que en los otros dos países la carencia material dicta las características del fenómeno, en el caso salvadoreño el impulso parece provenir de una profunda fragmentación del tejido familiar, lo que termina posicionando el objetivo de la reunificación como una de las razones principales detrás de la decisión de emprender la travesía hacia los Estados Unidos. Esto contrasta con otras

motivaciones derivadas de la pobreza, aspecto que sugiere que la diáspora de niños, niñas y adolescentes provenientes de este país ha alcanzado una conciencia donde el deseo de restablecer lazos afectivos actúa como un catalizador de mayor fuerza que la situación económica.

Con base en el enfoque de las Relaciones Internacionales, es posible dilucidar que El Salvador enfrenta un desafío de seguridad humana a nivel multidimensional. No obstante, pese a que la pobreza y la falta de oportunidades de empleo se mantienen dentro de las principales causas de expulsión, el criterio de los expertos determinó la existencia de la variable étnica dentro de las causas que motivan la salida de jóvenes e infantes. Por ello, esta característica obliga a los tomadores de decisiones a dejar de lado las soluciones regionales genéricas y, por el contrario, enfocarse en el diseño de políticas públicas capaces de abordar la especificidad de la vulnerabilidad urbana y social en este país. Asimismo, la persistencia de la violencia de pandillas como factor dominante hasta hace poco confirma que, a pesar de los cambios en los discursos de seguridad interna, la percepción de riesgo real para la niñez y la adolescencia continúa latente.

Ante lo descrito, se infiere que el sistema de protección infantil en El Salvador requiere una transición urgente abandonando el modelo reactivo de control fronterizo, para avanzar hacia una verdadera estrategia de arraigo integral. Aunado a esto, la convergencia de factores tales como el acceso limitado a derechos básicos (salud, educación o, incluso, alimentación), junto con la violencia intrafamiliar, confluye en un entorno de expulsión silenciosa, la cual no resulta mitigable mediante medidas de securitización. La movilización de jóvenes e infantes en esta nación debe ser vista como un llamado a reconstruir el contrato social, promoviendo la reunificación de la familia y dejando al alcance oportunidades reales dentro de sus fronteras y colocando estos lineamientos en el centro de una nueva gobernanza regional.

La anatomía de la migración en el Triángulo Norte es otra de las conclusiones que fueron sintetizadas con base en los hallazgos empíricos y teóricos que se desprenden del criterio experto de quienes colaboraron con su participación en las rondas de consulta del método Delphi. De modo que bajo un enfoque de seguridad humana y gobernanza multinivel, y teniendo en consideración el análisis sistémico de las dinámicas de movilización de niños, niñas y adolescentes desde el Triángulo Norte de Centroamérica, se colige que la región no atraviesa una crisis de movilidad, sino de protección estatal, la cual se ve contenida en cuatro flancos.

En primer lugar, colapso de la seguridad humana y del necropoder, esto debido a que la violencia sistémica, liderada por pandillas y el crimen organizado, se desmarca como el vector dominante, y el cual dicta la migración debido a los altos niveles de incidencia, mismos que evidencian que las agrupaciones criminales han establecido una gobernanza de facto que compite con la figura del Estado. Por tanto, para la niñez y adolescencia migrante, la movilización no significa una oportunidad de mejora, sino una huida por la supervivencia frente al reclutamiento forzado y el control territorial, dejando entrever la fragilidad de la soberanía en los países del Triángulo Norte, donde el necropoder ejecutado por grupos delictivos erosiona el pacto social y amenaza, cada vez más, el marco de convivencia, dejando a la infancia en estado de indefensión únicamente mitigable a través del exilio.

En segundo lugar, se encuentra la pobreza multidimensional como violencia estructural. Cabe mencionar que esta no debe ser entendida de manera simplista como la carencia de ingresos, sino como una condición que anula la posibilidad de un futuro digno, por cuanto confluye en una intersección entre la exclusión económica, así como con otros factores tales como la desnutrición y la deserción escolar. Además, tomando en cuenta las oportunidades de trabajo, el entorno laboral resulta predominantemente informal y precario, por lo que la migración se institucionaliza como una estrategia de supervivencia estratégica económicamente viable, nutrida por la dependencia regional de las remesas, las cuales paradójicamente terminan por financiar nuevos ciclos de movilización.

La fragmentación familiar parece ser otra de las dimensiones que describe la anatomía de las migraciones en el Triángulo Norte de Centroamérica. En este sentido, un hallazgo de relevancia recae en la reconfiguración del concepto de reunificación, el cual, dada la importancia que conlleva respecto de la motivación que provoca en niños, niñas y adolescentes de movilizarse en búsqueda de sus núcleos, se revela un fenómeno de orfandad migratoria. Por tanto, el deseo de restaurar vínculos afectivos interpela a los regímenes internacionales de protección, pero la carencia de vías legales y seguras criminaliza el objetivo, lo que termina por empujar a los menores de edad hacia el alcance de redes de trata de personas. Al final, el sistema falla al simplemente no reconocer que la separación de la familia inducida por precariedad constituye en sí misma una violación a los derechos humanos.

Por otra parte, la heterogeneidad de la vulnerabilidad destaca como el cuarto elemento a considerar. Esto al mantener como premisa que el fenómeno objeto de estudio no es monolítico, sino que diferentes factores, pese a ser calificados como de menor peso por parte del panel de expertos que participó en las rondas de consulta, actúan también como catalizadores que también agravan la situación de niños, niñas y adolescentes. Estas son denominadas variables de interseccionalidad, donde la discriminación por género, etnia y clase social también aglutina el entorno de desprotección de jóvenes e infantes. Así pues, desde una perspectiva humanista, el abordaje de esta crisis exige una cooperación regional de corresponsabilidad, ya que los esfuerzos establecidos por los Estados han resultado en medidas paliativas, mientras que las sugerencias más viables estriban en la inversión en el tejido social y la reforma de los sistemas de protección infantil.

Entre tanto, también resulta destacable el tema de las amenazas y la vulnerabilidad durante la movilidad. Si bien el fenómeno migratorio objeto de estudio no es monolítico, como se ha mencionado con anterioridad, también es posible establecer que no se trata simplemente de un flujo orgánico, sino de un desplazamiento forzado expuesto a una arquitectura de riesgos multidimensionales. Lo anterior, constatado por parte de los expertos que tomaron parte en las rondas de sondeo del método Delphi, quienes destacan que la inseguridad no es una variable coyuntural, sino un eje estructural que transforma la soberanía en la región y, a través de todo el corredor mesoamericano, por cuanto el control territorial de los grupos criminales termina por desplazar la autoridad de los Estados, convirtiendo a la infancia en un objetivo de reclutamiento, extorsión y abuso.

Esta violencia mantiene una transversalidad muy marcada, la cual se hace palpable considerando la capacidad de operación de los grupos criminales, los cuales han logrado transnacionalizar el riesgo mediante actividades como la trata de personas y el tráfico de drogas como principales acciones, así como otras de mayor o igual preocupación dada la proclividad de desprotección de niños, niñas y adolescentes migrantes. Además, la misma exclusión social también juega un papel fundamental, ya que, al ser considerada como una amenaza transversal, funge como caldo de cultivo para otras de manera potencial. Esto incluso continúa en México como país de tránsito, y persiste en Estados Unidos como país destino, a través de barreras tanto lingüísticas como burocráticas que terminan por invisibilizar a jóvenes e infantes en movilización.

Asimismo, la letalidad del trayecto transitado por niños, niñas y adolescentes es otro de los desafíos que enfrenta esta diáspora, el cual se encuentra determinado por entornos geográficos hostiles que brindan una dimensión totalmente diferente a las demás amenazas potenciales, evocando incluso un riesgo de muerte para jóvenes e infantes que se enfrentan a ríos y panoramas desérticos que encierran no más que un paraje desprovisto de protección. Esto tiende a complicarse aún más si se toma en consideración que quienes logran sortear los peligros del camino deben enfrentarse a la negligencia de los centros de detención en caso de ser aprehendidos debido a la falta de protocolos especializados. Por lo tanto, temas que van desde la impunidad en el caso de las autoridades mexicanas, así como decesos en las localidades destinadas a mantener a jóvenes e infantes en Estados Unidos, son solamente evidencia de que la gestión migratoria prioriza la securitización fronteriza sobre los derechos humanos, lo que invita a la reconfiguración del paradigma de la cooperación internacional, en aras de evitar procesos de revictimización, desvinculando a la niñez en tránsito de la política criminal de seguridad nacional.

Así pues, de conformidad con lo anterior, la escala de riesgos valorada por parte de los expertos consultados exige una gobernanza multinivel capaz de trascender fronteras. En los países de origen, la recomendación estriba en mitigar la exclusión social con el fin de evitar que la migración sea el único modo de encontrar una vida mejor, en tanto que en los países de tránsito es imperativo desarticular la impunidad de las redes criminales y profesionalizar la atención en albergues y centros de detención, mientras que en Estados Unidos, como destino, debe garantizarse la integración efectiva y el acceso a derechos fundamentales, lo cual solamente puede realizarse reconociendo a los menores como sujetos de protección internacional en lugar de visualizarlos como una amenaza migratoria.

Desafortunadamente, este fenómeno es el reflejo fiel de una fractura a nivel regional, dentro de la cual la dignidad humana se halla sujeta a dinámicas de poder ejercidas por actores delictivos, así como a la rigidez administrativa imperante por parte de las autoridades. Por lo tanto, es necesaria una reestructuración que se enfoque en la corresponsabilidad ética y jurídica por parte de los Estados, anteponiendo siempre el interés superior del niño frente a cualquier tema político o de securitización.

Desde otra perspectiva, también se debe considerar la institucionalización del retorno y el desafío que implica la protección transnacional. Ante esto, el análisis comparativo de los marcos

normativos en el Triángulo Norte permite concluir que la región ha consolidado una fase de sofisticación burocrática en la gestión del regreso de niños, niñas y adolescentes. Los protocolos actuales atraen visiones positivas de expertos enfocadas hacia el abandono de los Estados de la visión del menor migrante como infractor, pasando a reconocerlos como sujetos de derechos con necesidades de protección especial.

Esto llama la atención, debido a que se ha llegado al punto de lograrse la extraterritorialidad de la protección estatal por medio de la expansión consular. En este sentido, el simple hecho de que los protocolos de los países del Triángulo Norte demanden intervenciones proactivas por parte de México y Estados Unidos en calidad de países de tránsito y destino, en temas relacionados con el retorno, marca una importante pauta en la evolución de la diplomacia de protección de menores migrantes. No obstante, y pese a que estos esfuerzos reflejan el interés de las naciones de proyectar su soberanía en razón de salvaguardar a sus ciudadanos fuera de sus fronteras, mientras se intenta solucionar el vacío institucional que marca el recorrido, la voluntad política y la asimetría de recursos terminan por actuar en detrimento de estas redes de apoyo que deben bregar contra detenciones masivas y políticas de contención.

Por otra parte, la consolidación del interés superior del niño frente a la realidad estructural imperante también deriva en un factor concluyente. Ante esto, la implementación de gran número de centros especializados evidencia un esfuerzo loable por humanizar la recepción de los menores no acompañados. Asimismo, la evaluación de la idoneidad familiar antes de la reunificación denota un acierto que pretende romper con el círculo de violencia de origen, aunque la verdadera paradoja se hace palpable al considerar que pese a que los protocolos son herramientas formuladas para ser aplicados en un entorno de normalidad, tienden a ser implementados en contextos de crisis humanitaria, por lo que mientras se recomienda una reintegración segura, las comunidades continúan siendo dominadas por las mismas causas que motivaron la movilización.

Entre tanto, también existe la barrera que implica la fragmentación de la cooperación regional, ya que, pese a que los países del Triángulo Norte tienen estructuras estatales similares y apoyo por parte de organismos internacionales, la respuesta aún está lejos de considerarse como un modelo de gobernanza migratoria integrada. Desafortunadamente, la gestión actual se acerca más a una gama de esfuerzos aislados por parte de cada una de las naciones en dependencia excesiva de asistencia tanto técnica como financiera. Así pues, la coordinación interinstitucional

sigue siendo un reto, mientras que se evidencia que la protección efectiva de la niñez migrante no solamente requiere de instrumentos jurídicos más actuales, sino de un presupuesto sostenible capaz de trascender los periodos gubernamentales.

En otro orden, el análisis de los protocolos y abordajes en México y Estados Unidos revela una tensión palpable entre la soberanía estatal y la seguridad humana. Por un lado, mientras que las autoridades mexicanas han desarrollado una arquitectura normativa que se basa más en la identificación de necesidades y hacer una escucha responsable, el país destino opera bajo un sistema enfocado en la custodia y reasentamiento mediante el cual busca cubrir el control fronterizo y el bienestar infantil.

En el caso particular de México, se muestra una evolución importante, ya que dejó de ser un país de paso para transformarse en un espacio de gestión de derechos. A grandes rasgos, esto muestra un proceso de des-securitización de la infancia migrante, el cual se demuestra en acciones tales como la prohibición de detener jóvenes e infantes en estaciones migratorias, en tanto que su canalización al sistema se lleva a cabo a través del reconocimiento de que su vulnerabilidad precede a su situación migratoria, aunque se trabaja bajo una capacidad operativa que atrae el riesgo de que estos protocolos puedan no ser seguidos o efectivos frente a flujos masivos.

En el caso de los Estados Unidos, la evolución de los procesos vislumbra una verdadera lucha por definir la infancia dentro del contexto de la seguridad nacional. Sin embargo, es preciso señalar que la gestión estadounidense no estriba únicamente en la detención, sino en la reunificación segura, propiciada mediante el proceso de inserción que solamente se considera exitoso en caso de ser garantizada dentro de una red de apoyo familiar. Sin embargo, las oscilaciones políticas marcadas por la formulación de nuevas leyes o la implementación de nuevos mecanismos demuestran la vulnerabilidad de los protocolos a agendas ideológicas, comprometiendo incluso el resguardo de los derechos humanos.

La labor consular y su correspondiente análisis frente a los protocolos han dirimido el paso de una gestión estrictamente administrativa hacia una diplomacia de protección humanista. Sin embargo, esta evolución enfrenta bemoles que amenazan con transformar el derecho internacional en una aspiración más que en una garantía fáctica. Ante esto, el papel de los consulados del Triángulo Norte ha dejado de ser notarial para convertirse en actores de asistencia humanitaria de carácter extraterritorial. Asimismo, la convergencia de los protocolos de Guatemala, Honduras y

El Salvador refleja un verdadero esfuerzo por proyectar responsabilidad del Estado aun actuando más allá de sus fronteras.

Además, la red consular de estos países actúa como un primer filtro en contra de la invisibilización de los menores migrantes, recusando asesoría legal y espacios seguros para ellos, al tiempo que se esfuerzan por reducir la asimetría entre un niño, niña o adolescente que viaja sin acompañamiento adulto y el entramado burocrático de los Estados. Por ende, y en consonancia con la idea anterior, cabe destacar que la dependencia de alianzas con la sociedad civil, así como con organismos internacionales, sugiere que la capacidad de las autoridades de las diferentes naciones es insuficiente para cubrir la multidimensionalidad de los riesgos a los que se ven expuestos jóvenes e infantes en el trayecto.

Pero con todo esto surge una crítica viable, la cual estriba en la brecha existente entre lo que se encuentra contenido en los instrumentos normativos y la práctica. Dicho pragmatismo se pierde al identificarse la desconexión que persiste entre la retórica de los derechos humanos y la operatividad técnica de las redes consulares de los países del Triángulo Norte. En algunas ocasiones, la fragmentación institucional provoca que muchos de los casos se pierdan en la burocracia local, mientras que en otras se continúa trabajando desde un enfoque reactivo tratando el fenómeno migratorio como un flujo que hay que detener, en lugar de un abordaje estructural desde sus causas.

México, por su parte, tampoco se encuentra inmune a críticas, ya que pese a que su legislación denota un enfoque progresista que busca garantizar educación y salud, la verdad es que el hacinamiento y la criminalización aún imperan en sus estaciones migratorias, convocando una seria contradicción sistémica. Por su parte, Estados Unidos evidencia la volatilidad del derecho internacional frente a la política interna, donde principios históricos han sido transgredidos por la agenda de seguridad fronteriza, derivando en la desprotección de gran cantidad de niños, niñas y adolescentes. Ante esto, cabe recordar que la protección de la diáspora de menores no acompañados no encaja como un gesto de buena voluntad, sino que se basa en un imperativo de justicia transnacional, pero donde la profundización en las causas estructurales que motivan la movilización requiere mayor atención.

En otro orden de ideas, el análisis de las valoraciones del panel experto, obtenido mediante el método Delphi, permite concluir que la gobernanza de la niñez migrante en el corredor

mesoamericano se encuentra atrapada dentro de una brecha de implementación. Por ende, el interés superior del niño se ha burocratizado hasta el punto de correr el riesgo de no ser más que un concepto vacío, dado que la aplicación del mismo ha terminado sujeta a la superficialidad. De igual manera, esto contrasta con la falacia de la voluntad individual frente a la institucionalidad imperante, lo que conlleva simplemente la empatía al momento del abordaje, pero que, en alusión a las políticas públicas, revela una debilidad sistémica que resulta equidistante con la obligatoriedad vinculante de los Estados.

Por otra parte, la denuncia llevada a cabo por parte de quienes participaron en las rondas de sondeo sobre la evasión de funciones consulares expone una seria fractura en la diplomacia de protección. Esto, dado que al momento en que un Estado delega sus responsabilidades en organizaciones no gubernamentales con recursos limitados, renuncia a su rol como garante de derechos, dejando a niños, niñas y adolescentes en un ámbito de vulnerabilidad potencialmente continuo. Igualmente, el análisis experto también confirmó que el fenómeno es de índole transnacional, pero las respuestas siguen siendo fragmentadas debido a la falta de sinergia real entre las autoridades consulares, migratorias y judiciales de los países involucrados. Así pues, la advertencia de los profesionales participantes en el método Delphi sobre las causas estructurales es un llamado a entender la migración infantil no como un evento aislado, sino como un síntoma de un sistema regional fallido, donde el retorno sin reintegración no es una solución, sino una revictimización programada.

Sin embargo, no debe dejarse de lado que el propósito en torno al abordaje de la migración infantil debe enfocarse hacia una gobernanza regional humanista, por lo que la propuesta de un protocolo homologado para el corredor migratorio que comunica el Triángulo Norte de Centroamérica con los Estados Unidos permite concluir que la región tiene oportunidad de avanzar desde una gestión reactiva a un modelo de corresponsabilidad soberana. No obstante, el instrumento planteado no implica meramente un compendio de pasos administrativos, sino que procura erigirse como un manifiesto político y ético que busca estandarizar la dignidad en una de las rutas más peligrosas para las diásporas infantiles.

Dicha propuesta pretende operativizar el interés superior del niño, buscando categorizarlo desde un concepto jurídico abstracto a una metodología de campo. Por tanto, al estructurar el protocolo en fases que van desde la detección hasta el seguimiento posretorno, se establece que la

soberanía de los Estados no termina en la frontera, sino que se extiende a la responsabilidad sobre la vida de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, esta propuesta contribuye a la innovación en la diplomacia de protección, ya que uno de los aportes más sólidos radica en la integración de la perspectiva intercultural y multilingüe. Es por lo anterior, y en consonancia con el contexto de las Relaciones Internacionales, que la adecuación del abordaje para los menores de etnias específicas constituye un factor de democratización de la justicia migratoria. Sin embargo, el verdadero desafío recae en el planteamiento de soluciones duraderas más allá de la gestión de daños. Al respecto, el instrumento formulado ataca la debilidad histórica de los modelos actuales mediante una gama de opciones que incluyen reunificación, integración local, o bien, reasentamiento, por lo que de entrada permite reconocer que el éxito no estriba en la devolución de menores a sus países de origen, sino en su inserción en entornos libres de violencia. Por tanto, la visión impresa en el diseño del mismo pretende desafiar el realismo político tradicional, priorizando la seguridad humana a través del proyecto de vida de los jóvenes e infantes atendidos.

Lo anterior cobra gran relevancia dado que el eslabón faltante en el abordaje de la diáspora conformada por niños, niñas y adolescentes centroamericanos radica tanto en la corresponsabilidad como en el seguimiento. Dicha fase final blinda, lo que a nivel histórico el panel de expertos cataloga como la mayor falla del sistema actual, determinada por el abandono institucional posproceso. Por lo tanto, al vincular este protocolo con iniciativas ya existentes se busca crear una cadena de protección integral, lo cual puede interpretarse como el interés de proponer una red regional de cuidado que obliga a los Estados de origen, tránsito y destino a mantener una comunicación técnica fluida, en aras de reducir el margen de revictimización frente a las causas estructurales que motivan la movilización.

No obstante, la potencial implementación de un protocolo como el propuesto en el presente trabajo de investigación requiere, por encima de todo, voluntad política y sinergia presupuestaria, dado que la migración infantil no acompañada no confluye en un problema para un solo Estado, sino que constituye un fenómeno transnacional que demanda una gobernanza homologada. Así pues, la adopción de este instrumento implica aceptar que un menor en tránsito no es un extranjero ilegal, sino una vida que el sistema internacional está en la obligación de preservar. Además, cabe destacar que esta iniciativa no solamente busca ordenar el flujo, sino calar en la herida del

desarraigo, garantizando así que el futuro de la niñez centroamericana no dependa de la fortuna en medio de la travesía, sino de la solidez de una arquitectura legal diseñada para protegerles hasta el último paso.

RECOMENDACIONES

A la luz de los hallazgos presentados, resulta imperativo que la arquitectura de las Relaciones Internacionales trascienda el enfoque tradicional de gestión migratoria centrado en la contención de flujos y la soberanía territorial, con el fin de adoptar una ética de protección transnacional fundamentada en la seguridad humana. Por ende, es recomendable la institucionalización de mecanismos de gobernanza que reconozcan la agencialidad de niños, niñas y adolescentes, dejando de ver el retorno como un simple trámite administrativo. Asimismo, cabe decir que la solución no reside en el fortalecimiento de las fronteras, sino en la restauración del tejido social y la presencia del Estado donde factores como la violencia y la pobreza han dejado un claro vacío de poder.

En este sentido, resulta extremadamente relevante que los Estados receptores y de tránsito desistan de abordar la movilidad de menores no acompañados como una anomalía fronteriza y se avoquen a gestionarla como una crisis de protección internacional. Esto implica la creación de iniciativas e instrumentos de seguimiento posterior al retorno, así como de armonización de marcos jurídicos capaces de reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho con agencialidad propia. De igual manera, la política exterior debe desligarse de ser un ejercicio de soberanía excluyente para trascender como un instrumento de garantía de vida, donde los acuerdos y tratados no se midan por la cantidad de repatriaciones, sino por la capacidad de erradicar los factores de expulsión y asegurar el interés superior del niño en cada eslabón del ciclo migratorio.

Por otra parte, y a partir de la premisa de que el éxodo infantil no es un evento meramente coyuntural, sino una falla estructural del sistema internacional se recomienda que la cooperación entre los Estados del Triángulo Norte y la comunidad internacional pase de ser un modelo de asistencia paliativa a un esquema de corresponsabilidad político vinculante. Asimismo, la recomendación técnica radica en la creación de un mecanismo regional de protección integral que no solamente armonice con los protocolos de detección, sino que fiscalice la inversión pública interna en los países de origen. Cabe señalar que este debe asegurar el interés superior del niño

con base en políticas de arraigo que ofrezcan soluciones tangibles a las causas estructurales que motivan la migración.

Otra de las recomendaciones que se derivan del fenómeno objeto de estudio consiste en brindar a los nuevos mecanismos la capacidad de formar parte de un esquema aún más grande, permitiendo la implementación de todo un sistema de gobernanza multinivel que opere por encima de los modelos tutelares. Esto implica que la coordinación interinstitucional debe pasar de una sencilla aspiración técnica a una prioridad presupuestaria auditable por organismos internacionales. Lo anterior, bajo el entendido de que, si los compromisos adquiridos por los Estados no se ven materializados en una arquitectura administrativa especializada y financiada, el régimen regional corre el riesgo de reducirse a una institucionalidad plasmada únicamente en el papel. De modo que la verdadera métrica de éxito de esta iniciativa proactiva no estriba en la firma de convenios, sino en la capacidad del Estado de garantizar que las comunidades de origen se transformen en espacios de derechos.

En otro orden de ideas, y ante la evidencia de una jerarquía de factores donde el necropoder de actores no estatales, así como la exclusión multidimensional desafían la soberanía de facto en Guatemala, se recomienda que el Estado y la cooperación internacional avancen hacia un modelo responsable capaz de subsanar un esquema de seguridad humana fallido. Por ende, se plantea la formulación e implementación de una política de arraigo integral capaz de desarticular la racionalidad de la movilización. Esto exige que la inversión pública no solamente se enfoque en el crecimiento macroeconómico, sino en factores como la recuperación del control territorial y la reestructuración del tejido afectivo en las comunidades de origen. Asimismo, resulta urgente que el Estado guatemalteco, con el respaldo de un sistema multilateral de protección, garantice que la reunificación familiar sea un derecho ejercido en libertad y no una consecuencia del desplazamiento. De manera que la prioridad estratégica recaerá en la reconstrucción de una presencia institucional legítima y efectiva.

El caso de Guatemala no es el único que requiere abordaje, ya que, dada la institucionalización de la precariedad y el desplazamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Honduras, cabe recomendar el abandono del marco conceptual de la migración irregular con el fin de adoptar un régimen de protección basado en la seguridad humana. Desde una perspectiva de Relaciones Internacionales, se trata de una crisis de soberanía donde la gobernanza criminal ha

sobrepasado la función protectora del Estado; por lo tanto, la respuesta debe sustentarse en el reconocimiento de la migración por supervivencia dentro de una categoría jurídica y política urgente. Por todo lo expuesto, se propone la implementación de corredores de protección transnacional y sistemas de reunificación familiar que operen como derechos fundamentales, y no como válvulas de escape. Además, la prioridad en esta nación centroamericana debe recaer en la desarticulación del necropoder mediante inversión social auditable capaz de devolver a sus familias la posibilidad de construir un proyecto de vida en su propio país.

Por otro lado, a partir de la singularidad del caso de El Salvador, donde el catalizador afectivo supera la lógica económica, resulta recomendable que la cooperación internacional y el Estado avancen en materia de implementar un modelo basado en la gobernanza de los vínculos transnacionales, reconociendo que la soberanía ya no estriba simplemente en territorio nacional, sino sobre una comunidad internacional cuya seguridad humana depende exclusivamente de la restauración de los lazos afectivos. Por lo tanto, los tomadores de decisión en esta nación deben enfocarse en la formulación de políticas de arraigo afectivo y seguridad identitaria, la cual requiere de mecanismos diplomáticos que faciliten la reunificación familiar por vías seguras y legales, desarticulando de esta manera el incentivo de la movilización irregular.

De manera que, desde una perspectiva más técnica, cabe también la sugerencia de institucionalizar un observatorio transnacional de la niñez, el cual podría actuar para alinear la política exterior salvadoreña con la realidad sociológica de la diáspora. El éxito potencial de la implementación de una nueva gobernanza en El Salvador no debería medirse por la reducción estadística del flujo, sino por la capacidad del sistema de cambiar el deseo de reunificación en una oportunidad de desarrollo integral dentro de un entorno seguro e inclusivo.

Ahora bien, a diferencia de lo planteado anteriormente, y a la connotación que reciben las causas estructurales que motivan la movilización de niños, niñas y adolescentes, cabe enfocarse en la existencia de agrupaciones criminales que ponen en jaque la soberanía de los países del Triángulo Norte de Centroamérica, los cuales desafían incluso el monopolio de la fuerza. Sin embargo, en este sentido, es necesario reconocer que la legitimidad de las autoridades estatales no reside únicamente en el control del territorio, sino en la capacidad de proteger el pacto social. En este punto, una recomendación técnica estriba en la institucionalización de políticas de protección transnacional capaces de asumir corresponsabilidad regional sobre el desplazamiento forzado,

mismas que deben evolucionar de tratar a los menores migrantes de sujetos de control administrativo para gestionarlos como refugiados de facto bajo el principio de no devolución y resguardo del interés superior del niño.

Desde otro punto de vista, y a la luz del hallazgo que identifica la variable de la pobreza multidimensional como una forma de violencia estructural, resulta recomendable que la política exterior y la cooperación internacional enfocada en el desarrollo en el Triángulo Norte pasen del modelo asistencialista a un esquema de arraigo digno. Esto al comprender que la institucionalización de la migración solamente denota una falla sistémica en la soberanía económica de los Estados de origen, los cuales han delegado el tema de la seguridad social en el fenómeno de las remesas, perpetuando la movilización.

A raíz de lo mencionado anteriormente, la recomendación en torno a este tema reside en la transición de un modelo económico de extracción de mano de obra a un esquema de seguridad humana integral, involucrando a la cooperación internacional para desarticular la deserción del ciclo escolar y combatir la desnutrición, dejando atrás la situación imperante que fomenta la creación de empleos informales. Además, debe romperse con la economía de éxodo, formulando e implementando políticas públicas que trabajen en aras de canalizar las remesas hacia proyectos de inversión social productiva y capital humano con el único fin de transformar ese flujo financiero en un factor de estabilidad, y no en un medio para promover nuevas incursiones migratorias.

Desde otro enfoque, y a través de la óptica de las Relaciones Internacionales, el hecho de que grupos criminales ejerzan un control capaz de desplazar a las autoridades estatales a lo largo de la ruta utilizada por niños, niñas y adolescentes centroamericanos evidencia una crisis de soberanía que solamente es recuperable por medio de la implementación de políticas de seguridad humana como bien público regional. Por ello, resulta de vital importancia que los organismos multilaterales y los Estados involucrados establezcan corredores de protección blindada, con capacidad para enfocarse en neutralizar las acciones de las estructuras delictivas. Esto también implica que la cooperación internacional debe condicionarse a la gestión de los gobiernos para garantizar que la infancia no sea utilizada como moneda de cambio en los puntos de tránsito. No obstante, en tanto la fragmentación sea constante en las respuestas de las naciones involucradas, la arquitectura de riesgos continuará superando los derechos de jóvenes e infantes, convirtiendo

toda la ruta en un enorme espacio de excepción dentro del cual la ley del más fuerte prevalecerá en detrimento del interés superior del niño.

Así pues, ante la evidencia de que el riesgo para la niñez migrante se ha transnacionalizado, el hecho de que el crimen organizado opere con una agilidad superior a la de los mecanismos de protección estatal revela una crisis de eficacia que solamente podría ser mitigada con un espacio regional de protección integral. Ante esta realidad, la armonización de protocolos capaces de trascender las fronteras físicas reviste una mayor importancia. Sin embargo, si las amenazas son móviles y globalizadas, no bastará con la implementación de leyes locales para el combate a las mismas.

Por lo tanto, a través de la cooperación internacional debe exigirse a los países de tránsito y destino (México y Estados Unidos) la eliminación de las barreras burocráticas que actúan como fronteras administrativas que únicamente perpetúan la exclusión social que los menores arrastran desde sus comunidades de origen. La creación u organización de una defensoría transnacional de la niñez con capacidad de gestión jurídica podría erigirse como un paso importante para garantizar que tanto la identidad como la integridad de jóvenes e infantes no se vean vulneradas por sistemas legales nacionales. La premisa principal debe encauzarse en evitar que las actividades de agrupaciones delictivas dictaminen el destino de niños, niñas y adolescentes por encima de los compromisos internacionales determinados para proteger sus derechos.

Por otra parte, considerando el reconocimiento de la red consular como último bastión de soberanía y protección extraterritorial, una recomendación viable hacia los países del Triángulo Norte de Centroamérica estriba en brindar a sus gestiones diplomáticas una perspectiva de política consular de incidencia, dado que al asumir estas oficinas funciones humanitarias y de asesoría legal, resulta evidente la evolución obligada a la que deben responder estas instancias. No obstante, la dependencia de la sociedad civil y organismos internacionales determina una soberanía delegada, misma que debe ser abordada y fortalecida a nivel institucional.

De igual manera, otra iniciativa podría recaer en la creación de un fondo regional destinado a la protección consular transnacional, mismo que debería actuar a través de presupuestos autónomos y blindados capaces de reducir la brecha entre el protocolo jurídico y la capacidad práctica en la intervención. En tanto, la labor de los consulados no debe limitarse a reaccionar ante situaciones de crisis, sino a actuar como agentes de inteligencia capaces de articular la función de

mecanismos de justicia y defensa de derechos. Esto significa que estas oficinas deben ser facultadas para litigar y mediar con peso político frente a los sistemas administrativos que predominan en los países de tránsito y destino, buscando asegurar que la asimetría de poder no resulte exacerbada por la burocracia. Aunque, cabe decir que para llevar a cabo esto es necesario que los Estados del Triángulo Norte logren institucionalizar alianzas con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales bajo un liderazgo firme, evitando la escalada en las amenazas multidimensionales que se ciernen en contra de la infancia migrante.

Por consiguiente, partiendo de la premisa de que la gestión migratoria actual se limita a una administración de fronteras, la realidad del fenómeno requiere de un modelo de corresponsabilidad regional. Sin embargo, una recomendación al respecto podría radicar en institucionalizar una cadena de custodia de derechos capaz de garantizar el seguimiento posterior al proceso, connotando una obligación vinculante para los Estados involucrados. Asimismo, es necesaria una gobernanza de redes de cuidado que convoque a actores enfocados en la colaboración para que los esfuerzos de integración local y reasentamiento figuren como verdaderas opciones de estabilización a nivel regional.

Finalmente, a pesar de que resulte comprensible que la migración infantil es un fenómeno que desborda las capacidades de los Estados a nivel individual, la evolución requerida para la conformación de un paradigma de protección integral que la voluntad política se materialice y confluya en una sinergia de carácter vinculante en la que incluso el costo de blindar a la niñez y adolescencia que se moviliza sin acompañamiento adulto pueda ser asumida bajo un esquema de corresponsabilidad entre los Estados de origen, tránsito y destino. Por tanto, una potencial implementación del instrumento planteado en el presente trabajo de investigación debe contemplarse no solamente como una herramienta técnica, sino como un imperativo destinado a desafiar la visión tradicional de soberanía excluyente, lograda a través de una gobernanza homologada que se desligue de la connotación de ilegalidad otorgada a los menores para reconocerles plenamente como sujetos de derecho internacional y cuyas vidas son una responsabilidad conjunta.

Sin embargo, para que los cambios en la arquitectura legal imperante sean verdaderamente efectivos, los Estados deben dejar por fuera de sus políticas el azar migratorio al que se ven expuestos niños, niñas y adolescentes y sustituirla por una red de cuido en común que supere la

barrera del desarraigo, y cuya efectividad dependerá de que el derecho internacional no continúe siendo un marco meramente declarativo, sino que avance hasta transformarse en una garantía fáctica evidente mediante la solidez de la implementación de una cadena de protección efectiva, lo que claramente deriva en un escenario potencial en cuanto a las opciones para reformar el orden regional actual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abogada Alexandra. (s.f.). Biden y el acuerdo Flores: Reformas para proteger a niños migrantes. https://abogadaalexandra.com/biden-y-el-acuerdo-flores-reformas-para-proteger-a-ninos-migrantes/

Adams, J. T. (1931). The epic of America. Little, Brown, and Company.

Adler, M., y Ziglio, E. (1996). Gazing into the Oracle: The Delphi Method and its Application to Social Policy and Public Health. Jessica Kingsley Publishers.

Agamben, G. (2003). Estado de excepción: Homo sacer, II, 1. Pre-Textos.

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). (2011). Guatemala Global Climate Change. https://www.usaid.gov/guatemala/global-climate-change

Aguilar, J. y Carranza, M. (2008). "Las maras y pandillas como actores ilegales de la región". Ponencia presentada en el marco del Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible: San Salvador. http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan032670.pdf

Amaya, B. (2024). Migración infantil en aumento debido a causas estructurales del país. Criterio.hn. https://criterio.hn/migracion-infantil-en-aumento-debido-a-causas-estructurales-de-pais/

American Academy of Pediatrics (AAP). (2017). Detention of Immigrant Children. https://publications.aap.org

American Civil Liberties Union (ACLU). (2019). Death of Jakelin Caal and Child Migrants in U.S. Custody: A Policy Failure. https://www.aclu.org/report/death-jakelin-caal-and-child-migrants-us-custody

American Immigration Council. (2016). Children in immigration court: Challenges and proposals for reform. https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/children-immigration-court

American Immigration Council. (2020). Access to Education for Immigrant Children. https://www.americanimmigrationcouncil.org

Amnistía Internacional. (2010). Víctimas invisibles: Migrantes en movimiento en México. https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/014/2010/es/

Amnistía Internacional. (2017). Peligrosas y sin protección: Las mujeres migrantes centroamericanas en México y Estados Unidos. https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/2548/2017/es/

Andorra, B. (2020). Immigration parole (CRS Report No. R46570). Congressional Research Service. https://www.congress.gov/crs-product/R46570

Arango, J. (1985). Las leyes de las migraciones de E. G. Ravenstein, cien años después. Revista Española de Investigaciones Sociales (REIS), 32. pp. 7-26.

Arias, F. G. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (6.ª ed.). Episteme.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2009, 27 de abril). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia [Decreto Legislativo No. 839]. Diario Oficial n.º. 81, Tomo 383. https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2011, 4 de mayo). Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia [Decreto Legislativo No. 655]. Diario Oficial n.º. 82, Tomo 391. https://www.rree.gob.sv/ley-especial-para-la-proteccion-y-desarrollo-de-la-persona-migrante-salvadorena-y-su-familia/

Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). (2015). Calidad Educativa: El 1, 2, 3 para hacerla realidad. MOMENTO, 30(6), 1-12. Disponible en: https://asies.org.gt/wp-content/uploads/pdfs/2015%2Cmomento6.pdf

Ávila, J. L., Fuentes, C., y Tuirán, R. (2000), "Migración temporal de adolescentes y jóvenes, 1993–1997", en Rodolfo Tuirán (ed.), Migración México–Estados Unidos: Continuidad y cambio, pp. 175-185.

Babbie, E. R. (2010). The practice of social research (12th ed.). Wadsworth Cengage Learning.

Babbie, E. R. (2020). The practice of social research (15.ª ed.). Cengage Learning.

Banco Mundial. (2021). La educación en América Latina y el Caribe: un desafío urgente para el desarrollo inclusivo. Banco Mundial. https://www.bancomundial.org

Banco Mundial. (2022). Crime and Violence in Central America: Patterns and Trends. World Bank Report. https://www.worldbank.org

Batalova, J., Hooker, S., y Capps, R. (2014). Unaccompanied Child Migrants in U.S. Communities, Immigration Court, and Schools. Migration Policy Institute. https://www.migrationpolicy.org/research/unaccompanied-child-migrants-us-communities-immigration-court-and-schools

Berg, Louis-Alexander, y Marlon Carranza (2018). "Organized criminal violence and territorial control: Evidence from the Northern Honduras". Journal of Peace Research (10), 1-16. https://journals.sagepub.com/ doi/10.1177/0022343317752796

Betts, A. (2011). Global Migration Governance. Oxford University Press.

Bhabha, J. (2014). Child Migration and Human Rights in a Global Age. Princeton University Press.

Blanco, C. (2000). Las migraciones contemporáneas. Ciencias Sociales. Alianza Editorial.

Blaxter, L., Hughes, C., y Tight, M. (2016). Cómo se hace una investigación (2.ª ed.). Gedisa.

Booth, W. C., Colomb, G. G., Williams, J. M., Bizup, J., y Fitzgerald, S. K. (2016). The craft of research (4.ª ed.). University of Chicago Press.

Boyle, E. H., Smith, T. y Guenther, K. (2007), "The rise of the Child as an Individual in Global Society". En Sudhir Alladi Venkatesh and Ronald Kassimir (eds.), Youth, Globalization, and the Law, Stanford University Press, pp. 255-283.

Brizuela, S. (2020). La infancia en movimiento: Desplazamiento forzado y violencia en Centroamérica. Editorial Universitaria.

Cillero Bruñol, M. (2011). El interés superior del niño en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. En M. García Méndez (Comp.), Derecho a tener derecho (pp. 45-62). UNICEF.

Bryman, A. (2016). Social research methods. Oxford University Press.

Bunge, M. (2000). La investigación científica: su estrategia y filosofía. Siglo XXI Editores.

Bunge, M. (2014). La ciencia, su método y su filosofía. Penguin Random House.

Calduch, R. (1991). Métodos y técnicas de investigación en las Relaciones Internacionales. Universidad Complutense de Madrid.

Cammisa, R. (Director). (2009). Which Way Home [Documental]. HBO Films.Canales, A., y Rojas, M. (2018). Panorama Internacional en México y Centroamérica. CEPAL/ONU-OIM.

Casa de la Cultura de Guatemala. (2015). Childhood, Migration, and Human Rights: Unaccompanied Children. https://cgrs.uclawsf.edu/sites/default/files/8_Guatemala_English_3.pdf

Casillas, R. R. (2009). Presencia tolerada: Niñas y niños en la frontera sur de México. En Niñez migrante, trata y explotación infantil en México: Temas emergentes en la agenda nacional (pp. 87–105). Comisión Nacional de los Derechos Humanos/UNICEF. Castles, S. (2003). En Sociology of Forced Migration and Social Transformation. Sociology, 37(1), 13-34.

Castles, S. (2010). Understanding Global Migration: A Social Transformation Perspective. Journal of Ethnic and Migration Studies, 36(10), 1565-1586.

Castles, S. (2017). Migration and Mobility in Global Times. Oxford University Press.

Castles, S., y Miller, M. J. (2009). The Age of Migration: International Population Movements in the Modern World (4.ª ed.). Guilford Press.

Centro de Derechos Humanos del Migrante (CDHM). (2019). Crimen y secuestro de migrantes: Dinámicas de extorsión en la frontera sur. https://www.cdhm.org.mx

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova. (2021). Vulnerabilidad infantil en tránsito: La niñez migrante no acompañada en Chiapas. https://cdhfraymatias.org

Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona (CIDOB). (2009). Honduras: impactos del golpe de Estado y las elecciones. https://www.cidob.org/publicaciones/honduras-impactos-del-golpe-de-estado-y-las-elecciones

Ceriani, P. (2015). “Niñez, Migración y Derechos Humanos. Introducción y Resumen”. En K. Musalo, L. Frydman y P. Ceriani (coords.), Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos (pp. 28-64). Center for Gender & Refugee Studies/UNLA.

Ceriani Cernadas, P., y Freier, L. F. (2014). Niños, niñas y adolescentes migrantes retornados: Un análisis de los contextos y las respuestas de los servicios y las políticas de protección en El Salvador, Guatemala, Honduras y México. Save the Children. https://resourcecentre.savethechildren.net/document/ninos-ninas-y-adolescentes-migrantes-retornados-un-analisis-de-los-contextos-y-las/

Changala, R. (2014). Los derechos humanos de las mujeres y el Sistema Interamericano de Protección. Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU).

Clauso García, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. Revista General de Información y Documentación, 3 (1), 11-19.

Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. (2020). Informe regional sobre la trata de niños, niñas y adolescentes en contextos migratorios. https://coalicionregional.org

Collier, D. (1993). The comparative method. En A. Finifter (Ed.), Political science: The state of the discipline II (pp. 105-119). American Political Science Association.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Situación de derechos humanos de familias, niños, niñas y adolescentes no acompañados, refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América. https://justiciaydemocracia.org/2024/07/18/situacion-de-derechos-humanos-de-familias-ninos-ninas-y-adolescentes-no-acompanados-refugiados-y-migrantes-en-los-estados-unidos-de-america/

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Situación de derechos humanos de las personas en movilidad humana en Estados Unidos. https://www.oas.org/es/cidh

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). Violencia de género y derechos de las mujeres en Centroamérica. Organización de los Estados Americanos (OEA).

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ACNUR, SNDIF, INM y UNICEF. (2016). Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de

protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados. UNICEF. https://www.unicef.org/mexico/sites/unicef.org.mexico/files/2019-06/Protocolo_Proteccion_Especial_COMAR.pdf

Comisión Mexicana para la Protección de NNA Migrantes. (2020). Informe 2019–2020. Gobierno de México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México y con necesidades de protección internacional. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Informe-Ninez-Adolescentes-Centroamericanos-Migracion.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). Informe Especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Informe-Ninez-Adolescentes-Centroamericanos-Migracion.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en México. https://www.cndh.org.mx

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019b). Informe sobre secuestro de personas migrantes en México. https://www.cndh.org.mx

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). Informe Especial: Condiciones de estancia de las niñas, niños y adolescentes en las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración. CNDH.

Comité de Derechos Humanos. (2009). Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala (CCPR/C/GTM/CO/3). Naciones Unidas. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fGTM%2fCO%2f3&Lang=en

Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general núm. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) (CRC/C/GC/14). Naciones Unidas.

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. (1996, 19 de octubre). Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia

de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños. https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=70

Congreso de la República de Guatemala. (2003, 4 de junio). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia [Decreto Número 27-2003]. Diario de Centroamérica. https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/leyes/382

Congreso Nacional de la República de Honduras. (1996, 5 de septiembre). Código de la Niñez y la Adolescencia [Decreto Número 73-96]. La Gaceta No. 28,053. https://www.poderjudicial.gob.hn/CENDOJ/Documents/Codigo%20de%20la%20Ninez%20y%20la%20Adolescencia.pdf

Congreso Nacional de la República de Honduras. (2014, 21 de enero). Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares [Decreto Número 106-2013]. La Gaceta No. 33,334. https://servicioconsular.sreci.gob.hn/images/ley_proteccion_hondurenos_migrantes_y_familiares.pdf

Consortium Centro América Abogados. (2014). Newsletter Consortium, Leyes Aprobadas en Honduras. Junio, 2014. http://www.consortiumlegal.com/images/newsl/julio2014/es/notas/leyeshonduras.pdf

Constitución Política de la República de El Salvador [Const]. (1983). Decreto Legislativo No. 38. 15 de diciembre de 1983 (El Salvador). https://www.asamblea.gob.sv/node/342

Constitución Política de la República de Guatemala [CPRG]. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por el Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993. Disponible en: https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Convenio de La Haya. (1996). Convenio sobre la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños. https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=70

Cooper, R. N. (1968). The Economics of Interdependence: Economic Policy in the Atlantic Community. McGraw-Hill.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2014). Opinión Consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2017). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2: Personas en situación de migración o refugio. https://www.onlinelibrary.iihl.org/wp-content/uploads/2021/08/2020-Corte-IDH-Cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-n%C2%BA-2-%E2%80%93-personas-en-situacio%CC%81n-de-migracio%CC%81n-o-refugio.pdf

Creswell, J. W. (2013). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches. SAGE Publications.

Creswell, J. W. (2014). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (4th ed.). SAGE Publications.

Creswell, J. W., y Creswell, J. D. (2018). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (5.ª ed.). SAGE Publications

Dalkey, N., y Helmer, O. (1963). An Experimental Application of the Delphi Method to the Use of Experts. Management Science, 9(3), 458-467.

De Genova, N. (2013). Spectacles of migrant 'illegality': The scene of exclusion, the obscene of inclusion. Racial and Ethnic Studies, 36(7).

De Haas, H. (2010). Migration and development: A theoretical perspective. International Migration Review, 44(1), 227-264. Disponible en: https://doi.org/10.1111/j.1747-7379.2009.00804.x

Denzin, N. K., y Lincoln, Y. S. (2011). The SAGE handbook of qualitative research (4th ed.). SAGE Publications.

Díaz-Aguado, M. J. (2020). Menores y violencia de género. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España.

Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). (s.f.). Programa Bienvenido a Casa. Gobierno de El Salvador.

Doctors for Human Rights. (2020). Migrant Youth in Transit: Exposure to Violence and Health Needs. https://phr.org

Dreier, H. (2023, February 25). Alone and Exploited, Migrant Children Work Brutal Jobs Across the U.S. The New York Times. https://www.nytimes.com/2023/02/25/us/unaccompanied-migrant-child-workers-exploitation.html

Durand, J. y Douglas, S. M. (2003). Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI. Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa.

Eco, U. (2001). Cómo se hace una tesis: Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura (6.ª ed.). Gedisa.

El País. (2024a, 17 diciembre). Así operó la política de separación de familias del primer gobierno de Trump que espantó al mundo. El País. https://elpais.com/us/migracion/2024-12-17/asi-opero-la-politica-de-separacion-de-familias-del-primer-gobierno-de-trump-que-espanto-al-mundo.html

El País. (2024b, 31 diciembre). Científicos xinkas: guardianes del agua frente a la minería en Guatemala. El País. https://elpais.com/planeta-futuro/2024-12-31/cientificos-xinkas-guardianes-del-agua-frente-a-la-mineria-en-guatemala.html

El País. (2025a, 31 marzo). Ofensiva contra el Acuerdo Flores: Tres décadas de protección a los niños inmigrantes. El País. https://elpais.com/us/migracion/2025-03-31/ofensiva-contra-el-acuerdo-flores-tres-decadas-de-proteccion-a-los-ninos-inmigrantes.html

El País. (2025b, 25 marzo). Trump despoja a casi 30.000 niños migrantes de sus abogados para acelerar su deportación. El País. https://elpais.com/us/migracion/2025-03-25/trump-

despoja-a-casi-30000-ninos-migrantes-de-sus-abogados-para-acelerar-su-deportacion.html

El País. (2025f, 21 de enero). La educación a los niños migrantes en México se abre en la teoría, pero se cierra en la práctica. El País. https://elpais.com/mexico/2025-01-21/la-educacion-a-los-ninos-migrantes-en-mexico-se-abre-en-la-teoria-pero-se-cierra-en-la-practica.html

El País. (2025g, 20 de febrero). Trump extiende su cruzada antimigrante a los niños: el Gobierno retira la representación legal a los menores no acompañados. El País. https://elpais.com/us/migracion/2025-02-20/trump-extiende-su-cruzada-antimigrante-a-los-ninos-el-gobierno-retira-la-representacion-legal-a-los-menores-no-acompanados.html

Empresarios por la educación (2016). Indicadores educativos en Guatemala. Guatemala: Empresarios por la educación. http://www.empresariosporlaeducacion.org/sites/default/files/Contenido/Recursos/Documentos/Documentos%20Guatemala/indicadores_educativos_de_guatemala_2016_0.pdf

Fernández, R. (2020). Teorías sobre migración infantil. Editorial Universitaria.

Fiambres Durazo, Norma, 2008, "Jóvenes migrantes internacionales: ¿por qué nosotros?". En: Gloria Ciria Valdéz-Gardea (coordinadora), Achicando futuros: actores y lugares de la migración. El Colegio de Sonora.

Fink, A. (2019). Conducting research literature reviews: From the internet to paper (5.ª ed.). SAGE Publications.

Flick, U. (2015). Introducing research methodology: A beginner's guide to doing a research project. SAGE Publications.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2016). Los niños retornados a Centroamérica y México corren un mayor riesgo de sufrir violencias. https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/los-ninos-retornados-centroamerica

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) e Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI). (2016). Pobreza multidimensional infantil y adolescente en Guatemala: privaciones a superar. https://www.unicef.org/lac/informes/pobreza-multidimensional-infantil-y-adolescente-en-guatemala.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2017). Niñez migrante: vidas en tránsito. UNICEF México. https://www.unicef.org/mexico/spanish/17043.html

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2018). Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso. https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58006.html

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2018b). La infancia en peligro. Desarraigados en Centroamérica y México. https://www.unicef.org/lac/informes/desarraigados-en-centroamérica-y-méxico.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Honduras (UNICEF Honduras). (2019a). Niñas, niños, adolescentes y familias migrantes retornadas reciben kits de higiene. https://www.unicef.org/honduras/comunicados-prensa/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-adolescentes-y-familias-migrantes-retornadas-reciben-kits-de-higiene

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Honduras (UNICEF Honduras). (2019). Honduras es sede de encuentro regional sobre retorno y reintegración integral de niñez migrante. https://www.unicef.org/honduras/comunicados-prensa/honduras-es-sede-de-encuentro-regional-sobre-retorno-y-reintegraci%C3%B3n-integral-de

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). Guía operativa para la protección transfronteriza de la niñez migrante y refugiada. https://www.unicef.org/lac/media/19636/file/Guia-operativa-proteccion-transfronteriza-ninez-migrante.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020a). Evaluación de las intervenciones en materia de migración en México, Guatemala, El Salvador y Honduras (2017–2020). Informe país: Honduras. https://www.unicef.org/lac/media/34181/file/Evaluacion-de-las-intervenciones-en-materia-de-migracion-en-honduras.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020b). Evaluación de las intervenciones de UNICEF en materia de migración en México, Guatemala, El Salvador y Honduras (2017–2020). Informe país: El Salvador.

https://www.unicef.org/lac/media/34171/file/Evaluacion-de-las-intervenciones-en-materia-de-migracion-en-el-salvador.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021). Infancia en movimiento: Factores de migración infantil en América Latina y el Caribe. UNICEF. Disponible en: https://www.unicef.org/lac/informes/infancia-en-movimiento-2021

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021b). Los niños en movimiento en América Latina y el Caribe. https://www.unicef.org/lac

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021c). Niñez migrante en movimiento: Diagnóstico regional. https://www.unicef.org/lac

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021d). Migración infantil en Mesoamérica y el Caribe: Protección, derechos y bienestar. https://www.unicef.org/lac/media/7856/file/Migración%20infantil%20en%20Mesoamérica%20y%20el%20Caribe.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021e). Niñez en movimiento: Análisis regional sobre la niñez migrante en Centroamérica y México. https://www.unicef.org/lac/media/40946/file/Ninez-en-movimiento-en-ALC%20.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2023). Children on the Move: Experiences of Migration in Central America. https://www.unicef.org

Frelick, B., y Kysel, I. M. (2015). The case against deporting Central American children. International Journal of Refugee Law, 27(2), 215-230.

Friese, H. (2014). The Limits of Hospitality: Political Ethics and European Border Regimes. Theoretical Criminology.

Fuentes Kraffczyk, F. O. (2022). ¿Y ahora qué hacemos con todos estos niños? La migración no acompañada de los menores centroamericanos. América Crítica, 6(1), 9-14. https://doi.org/10.13125/americacritica/4918

Fundación Paniamor y Save the Children Suecia (2006). Lucha contra todas las formas de discriminación en niños, niñas y adolescentes en Centroamérica. Guía referencial: Niñez, Adolescencia y Discriminación de hecho y de derecho en Centroamérica. Proniñ@

García, R. (2015). Metodologías de la investigación social. Editorial Universitaria

García Castro, I., Ramírez Gómez, A. E., y Valenzuela Mendoza, L. P. (2009). Menores migrantes no acompañados sobre la experiencia del cruce y la repatriación en la frontera Sonora-Arizona como problema de políticas públicas. En G. C. Valdéz Gardea (Coord.), La antropología de la migración: Niños y jóvenes migrantes en la globalización (pp. 79-102). El Colegio de Sonora.García, L., y Pérez, M. (2021). Migración y derechos humanos de la infancia. Fondo de Cultura Económica.

Giménez Romero, C. (2003). ¿Qué es la inmigración, problema y oportunidad? ¿Cómo lograr la integración de los inmigrantes? ¿Multiculturalismo o interculturalismo? R.B.A. Integral.

Gobierno de Honduras. (2014). Propuesta Política Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial en Honduras 2014-2022. https://www.sedh.gob.hn/documentos/Propuesta_Politica_Nacional_Contra_Racismo_2014_2022.pdf

Gobierno de la República de Guatemala (2019). Política Pública de Protección y Atención a la Persona Migrante 2019-2032. MINEX.

González-Murphy, L., y Koslowski, R. (2019). Protecting Vulnerable Migrants: The Mexican State and Transnational Migration. Palgrave Macmillan.

Government Accountability Office (GAO). (2020). Unaccompanied Children: Agency Efforts to Reunify Children Separated from Parents. U.S. Government Accountability Office. https://www.gao.gov/products/gao-20-634

Government Accountability Office (GAO). (2020b). Unaccompanied children: Actions needed to improve HHS's placement and care coordination (GAO-20-609). U.S. Government Accountability Office. https://www.gao.gov/products/gao-20-609

Haddal, C. C. (2007). Unaccompanied alien children: Policies and issues (CRS Report for Congress). Congressional Research Service. http://trac.syr.edu/immigrationlibrary/P1642.pdf

Haggard, S. y Simmons, B. (1987). "Reviewed Theories of International Regimes". International Organization, 41 (3), pp. 491-517.

Harvey, D. (2006). Spaces of Global Capitalism: A Theory of Uneven Geographical Development. Verso.

Hasson, F., Keeney, S., y McKenna, H. (2000). Research Guidelines for the Delphi Survey Technique. Journal of Advanced Nursing, 32(4), 1008-1015.

Hernández, B. (2024). Niñez migrante: un viaje de peligro y un retorno sin protección. Criterio.hn. https://criterio.hn/ninez-migrante-un-viaje-de-peligro-y-un-retorno-sin-proteccion/

Hernández Barajas, S. (2008). "Causas de la migración de menores no acompañados: ¿cuándo, cómo y por qué hacer migrar a los niños a Estados Unidos en un contexto de riesgo?". Revista Investigación Científica, 4, (2).

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill Education.

Herrera, G. (2012). Elementos para una genealogía de los estudios sobre migración internacional en Ecuador. En G. Herrera (Ed.), La construcción social de la migración internacional en Ecuador: Una antología (pp. 15-56). FLACSO Sede Ecuador.

Hipsman, F., y Meissner, D. (2022). Central American Migration to the United States: Policy Challenges and Responses. Migration Policy Institute. https://www.migrationpolicy.org

Hsu, C. C., y Sandford, B. A. (2007). The Delphi Technique: Making Sense of Consensus. Practical Assessment, Research & Evaluation, 12(10), 1-8.

Human Rights First. (2020). Delivered to Danger: Trump Administration Sending Asylum Seekers and Migrants to Danger in Mexico. https://www.humanrightsfirst.org

Human Rights Watch. (2016). Puertas cerradas: El fracaso de México a la hora de proteger a los niños refugiados y migrantes de América Central. https://www.hrw.org/es/report/2016/03/31/puertas-cerradas/el-fracaso-de-mexico-la-hora-de-proteger-los-ninos-refugiados-y

Human Rights Watch. (2018). En la boca del lobo: Abusos contra niños migrantes no acompañados en la frontera sur de Estados Unidos. https://www.hrw.org/es

Human Rights Watch. (2020). Uprooted: The Growing Crisis for Refugee and Migrant Children. https://www.hrw.org

Human Rights Watch. (2023). “It’s Not Just About a Paycheck”: Labor Exploitation of Unaccompanied Migrant Children in the US. https://www.hrw.org

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) (2016). Pobreza multidimensional infantil y adolescente en Guatemala: Privaciones a superar. https://www.unicef.org/lac/informes/pobreza-multidimensional-infantil-y-adolescente-en-guatemala

Instituto Guatemalteco de Migración (IGM). (2023). Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala. https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2025/01/Protocolo-de-Atencion-a-Ninez-Migrante.pdf

Instituto Nacional de Estadística (INE). (2018). Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 1-2018. INE. Disponible en: https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2018/12/11/20181211181615BqG6uS7m47mUat24vDAt62B46t2e796C.pdf

Instituto Nacional de Estadística (INE). (2019). XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda: Resultados Principales. INE. Disponible en: https://www.censopoblacion.gt/explorador

Instituto Nacional de Migración (INM). (2014). Protocolo de actuación para quienes ejercen funciones en materia de migración y extranjería respecto de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados. Secretaría de Gobernación.

Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI). (2020). Menores migrantes no acompañados: Trabajo, explotación y acceso a derechos en tránsito por México. https://imumi.org

Kennedy, E. (2014). No place for children: Central American unaccompanied minors and the need for international protection. InSight Crime.

Keohane, R., y Nye, J. (1988). Poder e Interdependencia. La política internacional en transición. GEL.

Kerlinger, F. N., y Lee, H. B. (2002). Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales (4.ª ed.). McGraw-Hill.

Kids in Need of Defense (KIND). (2020). Child Migrants and Labor Exploitation: A Regional Overview. https://supportkind.org

Kids in Need of Defense (KIND).. (2020b). Children Caught in the Crossfire: The Criminalization of Migrant Youth. https://supportkind.org

Kids in Need of Defense (KIND). (2021). Protection Gaps for Unaccompanied Children in Central America and Mexico. https://supportkind.org

Kosik, K. (1967). Dialéctica de lo concreto. Siglo XXI Editores.

Krasner, S. (1982). "Structural causes and regime consequences: Regimes as Intervening Variables". En International Law and International Relations (2007), Beth A. Simmons y Richard Steinberg (eds.): 3-17. Cambridge: Cambridge University Press.

La Prensa. (2018). La exclusión y discriminación afectan a etnias y afrohondureños. Publicado el 26 de junio de 2018. https://www.laprensa.hn/honduras/la-exclusion-y-discriminacion-afectan-a-etnias-y-afrohondurenos-KFLP122403

Lainfiesta, J. (2018). Organizaciones civiles denuncian incremento de migración infantil. Prensa Libre.

Lijphart, A. (1971). Comparative politics and the comparative method. American Political Science Review, 65(3), 682–693.

Linstone, H. A., y Turoff, M. (2002). The Delphi Method: Techniques and Applications. Addison-Wesley.

López, J. (2019). Factores socioeconómicos en la migración infantil. Siglo XXI Editores.

López C. y Rivera D. (2014). Aproximaciones de política migratoria para Guatemala. U. INCEDES, Ed.

López Castro, G. (2003). La migración no es un juego. Los menores en la migración hacia los Estados Unidos. Estudios Jaliscienses, 51.

López Castro, G. (2007). "Niños, socialización y migración a Estados Unidos". En M. Ariza y A. Portes (Eds.), El país transnacional: Migración mexicana y cambio social a través de la frontera (pp. 545–570). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales.

López Ramírez, A. R. (2019). “Las pandillas como actores de poder en el Triángulo Norte de Centroamérica”. En A golpes de presente, a gritos de futuro. Jóvenes trabajando y violencias en América Latina (2019), Pérez Sáinz Juan Pablo (ed.), primera edición, FLACSO, pp. 109-158.

Luiselli, V. (2016). Los niños perdidos: Un ensayo en cuarenta preguntas. Editorial Sexto Piso.

Lustig, S. L., Kia-Keating, M., Knight, W. G., Geltman, P., Ellis, H., Kinzie, J. D., ... y Saxe, G. N. (2004). Review of child and adolescent refugee mental health. Journal of the American

Academy of Child and Adolescent Psychiatry, 43(1), 24-36. https://doi.org/10.1097/00004583-200401000-00012

Mahoney, J., y Rueschemeyer, D. (2003). Comparative Historical Analysis in the Social Sciences. Cambridge University Press.

Martínez, A. (2020). Metodología de la investigación social. Ediciones Académicas.

Marx, K., y Engels, F. (2011). La ideología alemana. Fondo de Cultura Económica.

Mbembe, A. (2011). Necropolítica. Editorial Melusina.

Médicos Sin Fronteras (MSF). (2018). Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: Violencia, protección y necesidad de asilo. https://www.msf.org

Médicos Sin Fronteras (MSF). (2019). Niñez migrante y crimen organizado en tránsito por México. https://www.msf.org

Médicos Sin Fronteras (MSF). (2019b). Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica. https://www.msf.org

Menjívar, C. (2016). Immigrant criminalization in law and the media: Effects on Latino immigrant workers' identity and perceptions of justice. Sociology of Race and Ethnicity, 2(1), 129–140.

México Evalúa. (2021). Niñez migrante en riesgo: Desapariciones, abusos y muerte en tránsito. https://www.mexicoevalua.org

México Evalúa. (2021b). Niñez migrante en riesgo: Desapariciones, abusos y trata en tránsito. https://www.mexicoevalua.org

Meza Estrada, M. A. (2010). El perfil de la migración de menores indocumentados mexicanos a Estados Unidos. [Tesis de Doctorado]. UNAM.

Mezzadra, S., y Neilson, B. (2013). Border as method, or, the multiplication of labor. Duke University Press.

Micolta, A. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. Revista del Departamento de Trabajo Social, 7, pp. 59-76.

Migration Data Portal. (2024). Unaccompanied children and migration. https://www.migrationdataportal.org

Migration Policy Institute (MPI). (2019). Recruitment and Exploitation of Migrant Youth in Mexico. https://www.migrationpolicy.org

Migration Policy Institute (MPI). (2022). Supporting Unaccompanied Children in the U.S.: Challenges and Policy Gaps. https://www.migrationpolicy.org

Migration Policy Institute. (2023). Trends in Central American Child Migration to the U.S. https://www.migrationpolicy.org

Migration Policy Institute. (2025). Unaccompanied Children at the U.S.-Mexico Border: Policy changes and regional trends in the post-Title 42 era. https://www.migrationpolicy.org/research/unaccompanied-children-border-trends-2025

Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. (2022). Manual de atención consular para casos de niñez y adolescencia migrante. Cancillería de El Salvador. Disponible en: https://rree.gob.sv/descargas/manual-de-atencion-consular-para-casos-de-ninez-y-adolescencia-migrante/

Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. (2024). Cancillería y CONAPINA establecen acuerdo de cooperación para continuar velando por los derechos de niñez y adolescencia salvadoreña migrante. https://rree.gob.sv/cancilleria-y-conapina-establecen-acuerdo-de-cooperacion-para-continuar-velando-por-los-derechos-de-ninez-y-adolescencia-salvadorena-migrante/

Moodie, E. y Martínez, J. (2015). “En las llamas de la paz. La quema de un bus y los significados de la violencia”. En Violencia en tiempos de paz: Conflictividad y criminalización en El

Salvador. Óscar Meléndez y Adrián Bergman, compiladores. Secretaría de Cultura de la Presidencia.

Musalo K. (2015). Niñez y migración en Centro y Norte América: Causas, políticas, prácticas y desafíos. Center for Gender & Refugee studies. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4529

National Democratic Institute (NDI). (2018). Estudio de referencia sobre derechos humanos en el Triángulo Norte de Centroamérica. NDI. Disponible en: https://www.ndi.org/publications/estudio-de-referencia-sobre-derechos-humanos-en-el-triangulo-norte-de-centroamerica

Nussbaum, M. (2012). Crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano. Paidós.

Observatorio de los Derechos de la Niñez (ODN). (2018a). Migración: La niñez que se nos va. Boletín de Análisis, 3(7), 1-16. Disponible en: https://ciprodeni.org/wp-content/uploads/2018/06/Boletin-ODN-No.-7-Migracion-final.pdf

Observatorio de los Derechos de la Niñez (ODN). (2018b). El sistema de protección frente a la migración infantil. Boletín de Análisis, 3(8), 1-12. Disponible en: https://ciprodeni.org/wp-content/uploads/2018/08/Boletin-ODN-No.-8-Final.pdf

Observatorio de los Derechos de la Niñez (ODN). (2019a). Situación de los derechos de la niñez y adolescencia en Guatemala. Boletín de Análisis, 4(10), 1-16. Disponible en: https://ciprodeni.org/wp-content/uploads/2019/02/Boletin-10-ODN-Final.pdf

Observatorio de los Derechos de la Niñez (ODN). (2019b). Proyecto binacional a favor de la niñez migrante Honduras–Guatemala. Boletín de Análisis, 4(6), 1-12. Disponible en: https://ciprodeni.org/wp-content/uploads/2019/07/Boletin-6-Proyecto-Binacional.pdf

Office of Inspector General (OIG). (2019). Care Provider Facilities: Sexual Abuse Allegations. U.S. Department of Health & Human Services. https://oig.hhs.gov/reports-and-publications

Office of Refugee Resettlement. (2025). Unaccompanied Alien Children Program Policy Guide. https://acf.gov/orr/policy-guidance/unaccompanied-children-bureau-policy-guideU.S. Customs and Border Protection+9acf.gov+9acf.gov+9

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2020). Informe global sobre la trata de personas 2020. https://www.unodc.org

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2021a). Explotación y abuso: El impacto de la migración en la trata de personas en América Latina y el Caribe. UNODC.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2021b). Crimen organizado, narcotráfico y reclutamiento de menores en Centroamérica y México. https://www.unodc.org

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2021c). Delincuencia organizada y trata de personas en América Central. https://www.unodc.org

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2017). Informe alternativo sobre la Convención sobre los Derechos del Niño.

https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/CRC%20Report%20Guatemala%202017.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. ACNUR. Disponible en: https://www.acnur.org/la-convencion-de-1951-relacionada-con-el-estatuto-de-los-refugiados

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2014). Niñez y migración en Centro y Norte América: Causas, políticas, prácticas y desafíos. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2014b). Children on the Run: Unaccompanied Children Leaving Central America and Mexico and the Need for International Protection. https://www.unhcr.org/children-on-the-run.html

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2020). Violencia e impunidad en la ruta migratoria hacia Estados Unidos. https://www.acnur.org/publicaciones

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2020b). Diagnóstico sobre la protección de niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo y refugiados en México. https://www.acnur.org

Okoli, C., y Pawlowski, S. (2004). The Delphi Method as a Research Tool: An Example, Design Considerations and Applications. Information & Management, 42(1), 15-29.

Olea Rodríguez, H. (2015). Migración en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad 9, pp. 249-272.

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución 217 A [III]). https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1954, 28 de septiembre). Convención sobre el Estatuto de los Apátridas https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1963, 24 de abril). Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/spanish/conventions/9_2_1963.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1965, 21 de diciembre). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1966b, 16 de diciembre). Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-civil-and-political

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1967, 31 de enero). Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1979, 18 de diciembre). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1989a). Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1989b, 15 de diciembre). Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/second-optional-protocol-international-covenant-civil-and

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1990). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana).

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-rules-protection-juveniles-deprived-their-liberty

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2000, 15 de noviembre). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que sustituye a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-prevent-suppress-and-punish-trafficking-persons

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2011). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24_March_2015.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2019). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de las Naciones Unidas, Guatemala (ONU Guatemala) (2021). Análisis común de país 2021. Equipo país de las Naciones Unidas, Ciudad de Guatemala. https://guatemala.un.org/sites/default/files/2021-07/CCA%202021.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2005). Educación para todos: El imperativo de la calidad. Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2005. http://www.unesco.org/education/gmr_ download/es_summary.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2019). La importancia de los marcos normativos internacionales para alcanzar el ODS 4. https://es.unesco.org/themes/derecho-educacion/marcos-normativos

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2020). La inclusión y la igualdad de género: informe sobre inclusión y educación. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1969, 22 de noviembre). Convención Americana sobre Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1988, 17 de noviembre). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1994, 9 de junio). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (2013a, 5 de junio). Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (2013b, 5 de junio). Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (2019). Lineamientos estratégicos para la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión migratoria regional. Secretaría General de la OEA. https://www.oas.org/es/sap/dgpe/publicaciones/lineamientos_transparencia_migratoria.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (OIT). (2018). Informe migración y trabajo infantil en Guatemala 2017.

Organización Internacional del Trabajo. (OIT). (2020). Trabajo infantil y trata en América Latina: Avances y desafíos. https://www.ilo.org

Organización Internacional del Trabajo. (OIT). (2021). Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir. https://www.ilo.org

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). Glosario sobre migración. Derecho Internacional sobre Migración N.º 7. OIM. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). Protocolo para repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas o vulnerables a la trata de personas. https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/media/docs/news/honduras_protocolo_electronico.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2012). Perfil migratorio de Guatemala 2012. http:// publications.iom.int/system/files/pdf/mpguatemala_11july2013.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2013). La Conferencia Regional sobre Migración: Un mecanismo regional de consulta eficaz. OIM.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2015). Estudio sobre las causas y factores asociados a la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados en Guatemala. OIM / UNICEF.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). Niñez y adolescencia migrante no acompañada retornada a Honduras. https://publications.iom.int/books/ninez-y-adolescencia-migrante-no-acompanada-retornada-honduras

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021b). Desafíos en la identificación de víctimas de trata entre migrantes en tránsito. https://www.iom.int/es

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021c). Niñez migrante en tránsito: Riesgos, violencia y protección en la ruta migratoria. https://www.iom.int/es

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021d). Informe anual sobre migración y niñez en América Latina. OIM.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021d). Informe anual sobre migración y niñez en América Latina. OIM

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022). Encuesta de Hogares de Movilidad Humana en El Salvador, Guatemala y Honduras (p. 34). https://infounitnca.iom.int

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2018). Salud mental y apoyo psicosocial en situaciones de emergencia: Un enfoque en la niñez migrante. https://www.paho.org/es/documentos/salud-mental-apoyo-psicosocial-situaciones-emergencia-ninez-migrante

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2021). Salud mental en contextos de violencia y migración infantil. https://www.paho.org

Orozco, M., y Yansura, J. (2013). Migración y Desarrollo en América Central. Perspectivas políticas y nuevas oportunidades. Inter-American Dialogue.

Oso, L. (1998). La migración hacia España de mujeres jefas de hogar. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer. Madrid. 1998.

Ostrom, E. (1995). Designing complexity to govern complexity. En S. Hanna & M. Munasinghe (Eds.), Property Rights and the Environment: Social and Ecological Issues (pp. 33-45). Beijer International Institute of Ecological Economics and World Bank.

Ortega, A. (2019). Violencia, pobreza y cambio climático: causas de la migración en Centroamérica. Expansión Política. https://politica.expansion.mx/mexico/2019/06/18/violencia-pobreza-y-cambio-climatico-causas-de-la-migracion-en-centroamerica

Passel, J. S. (2005), "Estimates of the Size and Characteristics of the Undocumented Population," report, Washington, D. C., USA, Pew Hispanic Center. http://pewhispanic.org/reports.

Patel, S. G., Bouche, V., Martinez, W., Barajas, K., Garcia, A., y Sztainer, M. (2021). "Se extraña todo": Family separation and reunification experiences among unaccompanied adolescent migrants from Central America. New Directions for Child and Adolescent Development, 2021(176), 227-244. https://doi.org/10.1002/cad.20427

Patel, S. G., y Cortez, C. (2022). Unaccompanied migrant youth from Central America: Challenges and opportunities for social work. Journal of Human Rights and Social Work, 7(3), 234-245. https://doi.org/10.1007/s41134-022-00211-9

Patton, M. Q. (2002). Qualitative research and evaluation methods (3rd ed.). SAGE Publications.

Pavez Soto, I. (2011). "¿Quién decide la migración infantil? Niñez y poder en familias peruanas transnacionales", Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos, 5, pp. 103-113.

Pérez Sáinz, J. P. (Ed.). (2015). Exclusión social y violencias en territorios urbanos centroamericanos. FLACSO Costa Rica. Pew Research Center. (2023). Heat-Related Migrant Deaths Along U.S.-Mexico Border Hit Record Highs. https://www.pewresearch.org

Pierce, S. (2020). Unaccompanied child migrants in U.S. communities, immigration court, and schools. Migration Policy Institute. https://www.migrationpolicy.org/research/unaccompanied-child-migrants-us

Pierce, S., Bolter, J. (2023). Policy Responses to Central American Migration. Migration Policy Institute. https://www.migrationpolicy.org

Popper, K. (2002). The Logic of Scientific Discovery. Routledge.

Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB). (2020). Ruta mortal: Intercepciones, secuestros y violencia contra migrantes en tránsito por México. https://www.defensaincidencia.org

Programa Estado de la Nación. (2021). Sexto Informe Estado de la Región. Conare-PEN. Disponible en https://estadonacion.or.cr/informes/informe-estado-de-la-region-2021/

Protocolo de Palermo. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. https://www.unodc.org/unodc/es/organized-crime/intro/UNTOC.html

Przeworski, A., y Teune, H. (1970). The logic of comparative social inquiry. Wiley-Interscience.

Puchala, D. J., y Hopkins, R. F. (1982). International regimes: Lessons from inductive analysis. International Organization, 36(2), 245-275.

Ragin, C. C. (1987). The comparative method: Moving beyond qualitative and quantitative strategies. University of California Press.

Ramírez, F. y Muñoz, C. (2022). Políticas migratorias y niñez desplazada. CEPAL.

Real Academia Española (2001). Diccionario de la Lengua Española. 22da edición. https://dle.rae.es/

Red Centroamericana de Migración y Niñez (REDCAMIN). (2021). Menores migrantes desaparecidos y víctimas de trata en Centroamérica y México. https://www.redcamin.org

Reitz, J. M. (2004). Dictionary for library and information science. Libraries Unlimited.

Rodríguez, J. D. (2017). Trata y migración en Centroamérica. Foreign Affairs Latinoamérica.

Rosales, I. (2018). Gobernanza migratoria y derechos humanos: El reto mesoamericano. CLACSO.

Rowe, G., y Wright, G. (1999). The Delphi Technique as a Forecasting Tool: Issues and Analysis. International Journal of Forecasting, 15(4), 353-375.

Rubí, E. (2021). Notas Migración en el Triángulo Norte. https://www.asuntosconstitucionales.com/pdf/2-ERubi.pdf

Sabino, C. (2014). El proceso de investigación. Editorial Panapo.

Salkind, N. J. (2016). Exploring research (9.ª ed.). Pearson.

Sánchez, E. (2019). Métodos de investigación aplicada a las ciencias sociales. Pearson.

Sassen, S. (1999). Guests and Aliens. The New Press.

Sassen, S. (2014). Expulsiones: Brutalidad y complejidad en la economía global. Katz Editores.

Save the Children. (2019). Sin justicia: Impunidad en casos de trata infantil en México. https://www.savethechildren.mx

Save the Children. (2020). Caminos peligrosos: Condiciones de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en Centroamérica y México. https://resourcecentre.savethechildren.net

Save the Children. (2021). Infancia en movimiento: riesgos y desafíos para niñas, niños y adolescentes migrantes en México. https://www.savethechildren.mx/sci-mx/media/documents/infancia_en_movimiento_migracion_informe.pdf

Secretaría de Gobernación. (2021). Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos

administrativos migratorios. SEGOB. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672447/PROTOCOLO_1WEB.pdf

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras. (2021). Protocolo de Atención Consular a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados. https://www.unicef.org/mexico/media/1231/file/Protocolo%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20consular%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20migrantes%20no%20acompa%C3%B1ados..pdf

Secretaría de Relaciones Exteriores y UNICEF. (2015). Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. SRE. https://www.unicef.org/mexico/media/1231/file/Protocolo%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20consular%20de%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20migrantes%20no%20acompa%C3%B1ados.pdf

Seelke, C. R. (2021). Gangs in Central America. Congressional Research Service. https://crsreports.congress.gov

Seugling, S. T. (2004). Advancing the best interests of the child: Why the United States should adopt the United Nations Convention on the Rights of the Child to end the detention of unaccompanied immigrant children. New England Law Review, 39(1), 1-32.

Shelton, D. (2010). Regional Protection of Human Rights. Oxford University Press.

Sierra, R. (2024). El repunte del fenómeno migratorio en: Honduras empujado por la desesperanza. Criterio.hn. https://criterio.hn/el-repunte-del-fenomeno-migratorio-en-honduras-empujado-por-la-desesperanza/

Sierra Bravo, R. (2001). Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios (14.ª ed.). Paraninfo.

Sierra Fonseca, R. (2019). Honduras: del golpe de Estado de 2009 a la crisis continuada. Fundación Carolina. https://www.fundacioncarolina.es/catalogo/catalogo-honduras-del-golpe-de-estado-de-2009-a-las-crisis-continuada/

Sistema Guatemalteco de Ciencias del Cambio Climático (SGCCC). (2019). Primer informe de evaluación del conocimiento sobre cambio climático en Guatemala. Editorial Universitaria (USAC). Disponible en: https://sgccc.org.gt/wp-content/uploads/2019/07/1er.-Informe-Cambio-Clima%CC%81tico-Guatemala.pdf.

Skulmoski, G., Hartman, F., y Krahn, J. (2007). The Delphi Method for Graduate Research. Journal of Information Technology Education, 6, 1-21.

Suárez–Orozco, C., y Todorova, I. (2003), "The Social Worlds of immigrant Youth". New Directions for Youth Development100, pp. 15-24.

Suárez–Orozco, C., y. Suárez–Orozco, M. (2001), Children of Immigration. The Developing Child. Harvard University Press.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). El proceso de la investigación científica (4.ª ed.). Limusa.

Telemundo. (2024, 15 mayo). El gobierno de Biden busca modificar el Acuerdo Flores. https://www.telemundo.com/noticias/noticias-telemundo/inmigracion/acuerdo-flores-biden-menores-migrantes-rcna151553

Tizón García, J. et al. (1993). Promociones y Publicaciones Universitarias PPU. Barcelona. 1993.

Todo Ingenierías. (15 de mayo de 2023). Impacto ambiental de las represas: Consecuencias y soluciones. Todo Ingenierías. Disponible en https://todoingenierias.com/impacto-ambiental-represas/

Torres, D. (2018). Migración transnacional y derechos infantiles. Editorial Jurídica.

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2022). U.S. Border Patrol Nationwide Apprehensions by Citizenship and Sector. U.S. Customs and Border Protection. https://www.cbp.gov/newsroom/stats/u-s-border-patrol-total-apprehensions-citizenship-sector

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2023a). Unaccompanied Alien Children (UAC) Encounters. U.S. Government Report. https://www.cbp.gov

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2023b). U.S. Border Patrol Nationwide Apprehensions by Citizenship and Sector. https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2023c). Juvenile Drug Mules: Border Reports 2021–2023. https://www.cbp.gov

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2023d). U.S. Border Patrol Nationwide Apprehensions by Citizenship and Sector (FY 2007 - FY 2023). https://www.cbp.gov

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2025). Southwest Land Border Encounters: FY2025 report on unaccompanied children (UC). U.S. Department of Homeland Security. https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2026). Operational Border Reports: Quarter 1 projections and regional migration dynamics. U.S. Department of Homeland Security. https://www.cbp.gov/newsroom/stats/operational-reports-2026

Universalia Management Group e Instituto de Investigación e Incidencia Ciudadana (IIIC). (2017). Apoyo a la Estrategia Nacional para la Protección de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas. Evaluación de medio término 2014–2016. Informe final. USAID / Universalia. Disponible en: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00N6B9.pdf

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). (2020). Factores de expulsión migratoria en adolescentes hondureños. https://www.unah.edu.hn

Urban Institute. (2022). Supporting the Well-Being of Unaccompanied Migrant Children in the United States. https://www.urban.org

Wallerstein, I. (2004). World-Systems Analysis: An Introduction. Duke University Press.

Women's Refugee Commission. (2020). Antecedentes sobre el Acuerdo Flores y la separación familiar. https://www.womensrefugeecommission.org/wp-content/uploads/2020/04/Backgrounder-Flores-Family-Separation-ES.pdf

World Vision. (2019). Leaving is living: The impact of family, the economy and violence on migrant children from El Salvador. https://reliefweb.int/report/el-salvador/leaving-living-impact-family-economy-and-violence-migrant-children-el-salvador

Yin, R. K. (2018). Case study research and applications: Design and methods. SAGE Publications.

Young, O. (1980). "International Regimes: Problems of Concept Formation". World Politics, 32 (3), pp. 331-356.

Yuste, R., Alzás, T., y Tostado, O. (2025). La falta de educación en igualdad es el principal factor predisponente a la violencia de género en jóvenes, según estudio. Universidad de Extremadura.

Zolberg, A. R. (1981). International Migrations in Political Perspective. En M. M. Kritz, C. B. Keely, & S. M. Tomasi (Eds.), Global Trends in Migration: Theory and Research on International Population Movements (pp. 3-27). Center for Migration Studies.